

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

**INFORME ANUAL DE GESTIÓN  
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012**

**Lcdo. Humberto Rafael Gómez Farías  
Contralor Provisional del Estado Falcón**

**Santa Ana de Coro, enero 2013**

## **ESTRUCTURA**

<b>PRESENTACIÓN</b>	ix
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN</b>	1
1.1. Identificación del funcionario que ejerce el cargo de Contralor del Estado.	3
1.2. Información relacionada con el Plan Estratégico de la Contraloría del Estado Falcón, período y objetivos generales.	3
1.3. Organigrama Estructural de la Contraloría del Estado Falcón	6
1.4. Universo de Organismos y Entes sujetos a control de la Contraloría del Estado Falcón.	8
1.5. Información sobre Sistema de Control Interno de la Contraloría.	9
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL</b>	11
2.1 Diagnóstico de la Administración Estadal	13
2.2 Fallas y Deficiencias	14
2.3 Recomendaciones	18
2.4 Impacto de la Gestión de Control	20

## CAPÍTULO III

### ACTUACIONES DE CONTROL 23

#### 3.1 Actuaciones Selectivas

3.1.1 Actuaciones realizadas a los Órganos del Poder Público Estatal Centralizados: Gobernación, Procuraduría y Servicios Autónomos. 25

3.1.2 Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizados: Institutos Autónomos, Fundaciones, Empresas Estadales, Fondos, Corporaciones y Asociaciones Civiles, entre otros. 27

3.1.3 Actuaciones realizadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal  
3.1.3.1 Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República. 29

## CAPÍTULO IV

### ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 31

#### 4.1 Actividades de Apoyo a la Gestión de Control

4.1.1 Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica 33

4.1.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control. 34

4.1.3. Otras Actividades de Apoyo a la Gestión de Control 34

#### 4.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y de la Participación Ciudadana.

4.2.1. Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.	35
4.2.2. Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República.	37
4.2.3. Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana	38
4.2.4. Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas	41
4.2.5. Otras Actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal	45
<b>4.3 Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes remitidos al Ministerio Público.</b>	
4.3.1 Valoración preliminar de informes de las Actuaciones de Control.	51
4.3.2 Participaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.	51
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.</b>	53
5.1 Potestad Investigativa.	55
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN</b>	59
6.1 Administración y Finanzas	61
6.2 Recursos Humanos	69
6.3 Apoyo Jurídico	75

---

6.4 Auditoría Interna	75
-----------------------	----

<b>CAPÍTULO VII</b>	79
---------------------	----

<b>OTRAS INFORMACIONES</b>	81
----------------------------	----

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Estado Falcón.

Número de cuentas bancarias de la Contraloría del Estado Falcón.

Cuadro resumen totalizado del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Contraloría del Estado Falcón.

Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones de Control.

#### **ANEXOS**

**Anexo Nº 01.** Universo de Organismos y Entes Sujetos a Control de la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo Nº 02.** Manuales de Organización, Normas y Procedimientos aprobados y utilizados por la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo Nº 03.** Sistemas de Información, Administrativos y de Apoyo de la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo Nº 04.** Actividades de Control practicadas por la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo Nº 05.** Información sobre los procesos de Potestad Investigativa de la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo Nº 06.** Emolumento anual percibido por el Contralor del Estado Falcón.

**Anexo Nº 07.** Número de funcionarios, empleados, obreros y personal al servicio de la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo N° 08.** Movimientos de personal: ingresos y egresos (Renuncias, Destituciones, Jubilaciones y Pensiones).

**Anexo N° 09.** Presupuesto de Gastos por Partidas.

# PRESENTACIÓN

---

---

## PRESENTACIÓN

Concluye otro año de retos, desafíos y acciones concretas para la Contraloría del Estado Falcón, siempre enmarcados en el fortaleciendo del Sistema Nacional de Control Fiscal, desarrollando cabalmente nuestras actividades medulares sustentadas en promover la Participación Ciudadana, las diversas actuaciones fiscales, además de la cooperación institucional con distintos entes del estado.

Ha sido un año de arduo trabajo y de capacitación permanente, no sólo en lo interno con talleres destinados a los funcionarios de las distintas Dependencias de la Contraloría, adaptándonos a los nuevos tiempos y optimizando cada uno de los procedimientos; sino hacia lo externo, llevando talleres de fortalecimiento del Poder Popular; formación a los Consejos Comunales, conociendo sus fortalezas y debilidades; potenciando cada una de esas fortalezas y revirtiendo las debilidades con información, conocimiento, asesoramiento y apoyo en general.

Por otra parte, se programaron y realizaron reuniones periódicas con los Contralores de todos los municipios del Estado, a los fines de coordinar jornadas de trabajo para informar los últimos lineamientos de la Contraloría General de la República, aunado al necesario acercamiento Institucional que debe existir para una labor mancomunada en la lucha común contra la corrupción.

Avanzamos en nuestra plataforma comunicacional, cumpliendo con el instructivo de la Contraloría General de la República, en cuanto a la utilización de la red social Twitter, como un mecanismo de acercamiento directo, rápido, inmediato de interacción con el entorno, generando información institucional, sobre la visión, la misión, eventos, talleres, fotos, promoviendo nuestra página

web [www.contraloriaestadofalcon.gob.ve](http://www.contraloriaestadofalcon.gob.ve) y haciendo sinergia con todas las Contralorías de Estado.

El año 2013, se nos presenta con nuevos retos en la visión estratégica de consolidarnos como una Institución Líder y referencia nacional en materia de Control Fiscal y en la lucha contra la corrupción.

Es así como, la Contraloría del Estado Falcón, órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, dando cumplimiento a la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado Falcón, presenta su Informe Anual de Gestión correspondiente al ejercicio Fiscal 2012, reafirmando la visión, la misión, las funciones y los objetivos que orientan a este órgano de control, destacando los principios y valores de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, imparcialidad y responsabilidad, y desde luego bajos los criterios de autonomía orgánica y funcional contemplados en nuestra Carta Magna.

En este sentido, el presente Informe contiene el resultado consolidado de la gestión 2012 llevadas a cabo por las dependencias de esta Contraloría.

**HUMBERTO RAFAEL GÓMEZ FARÍAS**

Contralor Provisional del Estado Falcón

Designado mediante Resolución N° 01-00-000138 de fecha 27 de junio de 2012  
publicada en GORBV N° 39.954 en fecha 28 de junio de 2012.

# **CAPÍTULO I**

## **INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCE EL CARGO DE CONTRALOR.

Durante el ejercicio fiscal 2012, la Contraloría del Estado Falcón estuvo a cargo de dos (02) Contralores Provisionales; es así como para el período del 01 de enero al 27 de junio de 2012, se encontraba la Abogada Norka Andreina Ramírez Castro, designada por la Contraloría General de la República en fecha 11 de septiembre de 2009 mediante Resolución N° 01-00-000191 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.263 en fecha 14 de septiembre de 2009.

Posteriormente, en fecha 27 de junio de 2012, es nombrado Contralor Provisional del Estado Falcón el Lcdo. Humberto Rafael Gómez Farías, mediante Resolución N° 01-00-000138 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 en fecha 28 de junio de 2012, por la Contraloría General de la República.

#### 1.2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN, PERÍODO Y OBJETIVOS GENERALES.

La Contraloría del Estado Falcón, cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado para el período 2012-2016, sobre la base del cual se proyectaron los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo. Este Plan, fue elaborado considerando las directrices estratégicas enunciadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, Proyecto Nacional Simón Bolívar "Primer Plan Socialista". Es importante destacar, que en el Plan Estratégico de la Contraloría del Estado Falcón, se diseñaron cuatro ejes y

doce objetivos institucionales.

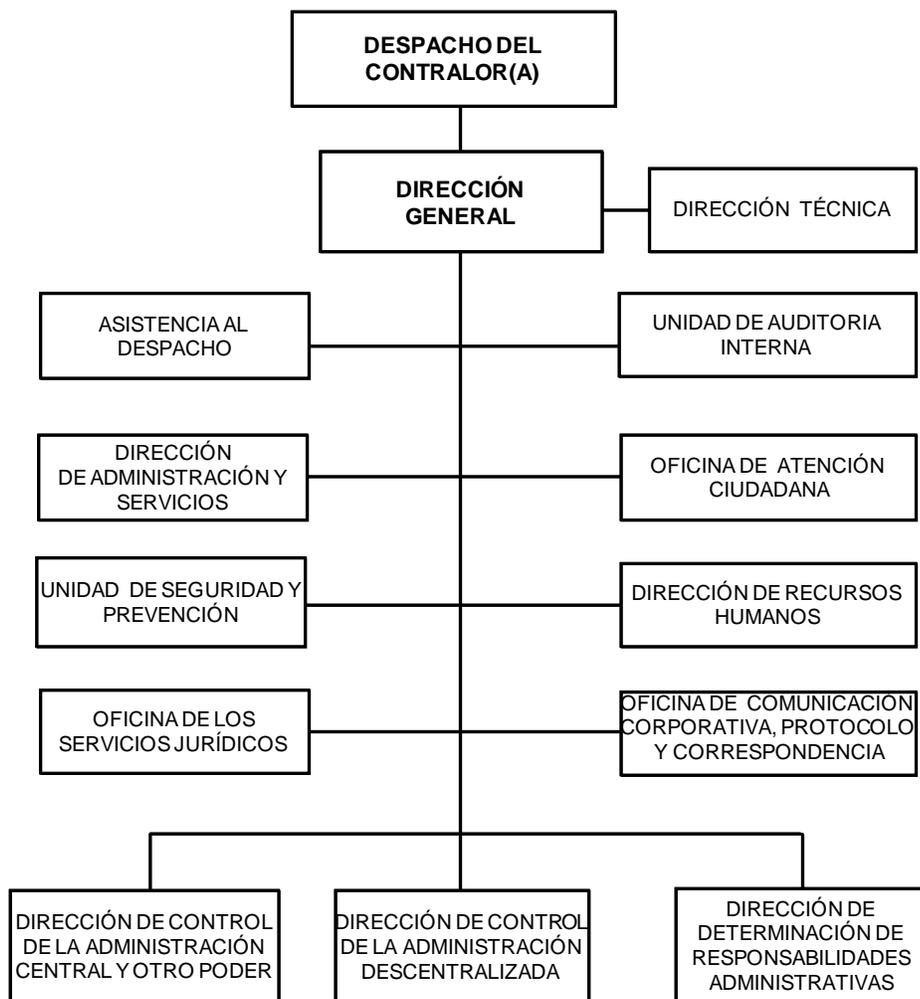
Los objetivos estratégicos institucionales, en el contexto de la administración pública, son la expresión de los logros que el gobierno espera obtener en un plazo determinado de parte de las instituciones y sus servicios. La Contraloría en base a los cuatro (04) grandes ejes estratégicos diseñó los objetivos estratégicos correspondientes a seguir en los próximos cuatro años. Dichos objetivos están relacionados con las áreas medulares y de apoyo de la Contraloría.

A continuación se describen los ejes estratégicos con sus objetivos estratégicos institucionales:

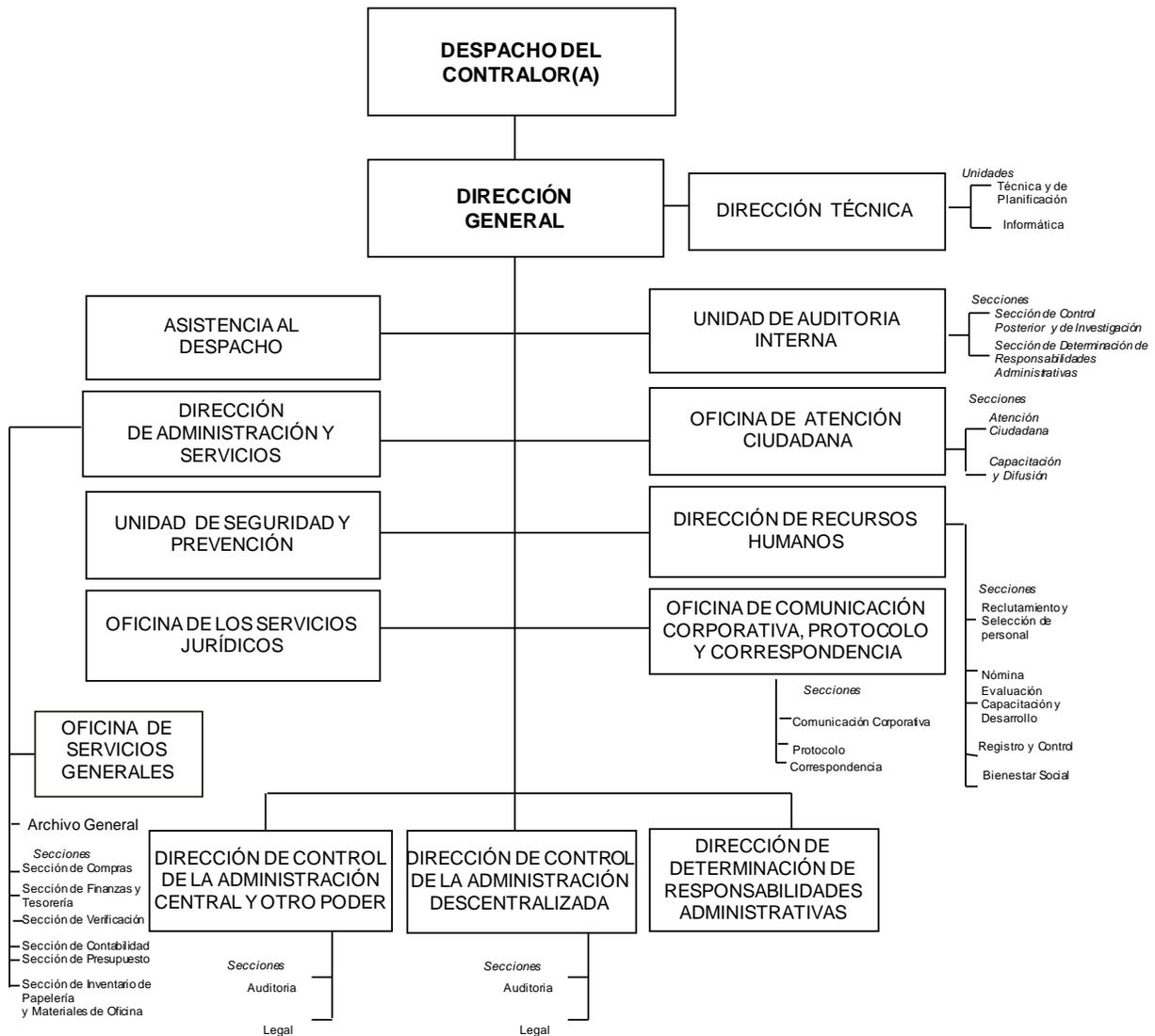
Eje Estratégico	Objetivo Estratégico Institucional
1. Mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos.	1.1 Realizar actuaciones fiscales e informes de resultados oportunamente. 1.2 Defender el patrimonio público estatal aplicando oportunamente los procesos de la potestad de investigación y de determinación de responsabilidades administrativas. 1.3 Coadyuvar en el fortalecimiento del sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado.
2. Afianzar la participación ciudadana para coadyuvar en el control y la vigilancia de la gestión fiscal.	2.1 Promover la formación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal. 2.2 Fortalecer el sistema de denuncias y mantener informado con oportunidad y calidad al ciudadano y a sus organizaciones.
3. Consolidar el proceso de mejoramiento continuo de la Contraloría del Estado Falcón.	3.1 Capacitar a los funcionarios de la Contraloría para asumir el protagonismo de los procesos de modernización y de mejoramiento continuo. 3.2 Fortalecer el posicionamiento institucional de la Contraloría en el Estado. 3.3 Fortalecer el Sistema de Control de Gestión Interno.

Eje Estratégico	Objetivo Estratégico Institucional
<p>4. Perfeccionar los procesos de apoyo para atender de manera eficiente y eficaz los objetivos de la Contraloría.</p>	<p>4.1 Optimizar el desempeño organizacional mediante el desarrollo de procesos de gestión del recurso humano que genere ventajas competitivas sostenibles.</p> <p>4.2 Administrar eficaz y eficientemente los recursos físicos, financieros y de información que soportan el adecuado desarrollo de las actividades de la Contraloría.</p> <p>4.3 Consolidar y hacer efectivos los sistemas de comunicación internos y externos.</p> <p>4.4 Consolidar la posición jurídica de la Contraloría y desarrollar estrategias para adelantar los procesos de defensa judicial contra la Institución.</p>

### 1.3 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN (DETALLADO)



---

#### **1.4 UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN.**

A esta Contraloría Estatal, en cuanto a sus actividades de control le corresponde ejercer sobre los Órganos y Entes que componen la Administración Central y Otro Poder, así como la Administración Descentralizada, a través de sus dos Direcciones de Control, según las competencias atribuidas a cada una de ellas.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 076-2012 de fecha 26-10-2012 sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones de Control, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2012, la cual hace referencia al funcionamiento y competencias de las referidas Direcciones. Cabe destacar, que corresponde a las Direcciones de Control, ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización a los ingresos, gastos y bienes estatales, así como las operaciones relativas a los mismos, de los órganos sujetos a su control, y al registro contable de las mismas, sobre el personal de dichos órganos; e igualmente, sobre las personas naturales o jurídicas que se relacionen con los mismos en los términos previstos en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón; formular las sugerencias que considere necesarias para la conservación, buen uso, defensa o rescate de dichos bienes y vigilar la formación y actualización de los inventarios de bienes de los órganos sujetos a su control.

De igual forma, realizan acciones propias en el área de control fiscal, como son auditorías, fiscalizaciones e inspecciones a los órganos, entes y dependencias sujetas a control, verifican la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, que afecten el

patrimonio público con el propósito de ejercer la potestad de investigación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 72 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón; así como, contribuyen con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal; además, de implementar diversas estrategias para incentivar la participación ciudadana.

El ámbito de control de la Contraloría está conformado por un total de 2.258 órganos, entes y consejos comunales, tal como se detalla en el Anexo No 1.

#### **1.5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA.**

La Contraloría del Estado Falcón, basa su gestión en procesos claramente identificados, integrados y documentados, apoyados en instrumentos de control interno, aprobados por la máxima autoridad y totalmente implementados.

En ese sentido, durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron 82 actualizaciones a los Manuales de Normas y Procedimientos y posteriormente se modificaron en un 100% los Manuales de todas las Dependencias de este Órgano de Control Fiscal, los cuales fueron elaborados con base a los cambios originados por el nuevo Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Falcón y las Resoluciones Organizativas, todas publicadas en Gaceta Oficial del Estado Falcón en fecha 26 de octubre de 2012, producto de la reestructuración organizativa y funcional.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que se efectuaron reprogramaciones de los Planes Operativos de la Oficina de Atención Ciudadana, Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, Oficina de Comunicación Corporativa, Protocolo y Correspondencia, Dirección

Técnica (Unidad de Informática), Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Asimismo, se elaboraron los Informes de Evaluación de Gestión del Plan Operativo Anual 2012 de la Contraloría del Estado Falcón, correspondientes al 1ero, 2do y 3er trimestre. Se elaboraron además el Plan Operativo Anual y el Diccionario de Indicadores de Gestión ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

La información sobre el sistema de control interno de la Contraloría del Estado Falcón, comprendida por los manuales de organización y de normas y procedimientos, se detallan en el Anexo N° 02.

En relación a los sistemas de información administrativos y de apoyo de la Contraloría, se especifican en el Anexo N° 03.

## **CAPÍTULO II**

# **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

#### 2.1 DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL

Durante el ejercicio económico financiero 2012, la Contraloría del Estado Falcón a través de las Direcciones de Control de la Administración Central y Otro Poder y de la Administración Descentralizada, ejerció las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal y demás entes de la Administración del Estado Falcón, en base a las competencias constitucionales y legales que le fueron atribuidas, y con fundamento a las disposiciones de su Reglamento Interno y Resolución Organizativa N° 073-2012 y 076-2012, respectivamente, ambos publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2012; orientándose a la evaluación de la legalidad, exactitud y sinceridad los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, así como al manejo de los recursos por parte de los Órganos y Entes de la Administración Pública Estadal, y por los Consejos Comunales ubicados en la jurisdicción del Estado Falcón, cuyos proyectos comunitarios fueron aprobados y financiados por el Consejo Federal de Gobierno, el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAconsejos) y la Secretaría de Finanzas de la Gobernación del Estado.

A tales efectos, durante el ejercicio fiscal en referencia, se llevó a cabo un total de cuarenta (40) actuaciones fiscales; cuyos resultados revelaron que la gestión de los entes evaluados no ha sido adecuada en su totalidad a las

leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen tanto su organización y funcionamiento; así mismo, se detectaron debilidades en los sistemas presupuestarios, administrativos y financieros; y en general insuficiencia de información oportuna y confiable para la toma de decisiones; situaciones que han impedido garantizar el cabal cumplimiento del objeto y misión que corresponde a cada uno de estos, la salvaguarda de sus recursos, la exactitud y veracidad de su información administrativa y financiera, y la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones.

En tal sentido, este Órgano de Control Fiscal, velando por la salvaguarda del patrimonio público y por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, se ha mantenido en constante seguimiento de las fallas y debilidades detectadas año a año, a objeto de proporcionar soluciones que ayuden a corregir las mismas, para que los resultados de la gestión pública estatal se concreten en los principios de legalidad, exactitud, sinceridad, transparencia, eficiencia, economía, eficacia y efectividad; pero también, con el compromiso protector y tutelar del patrimonio del Estado, que corresponde a todos los Órganos y Entes del Ejecutivo Regional, el cual se ha avocado a capacitar y orientar la actuación de la administración activa, y fomentar el espíritu de control social, a los fines de prevenir consecuencias negativas y perjudiciales sobre los recursos públicos, que como fin último, persiguen beneficiar al colectivo, el cual sirve a esta entidad territorial.

## **2.2 FALLAS Y DEFICIENCIAS**

De los resultados obtenidos con ocasión a las actuaciones fiscales realizadas durante el ejercicio económico financiero 2012, resulta significativo denotar la persistencia de fallas y deficiencias detectadas en anteriores actividades de control llevadas a cabo por la Contraloría del Estado Falcón, entre las cuales se ponen de manifiesto las siguientes:

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los Órganos del Ejecutivo Regional:

Respecto a la ordenación de pagos, se evidenciaron órdenes de compra que fueron emitidas con fecha posterior a las facturas, siendo esta una de las fallas que tomó los primeros lugares, situación que obedece a la ausencia de una supervisión y control en cuanto a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios, en cuanto al causado y pagado; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la legalidad, sinceridad y confiabilidad de las operaciones presupuestarias y financieras.

En cuanto a los Manuales de Normas y Procedimientos, se constató que en la mayoría de los casos no se encontraban actualizados; esta situación se produjo debido a la ausencia de un efectivo control interno por parte del o los funcionarios responsables; lo que origina, que no se garantice un eficiente control administrativo, presupuestario y financiero de los recursos; que las actividades no se encuentren debidamente actualizadas, y no exista uniformidad de las operaciones.

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los entes descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

Instrumentos de control interno que no fueron aprobados por la máxima autoridad del Ente auditado; circunstancia originada toda vez que las máximas autoridades no ejercieron las acciones pertinentes para la aprobación e implementación de los mismos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la legalidad en los procedimientos y actividades ejecutadas por los Entes.

Con respecto a los comprobantes de egreso se constató que presentan error de imputación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto y a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente;

situación que se origina por debilidades en los controles presupuestarios en cuanto a la codificación de los gastos de acuerdo a su naturaleza; lo que trae como consecuencia que se realicen pagos por trabajos no ejecutados y se utilicen recursos que no estaban presupuestados.

De igual forma se constató que no realizaron los procesos de selección de empresas establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los expedientes suministrados relacionados con los gastos operativos, no se observaron los documentos que así lo evidenciara; situación que se origina, debido a que se realizaron adjudicaciones directas a proveedores, sin tomar en cuenta los procesos de selección descritos en la normativa jurídica, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficacia y eficiencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, lo cual compromete el correcto manejo del patrimonio público.

Con relación a la adquisición de bienes muebles, es importante destacar que no están incluidos en los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “ Movimiento de Bienes Muebles”; situación que se debe a debilidades en los mecanismos internos, relacionados con los registros del inventario, que permitan generar información oportuna acerca de la situación de los mismos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la exactitud y veracidad de los bienes que conforman el patrimonio del Ente.

Se suscribieron contratos de servicios, sin existir la disponibilidad presupuestaria; hecho generado por debilidades en los mecanismos de control y supervisión por parte de los responsables de ejecutar los procesos presupuestarios y financieros; lo que conlleva a la cancelación de compromisos por montos superiores a lo presupuestado.

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los Consejos Comunales:

En lo que respecta a los Consejos Comunales se evidenció que la Unidad de Contraloría Social no realizó la fiscalización y vigilancia las Obras y/o proyectos realizados; situaciones originadas por debilidades de control y vigilancia por parte de la Unidad de Contraloría Social, los cuales son responsables del seguimiento de las actividades de la Obras y/o proyectos, lo que trae como consecuencia, que no se garantice la transparencia en el manejo de los recursos otorgados y a su vez, los mismos no se concluyan en su totalidad para el beneficio de la comunidad.

Igualmente, se constató falta del proyecto de obra; falta de soportes relativos al procedimiento de contratación pública para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la obra; no presentaron convenios suscritos entre el ente Financiado de los recursos (SAFONACC) y el Consejo Comunal; ausencia de registros contables de los ingresos y gastos efectuados durante las ejecución de la obra; gastos efectuados que no se corresponde con la ejecución de la obra; gastos que carecen de soportes; facturas que no cumplen con las formalidades exigidas por el SENIAT; discrepancia entre los materiales adquiridos y los utilizados en la obra; cuenta bancaria donde firman los integrantes de la Unidad Ejecutiva y Unidad de Contraloría Social; circunstancias que se originaron debido a la ausencia de planificación y de coordinación entre las unidades que conforman el Consejo Comunal, relacionadas con el desarrollo de actividades que le permitan el logro de los objetivos, así como la correcta y eficaz inversión de los recursos, lo que trae como consecuencia que no se garantice un eficiente control de la ejecución de los proyectos, con miras a determinar posibles desviaciones durante su realización.

Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no

consignaron ante la Unidad de Contraloría Social, el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio. Tal situación se originó en virtud a que los referidos voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no tomaron en cuenta lo dispuesto en las normativas aplicables, lo que trae como consecuencia que no cumplan con los principios de legalidad y transparencia que deben estar presentes en toda gestión administrativa.

### **2.3 RECOMENDACIONES**

Es importante señalar que las debilidades o fallas que presentan los Órganos y Entes auditados, representan para esta Contraloría de Estado un verdadero compromiso; ya que más allá de la función de control, vigilancia y fiscalización; tiene la finalidad de promover el desarrollo y la aplicación de mecanismos más eficaces y eficientes, brindando apoyo y asesoría que orienten a los Órganos y Entes en la elaboración y aplicación de acciones correctivas, dirigidas a corregir las fallas y desviaciones, y así mejorar el manejo y disposición de los recursos, promover la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el desenvolvimiento de sus funciones. Es por ello, que consciente de la responsabilidad que este Organismo Contralor tiene en el cumplimiento de sus labores de control, realiza un especial énfasis en inducir a sus Servidores Públicos para que las labores de auditoría sean realizadas bajo un clima de cooperación.

En consecuencia, sobre la base de las fallas y debilidades detectadas, este Organismo Contralor, realizó una serie de recomendaciones a fin de procurar la erradicación de las causas que les dio origen, entre las cuales se puede mencionar:

- Recomendaciones a los Órganos del Ejecutivo Regional:
  - Garantizar que se cumpla con el procedimiento de las tres etapas del

gasto; es decir, primero comprometer, luego causar y posteriormente pagar.

- Instar a la máxima autoridad de las Secretarías y Direcciones del Ejecutivo Regional a la actualización de los Manuales de Normas y Procedimientos, los cuales establezcan los pasos, acciones, normas, procedimientos y requisitos, para el manejo de los recursos financieros.

➤ Recomendaciones a los entes descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

- Las Máximas Autoridades de los Entes auditados deben elaborar y aprobar los instrumentos de control, orientado a garantizar la veracidad y exactitud de la información administrativa, presupuestaria, financiera y técnica.
- Asegurarse que los gastos estén debidamente imputados de acuerdo a la naturaleza del gasto y según lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente.
- La Comisión de Contrataciones debe velar por que se cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicable según sea el caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- El responsable del registro, control, guarda y custodia de los bienes muebles adquiridos por los Entes, debe velar por que los mismos se registren en el formulario BM-1 "Inventario de Bienes Muebles, tal como lo establece la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón.
- Asegurarse de que antes de proceder a comprometer, causar y pagar, exista disponibilidad presupuestaria en las partidas a ser afectadas.

- Garantizar que antes de proceder al pago, los compromisos estén debidamente comprobados.

➤ Recomendaciones a los Consejos Comunales:

- A la Unidad de Contraloría Social, elaborar e implementar los procedimientos que establezcan las diferentes actividades relacionada con el control, fiscalización, vigilancia y seguimiento de las obras y/o proyectos, a fin de que se garantice la información exacta sobre el avance de la ejecución de la obra.
- El Consejo Comunal, debe implementar mecanismos de planificación, coordinación, control y seguimiento para la elaboración de los proyectos correspondientes; así como el trabajo conjunto y funcionamiento que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad en el manejo de los recursos asignados.
- La Unidad de Contraloría Social, debe exigir a los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese el ejercicio de la función, el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio; a los fines de establecer los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de ellos.

#### **2.4 IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

Sobre la base de las recomendaciones formuladas; los Entes y Órganos sujetos a nuestro control, han corregido algunas de las fallas encontradas en las diferentes actuaciones fiscales que se han realizado; no obstante durante el ejercicio económico financiero 2012, enviaron a esta Contraloría de Estado, sus Planes de Acciones Correctivas, los cuales serán objeto de seguimiento y verificación en posteriores Actuaciones Fiscales.

Finalmente, resulta oportuno destacar que se verificó la persistencia de debilidades, fallas y deficiencias detectadas por las actividades de control realizadas por este Órgano de Control, los mismos han sido objeto de consideración a fin de procurar evitar su recurrencia en el tiempo.

No obstante, el mayor impacto se ha manifestado en la labor orientadora y capacitadora hacia resultados eficaces, efectivos y eficientes de la Gestión Pública, por parte de los Consejos Comunales ubicados a lo largo del territorio Falconiano, quienes han sido los que fundamentalmente han recurrido a esta Contraloría a objeto de obtener charlas, talleres y cursos que los formen para trabajar en forma correcta a beneficio de su comunidad, sin dejar de mencionar que ésta Contraloría de Estado asumió la misma iniciativa de capacitación y orientación en las Contralorías Municipales del Estado Falcón.

Es conveniente señalar, que el porcentaje de impacto de la gestión ejercida por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, a los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, según los informes de las auditorías de seguimiento realizadas durante el ejercicio fiscal es de 91,67% y 77,78%, respectivamente.

# **CAPÍTULO III**

## **ACTUACIONES DE CONTROL**

## CAPITULO III

### ACTUACIONES DE CONTROL

Durante el ejercicio fiscal 2012, la Contraloría del Estado Falcón efectuó un total de cuarenta y siete (47) actuaciones fiscales, distribuidas de la siguiente manera: veintiséis (26) auditorías operativas, cuatro (04) auditorías de seguimiento, una (01) auditoría financiera y dieciséis (16) auditorías autorizadas por la Contraloría General de la República; a continuación se detalla el tipo de actuación fiscal realizada y a quien estuvo dirigida.

#### 3.1 ACTUACIONES SELECTIVAS

##### 3.1.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS: GOBERNACIONES, PROCURADURÍAS Y SERVICIOS AUTÓNOMOS.

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Alcance
Secretaría de Educación	Operativa	Concluida. Informe Definitivo N° 022-11 de fecha enero 2012 Alcance 2010. Iniciada el 28/07/11
Procuraduría General del Estado Falcón		Concluida. Informe Definitivo N° 01-023 -2011, de fecha diciembre 2012, Iniciada el 24/10/11. Alcance 2009/2010.
Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken"		Concluida. Informe Definitivo N° 01-007-2012, de fecha octubre 2012, Iniciada el 05/03/12. Alcance 2011.
Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional		Concluida. Informe Definitivo N° 01-015-2012, de fecha diciembre 2012, Iniciada el 22/05/12. Alcance 2009 y 2010
Hospital "José María Espinoza" Parroquia San Gabriel Municipio Miranda		Concluida. Informe Definitivo N° 01-016-2012, de fecha diciembre 2012, Iniciada el 24/05/12 Alcance 2011

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Alcance
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)	Operativa	Concluida: Informe Definitivo N° 01-019-2012 diciembre 2012. Alcance: Hospital Emigdio Ríos de Churuguara ejercicio fiscal 2011. Iniciada el 23/10/12.
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)		Concluida: Informe Definitivo N° 01-020-2012 diciembre 2012 Originada por petición, Expediente N° P-003-2012. Alcance: 2004 hasta el 2011. Iniciada 23/10/12
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)		Concluida: Informe Definitivo N° 01-018-2012 diciembre 2012 Originada por petición, Expediente N° P-007-2010. Alcance: ejercicio fiscal 2008. Iniciada 23/10/12.
Alcaldía del Municipio Zamora del Estado Falcón		Concluida: Informe Definitivo N° 01-014-2012 diciembre 2012 Originada por denuncia, Expediente N° D-003-2012. (Convenio de compromiso de gestión entre la Gobernación del Estado Falcón y la Alcaldía) Alcance: 2011 Iniciada el 23/10/12
<b>Total Auditorias Operativas Ente/Organismo: 09</b>		
Consejo Comunal "Prolongación Ampíes", Municipio Miranda.	Operativa	Concluida: Informe Definitivo N°-019-11 febrero 2012. Alcance: 2009. Iniciada el 18/07/11
Consejo Comunal "Pecamacuba", Municipio Miranda		Concluida: Informe Definitivo N° 020-11 febrero 2012. Alcance: 2008. Iniciada el 03/10/11
Concejo Comunal "Trapichito" Municipio Petit		Concluida: Informe Definitivo N° 005-2012 mayo 2012. Alcance 2009. Iniciada el 30/01/12
Concejo Comunal "Barrio Norte" Municipio Buchivacoa		Concluida. Informe Definitivo N° 001-12 de fecha marzo 2012 Alcance: 2009 Iniciada el 30/01/12.
<b>Total Auditorias Operativas a Consejos Comunales: 04</b>		
<b>Total Auditorias Operativas 13</b>		
Dirección de Administración Tributaria Estadal del Ejecutivo Regional.	Seguimiento	Concluida. Informe Definitivo N° 003-12 de fecha marzo 2012. Iniciada 30/01/12. Alcance: 1er semestre de 2011.
Dirección Estadal de Protección Civil y Administración de Desastres		Concluida. Informe Definitivo N° 01-08-2012 de fecha octubre 2012, Iniciada el 09/04/12. Alcance: segundo semestre de 2011.
<b>Total Auditorias de Seguimiento: 02</b>		
<b>Total Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estadal Centralizados: 15</b>		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2012 de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**3.1.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADOS: INSTITUTOS AUTÓNOMOS, FUNDACIONES, EMPRESAS ESTADALES, FONDOS, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES, ENTRE OTROS.**

Ente/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Alcance
Fundación Banda del Estado Mariscal "Juan Crisóstomo Falcón" (FUNBEF).	Operativa	Concluida: Informe Definitivo DCAD-014-2011 febrero 2012, Alcance 2008, 2009 y 2010. Iniciada el 24/01/2011
Hotel Escuela Todariquiva, adscrito a la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR)		Concluida: Informe Definitivo DCAD-013-11 enero 2012, Alcance 2010. Iniciada el 27/07/11.
Asociación de Ciclismo del Estado Falcón		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 018-11 mayo 2012. Alcance 2009-2010. Iniciada el 28/07/11
Constructora Falconiana de Vivienda CA (CONFALVI CA)		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-12-2012 diciembre 2012. Alcance 2011. Iniciada el 06/03/12
Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón (SERPROFALCÓN).		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-13-2012 diciembre 2012. Alcance 2011. Iniciada el 07/05/12
Instituto Regional de la Mujer (IREMU)		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-05-2012 diciembre 2012. Alcance 2011. Iniciada el 07/05/12
<b>Total Auditorias Operativas Entes: 06</b>		
Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAconsejos) Consejo Comunal "EL Moyepo" Parroquia Macoruca, Municipio Colina.	Operativa	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 016-11 abril 2012 Alcance: 2008. Iniciada 22/09/11.
Consejo Comunal Unidos Triunfaremos		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 001-2012 Abril 2012, iniciada el 22/02/12. Alcance: 2008 y 2009.

Ente/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Alcance
Consejo Comunal Parcelamiento "Don Bosco Papagayo", Sector Don Bosco El Papagayo, Parroquia Norte Municipio Carirubana.	Operativa	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-11 diciembre 2012. Alcance 2010. Iniciada el 24/02/12
Consejo Comunal "Aristides Calvani" Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 002-12 mayo 2012. Alcance 2008 y 2009. Iniciada el 22/02/12
Consejo Comunal "Comunidad 12 de Octubre" (originada por petición)		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-14-2012 diciembre 2012. Alcance 2010. Iniciada el 17/04/12
Consejo Comunal "Pantano Centro II" (originada por petición)		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-10-2012 diciembre 2012 Alcance 2009. Iniciada el 22/10/12
Consejo Comunal "Cruz Verde". (Originada por petición)		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-07-2012 diciembre 2012 Alcance 2011. Iniciada el 22/10/12
<b>Total Auditorias Operativas a los Consejos Comunales: 07</b>		
<b>Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizados: 13</b>		
Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL)	Seguimiento	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-03-2012 octubre 2012, Alcance: 2011. Iniciada el 22/02/12.
Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN)		Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-14-2012 diciembre 2012, Alcance: 4to trimestre 2010 y ejercicio fiscal 2011
<b>Total Auditorias de Seguimiento: 02</b>		
Corporación de Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN)	Financiera	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 015-2011 marzo 2012, Alcance: 2010 iniciada en el 2011
<b>Total Auditorias Financieras: 01</b>		
<b>Total Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizados: 16</b>		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2012 de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

### 3.1.3. ACTUACIONES REALIZADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

#### 3.1.3.1 ACTUACIONES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Contraloría del Estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2012, efectuó dieciséis (16) auditorías solicitadas por la Contraloría General de la República; las cuales se especifican en el siguiente cuadro:

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Alcance
Consejo Comunal "Barlovento 48" Municipio Carirubana, Estado Falcón	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-002-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2008. Iniciada el 18/07/11
Consejo Comunal "Don Virgilio Saavedra" Municipio Miranda, Estado Falcón.	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-004-2012, de fecha octubre 2012. Alcance 2010. Iniciada el 18/08/11
Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) y Consejo Comunal "Los Tablones", Municipio Zamora.	Concluida: Informe Definitivo DCACYOP N° 006-12 mayo 2012. Alcance 2008, 2009 y 2010. Iniciada el 08/11/11.
Consejo Comunal "Camururia" Mcpio Jacura	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-009-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2010. Iniciada el 28/03/12.
Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Falcón	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-017-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2005 al 2008. Iniciada el 17/04/12.
Consejo Comunal "La Esperanza Viva" Municipio Unión	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-010-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2009 y 2010. Iniciada el 04/06/12.
"Consejo Comunal Velita IV" Parroquia Vegas del Tuy, Mcpio Miranda	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-011-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2008-2010 y 2011. Iniciada el 04/06/12.
Hotel Escuela Todariquiva S.A. (Antiguo Hotel Caracas) adscrito a CORFALTUR	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-021-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2006. Iniciada el 05/09/12.
Consejo Comunal "Parcelamiento Sur Independencia", Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-012-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2011. Iniciada el 23/10/12.

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Alcance
Consejo Comunal "Calle Parque Ferial", Municipio Mauroa.	Concluida. Informe Definitivo DCACYOP N° 01-013-2012, de fecha diciembre 2012. Alcance 2011. Iniciada el 23/10/12.
Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) y el Consejo Comunal "Unidos Triunfaremos" Municipio Miranda, Estado Falcón	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 11-012-2012 febrero 2012, Alcance 2008, 2009 y 2010. Iniciada 14/03/11
Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) y el Consejo Comunal "San Francisco de Huate" Municipio Miranda, Estado Falcón.	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 017-11 abril 2012. Alcance 2010. Iniciada el 23/08/11.
Consejo Comunal La Montañita, Municipio Píritu	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-06-2012 diciembre 2012. Alcance 2010. Iniciada el 24/02/12.
Consejo Comunal "San Antonio Bolivariano" Sector San Antonio, Parroquia Píritu, Municipio Píritu.	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-09-2012 diciembre 2012. Alcance 2008. Iniciada el 24/02/12
Alcaldía del Municipio Miranda.	Toda la información referente a esta actuación fue remitida a la CGR según Oficio DC-DCAD N° 0690-2012 de fecha 31/05/12 Alcance: 2010-2011 iniciada el 05/03/12
Consejo Comunal "Reina Luisa"	Concluida: Informe Definitivo DCAD N° 02-08-2012 diciembre 2012. Alcance 2010. Iniciada el 29/03/12.
<b>Total Actuaciones Fiscales ejecutadas, autorizadas por la CGR: 16</b>	

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2012 de las Direcciones de Control.

## **CAPÍTULO IV**

# **ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

---

## CAPITULO IV

### ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En este capítulo se hace mención de las actividades relevantes realizadas por la Contraloría del Estado Falcón, que sirvieron de apoyo a la gestión fiscalizadora y fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, en tal sentido, se especifican a continuación el tipo de actividad realizada y a quien estuvo dirigida. (Anexo N° 04).

#### 4.1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

##### 4.1.1 ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA.

En relación a las opiniones jurídicas, en apoyo a la gestión de control, emitidas por esta Contraloría a los órganos, entes de la administración pública estatal y a particulares, durante el ejercicio fiscal 2012, se respondieron un total de 04 consultas externas provenientes de Órganos de la Administración Pública Estatal. Asimismo, se respondieron 03 solicitudes externas provenientes de particulares y 04 solicitudes del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.

Se dio respuesta a consulta realizada por las autoridades del Hospital Universitario de Coro Dr. Alfredo Van Grieken, relacionada con la orientación de los recursos percibidos en calidad de colaboración por concepto de incineración de restos biológicos, hemoderivados, usos del auditorium y salón de conferencia ubicado en el servicio de anatomía patológica.

En atención a tres (03) solicitudes realizadas por el Tribunal Segundo y Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Nuevo Régimen Procesal Transitorio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, se designaron once (11) Auditores Fiscales para actuar como

auxiliares de justicia con conocimientos en el área de contaduría pública, para realizar experticias complementarias por cobro de prestaciones sociales; así como también, revisar y dar su opinión sobre la misma.

#### **4.1.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL.**

Se brindó asesoría al Instituto de Puertos Públicos del Estado Falcón en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual.

Se brindó asesoría al Comité de Planificación (COPLAN) en cuanto a la elaboración del Plan Operativo Anual.

Así mismo, se llevaron a cabo reuniones con la Procuradora del Estado, Presidente y Vicepresidente del Consejo Legislativo del Estado Falcón (CLEF), Secretario General de Gobierno, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación, Director de la Oficina Regional de Información, Director Técnico de FUNDAREGIÓN, Secretaria de Finanzas, Tesorera, Funcionarios del Ministerio Público, Directora de Presupuesto del Ejecutivo Regional, Delegada de la Defensoría del Pueblo Seccional Falcón, Asesora Jurídica de FRAIANF y Presidenta del Fondo Mutual de la Gobernación del Estado, a objeto de tratar asuntos de índole institucional.

#### **4.1.3 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL**

Con el objeto de dar respuesta a comunicación recibida del Concejo Municipal de Urumaco y de la Contraloría del Municipio Democracia del Estado Falcón, relacionada con la solicitud de designación de representantes, para la conformación del Jurado Calificador, en el Concurso Público para la designación del Contralor o Contralora del Municipio Urumaco y del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, respectivamente; ésta Contraloría designó, a 03 representantes con sus correspondientes suplementes.

Por otra parte, se respondieron 04 Consultas Externas provenientes de Órganos de la Administración Pública Municipal así como 02 Solicitudes Externas provenientes de una Contraloría Municipal y de una Persona Jurídica.

Se designó a un (01) funcionario, para asesorar una auditoría operativa a practicarse en la Contraloría del Municipio Sucre. Así mismo, se designaron dos (02) funcionarios en comisión de servicio, para la realización de una auditoría operativa a practicarse en el Consejo Municipal del Derecho del Niño, Niña y Adolescente (CMDNNA), en apoyo a la Contraloría Municipal de Zamora.

En otro orden de ideas, se efectuó nota de prensa, en un diario de circulación regional, titulada: Instan a funcionarios a presentar la Declaración Jurada.

#### **4.2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

##### **4.2.1 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.**

En cuanto a las solicitudes de reunión con el Contralor Provisional del Estado, se atendió en visita institucional, al Contralor y a la Directora General de la Contraloría del Municipio Miranda, a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado, al Contralor y Directora de Determinación de Responsabilidades Administrativas y los Contralores Municipales de Los Taques, las Contraloras Municipales de Sucre, Colina, Dabajuro y Democracia y al Contralor del Municipio Petit.

En otro orden de ideas, la Contraloría del Estado Falcón llevó a cabo Inducción para el manejo del Twitter dirigido a las Contralorías Municipales.

La Contraloría del Estado Falcón, dictó el Taller “Elaboración de Manuales Administrativos”, en la Contraloría del Municipio Buchivacoa, contando además, con la asistencia de funcionarios de las Contralorías Municipales de Democracia y Dabajuro.

El Contralor Provisional del Estado Falcón, realizó un conversatorio con los titulares de veinte (20) Contralorías Municipales de la región. En este primer encuentro, que tuvo como escenario la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez Daal de este Órgano de Control, se plantearon un conjunto de situaciones entre ellas la necesidad de recibir talleres, sobre todo en lo relacionado con las leyes del Poder Popular. El Contralor del Estado, asumió el compromiso de implementar talleres de formación en distintas áreas medulares de la gestión contralora; así como jornadas de capacitación para los Consejos Comunales.

Con el propósito de ampliar conocimientos sobre la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normas que regulan las Contrataciones con recursos económicos provenientes del Estado; más de 80 funcionarios, entre Contralores Municipales, integrantes de las Oficinas de Atención Ciudadana de los entes municipales, así como personal de la Contraloría del Estado Falcón, participaron en Taller sobre Contrataciones Públicas que tuvo como ponente al profesor Edgar Guiracoche, quien se desempeña como Especialista en Contrataciones Públicas en el Servicio Nacional de Contrataciones.

El Contralor del Estado Falcón, Humberto Gómez Farías, destacó esta nueva actividad académica, como un compromiso que se honra con los Contralores Municipales de Falcón, a fin de que sirvan de multiplicadores y seguir avanzando en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal. Al final del taller que se desarrolló en la sala de Conferencias de la Contraloría

del Estado Falcón, se produjo un ciclo de preguntas y respuestas, lo que permitió aclarar las dudas e inquietudes de parte de los participantes.

#### **4.2.2 ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Dando respuesta al apoyo solicitado por la Contraloría General de la República, se atendieron a 03 funcionarias del Ministerio Público para la elaboración de la Declaración Jurada de Patrimonio y se tramitó la inscripción de una (01) ciudadana en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control.

Atendiendo instrucciones, según Circular 01-00-000876 de fecha 24/11/2011, emanada de la Contraloría General de la República, referente a solicitud de colaboración para divulgar y promover campaña relacionada con el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes; esta Contraloría realizó micro institucional para radio.

Ofreciendo respuesta al apoyo solicitado por la Contraloría General de la República, se atendió a un ciudadano en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control.

Atendiendo instrucciones, según Circular N° 01-00-000381 de fecha 19-06-12, emanada de la Contraloría General de la República, referente a solicitud de difundir y crear conciencia acerca de la obligación e importancia de actualizar anualmente la situación patrimonial por parte de los altos funcionarios, en el lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año; esta Contraloría publicó una (01) columna en un diario de circulación regional y tres (03) notas de prensa relacionadas con la Declaración Jurada de Patrimonio. En este mismo orden de ideas y enmarcado en el plan comunicacional para reforzar la emisión de información

sobre el proceso de Declaración Jurada de Patrimonio, se realizaron cuatro (04) entrevistas, dos (02) a través de televisoras locales y dos (02) ofrecidas en medios radiales.

#### 4.2.3 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se dictaron 67 talleres dirigidos a las comunidades organizadas, donde asistieron 151 Consejos Comunales y 526 participantes. En este mismo orden de ideas, se dictaron 02 talleres sobre Abuelos Contralores, con una asistencia de 26 participantes.

Además, se dictaron 19 talleres sobre “Contraloría Estudiantil”, con una asistencia de 707 alumnos. También, se brindó asesoría a 114 ciudadanos que acudieron al edificio sede de la Contraloría.

#### TALLERES DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS

Fecha	Comunidad y Municipio	Nº de		Talleres Dictados
		Consejos Comunales	Participantes	Cantidad mensual
17/02/12	Comunidad San José, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	05	18	12
23/02/12	Comunidad Pantano Arriba, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	09	17	
29/02/12	Comunidad Urb. Independencia, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	08	22	
06/03/12	Comunidad la Cruz de Taratara, Parroquia La Cruz, Municipio Sucre.	10	24	08
20/03/12	Comunidad San José, Parroquia San Gabriel Municipio Miranda.	07	18	
22/03/12	Comunidad Urb. Independencia, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	07	16	
29/03/12		04	13	
23/04/12	Comunidad Centro de Capatárida, Parroquia Capatárida, Municipio Buchivacoa.	15	29	08
24/04/12	Comunidad Sacuragua Arriba, Parroquia Pueblo Nuevo, Municipio Falcón.	01	15	

Fecha	Comunidad y Municipio	Nº de		Talleres Dictados
		Consejos Comunales	Participantes	Cantidad mensual
03/05/12	Comunidad Prolongación Ampíes, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	01	23	08
08/05/12		02	22	
15/06/12	Comunidad Pantano Centro, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	10	13	14
28/06/12	Comunidad Cruz Verde, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	06	16	
29/06/12	Comunidad La Negrita, Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda.	07	16	
19/07/12	Comunidad Sector Urb. Cruz Verde, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	03	16	09
20/07/12		03	18	
27/07/12	Comunidad Centro de Capatárida, Parroquia Capatárida, Municipio Buchivacoa.	10	38	
31/07/12	Comunidad Santa María "B", Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	07	20	
18/09/12	Comunidad Curazaito, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	02	15	03
25/09/12	Comunidad Carrizalito, Parroquia La Vela, Municipio Colina.	01	36	
28/09/12	Comunidad la Toma, Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda.	01	13	
02/10/12	Comunidad Monte Verde, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	01	15	02
25/10/12	Comunidad La Cruz de Taratara, Parroquia La Sucre, Municipio Sucre.	12	24	
14/11/12	Comunidad Tocópero Parroquia Tocópero, Municipio Tocópero.	01	18	03
19/11/12	Comunidad Puerto de Zazárida, Parroquia Capatárida, Municipio Buchivacoa.	12	32	
28/11/12	Comunidad La Peña, Parroquia la Peña, Municipio Bolívar.	06	19	
<b>TOTAL</b>		<b>151</b>	<b>526</b>	<b>67</b>

Fuente: Informes mensuales de la Oficina de Atención Ciudadana.

### TALLERES DIRIGIDOS A ESTUDIANTES SOBRE CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Fecha	Escuela o Plantel	Cantidad	
		Alumnos	Talleres Dictados
25/01/12	Complejo Educativo "Simón Rodríguez" Municipio Miranda.	33	05
		44	
		35	
27/01/12	Escuela Básica "Monseñor Lucas Guillermo Castillo", Municipio Miranda.	43	
		55	
15/02/12	Liceo Bolivariano "Simón Rodríguez", Municipio Miranda.	43	02
		46	
07/03/12	Liceo Bolivariano "Monseñor Lucas Guillermo Castillo" Municipio Miranda, Parroquia San Antonio.	30	02
		31	
18/04/12	EB. "Nicolás Curiel Coutinho", Sector Pecaya, Parroquia La Cruz, Municipio Sucre	30	05
30/04/12	EP. "Leonidas Bermúdez" Sector Centro de Capatárida, Parroquia Capatárida, Municipio Buchivacoa.	119	
06/06/12	EB. "Sabana Larga", Comunidad de Sabana Larga, Parroquia Las Calderas, Municipio Colina.	111	01
13/11/12	ENP. "Palo Pintado", Sector Palo Pintado, Parroquia La Cruz, Municipio Sucre.	31	04
30/11/12	EN. "La Peña", Parroquia La Peña, Municipio Bolívar	56	
<b>Total</b>		<b>707</b>	<b>19</b>

Fuente: Informes mensuales de la Oficina de Atención Ciudadana.

### TALLERES DIRIGIDOS A LOS ABUELOS CONTRALORES

Fecha	Institución o Casa del Abuelo	Nº de Participantes	Taller	Nº de Talleres Dictados
30/01/12	Club de la Tercera Edad "Grand Parents"	17	Abuelos Contralores	01
30/11/12	Club de la Tercera Edad La Cruz de Taratara Municipio Sucre.	09		01
<b>Total</b>		<b>26</b>		<b>02</b>

Fuente: Informes mensuales de la Oficina de Atención Ciudadana.

#### **4.2.4 DENUNCIAS RECIBIDAS, VALORADAS Y TRAMITADAS.**

En cuanto a las denuncias, la Contraloría del Estado Falcón, recibió durante el ejercicio fiscal 2012, un total de seis (06) denuncias, de las cuales se remitieron 02, se cerraron 02 y 02 se procesaron a las Direcciones de Control. En cuanto a las veinte (20) denuncias recibidas en ejercicios fiscales anteriores, se cerraron 18, se concluyó 01 y 01 se encuentra en espera de consignación de documentación necesaria por parte del denunciante para dar sustento a la solicitud.

#### 4.2.5 OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

Continuando con la descripción de las actividades vinculadas con la participación ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal, es preciso mencionar, que la Contraloría recibió durante el ejercicio fiscal 2012, un total de 08 peticiones de las cuales se concluyeron 03, se procesó 01 enviándola a la Dirección de Control respectiva, se cerraron 02; y 02 están en proceso de revisión por la Oficina de Atención Ciudadana. En cuanto a las 36 peticiones, pendientes recibidas en ejercicios fiscales anteriores, se cerraron 28, se procesaron 04 enviándolas a las Direcciones de Control, se concluyó 01, 01 fue remitida a la CGR y 02 se encuentran en proceso de revisión. Esta información se especifica a continuación:

#### PETICIONES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Fecha Recibido	Solicitante	Contra quien se formula	Petición	Status
19/06/09	Presidente de la Fundación Unión Atlético Falcón	FUNDEFAL	Investigación por presuntas irregularidades en los recursos asignados a esa Fundación. La misma quedó signada con el expediente N° P-001-2009	Cerrada
25/06/09	Presidente y vicepresidente del Consejo Municipal del Municipio Monseñor Iturriza.	Instituto de Vialidad del Estado Falcón (INVIALFA)	Inspección a la obra "Vialidad Agrícola para el Desarrollo Endógeno del Coco, Municipio Acosta y Monseñor Iturriza, Convenio INVIALFA-PDVSA y ejecutada por la Empresa Construcciones BPM CA por un monto de Bs. 3.252.622,21. Expediente N° P-002-2009.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 24/08/12.
14/10/2009	Consejo Comunal Cardón Sur	Consejo Comunal Cardón Sur, Saliente	Se revise y analice el informe definitivo del inventario físico y mobiliarios recibidos del Consejo Comunal saliente. Expediente N° P-003-2009	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 07/08/12.
01/07/10	Emilio Matos	Consejo Comunal La Quietud	Verificar la legalidad del Consejo Comunal La Quietud Arriba, ante Fundacomunal. Expediente N° P-001-2010.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
13/08/10	Consejo Comunal de Taratara, Parroquia la Vela, Municipio Colina	Empresa Inversiones Don Víctor	"(...) interceder ante la Zona Educativa en Coro para fijar respuesta positiva a esta situación (...)". Expediente N° P-004-2010.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 27/08/12.

Fecha Recibido	Solicitante	Contra quien se formula	Petición	Status
23/09/10	Vocero de la Unidad de Administración Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Santa María B", Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	Banco Comunal "Las Tres Lochas" del Consejo Comunal "Santa María B", Parroquia San Antonio, Municipio Miranda	Auditoría de Gestión Presupuestaria. Expediente N° P-005-2010.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 27/08/12.
08/09/10	Voceros(as) del Consejo Comunal El Moyepo	Voceros(as) del Consejo Comunal El Moyepo	Auditoría de gestión. Expediente N° P-006-2010.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 24/08/12.
01/10/10	Docentes, Padres y representantes de la Escuela Bolivariana Pozo Largo, Municipio Federación.	Docentes, Padres y representantes de la Escuela Bolivariana Pozo Largo, Municipio Federación.	Expresan: La Construcción del R2 de la Escuela Bolivariana Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón, comenzaron a construirla a mediados de octubre de 2008 y aun no la han culminado. Expediente N° P-007-2010.	Procedente: Se remitió a la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, en fecha 08/10/12.
26/10/10	Miembros de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal "Unidos Triunfaremos"	Consejo Comunal "Unidos Triunfaremos" en su periodo 2008-2010	Auditoría a la Memoria y Cuenta presentada por los miembros del Consejo Comunal en su periodo de gestión 2008-2010; así mismo la inspección a la obra de "Mejoramiento y recolección de aguas de lluvias". Expediente N° P-009-2010	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
10/11/10	Miembros de la Comunidad de Quiragua, Parroquia Guzmán Guillermo Mcpio. Miranda	Consejo Comunal Quiragua I	Auditoría. Expediente N° P-011-2010	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
08/11/10	Consejo Comunal Sector El Pedregal" El Calvario.	Consejo Comunal Sector El Pedregal" El Calvario (anterior).	Auditoría de los recursos que recibió del gobierno regional. Expediente N° P-012-2010	En espera de consignación de documentación necesaria por parte del denunciante para dar sustento a la solicitud.
10/11/10	Voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal San José	Consejo Comunal "San José", Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	Auditoría de gestión. Expediente N° P-013-2010.	
16/11/10	Consejo Comunal de la Urbanización Arístides Calvani, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	Banco Comunal Arístides Calvani.	Auditoría. Expediente N° P-014-2010.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
17/01/11	Consejo Comunal Ciudadela Parroquia San Antonio, Municipio Miranda	Consejo Comunal Ciudadela Saliente	Auditoría. Expediente N° P-001-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 31/05/12.

Fecha Recibido	Solicitante	Contra quien se formula	Peticion	Status
28/01/11	Colectivo Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal Reina Luisa, La Vela Municipio Colina	Consejo Comunal Reina Luisa, La Vela, Municipio Colina.	Revisión a los ingresos y egresos del proyecto de mejoras habitacionales al Consejo Comunal Reina Luisa. Expediente N° P-002-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
28/01/11	Docente Coordinador de la Escuela Bolivariana Pozo Largo", Municipio Federación.	Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón.	Inspección a la obra ejecutada por la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico, en la Construcción de un A R-2 de la Escuela Bolivariana "Pozo Largo". Expediente N° P-003-2011	Procedente enviada a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada en fecha 31/08/12
10/02/11	Miembros del Consejo Comunal Antonio José de Sucre 2.	Asociación Cooperativa Banco Comunal (ANJOSU) RL.	Auditoría de los recursos que fueron otorgados por FUNDACOMUNAL. Expediente N° P-004-2011	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 31/05/12.
16/02/11	Voceros Principales del Consejo Comunal "La Esperanza Viva"	Asociación Cooperativa Banco Comunal JEHOVA NISSI RL.	Auditoría a los recursos y bienes nacionales aportados FONDAS Expediente N° P-005-2011	
24/03/11	Comunidad Sector 6 del Barrio Cruz Verde, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	Consejo Comunal Don Virgilio Saavedra.	Auditoría operativa mejoras de la cancha deportiva "Arquímedes Pollo Vargas"; para la Rehabilitación y Sustitución de Viviendas (SUVI) y los recursos transferidos por FONDEMI para creación de Empresa de Producción Social Comunal (Misión 13 de Abril). Expediente N° P-006-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 12/06/12.
01/04/11	Miembros de la comunidad de Los Perozos, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda	Consejo Comunal "Centro Los Perozos"	Auditoría de Gestión. Expediente N° P-008-2011.	Concluida.
13/05/11	Ex vocero del Órgano Contralor del Consejo Comunal "Casco Central Tocópero" Parroquia Tocópero, Mpio. Tocópero	Consejo Comunal "Casco Central Tocópero"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-009-2011	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 31/05/12.
03/06/11	Voceros del Consejo Comunal "Velita IV", Parroquia San Antonio, Municipio Miranda	Consejo Comunal "Velita IV"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-010-2011	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 12/06/12.
14/06/11	Comunidad del Sector Don Bosco -Papagayo, Parroquia Norte Municipio Cariubana	Consejo Comunal "Parcelamiento Don Bosco-Papagayo"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-011-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 31/05/12.

Fecha Recibido	Solicitante	Contra quien se formula	Petición	Status
18/07/11	Ciudadanos (as) de la Urb. Ignacio Sarmiento y Cooviobrenco Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	Consejo Comunal Ignacio Sarmiento y Cooviobrenco Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda	Auditoría Operativa. Expediente N° P-012-2011.	Cerrada según Acto de Archivo de fecha 31/05/12.
08/08/11	Vocero Principal Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal "San Antonio Bolivariano", Municipio Píritu	Consejo Comunal San Antonio (Saliente)	Auditoría Operativa. Expediente N° P-013-2011	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 31/05/12.
08/08/11	Beneficiarios del Proyecto de Transformación Integral del Hábitat (PTIH) Sector Parcelamiento Sur Independencia, Parroquia San Gabriel Municipio Miranda	Consejo Comunal "Sur Independencia"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-014-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 11/06/12.
15/08/11	Comunidad de los Tablones, Parroquia Zazárida, Municipio Zamora	Consejo Comunal "Los Tablones"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-015-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 11/06/12.
26/09/11	Ciudadano: Ángel Rafael Falcón, C.I: 4.788.844, Comunidad Cardón, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana.	Consejo Comunal: "Comunidad Cardón Arriba"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-017-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 16/08/12.
27/09/11	Integrantes de la Contraloría Social del Consejo Comunal Pantano Centro II, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	Consejo Comunal "Pantano Centro II"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-018-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 16/08/12.
05/10/11	Beneficiarios de las viviendas asignadas al Consejo Comunal "La Montañita" Municipio Píritu	Consejo Comunal "La Montañita"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-019-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
07/10/11	Vecinos Sector Las Margaritas, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana.	Consejo Comunal "Los Cujíes", Las Margaritas	Auditoría Operativa. Expediente N° P-021-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 16/08/12.

Fecha Recibido	Solicitante	Contra quien se formula	Petición	Status
11/10/11	Integrantes del Consejo Comunal "Sectores Unidos", Parroquia Yaracal, Municipio Cacicque Manaure	Consejo Comunal: "Sectores Unidos"	Auditoria Operativa. Expediente N° P-022-2011.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 16/08/12.
17/10/11	Miembros de la Asociación Civil "Comunidad 12 de Octubre", Parroquia Punta Cardón, Mpio. Carirubana	Consejo Comunal "Comunidad 12 de Octubre"	Auditoria Operativa. Expediente N° P-023-2011.	
17/11/11	Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal "Pantano Centro II" (Adecuado), Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda.	Consejo Comunal "Pantano Centro II"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-024-2011	Procedente: Se remitió a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, en fecha 02/08/12
18/11/11	Contralora del Municipio Sucre	Consejo Comunal "Cruz Verde"	Auditoria Operativa. Expediente N° P-025-2011.	Procedente: Se remitió a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada en fecha 20/07/12.
25/11/11	Comisión Comunal de Contrataciones del Consejo Comunal "Manaure", Municipio Colina	Cooperativa Cujisote R.L.	Auditoría Operativa. Expediente N° P-026-2011.	Remitida a la CGR, en fecha 13/08/12.
<b>Peticiones de ejercicios fiscales anteriores: 33</b>				

Fuente: Informes mensuales de la Oficina de Atención Ciudadana.

### PETICIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

Fecha de Recibida	Solicitante	Contra quien se formula la Petición	Solicitud	Status
22/02/12	Vocera del Consejo Comunal "El Tuque II" Parroquia Tucacas, Municipio José Laurencio Silva.	Consejo Comunal "El Tuque II"	De fecha 14/04/12, presentan problemática relacionada con un lote de terreno de utilidad publica, en la cual piden orientación y asesoramiento para poder llevar a feliz término una solución a la comunidad de El Tuque. Expediente N° P-001-2012.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 12/06/12.

Fecha de Recibida	Solicitante	Contra quien se formula la Petición	Solicitud	Status
22/02/12	Vocera del Consejo Comunal "Curumiana", Parroquia Pueblo Nuevo, Municipio Zamora.	Consejo Comunal "Curumiana"	Auditoría Operativa. Expediente N° P-002-2012.	Cerrada según Auto de Archivo de fecha 20/06/12.
25/07/12	Habitantes del Sector Sabana Larga Este 2, Av. 4, 5, 6, 7 y 8, Parroquia Las Calderas, Municipio Colina.	Contratista ALPHA CA, SINFALHCA y CONPRCA	Inspección técnica. Expediente N° P-003-2012.	Procedente: Se remitió a la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, mediante Memorando OAC N° 054-2012 de fecha 31/08/12.
25/07/12	Habitantes del Caserío Sacuragua Arriba, Parroquia Pueblo Nuevo, Municipio Falcón.	Consejo Comunal Sacuragua Arriba	Auditoría. Expediente N° P-004-2012.	Concluida.
20/08/12	Habitantes del sector Simón Bolívar, Parroquia Churuguara Municipio Federación	Consejo Comunal "Simón Bolívar"	Auditoría. Expediente N° P-005-2012.	Concluida.
28/08/12	Comunidad la Velita II Sector 5, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda.	Consejo Comunal "La Llana de las Velitas"	Auditoría. Expediente N° P-006-2012.	Se encuentra en revisión y análisis por la OAC
31/10/12	Habitante del Sector El Cerro, Parroquia Puerto Cumarebo, Municipio Zamora.	Consejo Comunal "El Cerro"	Auditoría e investigación de los fondos y recursos asignados por Órganos y Entes del Poder Público o instituciones privadas a los voceros del Consejo Comunal del Sector El Cerro del Municipio Zamora. Expediente N° P-007-2012.	Concluida
05/12/12	Habitantes del Sector el Brasil de la comunidad La Bomba, Parroquia Moruy, Municipio Falcón	Consejo Comunal "La Bomba"	Auditoría. Expediente N° P-008-2012.	Se encuentra en revisión y análisis por la OAC. Se solicitó información sobre fuentes de financiamiento
<b>Total Peticiones recibidas y procesadas: 08</b>				

Fuente: Informes mensuales de la Oficina de Atención Ciudadana.

---

**4.3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO. (ANEXO 05).**

**4.3.1 VALORACIÓN PRELIMINAR DE INFORMES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.**

Con el objeto de determinar la procedencia o no de iniciar potestades investigativas, la Contraloría del Estado Falcón, efectuó la valoración preliminar a un total de 56 Informes Definitivos de las actuaciones de control efectuadas en ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal 2012, de los cuales 16 dieron como resultado, proceder a la Potestad de Investigación y 40 autos de archivo.

**4.3.2 PARTICIPACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL, Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO.**

Dando cumplimiento al deber de informar y participar de la apertura de todas las actuaciones referidas a potestad investigativa, se remiten oficios a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en el que se menciona que se ha dado inicio a la investigación de ciertos hechos que pudieran configurar violaciones a normas de rango legal o sublegal, por lo cual en el Ejercicio Fiscal 2012, se realizaron cuatro participaciones, relacionados con trece procedimientos a saber, a través de los siguientes oficios:

Por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder:

- Oficio DC-DCAYOP N° 0776-2012, de fecha 31-05-2012. (01 Procedimiento).
- Oficio DC-DCAYOP N° 1777-2012, de fecha 21-12-2012.

(05 Procedimientos).

Por la Dirección de Control de la Administración Descentralizada:

- Oficio DC-DCAD N° 1637-2012, de fecha 13-12-2012.

(01 Procedimiento).

- Oficio DC-DCAD N° 1784-2012, de fecha 21-12-2012.

(07 Procedimientos).

---

## CAPITULO V

### POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

#### 5.1 POTESTAD INVESTIGATIVA.

La Contraloría del Estado Falcón, concluyó 02 procedimientos para el ejercicio de la potestad de investigación, iniciados durante el ejercicio fiscal 2011, correspondiente a actuación de control ejecutada a la Dirección de la Oficina Regional Personal; y remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas. Como resultado de las valoraciones jurídicas a los Informes Definitivos y del análisis de la documentación probatoria recabada, se determinó que existieron méritos suficientes para el inicio de trece (13) procedimientos para el ejercicio de la Potestad Investigativa.

## **CAPÍTULO V**

# **POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO**

# **CAPÍTULO VI**

## **GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

## CAPITULO VI

### GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

En este capítulo se relacionan los resultados consolidados de la gestión interna de la Contraloría del Estado Falcón.

#### 6.1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con el fin de promover el mejoramiento institucional, la Contraloría del Estado Falcón, ha implantado un sistema de control de gestión, basado en la construcción de indicadores, que le permiten medir el grado de cumplimiento de lo planificado en su plan operativo anual, detectar desviaciones, tomar decisiones e implementar los correctivos pertinentes. En este sentido, el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2012, fue de 97,33%, calificado como Gestión Exitosa, calculado como el promedio del cumplimiento de las ochenta (80) metas derivadas de los cincuenta y nueve (59) objetivos formulados en los ocho (08) Planes Operativos Anuales de las Direcciones y Oficinas de este Órgano Contralor.

Del total de las ochenta (80) metas programadas, se ejecutaron setenta y seis (76), de las cuales setenta y un (71) metas fueron ejecutadas completamente y cinco (05) parcialmente.

A continuación se muestra el grado de cumplimiento del Plan Operativo 2012 de la Contraloría del Estado Falcón:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN		
PERÍODO: Enero a diciembre de 2012		
OFICINAS Y DIRECCIONES	GRADO DE CUMPLIMIENTO %	CALIFICACIÓN
OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA	96,00	Gestión Exitosa
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	100,00	Gestión Exitosa
OFICINA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA, PROTOCOLO Y CORRESPONDENCIA	96,00	Gestión Exitosa
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	95,00	Gestión Exitosa
OFICINA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	100,00	Gestión Exitosa
DIRECCIÓN TÉCNICA	100,00	Gestión Exitosa
DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER	95,00	Gestión Exitosa
DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	96,67	Gestión Exitosa
<i>Grado de Cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado Falcón para el período de enero a diciembre de 2012 fue de (%)</i>		<b>97,33</b>
<b>Gestión Exitosa</b>		

Fuente: Dirección Técnica

En otro orden de ideas, es importante destacar, que la Contraloría del Estado Falcón, en la ejecución de su Presupuesto Anual de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en cada una de sus actividades hizo uso racional de los recursos materiales y presupuestarios, logrando con esto, sinceridad, exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, salvaguardando los bienes que integran el patrimonio de este Órgano de Control.

La Contraloría del Estado Falcón, presentó un presupuesto aprobado por el Consejo Legislativo en fecha 21/12/2012, por la cantidad de Dieciséis Millones de Bolívares Fuertes con cero céntimos (BsF. 16.000.000,00).

Al cierre del ejercicio fiscal, se registraron remantes en el presupuesto Ordinario de esta Institución por un monto total de Ciento Sesenta y Un mil Setecientos Veintiún Bolívares Fuertes con 94/100 (BsF. 161.721,94), distribuidos a nivel de cuentas de la siguiente manera: 0175-0496-71-0071312500 "Gastos de Personal" la cantidad de: Cuarenta y Tres mil Quinientos Noventa y Seis con 65/100 (BsF. 43.596,65), 0175-049671-00071312501 "Gastos de Funcionamiento" la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Ciento Veinticinco con 29/100 (BsF. 118.125,29) y 0175-0496-71-0071312502 "Transferencia y Donaciones" (0,00) Cero Céntimos 00/100.

Se reintegró a la Tesorería General del Estado Falcón, mediante los cheques de Gerencia Banco Bicentenario N° 0003373 y 0003374 por los montos de BsF. 43.596,65 y 118.125,20 respectivamente; para un monto total de Ciento Sesenta y Un mil Setecientos Veintiún Bolívares Fuertes con 94/100 (BsF. 161.721,94), por concepto de remantes correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por otro lado se reintegró a la Gobernación del Estado Falcón según cheque N° 00003377 la cantidad de Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Bolívares con 21/100 BsF. (1.044.795,21), los

cuales corresponden a la disponibilidad financiera de la Fundación Contraloría del Estado Falcón, objeto de liquidación por parte de este Órgano de Control.

Se transfirieron a la Fundación Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del Estado Falcón (FONPRECEF) la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Bolívares Fuertes (BsF. 325.000,00), por concepto de transferencia, así mismo producto de algunos remanentes del mencionado ejercicio fiscal, se transfirió por concepto de aporte especial la cantidad de Un Millón Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 29/100 (BsF. 1.033.124,29).

Es importante destacar que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron la cantidad de cuarenta y cuatro (44) procesos de contrataciones, adjudicando treinta y seis (36), siete (07) fueron declarados desiertos y uno (01) se encuentra aún en proceso, tal situación se detalla en el siguiente cuadro:

### Procesos de Contrataciones

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación		Mes
			Empresa	Monto Bs.	
CEF-CP-001-12	"Pólizas de Seguro de HCM Colectiva del personal Pensionado y Jubilado de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	CNA DE SEGUROS LA PREVISORA	213.254,20	Mayo
CEF-CP-002-13	"Pólizas de Seguro de Automóviles, pertenecientes al parque automotor de este Órgano Contralor"		MULTINACIONAL DE SEGUROS CA.	119.795,86	
CEF-CP-003-12	"Servicio para la elaboración y confección de uniformes para el personal empleado y obrero de la Contraloría del Estado Falcón"		CONFECCIONES ELIANA	214.752,16	Junio
CEF-CP-004-12	"Servicio de desayuno criollo, para ser ofrecidos a todos los padres que laboran en la Contraloría del Estado Falcón"		ASOCIACION COOPERATIVA LA ESMERALDA SAN NICOLAS, R.L.	3.248,00	

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación		Mes
			Empresa	Monto Bs.	
CEF-CP-005-12	"Suministro de sillas para la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	PROFESSIONAL CENTER FALCON C.A.	3.188,64	Junio
CEF-CP-006-12	"Suministro de equipo de aire acondicionado para la Contraloría del Estado Falcón"		YOUR CAR'S ZONA LIBRE, C.A.	8.370,00	
CEF-CP-007-12	"Suministro de batería para buseta perteneciente a la Contraloría del Estado Falcón"		CAUCHOS TORRES, C.A.	2.163,00	
CEF-CP-008-12	"Servicio de reparación y mantenimiento de bomba hidráulica del edificio sede de la Contraloría del Estado Falcón"	Declarado Desierto			Agosto
CEF-CP-009-12	"Suministro de refrigerio para conversatorio entre el Contralor del Estado Falcón y los Contralores Municipales del Estado Falcón"	Adjudicado	HIPERMERCADO LHAU, C.A.	1.132,96	
CEF-CP-010-12	"Servicio de refrigerio para reunión de trabajo a realizar en la Contraloría del Estado Falcón"		PANADERIA Y PASTELERIA PINTO SALINAS C.A.	625,00	
CEF-CP-011-12	"Servicio de refrigerio para los hijos de los empleados y obreros que laboran en este Órgano Contralor con motivo de celebrar el Día del Niño"	Adjudicado	ASOCIACION COOPERATIVA LA ESMERALDA SAN NICOLAS, R.L.	7.650,00	
CEF-CP-012-12	"Servicio de plan vacacional para los hijos de los empleados y obreros de la Contraloría del Estado Falcón"		ANGGY EVENTOS PUBLICIDAD Y SUMINISTROS	52.416,00	
CEF-CP-013-12	"Servicio de reparación de equipos de aires acondicionados de la Contraloría Del Estado Falcón"	Declarado Desierto	-		
CEF-CP-014-12	"Adquisición de consumibles para labores de limpieza de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	INVERSIONES VEMUR, C.A.	53.748,88	Septiembre
CEF-CP-015-12	"Servicio de guías de porte para el envío de encomiendas"		ZOOM INTERNATIONAL SERVICES, C.A.	2.402,40	
CEF-CP-016-12	"Suministro de artículos de computación para este Órgano Contralor"	Declarado Desierto	-		

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación		Mes
			Empresa	Monto Bs.	
CEF-CP-017-12	"Servicio de almuerzo con motivo del Día de la Secretaria"	Declarado Desierto	-		Septiembre
CEF-CP-018-12	"Suministro de materiales y herramientas necesarias para las labores de mantenimiento preventivo de este Órgano Contralor"	Adjudicado	COLORZULIANO, C.A.	49.474,43	
Cel-CP-019-12	"Servicio de revisión y reparación al vehículo Chevrolet LUV-D Max, color blanco, placa A72bv9a, perteneciente a este Órgano Contralor"		BRIGUTI, C.A.	9.286,68	
CEF-CP-020-12	"Servicio de instalación, desmontaje y reubicación de equipos de aire acondicionado del edificio sede de la Contraloría del Estado Falcón, incluyendo la adecuación de drenajes e instalación de componentes electrónicos"		ASOCIACION COOPERATIVA HERMANOS HERNANDEZ R.L.	11.510,00	
CEF-CP-021-12	"Servicio de revisión y reparación al vehículo Chevrolet Optra, Color Azul, Placa Acd40v, perteneciente a este Órgano Contralor"	Adjudicado	BRIGUTI, C.A.	16.733,92	
CEF-CP-022-12	"Servicio De Almuerzo Con Motivo del Día de la Secretaria"		INVERSIONES 135, C.A.	11.314,00	
CEF-CP-023-12	"Suministro de adornos y luces de navidad para el edificio sede de la Contraloría Del Estado Falcón"		JARDIN EL GUACAMAYO, C.A.	43.865,89	
CEF-CP-024-12	"Servicio de imprenta y reproducción de recibos de pago en papel continuo, de tres partes, con logo impreso"	Declarado Desierto			Octubre
CEF-CP-025-12	"Suministro de artículos de oficina, papelería y computación de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicación Parcial	PROFESSIONAL CENTER FALCON C.A.	84.918,17	
		Declarado Desierto Renglón DATACARD Kit de Carnetización	ASOCIACION COOPERATIVA INGEMECCI, R.L.	62.004,38	

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación		Mes
			Empresa	Monto Bs.	
CEF-CP-026-12	"Adquisición de cauchos para el parque automotor de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	DISTRIBUIDORA SIERRA, C.A.	55.503,97	Octubre
CEF-CP-027-12	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado bajo la modalidad de Contrato Marco	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ANER FALCON, C.A.	MONTO CANCELADO CONTRA FACTURA	
CEF-CP-028-12	"Suministro de banderas de la Republica Bolivariana de Venezuela y del Estado Falcón para la Contraloría Del Estado Falcón"	Adjudicado	M.D.BENDAYAN & CIA. SUCR., C.A.	4.755,39	
CEF-CP-029-12	"Suministro de mobiliario de oficina y alojamiento para la Contraloría del Estado Falcón"		O'FIEQUIP, C.A.	350.369,60	
CEF-CP-030-12	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado bajo la modalidad de Contrato Marco	TALLER RENZO, C.A.	MONTO CANCELADO CONTRA FACTURA	
CEF-CP-031-12	"Suministro de plantas y productos agrícolas para la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	VIVERO EL GUACAMAYO, C.A.	95.047,20	
CEF-CP-032-12	"Servicio de mantenimiento correctivo de impresoras propiedad de la Contraloría del Estado Falcón"	Declarado Desierto	-		Noviembre
CEF-CP-033-12	"Suministro de materiales de electricidad, instalaciones sanitarias, herramientas y equipos, y otros materiales, para el mantenimiento del edificio Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicación Parcial	GLEUKOS INVERSIONES C.A.	18.509,97	
			FERRETERIA EL CARDON C.A.	24.664,05	
CEF-CP-034-12	"Suministro de pintura para la consolidación del mantenimiento de las instalaciones de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	COLORZULIANO, C.A.	24.023,91	
CEF-CP-035-12	"Diseño, diagramación e impresión de 500 ejemplares de la revista institucional La Letra Contralora"	Declarado Desierto	-		

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación		Mes
			Empresa	Monto Bs.	
CEF-CP-036-12	"Pólizas de cobertura de incendio, terremoto, robo y equipos electrónicos de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	C.A. SEGUROS CATATUMBO	22.336,35	Noviembre
CEF-CP-037-12	"Suministro de muebles de recibo, equipos de aire acondicionado y telecomunicaciones, línea blanca y otros activos para la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicación Parcial	K.D. VENEZUELA, S.A.	69.600,00	
			YOUR CAR'S ZONA LIBRE, C.A.	149.860,00	
			ABC MEGA HOGAR, C.A.	4.200,00	
CEF-CP-038-12	"Almuerzo navideño con los funcionarios, obreros, jubilados y pensionados de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	CORALBA EVENTOS Y FESTEJOS C.A.	39.987,36	
CEF-CP-039-12	"Fiesta navideña para los hijos de los funcionarios de la Contraloría del Estado Falcón"		CORALBA EVENTOS Y FESTEJOS C.A.	146.600,00	
CEF-CP-040-12	"Adquisición de equipos de telecomunicaciones, equipos de computación y licencia de antivirus"		SUMINISTROS LS 2012, C.A.	225.576,55	
CEF-CP-041-12	"Adquisición de consumibles para labores de limpieza de la Contraloría del Estado Falcón"	Adjudicado	INVERSIONES VEMUR, C.A.	44.713,81	Diciembre
CEF-CP-042-12	"Servicio de reparación de central telefónica Marca Panasonic Modelo Kx-Tda200, Perteneciente A La Contraloría del Estado Falcón"		ELECTROTELE CORO	9.296,00	
CEF-CP-043-12	"Adquisición de alimentos y bebidas para la elaboración de cestas navideñas de la Contraloría del Estado Falcón"		HIPER BODEGON VESSADA, C.A.	26.415,75	
CEF-CP-044-12	"Pólizas de seguro de automóvil para el parque automotor de la Contraloría del Estado Falcón"		En Proceso		

Fuente: Dirección de Administración y Servicios

En cuanto a la información sobre la gestión financiera y presupuestaria de la Contraloría, presupuesto asignado y ejecutado, incluyendo sus modificaciones, se plasman en el Anexo N° 09. En relación al emolumento anual percibido por los Contralores Norka Ramírez y Humberto Gómez, se especifica en el Anexo N° 06.

## **6.2. RECURSOS HUMANOS**

Como parte de las estrategias de capacitación y formación de los funcionarios al servicio de la Contraloría y, con miras a continuar fortaleciendo el desempeño organizacional con un capital humano calificado, se efectuaron un total de 03 actividades de capacitación, los cuales se especifican a continuación: se dictó el taller sobre Régimen Funcionario, con una duración de 07 horas académicas, y la asistencia de 29 participantes. Este taller fue dictado por Adriana Golding, Profesora de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP). Se dictó el taller sobre Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras a treinta y seis (36) Funcionarios de esta Contraloría, con una duración de 08 horas académicas, dictado por el Juez Juan Pablo Albornoz, Juez Superior del Trabajo del Estado Falcón.

Se impartió además, 01 Taller sobre “Orientación para la Asignación al Control de Recursos Públicos otorgados a los Consejos Comunales, Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras de los Consejos Comunales, Rendición de Cuentas y Contraloría Social”, donde participaron quince (15) funcionarios de la Contraloría, adscritos a la Oficina de Atención Ciudadana, Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, Administración y Presupuesto y las Direcciones de Control; los facilitadores en esta actividad fueron el Contralor del Estado, Humberto Gómez Farías, el Director General Wilberto Hernández y el Jefe de la Oficina de Atención Ciudadana (E) Luzbel Jiménez.

Atendiendo a la invitación realizada por la Directora de General de de Control de Estados y Municipios Dra. Marielba Jaua Milano, se designó a una funcionaria de la Oficina de Atención al Ciudadano para asistir a la Jornada de “Fortalecimiento del Poder Popular” que se llevó a cabo en la Planta Baja del edificio sede de la Contraloría General de la República.

Fue designado un funcionario por la Contraloría General de la República para que formara parte del equipo que realizó una Auditoría Operativa, en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Zulia, destinada a evaluar los contratos de obra, relacionados con la Construcción del Distribuidor Vial Cuatricentenario ubicado en la Urbanización Cuatricentenario II Etapa, Prolongación Vía los Bucares, Maracaibo Estado Zulia, ejecución del trabajo fue desde el 06/08/2012 hasta el 17/08/2012.

Se atendió Invitación de la Contraloría General de la República, al curso de “Examen de Cuenta” para el cual fueron postulados 03 funcionarios; el curso se llevo a cabo en el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (COFAE).

De igual modo, fue postulada una funcionaria al “Taller de Control Fiscal para Periodistas”, dictado en la sede de la Contraloría General de la República.

El capital humano de ésta Contraloría, como un aporte a nuestra institución en su 46 aniversario, llevó a cabo una labor social la cual consistió en una jornada de embellecimiento y acondicionamiento de la plazoleta.

Con motivo de la celebración del 46 aniversario de la Contraloría del Estado Falcón, se otorgaron 16 reconocimientos con las distinciones “Botón y Diploma por años de servicio en la Contraloría” a 02 funcionarios con 05 años de servicio, 04 funcionarios con 10 años de servicio, 06 funcionarios con mas de 20 años de servicio y 04 funcionarios con mas de 25. Es importante destacar, que en el marco de esta celebración, se realizó misa de acción de gracias y un

intercambio deportivo, en las disciplinas de softbol, dominó y bolas criollas. Asimismo, el capital humano de ésta Contraloría, realizó la jornada “Un cariño por nuestra Institución”, la cual consistió en el acondicionamiento de las áreas verdes de la plazoleta de acceso al Edificio Sede.

Con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de capital humano de las diferentes Direcciones y Oficinas de este Órgano Contralor, se tramitaron 54 movimientos de personal de la población activa de la Contraloría, los cuales consistieron en 09 ingresos de personal fijo, 18 transferencias, 01 cambio de denominación de cargo, 02 reclasificaciones, 09 renunciaciones, 01 remoción, 03 pensiones por invalidez, 06 jubilaciones, 02 conversiones de cargos y 03 ascensos, considerando en ello la capacidad para el trabajo y el nivel de compromiso para con la institución.

Cumpliendo con el Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías, se atendieron 04 solicitudes de pasantías, a nivel diversificado/técnico, medio y 01 pasantía otorgada a funcionario de este Órgano de Control.

Con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de vacaciones 2012, se otorgaron 110 vacaciones al personal administrativo y obrero. Se logró de esta manera, cerrar el ejercicio fiscal 2012, sin vacaciones pendientes por disfrutar.

Es importante destacar, que los funcionarios del tren directivo de la Contraloría, consignaron oportunamente ante la Dirección de Recursos Humanos, el Certificado Electrónico de la Declaración de Impuesto sobre la Renta.

Ahora bien, en relación al tema de las remuneraciones, se efectuó el incremento del salario mínimo en un 30%, conforme al Decreto Presidencial N° 8.920 publicado en Gaceta Oficial N° 39.908 de fecha 25/04/12; beneficiando al personal Obrero, Pensionado y Jubilado de esta Institución.

Considerando estos incrementos salariales, se generó la necesidad de

beneficiar al resto del personal profesional, administrativo, Directores y Jefes de la Contraloría, por lo que se incrementó en un 40%.

Se efectuó el incremento del monto del beneficio del ticket de alimentación de 0,45 UT a 0,50 UT, como consecuencia del aumento de la Unidad Tributaria.

La Contraloría del Estado Falcón en aras de optimizar la calidad de vida del personal, continuó con los beneficios sociales, recreacionales y de salud que regularmente viene prestando, en tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2012, ofreció a cada uno de los funcionarios de la Contraloría, a través de la Fundación para los Servicios de Salud de la Contraloría (FONPRECEF), diferentes planes de afiliación, constituidos por un plan básico para el Titular, cuyo costo fue asumido por la Contraloría, complementado con tres planes opcionales financiados por cada uno de los Titulares con posibilidad de afiliarse a sus padres e hijos.

Brindó además, el servicio de medicina preventiva, ya que dispone en sus instalaciones, con profesionales competentes en medicina general y en enfermería, para atender el universo de sus afiliados; contando con un área médica equipada, destinada para atender y detectar las diferentes patologías presentadas. Del mismo modo, ofreció los servicios de hospitalización, cirugía y maternidad, a través de los convenios y acuerdos establecidos con diferentes clínicas y laboratorios, garantizando un servicio integral, orientado a una mejor calidad de vida.

En las instalaciones de FONPRECEF, una Jornada Optométrica que incluyó el suministro de lentes correctivos, una Jornada Odontológica; ambas sin costo alguno.

Se efectuó además, la Jornada de Despistaje Metabólico, donde se brindó atención a 34 funcionarios de la Contraloría, mediante estudio de glicemia para despistaje de diabetes y perfil lipídico.

Los Funcionarios de la Contraloría recibieron una Charla sobre Infecciones Respiratorias, promovida por la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del Estado Falcón (FONPRECEF).

Asimismo y continuando con la política de brindar bienestar social al personal, se llevó a cabo, una Jornada Optométrica que incluyó el suministro de lentes correctivos, dirigido a funcionarios mayores de 40 años, y una Jornada Odontológica; ambas sin costo alguno, por cuanto fueron efectuadas por el Centro de Rehabilitación Integral “Pedro de Armas”.

Por otra parte, durante el ejercicio fiscal 2012, recibieron atención médica los funcionarios y sus beneficiarios, a través de 990 consultas, distribuidas en 589 (70%) pacientes femeninos y 401 (30%) pacientes masculinos; cuyas 10 primeras causas de morbilidad comprendieron: cefalea, síndrome de compresión radicular cervical y lumbar, síndrome viral, hipertensión arterial, neuritis intercostal y contractura muscular, asma bronquial, gastritis aguda, diabetes mellitus y enfermedad diarreicas agudas; entre otras.

Continuando con las estrategias orientadas a seguir brindando beneficios a los jubilados y pensionados de la Contraloría, se realizó una reunión con la finalidad de mejorar la póliza de Cirugía y Hospitalización, la cual aumentó su cobertura en un cien por ciento.

En otro orden de ideas, en relación a la imagen corporativa, los funcionarios y obreros de la Contraloría, estrenaron el uniforme institucional; se entregaron 106 uniformes a 93 empleados y a 13 obreros. Además, se realizó, en el estacionamiento de la Contraloría, la exposición y venta de uniformes y útiles escolares del Roper y Libro Escolar “Negra Matea”, la actividad sirvió para que los funcionarios lograran adquirir uniformes, útiles escolares y morrales, a precios más bajos.

En la Sala de Conferencias “Eusebio Henríquez” de la Contraloría, se llevó a

cabo una jornada de renovación de licencias de conducir, cédulas de identidad y expedición de cartas médicas; así como la jornada para la adquisición de cilindros de gas doméstico.

Además, se implementaron en el estacionamiento de la Contraloría, 02 mercados solidarios de MERCAL y 02 operativos PDVAL, con la finalidad de contribuir con los funcionarios en su economía familiar, adquiriendo productos de la dieta básica de buena calidad y a precios solidarios. Se realizó una jornada de venta de teléfonos VTELCA.

En el marco de la celebración del día de las Madres, se les ofreció a las madres de este Organismo Contralor un ameno desayuno-compartir en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez.

Como parte de los planes de recreación y esparcimiento para los hijos de los empleados y obreros de la Contraloría del Estado Falcón; enmarcado en la celebración del día del niño, se llevó a cabo un paseo por las instalaciones de PDVSA La Estancia Paraguaná, destacando la presencia, en el evento, del Contralor y todo el tren directivo; realizó, además, el Plan Vacacional de la Contraloría, llamado "AVENTUR 2012" donde participaron 39 niños y niñas en edades comprendidas entre 06 y 12 años, donde durante cinco (05) recorrieron diversos lugares de la geografía falconiana, conociendo y disfrutando de las bondades de la naturaleza, así como de sitios históricos y recreativos.

En el marco de la Celebración del Día de las Secretarías se les ofreció a las Secretarías de este Organismo Contralor, un compartir en un restaurant del Centro Comercial Mall Paraguaná, ubicado en la ciudad de Punto Fijo.

En relación a las actividades de fin de año, se celebró la fiesta infantil de navidad para 86 niños, hijos de los funcionarios de esta Institución, con edades comprendidas entre los 0 meses a 12 años; en esta fiesta, el Contralor efectuó la entrega de juguetes y cotillones.

Continuando con las celebridades propias de la época decembrina, se realizó la tradicional misa de aguinaldos de la Contraloría, realizada en la Catedral Basílica Menor de Coro.

Asimismo, la Contraloría del Estado Falcón, realizó la entrega de juguetes y cotillones a niños y niñas de escasos recursos económicos, de la población de Rio Seco Municipio Miranda; es importante destacar, que todos estos juguetes fueron donados por los empleados que laboran en la Institución.

### **6.3 APOYO JURÍDICO**

Durante el ejercicio fiscal 2012, con relación a los recursos interpuestos en contra de los Actos Administrativos emanados de esta Contraloría Estadal, se realizaron 16 actuaciones judiciales ante el Juzgado Superior Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, relacionado con expedientes de ex funcionarios de la Contraloría, específicamente, audiencias y sentencia definitiva.

Con el objeto de dar respuesta a solicitudes internas, se revisaron, previamente a su formalización, 08 Contratos y 32 Resoluciones. Se elaboraron un total de 66 Resoluciones, así como 02 Contratos de prestación de servicios.

Atendiendo a solicitud efectuada por la Secretaría de Educación del Ejecutivo Regional, se designó a 01 funcionario de la Contraloría para participar como observador en un proceso de selección de empresas; Concurso Abierto CA-GOB-11-0011 para la contratación de póliza de seguro de vida, accidentes personales, HCM y gastos funerarios.

### **6.4 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

La Unidad de auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal 2012, a los fines de ejercer su función de control posterior de las operaciones administrativas,

presupuestarias y financieras, de control interno, realizó un total de cinco (05) actuaciones fiscales, cumpliendo en un 100% con las metas previstas en el Plan Operativo. Esta información se especifica como sigue:

- ✓ Dos (02) Auditorías Operativas efectuadas a la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y Unidad de Informática adscrita a la Dirección Técnica.
- ✓ Tres (03) Auditorías de Seguimiento realizadas a la Oficina de Atención Ciudadana, Oficina de Comunicación Corporativa, Protocolo y Correspondencia y a la Oficina de Servicios Generales.

Es importante destacar, que también se llevó a cabo, la revisión de seis (06) Actas de Entrega, las cuales se mencionan a continuación:

- Acta de Entrega suscrita en fecha 30-11-2012 por la Ciudadana Amarilys García, Directora saliente de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
- Acta de Entrega suscrita en fecha 14-09-2009 por el Ciudadano José Gregorio Salazar M. Contralor Interventor saliente de la Contraloría del Estado Falcón.
- Acta de Entrega suscrita en fecha 14-09-2012 por el ciudadano Argenis Manaure, Jefe saliente de la Oficina de Atención Ciudadana.
- Acta de Entrega suscrita en fecha 20-08-2012 por la ciudadana Olga Ismenia Suárez, Directora saliente de la Dirección de Recursos Humanos.
- Acta de Entrega suscrita en fecha 16-10-12 por la ciudadana Mirella Mura, Directora (E) de la Dirección de Recursos Humanos.
- Acta de Entrega suscrita en fecha 05-11-2012 por la ciudadana Vilma Gutiérrez, Jefe Saliente de la Unidad de Seguridad y Prevención.

Además se realizó la Reprogramación al Plan Operativo Anual para el segundo semestre cumpliéndose con la revisión de doce (12) Manuales de

Normas y Procedimientos de las Dependencias de la Contraloría del Estado, mismos que a continuación se describen:

- ✓ Manuales de las dos (02) Direcciones de Control.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de los Servicios Jurídicos.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Seguridad y Prevención.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Comunicación Corporativa, Protocolo y Correspondencia (Sección Protocolo y Sección Correspondencia).
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Técnica (Unidad de Informática).
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Servicios.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos del Archivo General.
- ✓ Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna.

# **CAPÍTULO VII**

## **OTRAS INFORMACIONES**

# **ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON**

PARTIDA	GENERICA	ESPECIFICA	SUB-ESPECIFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
							DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	AUMENTO		DISMINUCION	COMPROMETIDO			
401	01	01	00		Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	2.691.063,00	1.175.113,25	214.160,61	3.652.015,64	3.652.015,64	3.652.015,64	0,00	1.193,45	1.193,45
401	01	08	00		Sueldo al personal en trámite de nombramiento	30.000,00	20.000,00	28.304,25	21.695,75	21.695,75	21.695,75	0,00	0,00	0,00
401	01	10	00		Salarios obreros en puestos permanentes a tiempo completo	334.776,00	25.489,50	48.174,37	312.091,13	312.091,13	312.091,13	0,00	247,49	247,49
401	01	12	00		Salarios a obreros en puestos no permanentes.	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	01	18	00		Remuneraciones al personal Contratado	35.000,00	0,00	20.464,49	14.535,51	14.535,51	14.535,51	0,00	51,67	51,67
401	01	36	00		Sueldos básicos del personal de alto nivel y de dirección	881.370,00	255.831,00	762.667,66	374.533,34	374.533,34	374.533,34	0,00	0,00	0,00
401	01	99	00		Otras retribuciones	0,00	1.687.505,64	0,00	1.687.505,64	1.687.252,68	1.687.252,68	0,00	0,00	252,96
401	03	04	00		Primas por Hijos a Empleados	138.600,00	74.664,20	33.587,27	179.676,93	179.676,93	179.676,93	0,00	0,00	0,00
401	03	08	00		Primas de profesionalización a empleados	88.020,00	29.340,00	9.210,00	108.150,00	108.150,00	108.150,00	0,00	0,00	0,00
401	03	09	00		Primas por antigüedad a empleados	260.248,77	109.768,96	21.082,63	348.935,10	348.935,10	348.935,10	0,00	0,00	0,00
401	03	19	00		Prima por hijos a obreros	19.440,00	0,00	4.680,00	14.760,00	14.760,00	14.760,00	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENERICA	ESPECIFICA	SUB-ESPECIFICA	ORDINAL	SECTOR 01. PROGRAMA 02. SUBPROGRAMA 01. ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
401	03	21	00		Primas por antigüedad a obreros	26.827,84	2.144,05	7.003,97	21.967,92	21.967,92	21.967,92	0,00	0,00	0,00
401	03	47	00		Primas al personal de alto nivel y de dirección	111.734,37	41.593,42	102.354,05	50.973,74	50.973,74	50.973,74	0,00	0,00	0,00
401	04	01	00		Complemento a empl.por horas extraordinarias o por sob/tiempo	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	04	06	00		Complemento a empleados por comisión de servicios	0,00	61.790,00	19.808,94	41.981,06	41.981,06	41.981,06	0,00	0,00	0,00
401	04	08	00		Bono compensatorio de alimentación a empleados. Cesta ticket.	1.001.345,00	416.011,25	0,00	1.417.356,25	1.417.297,00	1.417.297,00	0,00	0,00	59,25
401	04	14	00		Complemento a obreros p/horas extraord.o sob/tiempo	6.000,00	0,00	5.913,37	86,63	86,63	86,63	0,00	0,00	0,00
401	04	15	00		Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	13.500,00	0,00	0,00	13.500,00	13.500,00	13.500,00	0,00	0,00	0,00
401	04	18	00		Bono compensatorio de alimentación a obreros. Cesta ticket.	201.756,00	1.050,00	15.000,00	187.806,00	187.803,00	187.803,00	0,00	0,00	3,00
401	04	24	00		Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o sobretiempo	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	04	44	00		Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por comisión de servicios	0,00	37.617,16	17.300,72	20.316,44	20.316,44	20.316,44	0,00	2.684,22	2.684,22
401	04	46	00		Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular (Cesta ticket)	0,00	5.900,00	0,00	5.900,00	5.880,00	5.880,00	0,00	0,00	20,00

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECÍFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
401	04	48	00		Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación	4.500,00	750,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	04	49	00		Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios	0,00	50.000,00	37.617,16	12.382,84	12.382,84	12.382,84	0,00	0,00	0,00
401	04	51	00		Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección. Cesta ticket	166.152,00	0,00	118.557,00	47.595,00	47.595,00	47.595,00	0,00	0,00	0,00
401	05	01	00		Aguinaldos a empleados	852.394,20	629.946,34	89.163,42	1.393.177,12	1.393.177,12	1.393.177,12	0,00	0,00	0,00
401	05	03	00		Bono vacacional a empleados	397.241,49	207.250,48	6.626,91	597.865,06	598.429,36	598.429,36	0,00	564,30	0,00
401	05	04	00		Aguinaldos a obreros	127.014,88	14.762,43	42.933,91	98.843,40	98.843,40	98.843,40	0,00	0,00	0,00
401	05	06	00		Bono vacacional a obreros	47.630,58	4.001,53	2.268,13	49.363,98	49.363,98	49.363,98	0,00	0,00	0,00
401	05	07	00		Aguinaldos al personal contratado	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	05	08	00		Bono vacacional al personal contratado	0,00	160,00	11,62	148,38	148,38	148,38	0,00	0,00	0,00
401	05	13	00		Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	0,00	19.500,00	3.944,76	15.555,24	15.555,24	15.555,24	0,00	0,00	0,00
401	05	15	00		Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	0,00	11.000,00	3.351,20	7.648,80	7.648,80	7.648,80	0,00	0,00	0,00
401	05	16	00		Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección	332.534,79	107.838,14	440.372,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
401	05	18	00		Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección	124.700,54	47.799,80	145.196,15	27.304,19	27.304,19	27.304,19	0,00	0,00	0,00
401	06	01	00		Aporte Patronal al Inst.Vzlano Seg.Soc.(IVSS) por empleados	279.456,54	97.180,60	0,00	376.637,14	357.372,36	357.372,36	0,00	0,00	19.264,78
401	06	03	00		Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	80.731,89	41.162,11	6.408,26	115.485,74	115.485,74	115.485,74	0,00	0,00	0,00
401	06	04	00		Aporte Patronal al Fondo de Seg.Paró Forzoso por empleados	62.101,45	21.595,69	0,00	83.697,14	79.440,72	79.440,72	0,00	0,00	4.256,42
401	06	05	00		Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	53.821,26	43.761,07	18.540,55	79.041,78	79.041,78	79.041,78	0,00	0,00	0,00
401	06	10	00		Aporte Patronal al Inst.Vzlano de los Seg.Soc.(IVSS) por obreros	34.765,20	2.646,99	0,00	37.412,19	27.214,33	27.214,33	0,00	0,00	10.197,86
401	06	12	00		Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paró Forzoso por obreros	7.725,60	588,21	0,00	8.313,81	6.047,60	6.047,60	0,00	0,00	2.266,21
401	06	13	00		Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	6.713,52	809,79	1.521,35	6.001,96	6.001,96	6.001,96	0,00	0,00	0,00
401	06	25	00		Aporte legal al Inst.Vzlano Seg.Soc.(IVSS) por personal contratado	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	06	39	00		Aporte Patronal al Inst.Vzlano Seg.Soc.(IVSS) por personal de alto nivel y de dirección	111.866,20	26.124,70	120.697,82	17.293,08	17.293,08	17.293,08	0,00	0,00	0,00
401	06	41	00		Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección	26.441,10	6.174,94	23.695,64	8.920,40	8.920,40	8.920,40	0,00	0,00	0,00
401	06	42	00		Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección	17.627,40	4.116,62	15.797,10	5.946,92	5.946,92	5.946,92	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENERICA	ESPECIFICA	SUB-ESPECIFICA	ORDINAL	SECTOR 01. PROGRAMA 02. SUBPROGRAMA 01. ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
401	07	03	00		Ayudas por matrimonio a empleados	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	04	00		Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	300,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00	0,00
401	07	05	00		Ayudas por defunción a empleados	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	07	00		Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por empleados	807.318,90	362.619,07	58.752,13	1.111.185,84	1.112.008,08	1.112.008,08	0,00	822,24	0,00
401	07	08	00		Aporte Patronal al seg.de vida, accid. personales, hospit., cirugía, matern.(HCM) y gtos.funeraarios por empleados	150.000,00	919.480,62	0,00	1.069.480,62	1.069.480,62	1.069.480,62	0,00	0,00	0,00
401	07	09	00		Ayudas a empl.p/adquisic.de uniformes y útiles esc.de sus hijos	60.000,00	0,00	1.950,00	58.050,00	58.050,00	58.050,00	0,00	0,00	0,00
401	07	10	00		Dotación de uniformes a empleados	180.000,00	0,00	5.567,00	174.433,00	174.433,00	174.433,00	0,00	0,00	0,00
401	07	12	00		Aporte para la adquisición de juguetes p/los hijos del personal empleado	90.000,00	0,00	11.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	0,00	0,00	0,00
401	07	19	00		Ayudas por matrimonio a obreros	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	20	00		Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	21	00		Ayudas por defunción a obreros	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	23	00		Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por obreros	100.432,80	7.646,85	14.636,07	93.443,58	93.443,58	93.443,58	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECÍFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
401	07	24	00		Aporte Patronal al seguro de vida, accid.personales, hospit., cirugía, matern.(HCM) y gtos. funerarios por obreros	75.000,00	113.643,67	0,00	188.643,67	188.643,67	188.643,67	0,00	0,00	0,00
401	07	25	00		Ayudas a obreros p/adq.de uniformes y útiles escolares de sus hijos	40.000,00	0,00	32.800,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00
401	07	26	00		Dotación de uniformes a obreros	60.000,00	0,00	42.690,00	17.310,00	17.310,00	17.310,00	0,00	0,00	0,00
401	07	28	00		Aporte para la adquisic.de juguetes para los hijos del personal obrero	22.000,00	0,00	14.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00
401	07	57	00		Aporte patronal a cajas de ahorro a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	0,00	14.300,00	5.437,62	8.862,38	8.862,38	8.862,38	0,00	0,00	0,00
401	07	64	00		Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	65	00		Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	66	00		Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	07	68	00		Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por personal de alto nivel y de dirección	264.411,00	61.749,30	221.402,14	104.758,16	104.758,16	104.758,16	0,00	0,00	0,00
401	08	01	00	001	Prestaciones Sociales empleados	60.000,00	11.800,00	40.972,59	30.827,41	30.827,41	30.827,41	0,00	0,00	0,00
				002	Prestación por antigüedad a empleados	1.001.541,92	794.623,68	370.696,24	1.425.469,36	1.425.469,36	1.425.469,36	0,00	2.060,71	2.060,71
401	08	02	00	001	Prestaciones Sociales obreros	10.000,00	43.500,00	53.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENERICA	ESPECIFICA	SUB-ESPECIFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.01. GASTOS DE PERSONAL	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
							DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	AUMENTO		DISMINUCION	COMPROMETIDO			
				002	Prestación por antigüedad a obreros	122.312,66	26.196,81	14.888,03	133.621,44	133.621,44	133.621,44	0,00	0,00	0,00
401	08	03	00		Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal Contratado	5.000,00	0,00	4.365,71	634,29	634,29	634,29	0,00	0,00	0,00
401	08	06	00	001	Prestaciones Sociales a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	0,00	13.000,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				002	Prestación por antigüedad a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	0,00	19.000,00	8.386,77	10.613,23	10.613,23	10.613,23	0,00	1.038,63	1.038,63
401	08	07	00	001	Prestaciones Sociales por personal de alto nivel y de dirección	2.000,00	11.000,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				002	Prestación por antigüedad por personal de alto nivel y de dirección	280.921,66	66.687,68	296.902,56	50.706,78	50.706,78	50.706,78	0,00	0,00	0,00
401	95	01	00		Otros Gastos de Personal de alto nivel y de dirección	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	96	01	00		Otros Gastos de Personal a empleados	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	97	01	00		Otros Gastos de Personal a obreros	6.000,00	0,00	4.200,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PARTIDA 4.01... BS..</b>						<b>11.932.538,56</b>	<b>7.746.235,55</b>	<b>3.642.013,10</b>	<b>16.036.761,01</b>	<b>16.001.827,07</b>	<b>16.001.827,07</b>	<b>0,00</b>	<b>8.662,71</b>	<b>43.596,65</b>

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.02 MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
							DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	AUMENTO		DISMINUCION	COMPROMETIDO			
402	01	01	00		Alimentos y bebidas para personas	25.000,00	30.000,00	10.000,00	45.000,00	39.415,86	39.415,86	0,00	0,00	5.584,14
402	01	03	00		Productos agrícolas y pecuarios	0,00	85.000,00	136,80	84.863,20	84.863,20	84.863,20	0,00	0,00	0,00
402	02	05	00		Piedra, arcilla y arena	500,00	0,00	392,86	107,14	107,14	107,14	0,00	0,00	0,00
402	04	03	00		Cauchos y tripas para vehículos	15.000,00	43.000,00	1.183,92	56.816,08	56.816,08	56.816,08	0,00	0,00	0,00
402	05	01	00		Pulpa de madera, papel y cartón	13.000,00	18.000,00	1.600,00	29.400,00	29.327,98	29.327,98	0,00	0,00	72,02
402	05	02	00		Envases y cajas de papel y cartón	7.000,00	0,00	3.306,46	3.693,54	3.693,54	3.693,54	0,00	0,00	0,00
402	05	03	00		Productos de papel y cartón para oficinas	33.000,00	0,00	5.117,55	27.882,45	27.882,45	27.882,45	0,00	0,00	0,00
402	05	04	00		Libros, revistas y periódicos	8.000,00	1.900,00	0,00	9.900,00	8.546,25	8.546,25	0,00	0,00	1.353,75
402	05	06	00		Productos de papel y cartón para computación	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
402	05	07	00		Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	7.000,00	0,00	6.192,00	808,00	808,00	808,00	0,00	0,00	0,00
402	06	03	00		Tintas, pinturas y colorantes	20.000,00	61.250,00	5.000,00	76.250,00	75.865,69	75.865,69	0,00	0,00	384,31
402	06	06	00		Combustibles y lubricantes	7.000,00	10.000,00	10.000,00	7.000,00	1.027,90	1.027,90	0,00	0,00	5.972,10
402	06	08	00		Productos plásticos	10.000,00	5.000,00	0,00	15.000,00	13.695,77	13.695,77	0,00	0,00	1.304,23
402	07	04	00		Cemento, cal y yeso	500,00	0,00	67,52	432,48	432,48	432,48	0,00	0,00	0,00
402	08	03	00		Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	5.000,00	5.000,00	4.000,00	6.000,00	5.196,00	5.196,00	0,00	0,00	804,00
402	08	09	00		Repuestos y accesorios para equipos de transporte	9.000,00	12.611,22	15.000,00	6.611,22	5.085,88	5.085,88	0,00	0,00	1.525,34
402	10	01	00		Artículos de deporte, recreación y juguetes	5.000,00	0,00	2.220,00	2.780,00	2.780,00	2.780,00	0,00	0,00	0,00
402	10	02	00		Materiales y útiles de limpieza y aseo	12.000,00	50.000,00	1.244,30	60.755,70	60.755,70	60.755,70	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.02 MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
402	10	05	00		Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	10.000,00	0,00	4.974,01	5.025,99	5.025,99	5.025,99	0,00	0,00	0,00
402	10	06	00		Condecoraciones, ofrendas y similares	15.000,00	0,00	3.000,00	12.000,00	10.854,31	10.854,31	0,00	0,00	1.145,69
402	10	07	00		Productos de seguridad en el trabajo	2.500,00	0,00	95,01	2.404,99	2.404,99	2.404,99	0,00	0,00	0,00
402	10	08	00		Materiales para equipos de computación	90.000,00	100.000,00	32.000,00	158.000,00	156.761,50	156.761,50	0,00	0,00	1.238,50
402	10	11	00		Materiales eléctricos	7.000,00	40.000,00	5.000,00	42.000,00	39.733,01	39.733,01	0,00	0,00	2.266,99
402	10	12	00		Materiales para instalaciones sanitarias	4.000,00	0,00	156,07	3.843,93	3.843,93	3.843,93	0,00	0,00	0,00
402	10	99	00		Otros productos y útiles diversos	3.000,00	0,00	1.000,00	2.000,00	1.976,94	1.976,94	0,00	0,00	23,06
402	99	01	00		Otros materiales y suministros	30.000,00	30.000,00	7.000,00	53.000,00	49.515,03	49.515,03	0,00	0,00	3.484,97
<b>TOTAL PARTIDA 4.02...BS..</b>						<b>341.000,00</b>	<b>491.761,22</b>	<b>121.186,50</b>	<b>711.574,72</b>	<b>686.415,62</b>	<b>686.415,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.159,10</b>

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES"	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCIÓN DE LA ESPECÍFICA		AUMENTO	DISMINUCIÓN		COMPROMETIDO	CAUSADO			
403	01	01	00		Alquileres de edificios y locales	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
403	01	02	00		Alquileres de instalac.culturales y recreat.	3.000,00	0,00	1.600,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00
403	04	01	00		Electricidad	47.000,00	0,00	0,00	47.000,00	21.300,10	21.300,10	0,00	0,00	25.699,90
403	04	03	00		Agua	9.000,00	4.500,00	0,00	13.500,00	11.352,50	11.352,50	0,00	0,00	2.147,50
403	04	04	00		Teléfonos	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	25.949,58	25.949,58	0,00	0,00	10.050,42
403	04	05	00		Servicio de comunicaciones	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	4.663,68	4.663,68	0,00	0,00	5.336,32
403	04	06	00		Servicio de aseo urbano y domiciliario	15.000,00	2.000,00	891,79	16.108,21	16.108,21	16.108,21	0,00	0,00	0,00
403	06	01	00		Fletes y embalajes	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	3.790,91	3.790,91	0,00	0,00	209,09
403	07	01	00		Publicidad y propaganda	10.000,00	0,00	8.660,71	1.339,29	1.339,29	1.339,29	0,00	0,00	0,00
403	07	02	00		Imprenta y reproducción	30.000,00	15.000,00	41.681,79	3.318,21	3.318,21	3.318,21	0,00	0,00	0,00
403	07	03	00		Relaciones sociales	50.000,00	150.000,00	13.091,40	186.908,60	186.908,60	186.908,60	0,00	0,00	0,00
403	07	04	00		Avisos	15.000,00	0,00	11.619,51	3.380,49	3.380,49	3.380,49	0,00	0,00	0,00
403	08	01	00		Primas y gastos de seguro	180.000,00	0,00	37.867,79	142.132,21	142.132,21	142.132,21	0,00	0,00	0,00
403	08	02	00		Comisión y gastos bancarios	30.000,00	10.000,00	0,00	40.000,00	35.026,58	35.026,58	0,00	0,00	4.973,42
403	09	01	00		Viáticos y pasajes dentro del país	100.000,00	105.000,00	0,00	205.000,00	191.430,04	191.430,04	0,00	0,00	13.569,96
403	10	03	00		Servicio de procesamiento de datos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
403	10	07	00		Servicio de capacitación y adiestramiento	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
403	10	09	00		Servicio de lavandería y tintorería	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.135,00	1.135,00	0,00	0,00	1.865,00

PARTIDA	GENERICA	ESPECIFICA	SUB.ESPECIFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES"	ASIGNACION SEGUN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
403	11	02	00		Conservación y reparaciones menores equipos de transporte, tracción y elevación	55.000,00	16.000,00	13.000,00	58.000,00	48.279,75	48.279,75	0,00	0,00	9.720,25
403	11	03	00		Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	0,00	15.000,00	6.700,00	8.300,00	8.300,00	8.300,00	0,00	0,00	0,00
403	11	07	00		Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	40.000,00	40.000,00	30.000,00	50.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	5.000,00
403	11	99	00		Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos	9.000,00	0,00	7.236,61	1.763,39	1.763,39	1.763,39	0,00	0,00	0,00
403	15	99	00		Otros servicios fiscales	2.000,00	3.600,00	0,00	5.600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	5.000,00
403	16	01	00		Servicio de diversión, esparcimiento y cultura	50.000,00	40.000,00	7.497,00	82.503,00	82.503,00	82.503,00	0,00	0,00	0,00
403	18	01	00		Impuesto al valor agregado (IVA)	140.000,00	80.000,00	0,00	220.000,00	213.429,10	213.429,10	0,00	0,00	6.570,90
403	19	01	00		Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	27.000,00	350,00	4.000,00	23.350,00	23.289,58	23.289,58	0,00	0,00	60,42
403	99	01	00		Otros servicios no personales	55.000,00	0,00	21.000,00	34.000,00	31.236,99	31.236,99	0,00	0,00	2.763,01
<b>TOTAL PARTIDA 4.03.....Bs...</b>						<b>978.000,00</b>	<b>481.450,00</b>	<b>262.846,60</b>	<b>1.196.603,40</b>	<b>1.103.637,21</b>	<b>1.103.637,21</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>92.966,19</b>

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.04. ACTIVOS REALES	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
404	01	01	02		Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	01	02	02		Reparaciones mayores para equipos transporte, tracción y elevación.	10.000,00	9.900,00	4.959,00	14.941,00	14.941,00	14.941,00	0,00	0,00	0,00
404	01	02	99		Reparaciones mayores de otras maquinarias y equipos	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	02	01	00		Conservaciones, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del Dominio Privado	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	03	04	00		Maquinarias y equipos de artes gráficas y de reproducción	20.000,00	7.000,00	4.500,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00	0,00
404	05	01	00		Equipos de telecomunicaciones.	10.000,00	24.000,00	3.068,12	30.931,88	30.931,88	30.931,88	0,00	0,00	0,00
404	07	02	00		Equipos de enseñanza, deporte y recreación.	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	07	04	00		Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	09	01	00		Mobiliario y equipos de oficina.	15.000,00	303.000,00	6.013,00	311.987,00	311.987,00	311.987,00	0,00	0,00	0,00
404	09	02	00		Equipos de computación	20.000,00	150.000,00	4.950,00	165.050,00	165.050,00	165.050,00	0,00	0,00	0,00
404	09	03	00		Mobiliario y equipos de alojamiento.	25.000,00	240.000,00	41.605,00	223.395,00	223.395,00	223.395,00	0,00	0,00	0,00
404	09	99	00		Otras maquinarias, muebles y demás equipos de oficina	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	12	04	00		Paquetes y programas de computación	12.000,00	0,00	2.178,10	9.821,90	9.821,90	9.821,90	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENERICA	ESPECIFICA	SUB.ESPECIFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.04. ACTIVOS REALES	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
404	99	01	00		Otros activos reales	25.000,00	10.000,00	24.297,14	10.702,86	10.702,86	10.702,86	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PARTIDA 4.04....BS..</b>						<b>200.000,00</b>	<b>743.900,00</b>	<b>154.570,36</b>	<b>789.329,64</b>	<b>789.329,64</b>	<b>789.329,64</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.07. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
							AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA									
407	01	01	01		Pensiones del personal empleado, obrero y militar	949.800,96	67.500,00	150.262,76	867.038,20	867.038,20	867.038,20	0,00	0,00	0,00
407	01	01	02		Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	620.295,12	106.216,00	16.657,44	709.853,68	709.853,68	709.853,68	0,00	0,00	0,00
407	01	01	09		Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado	316.600,32	47.222,28	41.799,54	322.023,06	322.023,06	322.023,06	0,00	0,00	0,00
407	01	01	11		Aportes al Seguro de HCM personal pensionado	90.000,00	18.000,00	2.002,21	105.997,79	105.997,79	105.997,79	0,00	0,00	0,00
407	01	01	12	001	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado. Ayudas para medicinas y gastos médicos pensionados	10.000,00	0,00	8.244,00	1.756,00	1.756,00	1.756,00	0,00	0,00	0,00
				002	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado. Ayudas para la adquisición de uniformes y útiles escolares pensionados	10.000,00	0,00	2.350,00	7.650,00	7.650,00	7.650,00	0,00	0,00	0,00
407	01	01	13		Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado	206.765,04	75.743,16	19.283,16	263.225,04	263.225,04	263.225,04	0,00	0,00	0,00
407	01	01	15		Aportes al Seguro de HCM personal jubilado	80.000,00	29.000,00	1.743,59	107.256,41	107.256,41	107.256,41	0,00	0,00	0,00
407	01	01	16	001	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado. Ayudas para medicinas y gastos médicos jubilados	10.000,00	0,00	7.780,34	2.219,66	2.219,66	2.219,66	0,00	0,00	0,00
				002	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado. Ayudas para la adquisición de uniformes y útiles escolares jubilados	10.000,00	0,00	5.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
407	01	01	56		Otras Asignaciones	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.07. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
407	01	02	01		Donaciones corrientes a personas	30.000,00	0,00	6.726,43	23.273,57	23.273,57	23.273,57	0,00	0,00	0,00
407	01	02	02		Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407	01	03	02		Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407	01	03	03		Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PARTIDA 4.07.... BS..</b>						<b>2.448.461,44</b>	<b>343.681,44</b>	<b>277.349,47</b>	<b>2.514.793,41</b>	<b>2.514.793,41</b>	<b>2.514.793,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

PARTIDA	GENÉRICA	ESPECÍFICA	SUB-ESPECÍFICA	ORDINAL	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.- PARTIDA 4.11. DISMINUCION DE PASIVOS	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
					DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
411	11	03	00		Indemnizaciones diversas	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
411	11	04	00		Compromisos pendientes de ejercicios anteriores	20.000,00	0,00	11.281,06	8.718,94	8.718,94	8.718,94	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PARTIDA 4.11.....BS..</b>						<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>91.281,06</b>	<b>8.718,94</b>	<b>8.718,94</b>	<b>8.718,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**EJECUCION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2012**

EJECUCION PRESUPUESTARIA A NIVEL DE PARTIDAS										
PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA		OTROS GASTOS	REINTEGROS	DISPONIBILIDAD AL 31/12/2012
	DESCRIPCION DE LA PARTIDA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMETIDO	CAUSADO			
401	GASTOS DE PERSONAL	11.932.538,56	7.746.235,55	3.642.013,10	16.036.761,01	16.001.827,07	16.001.827,07	0,00	8.662,71	43.596,65
402	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	341.000,00	491.761,22	121.186,50	711.574,72	686.415,62	686.415,62	0,00	0,00	25.159,10
403	SERVICIOS NO PERSONALES	978.000,00	481.450,00	262.846,60	1.196.603,40	1.103.637,21	1.103.637,21	0,00	0,00	92.966,19
404	ACTIVOS REALES	200.000,00	743.900,00	154.570,36	789.329,64	789.329,64	789.329,64	0,00	0,00	0,00
407	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2.448.461,44	343.681,44	277.349,47	2.514.793,41	2.514.793,41	2.514.793,41	0,00	0,00	0,00
411	DISMINUCION DE PASIVOS	100.000,00	0,00	91.281,06	8.718,94	8.718,94	8.718,94	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ... BS..</b>		<b>16.000.000,00</b>	<b>9.807.028,21</b>	<b>4.549.247,09</b>	<b>21.257.781,12</b>	<b>21.104.721,89</b>	<b>21.104.721,89</b>	<b>0,00</b>	<b>8.662,71</b>	<b>161.721,94</b>

## EJECUCION FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2012

BANCO BICENTENARIO		ASIGNADO	MODIFICADO	EJECUTADO	REINTEG	SALDOS AL 31/12/201
CUENTAS CORRIENTES N°	DENOMINACION					
0175-0496-71-0071312500	GASTOS DE PERSONAL	11.932.538,56	16.036.761,01	16.001.827,07	8.662,71	43.596,65
0175-0496-71-0071312501	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.619.000,00	2.706.226,70	2.588.101,41	0,00	118.125,29
0175-0496-71-0071312502	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	2.448.461,44	2.514.793,41	2.514.793,41	0,00	0,00
<b>TOTAL ... BS..</b>		<b>16.000.000,00</b>	<b>21.257.781,12</b>	<b>21.104.721,89</b>	<b>8.662,71</b>	<b>161.721,94</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS EJERCICIO FISCAL 2012**

<b>Código/Denominación de la Partida</b>	<b>Asignado (Bs.F)</b>	<b>Aumento/Disminución (Bs.F)</b>	<b>Actualizado (Bs.F)</b>
4.01. Gastos de Personal	11.932.538,56	4.104.222,45	16.036.761,01
4.02. Materiales, Suministros y Mercancías	341.000,00	370.574,72	711.574,72
4.03. Servicios No Personales	978.000,00	218.603,40	1.196.603,40
4.04. Activos Reales	200.000,00	589.329,64	789.329,64
4.07. Transferencias y Donaciones	2.448.461,44	66.331,97	2.514.793,41
4.11. Disminución de Pasivos	100.000,00	-91.281,06	8.718,94
<b>Total</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>5.257.781,12</b>	<b>21.257.781,12</b>

# **NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

**Número de Cuentas Bancarias de la Contraloría del Estado Falcón**

Banco	Cuenta		Titular	Denominación y/o uso de la misma	Saldo Bs.F
	Número	Tipo			
Bicentenario	0175-0496-71- 0071312500	Corriente	Contraloría del Estado Falcón	Gastos de Personal	43.596,65
	0175-0496-71- 0071312501			Gastos de Funcionamiento	118.125,29
	0175-0496-71- 007132502			Transferencias y Donaciones	0,00
	0175-0496-71- 0071312503			Fondo de Terceros	382.916,04

**CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL  
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA DEL  
ESTADO FALCÓN**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN  
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
 OFICINA DE SERVICIOS GENERALES  
 SECCIÓN DE BIENES

**RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE  
 DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN**

**Bienes bajo la custodia de la Contraloría del Estado Falcón**

<b>Municipio:</b> Miranda	<b>Parroquia:</b> San Gabriel	<b>Fecha de elaboración:</b> 21/12/2012
<b>Bienes</b>	<b>Nº de Bienes</b>	<b>Monto ( Bs.F)</b>
Inmueble	01	6.084.923,66
Mobiliarios	1.041	637.693,80
Equipos	275	596.119,14
Equipos de Computación	291	598.018,24
Colecciones Culturales y Artísticas	1.059	108.264,92
Herramientas	23	11.934,33
Parque Automotor	12	712.067,87
<b>Total General</b>	<b>2.701</b>	<b>8.749.021,96</b>

**Oficina de Servicios Generales**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma/sello</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
<b>Elaborado por:</b> Miladys Guanipa	Registrador de Bienes y Materia I		21	12	2012
<b>Revisado por:</b> Vilma Gutiérrez	Jefa de la Oficina de Servicios Generales		21	12	2012

# **RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL**

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Secretaría de Educación

**Sub-Área:** Coordinación de Recursos Humanos

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras; así como el registro, manejo y aplicación de los recursos recibidos; relacionados con la Partida 4.01 “Gastos de Personal” (específicamente nóminas), otorgados a la Secretaría de Educación; correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Reforma Parcial de la Ley Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, aprobada mediante Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 09 de Diciembre de 2004, la Secretaría de Educación, es el Órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se garantizará el cumplimiento del proceso educativo para el logro de la educación y formación integral de los ciudadanos del Estado Falcón.

#### **Alcance y Objetivo Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2010, realizadas por la Secretaría de Educación. La revisión se efectuó a través de una muestra electiva,

fundamentada en el método estadístico aleatorio, debido al volumen de nóminas. Cabe destacar, que la Secretaría para este alcance, emitió doce (12) tipos de nóminas, referentes al personal empleado, obrero, contratado suplente y docente, lo cual representa a un recurso humano de 6.899 trabajadores, de lo cual, fueron seleccionadas nueve (09) nóminas, considerándose los diferentes cargos desempeñados, de los cuales se escogió una muestra de 44 trabajadores, que totalizan un monto de BsF. 105,50 mil.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; para la cual se pidió prorroga debido al volumen de trabajo en campo, cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 28-07-2011 y 19-08-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de la Partida 4.01 “Gastos de Personal” (específicamente nóminas), otorgados a la Secretaría de Educación; correspondiente al ejercicio fiscal 2010.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad, sinceridad, exactitud y razonabilidad de los gastos relacionados con la Partida 4.01 “Gastos de Personal” (específicamente nóminas), durante el ejercicio fiscal 2010.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En una muestra de 22 expedientes, se observó que no reposa la planilla Registro Asegurado (Forma 14-02), evidenciándose en nómina que fue realizado el descuento del Seguro Social Obligatorio. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2011, de fecha 19 de agosto del 2011. Al respecto, el Artículo 63 del Reglamento General de la Ley de Seguro Social, prevé: “Los patrones están obligados a inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social dentro de los tres (3) días siguiente al de su ingreso al trabajo. En caso de incumplimiento, quedan sujetos a las sanciones y responsabilidades que señalen la Ley y el

Reglamento”. Por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Bienestar Social, página 07, acción 13, establece: “Retirar las planillas 14-02, entregar al funcionario y dejar copia en el expediente del mismo”. Situación que se origina por debilidades en el control, seguimiento y supervisión por parte de los responsables de velar por la custodia de todos los documentos que deben conformar los expedientes del personal; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad y transparencia de ingreso del trabajador ante la Oficina del Seguro Social Obligatorio.

- En revisión a una muestra de seis trabajadores del personal contratado perteneciente a la nómina de aguinaldos, se constató que fue cancelada la cantidad de BsF. 20.683,92 en base a 90 días de salario, siendo lo correcto la cancelación fraccionada de 82,50 días de salarios, calculados de acuerdo a su fecha de ingreso, la cual asciende al monto de BsF. 18,960.26, reflejando una diferencia de BsF. 2.112,66. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2011, de fecha 19 de agosto del 2011. De lo antes expuesto, el parágrafo primero del artículo 146 de la Ley Orgánica del Trabajo, establece: “El salario base para el cálculo de lo que corresponda al trabajador a consecuencia de la terminación de la relación de trabajo, de conformidad con el artículo 125 de esta Ley, será el devengado en el mes de labores inmediata anterior (...) Parágrafo Primero: A los fines indicado, la participación del trabajador en los beneficios líquidos o utilidades a que se contrae el artículo 174 de esta Ley, se distribuirá entre los meses completos de servicio durante el ejercicio respectivo (...). Al respecto, el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 7.791, de fecha 04-11-2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 380.891, de fecha 11-11-2010, señala: “Al personal contratado bajo régimen laboral, se le cancelará una bonificación de fin de año equivalente a (90) días de salario, proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, calculados con base en el salario devengado al 31 de octubre de 2010”. Situación que se origina motivado a que los responsables de realizar los cálculos no tomaron en cuenta la fecha de ingreso del trabajador según estipulado en la norma, originando que se realicen pagos superiores al monto que le corresponde a cada uno de ellos.
- En revisión realizada a una muestra de seis expedientes correspondientes al personal Obrero Suplente perteneciente a la Secretaría de Educación, se verificó que no anexa el

contrato respectivo. (Anexo N° 03). De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2011, de fecha 19 de agosto del 2011. Al respecto, el artículo 55 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario (Estadal), prevé: “El acto administrativo a través del cual se decide el gasto, podrá formalizarse mediante distintos tipos de documentos de conformidad con la naturaleza de la erogación: Gastos de personal, materiales, equipos, obras, servicios y transferencias”. Tal hecho, se originó debido a que la Secretaría de Educación, no implementó los mecanismos de control administrativos correspondientes al ingreso del personal obrero suplente; lo que trae como consecuencia, que no estén establecidas formalmente las condiciones entre las partes para la prestación del servicio.

- Revisada la nómina del personal obrero de educación, correspondiente al mes de enero del año 2010, se constató una asignación denominada “Tiempo de Viaje”, el cual no posee un instrumento legal que indique las condiciones por las cuales se otorga el monto asignado. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2011, de fecha 19 de agosto del 2011. En este sentido, el Numeral 3 del artículo 61 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario (Estadal), prevé: “Solo se registrarán como compromisos válidamente adquiridos los actos administrativos a través de los cuales el órgano o ente decida formalmente la realización de un gasto y/o contrato, que reúnan los siguientes requisitos: Numeral 3: “Que hayan sido dictados previo cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes”. Circunstancia que se origina motivado a que las máximas autoridades, no han girado las instrucciones pertinentes para normar el beneficio otorgado por “tiempo de viaje”; lo que trae como consecuencia, que se realicen pagos sin el debido soporte legal que lo avale.

- Se pudo verificar que la Tesorería del Estado Falcón, no canceló en su debida oportunidad los aportes y deducciones por concepto de Seguro Social Obligatorio de los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Educación, correspondiente a los meses: marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, por un monto de BsF. 1,74 millones, tal como se evidencia en los depósitos realizados en el mes abril del 2011. (Anexo N° 04). En sentido, el artículo 63 de la Ley del Seguro Social, establece: “El patrono

está obligado a entregar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadores en la oportunidad y condiciones que establezca el Reglamento. El atraso en el pago causará un interés de mora de uno por ciento (1%) mensual, además de las sanciones correspondientes.” Por otra parte, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley de Seguro Social, prevé: “El patrono que no pague las cotizaciones propias y las de su personal en la oportunidad que señale el Instituto, pagará un interés de mora de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario “. Situación que se originó debido a que la Secretaría de Educación no realizó el control y supervisión de los aportes patronales y deducciones realizadas a los trabajadores, y remitidas a la Secretaría de Finanzas, así como, la Tesorería del Estado Falcón, al no realizar la cancelación en su debida oportunidad; lo que trae como consecuencia, que los trabajadores de la Secretaría, no puedan disfrutar de los beneficios, incurriendo en mora con la Seguridad Social de los trabajadores.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionada con la Auditoría Operativa practicada a la Secretaría de Educación, se concluye que las mismas, se originaron por fallas de control interno y procedimentales por parte de las autoridades competentes, destacándose que el Ente no ha tomado las acciones pertinentes para la aprobación e implementación del Reglamento interno, el cual regula el funcionamiento y coordinación de cada una de las dependencias que la conforman. Además, no se han girado las instrucciones referentes a la incorporación del proceso de elaboración de las nóminas en el Manual de Normas y Procedimientos. Por otra parte, no se evidenció en los expedientes de los trabajadores, la Planilla de Registro Asegurado (Forma 14-02) y Contrato del Personal Suplente que labora en la Secretaría. Igualmente, se realizaron cálculos por concepto de aguinaldo al personal contratado, en el cual no fue tomado en cuenta la fecha de ingreso del trabajador. Así mismo, no se han tomado las acciones para normar el beneficio denominado “Tiempo de Viaje”, cancelado al personal obrero. Del mismo modo, la Tesorería del Estado Falcón, no canceló en su debida oportunidad, las deducciones y aportes por concepto de Seguro Social Obligatorio de los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Educación.

## RECOMENDACIONES

- Implementar los mecanismos de control, para que sean anexado a cada uno de los expedientes de los trabajadores de la Secretaría de Educación, la planilla de Registro Asegurado (Forma 14-02).
- Implementar mecanismos de control interno, para que los cálculos de aguinaldos del personal contratado sea calculado en base a la normativa legal vigente y de acuerdo a su fecha de ingreso.
- Implementar mecanismos de control interno, para que se elaboren los respectivos contratos al personal obrero suplente que labora en la Secretaría de Educación.
- Velar para que se normatice, a través de un Punto de Cuenta el beneficio denominado “Tiempo de viaje”.
- La Secretaría de Educación, debe implementar mecanismos de control, a los fines de realizar el seguimiento, ante de la Tesorería del Estado, para que sean canceladas en su debida oportunidad las deducciones y aportes de los trabajadores.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”

**Sub-Área:** Ejecución y rendición de cuenta de la Obra: “Construcción del Ambulatorio Urbano Tipo I, Sector Ampíes, Municipio Miranda, Estado Falcón, II Etapa, Cerca Perimetral.”

#### **Objetivo General:**

Verificar los procesos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la evaluación del Consejo Comunal y la transferencia de los recursos; así como, los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por el referido Consejo Comunal para la selección de empresas y contratación (de ser el caso), ejecución de obras y rendición de cuentas del proyecto objeto de la presente actuación.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Se conforma el Consejo Comunal, mediante la asistencia de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Sector Prolongación Ampíes, Parroquia San Antonio, según Acta del Consejo Comunal constituido de fecha 20-10-2007. Así mismo, se constituye la Asociación Cooperativa del Banco Comunal, según consta en Acta de fecha 13-05-2009, en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Municipio Miranda, Estado Falcón y registrado bajo el N° 27, folio: 268 al 277, Protocolo primero, Tomo 15; quedando denominada Asociación Cooperativa Banco Comunal “Nazareth”.

## Alcance y Objetivo Específicos

El período al cual se circunscribió la auditoría, de la Obra: “Construcción del Ambulatorio Urbano Tipo I, Sector Ampíes, Municipio Miranda, Estado Falcón, II Etapa, Cerca Perimetral.”, por un monto de BsF. 150,00 Mil corresponde al ejercicio fiscal 2009. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 18-07-2011 y 29-07-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

### Gobernación del Estado Falcón

- Verificar los procedimientos o mecanismos implementados por la Gobernación del Estado, con el objeto de constatar la capacidad del Consejo Comunal para ejecutar la obra.
- Verificar los mecanismos de control implantados por la Gobernación del Estado Falcón, en la asignación y transferencia de los recursos destinados al Consejo Comunal.
- Constatar los procedimientos establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, por parte del Consejo Comunal.

### Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, así como para la ejecución del proyecto de obra.
- Verificar el proceso de ejecución de obras, llevado a cabo por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuentas de los recursos relacionados con el proyecto de obra.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Expediente de obra suministrado por el Consejo Comunal, no anexa el contrato de Servicio de un Ingeniero encargado de la ejecución de la Obra. De esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal CCPA N° 01-2011 de fecha 08-08-2011. Al respecto, la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre la Gobernación del Estado Falcón y el Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”, establece: CLÁUSULA CUARTA: “La transferencia que en virtud del presente convenio, se realiza a “EL CONSEJO COMUNAL”, conlleva a la obligación por parte del mismo de realizar todas las gestiones para la contratación y ejecución de la misma, debiendo entre otras cosas, realizar los procedimientos respectivos e inspeccionar su ejecución, por lo que se obliga en virtud del presente convenio a contratar un ingeniero que vigilará la ejecución de la Obra y será responsable de la correcta ejecución de la misma...”. Esta situación se originó debido a que el Banco Comunal no implementó los mecanismos administrativos tendentes a la revisión y aplicación de las cláusulas contenidas en el convenio; así como, la unidad de Contraloría Social, la cual no realizó el control y supervisión de la Obra, y el ente supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico adscrito a la Gobernación del Estado, el cual debió recomendar la contratación de un ingeniero que vigilara su correcta ejecución, lo que trae como consecuencia, que no se puede garantizar que la Obra se construyó según lo contemplado en el proyecto.
- Se evidenció en el expediente de Obra suministrado por el Consejo Comunal “Prolongación Ampíes”, la existencia de Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de fecha 03-05-2008, mediante el cual designan a la empresa para ejecutar la Obra por contratación directa, no obstante por el monto de la misma BsF.150,00 Mil corresponda realizar el proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de consulta de precio. Al respecto el numeral 2 artículo 73 y artículo 74 del Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Artículo 73.- “Se puede proceder por consulta de Precios: Omissis 2. En el caso de

ejecución de obra, si el contrato hacer otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT)”. Artículo 74.- “Solicitud de Cotizaciones. En la consulta de precios se deberá solicitar al menos tres (03) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Es de señalar, que esta situación se originó debido a que el Banco Comunal no aplicó el proceso de selección de contratista, así como a la Unidad de Contraloría Social al no supervisar y controlar el cumplimiento de la norma; lo que trae como consecuencia, que se dejaran de considerar otras ofertas para compararlas y constatar cual es la mas beneficiosa y conveniente.

- En revisión realizada al expediente correspondiente a la rendición de cuentas presentada por el Consejo Comunal, se evidenció ocho (08) recibos de pagos por un monto total de BsF. 79.800,00 por concepto de mano de obra; los cuales carecen de nóminas, descripción de las actividades desarrolladas que justifiquen los trabajos realizados, lapso de ejecución en las que se desarrollaron los trabajos, copia de cédula de identidad de los trabajadores, sello y firma del los integrantes del Banco Comunal avalando dichos pagos. Sobre el hecho se dejó constancia en Acta Fiscal CCPA N° 01-2011 de fecha 08-08-2011. En este sentido, el artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: Artículo 27: “Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados, y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el reglamento de esta Ley”. Situación que se produjo, debido a debilidades de control financiero por parte de los representantes del Banco Comunal, responsables de la administración de los recursos, en cuanto a los soportes de los recibos de pagos para la cancelación del personal obrero; lo que no garantiza la veracidad y exactitud del gasto efectuado.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos otorgados por la Gobernación del Estado Falcón al Consejo Comunal “Prolongación Ampíes” para la ejecución del proyecto de Obra: “Construcción del Ambulatorio Urbano Tipo I, Sector Ampíes, Municipio Miranda, Estado Falcón II Etapa, Cerca Perimetral”, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades por parte del Consejo comunal en lo que respecta a la aprobación e implementación de los procedimientos relacionados a la aprobación de los recursos y la confiabilidad de los registros de las operaciones financieras, así como la falta de mecanismo que deben implementar para el proceso de contratación del Ingeniero Residente de la Obra y a la ausencia de supervisión y control de la documentación que debe contener la rendición de cuentas.

## RECOMENDACIONES

- Establecer los mecanismos de control relacionado con la contratación de un Ingeniero residente por parte del consejo Comunal, con la finalidad de que se garantice el control y supervisión en la ejecución de la obra, asegurando su buena calidad.
- Garantizar que los procesos relacionados con la contratación de servicios se realicen de acuerdo con lo previsto en la Ley de Licitaciones, así como el efectivo cumplimiento de los demás instrumentos de carácter legal y sublegal, aplicables a los procedimientos de selección, contratación, pagos, control, seguimiento y evaluación de las operaciones, en procura de la legalidad, transparencia, calidad, economía, competencia, oportunidad y objetividad que deben regir dichos procesos.
- Accionar los procedimientos administrativos relacionados con los documentos que deben soportar los pagos realizados por parte del Consejo Comunal, a fin de garantizar la correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Pecamacuba”.

**Sub-Área:** Ejecución y rendición de cuenta de los proyectos relacionados con la Obra: “Construcción de Biblioteca en la UNEFA, II Etapa, Municipio Miranda, Estado Falcón”.

#### **Objetivo General:**

Verificar los procesos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la evaluación del Consejo Comunal “Pecamacuba” y la transferencia de los recursos, así como los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por el referido Consejo Comunal para la selección de empresas y contratación (de ser el caso), ejecución de obras y rendición de cuentas del proyecto objeto de la presente actuación.

**Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.**

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de La Ley Orgánica de los Consejos Comunales, se conforma el Consejo Comunal “Pecamacuba”, mediante la asistencia de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Sector 2, Urbanización Juan Crisóstomo Falcón, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda del Estado Falcón, según Acta del Consejo Comunal constituido de fecha 26-04-2008. Asimismo, se constituye la Cooperativa del Banco Comunal Pecamacuba; según consta en Acta de fecha 30-06-2008, en el Registro Inmobiliaria del Municipio Miranda, Estado Falcón y registrado bajo el N° 3 Folio 12 al 21 Protocolo Primero, Tomo Décimo Noveno, Segundo Trimestre del año 2008.

Posteriormente, el Consejo Comunal “Pecamacuba”; fue disuelto y liquidado; según consta

en Acta Protocolizado en el Registro Público, Municipio Miranda, Estado Falcón y registrado bajo el N° 07 Folio 27 Protocolo de transcripción, Tomo Cinco, Primer trimestre del año 2011; motivo por el cual surge un nuevo Consejo Comunal “Juan Crisóstomo Falcón”; aprobado mediante acta de asamblea extraordinaria de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 31-01-2011 y cumpliendo con su adecuación según certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/ 33683; bajo el N° 11-14-01-001-0019; en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón de fecha 10-11-2010.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

El período al cual se circunscribió la auditoría a la Obra: “Construcción de Biblioteca en la UNEFA, II Etapa, Municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de BsF. 150,00 Mil correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h, cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-10-2011 y 14-10-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Gobernación del Estado Falcón:

- Verificar los mecanismos de control implantados por la Gobernación del Estado Falcón, en la asignación y transferencia de los recursos destinados al Consejo Comunal.
- Constatar los procedimientos establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, por parte del Consejo Comunal.

Consejo Comunal “Pecamacuba”:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, así como para la ejecución del proyecto de obra.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto, en el contrato de obra, y el cumplimiento de las normativas

legales aplicables.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- La Secretaría de Finanzas realizó la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota, sin la debida presentación por parte del Consejo Comunal, del Proyecto de Ejecución de Obra. De tales hechos se deja constancia en Acta Fiscal N° 01-2011, de fecha 17 de octubre de 2011. Al respecto, las Cláusula Tercera del Convenio entre la Gobernación del Estado Falcón y el Consejo Comunal “Pecamacuba”, para la transferencia de recursos con motivo de la ejecución de la obra: “Construcción de una Biblioteca en la UNEFA, II Etapa, Municipio Miranda, Estado Falcón”; indica:“ (...) “La Gobernación transferirá los recursos a través de dos (02) cuotas, la primera por la cantidad de Setenta y Cinco mil bolívares fuerte (BsF. 75.000,00), correspondiente al cincuenta por ciento (50,00%) del monto total de la obra y la segunda cuota por la cantidad de Setenta y Cinco mil bolívares fuertes (BsF. 75.000,00), correspondiente al cincuenta por ciento (50,00%) restante, para totalizar el cien por ciento (100%) de la cantidad total aprobada para la ejecución del proyecto; el cual se considerará parte integrante del presente convenio y las partes declaran expresamente conocer, igualmente podrán sufrir ajustes por disminución del Impuesto al Valor Agregado, considerando la fecha de elaboración del proyecto con relación a la fecha de ejecución. Cada cuota será depositada en la cuenta bancaria (cuenta corriente) que en virtud de este convenio aperture “El Consejo Comunal”. Para realizar la transferencia correspondiente a la primera cuota, “El Consejo Comunal”, presenta en este acto solicitud a “La Gobernación” debidamente acompañada del respectivo proyecto de ejecución de obra. (...). El hecho antes indicado, se deriva a que la Secretaría de Finanzas, no consideró las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio de transferencia de los recursos; Lo que generó que se realizara el desembolso sin conocer las especificaciones técnicas, que indique el alcance físico para la ejecución de la Obra.
- En el expediente suministrado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico a la Comisión de Auditoría, se constató que no reposan los documentos de aprobación de las

modificaciones relacionadas con el proyecto original de la Obra y Addendum al convenio para la ejecución de la obra: “Construcción de una Biblioteca en la UNEFA, II Etapa, Municipio Miranda, Estado Falcón”. De tales hechos, se deja constancia en Acta Fiscal N° 02-2011, de fecha 17 de octubre de 2011. Al respecto, la Cláusula Octava del Convenio suscrito entre la Gobernación del Estado Falcón y el Consejo Comunal “Pecamacuba” de fecha 21-11-2008, señala: “Si durante la vigencia de este convenio sucediera alguna circunstancia que no estuviera prevista en forma expresa y que directamente se relacione con las estipulaciones contenidas, cualquiera de las partes convocará a otra para evaluar, discutir y decidir por consenso las modificaciones a ser implementadas. Las instrucciones así definidas e impartidas se consideran incorporadas mediante addendum a este convenio a partir del momento que sea aprobado”. Adicionalmente, el Capítulo III, artículo 106 y Capítulo V, artículo 115, numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para el momento de la ocurrencia del hecho, señalan: “Artículo 106: El órgano o ente contratante podrá, antes o después de iniciado el suministro de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, introducir las modificaciones necesarias, las cuales serán notificadas por escritos al contratista. Así mismo, éste podrá solicitar al órgano o ente contratante cualquier modificación que considere conveniente, la cual deberá ir acompañada del correspondiente estudio económico, técnico y de su presupuesto y el órgano o ente contratante deberá dar oportuna respuesta a la misma. El contratista solo podrá realizar las modificaciones propuestas cuando reciba autorización por escrito del órgano o ente contratante, debidamente firmada por la máxima autoridad o de quien éste delegue”. Artículo 115: Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras, la siguiente: (...) 8). Coordinar con el proyectista y con el órgano o ente contratante para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante su ejecución”. (...). La circunstancia antes expuesta, obedece a que la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, no ejerció el control, fiscalización y vigilancia en el proceso de seguimiento y ejecución de los proyectos; lo que genera, que se ejecuten cantidades de obras y modificaciones de la misma; sin la debida aprobación por parte del profesional responsable (proyectista), el Consejo Comunal “Pecamacuba” y la máxima autoridad de la Secretaría

involucrada en este proceso.

- En el expediente suministrado por el Consejo Comunal “Pecamacuba” a la Comisión de Auditoría, se evidenció una factura N°. 000002 de fecha 17-06-2009, emanada por la Empresa CEALMA, C.A., por concepto de trabajos realizados en la Obra “Construcción de una Biblioteca en la UNEFA, II Etapa, Municipio Miranda, Estado Falcón”; por un monto total de BsF. 124,90 Mil; sin anexar soportes que demuestre el pago efectuado por la Construcción de la Obra. De tales hechos se dejó constancia en Acta Fiscal N° 03-2011 de fecha 18 de octubre 2011. Al respecto, el numeral 1 del artículo 23 y artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho analizado, señalan: “Artículo 23: Son funciones del Órgano de control: (...). 1) Dar seguimiento a las actividades administrativas de funcionamiento ordinario del Concejo Comunal en su conjunto. (...). “Artículo 27: Quiénes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el Reglamento de ésta Ley...”. Cabe destacar, que el Banco Comunal “Pecamacuba” y la Unidad de Contraloría Social, no ejercieron la fiscalización y supervisión en la revisión y conformación de los documentos que deben soportar los pagos realizados por el Consejo Comunal; ocasionando que los pagos efectuados carezcan de legalidad y sinceridad, ya que los mismos no especifican o detallan las cantidades de Obra ejecutada, lo que va en detrimento de los principios de economía, transparencia y eficacia de los recursos utilizados en la ejecución de la Obra.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos efectuado por la Gobernación del Estado Falcón al Consejo Comunal “Pecamacuba”, para la ejecución de la Obra: “Construcción de una Biblioteca en la UNEFA, II Etapa, Municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de Bs.F. 150,00 Mil; provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización

(FIDES) 2008; se concluye, que los hechos ocurridos, ponen de manifiesto que las Secretarías involucradas, no tomaron las acciones preventivas tendientes a aplicar la normativa en cuanto a las actividades administrativas y técnicas, en relación a la transferencia de los recursos a través de convenio, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones, así como su correcta ejecución.

Es importante destacar, que en el Consejo Comunal “Pecamacuba” se evidenciaron debilidades en el sistema de archivo, implementación de los procedimientos relacionados con la administración y ejecución de los recursos otorgados por la Gobernación del Estado, así como la presentación de la Rendición de Cuentas por parte del Banco Comunal “Pecamacuba y la Unidad de Contraloría Social y el proceso de contrataciones del ingeniero residente de la obra como el Procedimiento de selección del contratista para la ejecución de la Obra.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Elaborar e implementar un plan de acciones correctivas, tanto la Gobernación del Estado a través de sus diferentes Secretarías como el Consejo Comunal “Pecamacuba”, donde se indiquen las instancias involucradas, los responsables del cumplimiento de las mismas, así como el tiempo estimado de ejecución; a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas con el propósito de corregir las debilidades encontradas plasmadas en el presente informe.
- Implementar medidas de control en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, a los fines de que en los expedientes administrativos correspondientes a los convenios de transferencia, se anexasen documentación de aprobación de las modificaciones relacionadas con el proyecto original de la Obra y Addendum al convenio para la ejecución de la Obra.
- Elaborar e implementar mecanismos en el Consejo Comunal “Pecamacuba” en los cuales se establezcan los pasos a seguir de las diferentes actividades, en cuanto al control,

fiscalización, vigilancia del proceso y seguimiento de los proyectos comunitarios, para garantizar que la información sea exacta del avance de ejecución de la obra.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Barrio Norte”

**Sub-Área:** Ejecución y rendición de cuenta del proyecto relacionado con la Consolidación del Centro de Educación Inicial Bolivariano “Leonidas Bermúdez”, Capatárída, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón

#### **Objetivo General:**

Verificar los procesos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la evaluación del Consejo Comunal “Barrio Norte” y la transferencia de los recursos, así como los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por el referido Consejo Comunal para la selección de empresas y contratación (de ser el caso), ejecución de obras y rendición de cuentas del proyecto objeto de la presente actuación.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Alcance y Objetivo Específicos**

El período al cual se circunscribió la auditoría, a la Obra: “Consolidación del Centro de Educación Inicial Bolivariano “Leonidas Bermúdez”, Capatárída, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón”, por un monto de BsF. 161,68; correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Gobernación del Estado Falcón:

- Verificar los mecanismos de control implantados por la Gobernación del Estado Falcón, en la asignación y transferencia de los recursos destinados al Consejo Comunal.
- Verificar los procedimientos o mecanismos implementados por la Gobernación del Estado, con el objeto de constatar la capacidad del Consejo Comunal para ejecutar la obra.
- Constatar los procedimientos establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, por parte del Consejo Comunal.

Consejo Comunal “Barrio Norte”:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, así como para la ejecución del proyecto de obra.
- Verificar el proceso de ejecución de obras, llevado a cabo por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuentas de los recursos relacionados con el proyecto de obra.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto, en el contrato de obra, y el cumplimiento de las normativas legales aplicables.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

Esta actuación fiscal se vio limitada debido a que según oficio S/Nº de fecha 02-02-2012, suscrito por la Secretaría de Finanzas del Estado Falcón, señala que los recursos aprobados al Consejo Comunal “Barrio Norte”, para la ejecución de la Obra: Consolidación del Centro de Educación Inicial Bolivariano “Leonidas Bermúdez”, no fueron retirados por el Consejo Comunal, por lo que se procedió a anular el cheque correspondiente por caducidad, según consta en Acta de Anulación de fecha 21-12-2010. Situación ésta que se pudo evidenciar según los siguientes soportes: Copia certificada cheque Nº 12839317, código cuenta cliente E.E.F. RECURSOS LAEE 2009, por un monto de BsF. 80,84 a favor de Cons. Com. Barrio Norte (ASOC. BANC. COM. BANORPADE RL) de fecha 16-12-2009.

Ahora bien, la Procuraduría del Estado Falcón ordenó a través de Providencia Administrativa de fecha 16-08-2011 la Resolución del Convenio suscrito entre la Gobernación del Estado Falcón y el Consejo Comunal Barrio Norte, Municipio Buchivacoa, motivado a que el Consejo Comunal no había cumplido con los resultados previstos en el alcance y el logro de los objetivos propuestos, por lo tanto no se evidenció la existencia de la Obra y por ende su avance físico.

Es importante señalar, que el recurso económico LAEE 2009 a probado para las transferencias de los Consejo Comunales se encontraban inicialmente en cuentas del banco BANESCO siendo transferidos a comienzo del año 2010 a la entidad bancaria BANCORO, lo que trajo como consecuencia que el dinero quedara represado, toda vez que en octubre de 2010, la institución bancaria fue intervenida.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Dirección de la Administración Tributaria Estatal.

**Sub-Área:** Departamento de Administración.

#### **Objetivo General:**

Evaluar si las debilidades indicadas en el Informe Definitivo N° 024-2010, de fecha noviembre de 2010, de la Actuación Fiscal practicada por este Órgano de Control Fiscal, a la Dirección de Administración Tributaria Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, han sido subsanadas y cuáles son las acciones emprendidas a tal efecto.

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Seguimiento.

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Dirección de Administración Tributaria Estatal, se encuentra adscrita a la Secretaría de Finanzas, está integrada por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen la creación y recaudación de los tributos por parte del Estado Falcón, según el artículo 102, Capítulo I, Título V del Sistema Tributario Estatal de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario, de fecha 12-01-2006.

#### **Alcance y Objetivo Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Administración Tributaria Estatal, con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 024-10, de fecha noviembre 2010, emanado por este Órgano de Control. A tal efecto se realizó el examen selectivo de la documentación que

avala la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 5 días hábiles efectivos, con una aplicación de 40 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 30-01-2012 y 03-02-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Administración Tributaria, en relación a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Definitivo N° 024-2010, de fecha noviembre de 2010.
- Verificar que los correctivos aplicados, estén ajustados a los procedimientos administrativos y a la normativa legal.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observación Relevante

- Una vez revisadas las Planillas de Liquidación de Tributos Estadales (PLTE), correspondiente al lapso auditado, se constató que en diez (10) de las referidas planillas, se recaudó el impuesto 1x1000. Esta situación quedó plasmada en Acta Fiscal AFS-DATE N° 01-2012, de fecha 03-02-2012.

## CONCLUSIONES

Del análisis a la observación formulada, relacionada a evaluar si las debilidades indicadas en el informe definitivo N° 024-2010, de fecha noviembre de 2010, de la Actuación Fiscal practicada por este Órgano de Control Fiscal, a la Dirección de Administración Tributaria Estadal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, han sido subsanadas y cuáles son las acciones emprendidas a tal efecto. En consecuencia, la revisión efectuada a los requerimientos solicitados por la comisión, se constató un plan de acciones correctivas emprendido por la Dirección de la Administración Tributaria Estadal, observándose su cumplimiento en un 80% de las recomendaciones, ya que de un total de cinco (05) observaciones plasmadas en el anterior informe, en cuatro (04) observaciones se tomaron la

previsiones necesarias para corregir las debilidades. De lo anteriormente expuesto, se concluye que solo una observación es ratificada por este Órgano de Control Fiscal, ya que se recaudó el impuesto 1x1000 a los contribuyentes que sus montos no excedan de 150 U.T. Por lo tanto, se ratifica la observación plasmada en el informe preliminar en toda y cada una de sus partes, quedando como Definitivo.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Popular (FUNDACOMUNAL).

**Sub-Área:** Consejo Comunal “Los Tablones”

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos sociales, así como de la donación para el programa de Empresas de Producción Social (EPS), relacionada con los recursos asignados por el Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS) y PDVSA-CRP (Centro de Refinación Paraguana) al Consejo Comunal “Los Tablones”, parroquia Zazárida, municipio Zamora.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Los Tablones” fue conformado en Asamblea de Ciudadanos el 25-07-2010, ubicado en la Comunidad Los Tablones, parroquia Zazárida, Municipio Zamora, Estado Falcón; quedando Constituida en Acta redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, los cuales fueron debidamente debatidos y aprobados por los asambleístas. Dicho documento fue registrado bajo el N° 11-25-05-016-0000, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 14-06-2010.

### **Alcance y Objetivo Específicos**

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “Los Tablones”, para la ejecución y rendición de cuenta de los recursos otorgados por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), correspondiente a los Proyectos Sociales, procedente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), así como también la donación efectuada por PDVSA-CRP (Centro de Refinación Paraguana), para el Programa de Empresas de Protección Social (EPS) en fecha 24-02-2010.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 08-11-2012 al 21-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Los Tablones” para la recepción y ejecución de los recursos provenientes del Ejecutivo Nacional, así como, la donación efectuada por PDVSA-CRP (Centro de Refinación Paraguana), para el Programa de Empresas de Protección Social (EPS).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Los Tablones”, para la ejecución de los proyectos.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal “Los Tablones”, para la rendición de cuenta, ejecución de los proyectos y donación.
- Determinar mediante inspección física, que los proyectos hayan sido ejecutados bajo los criterios establecidos y la normativa legal aplicable (de ser el caso).

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- En expedientes suministrados por el Consejo Comunal “Los Tablones”, se constató que

no anexa el informe en el cual se debe señalar el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de las obras: “Construcción de Mercal Comunal” (BsF.122, 40 Mil); “Construcción de Parque Infantil” (BsF. 44.098,53) y “Construcción de Cinco (05) Viviendas del Plan Nacional de Sustitución de Rancho por Casa” (BsF. 334,79 Mil), que por sus características debió ser sometido a consulta de precios. De ésta situación se dejó constancia en Acta fiscal N° CC 01-2011, de fecha 21-11-2011. Al respecto el artículo 17 y el numeral 2 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: “Artículo 17: Los Consejos Comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente.” “Artículo 73. Se puede proceder por consulta de Precios: Omissis. 2. En el caso de ejecución de obra, si el contrato hacer otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT)”. El hecho descrito, se originó, por cuanto el Consejo Comunal “Los Tablones”, no cuenta con la Comisión Comunal de Contratistas, encargadas de realizar la selección para la modalidad de contratación de Obras; situación que no permite considerar otras ofertas, a fin de tener la más justa y razonable.

- Se observó en documentación suministrada por el Consejo Comunal “Los Tablones”, correspondiente a la ejecución de las obras: “Construcción de Cinco (05) Viviendas del Plan Nacional de Sustitución de Rancho por Casa” y “Construcción del Mercal Comunal”, que se cancelaron doscientos cuatro (204) recibos por un monto total de BsF. 151,93 Mil por concepto de mano de obra, los cuales, no tienen registros contables, ni soportes (facturas, mediciones y presupuesto) que justifiquen los gastos. De tal situación se dejó constancia en Acta fiscal N° CC N° 01-2011, de fecha 21-11-2011. Al respecto, artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho analizado, señalan: “Quiénes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el Reglamento de ésta

Ley...” Así mismo, el numeral 2 del artículo 31 y el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: “Artículo 31: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...)2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestre los ingresos y egresos efectuados.” “Artículo 34: Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:(...)2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, (...).” Circunstancia que fue originada por debilidades en el control y supervisión de las operaciones administrativas por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionado con los documentos que deben soportar los gastos realizados; así mismo, la Unidad de Contraloría Social no ejerció el control, supervisión y seguimiento a las referidas operaciones; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la transparencia en el manejo de los recursos otorgados.

- Se determinó que para la ejecución de los trabajos de la obra “Construcción de Mercal Comunal, en el sector Los Tablones, parroquia Zazárida, municipio Zamora, Estado Falcón”, no se realizaron los ensayos a la resistencia del concreto a los 28 días para la construcción de Fundaciones, pedestal, vigas de riostra y cargas, columnas, losa de piso y techo, con su correspondiente Informe de Laboratorio. De este hecho se dejó constancia en Acta fiscal CC N° 01-2011, de fecha 21-11-2011. Sobre el particular, la Norma Venezolana COVENIN 1753-2005, Estructura de Concreto Armado para Edificaciones Análisis y Diseño, Parte 2. Especificaciones para Ensayos y Materiales, Capítulo 3. Materiales, numeral 3.1.1 Calidad de los materiales, señala: “3.1.1. Los Ingenieros residente e inspector de la obra deberán asegurar la calidad de los materiales a ser usados. Tendrán el derecho de ordenar ensayos para comprobar que satisfacen las calidades especificadas en esta Norma. El registro completo de estos ensayos debe encontrarse disponible para su inspección durante la marcha de los trabajos entregados formalmente al propietario para su custodia, conservación, presentación y traspaso en las ocasiones pertinentes.(...)” Asimismo, Las Normas Venezolanas COVENIN 2000-92, en el subcapítulo E33 Superestructura de Concreto, Definición, en su tercer aparte, indica: “Comprende todas las obras de concreto

correspondiente a la estructura de la edificación contado a partir de la cota superior de la losa o placa de fundación o de la base de pavimento. En el precio unitario de las partidas se incluye los materiales, maquinarias y herramientas, la nivelación, el replanteo y la mano de obra necesarios para la total y completa ejecución de las mismas, así como también el transporte del cemento y los agregados hasta 50 Km. Se excluyen los refuerzos metálicos y los encofrados. En ningún caso la resistencia del concreto vaciado será inferior a la resistencia especificada en las partidas previstas. (...)”. La situación expuesta, se originó por la omisión de la inspección y fiscalización de la obra, por parte responsables de la ejecución de los trabajos en referencia, lo que trae como consecuencia que no se pueda verificar la calidad y la resistencia del concreto empleado en la construcción del mercial.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos al Consejo Comunal “Los Tablones”, ubicado en el Sector los Tablones, Parroquia Zazarida, Municipio Zamora, Estado Falcón, relacionada con los recursos otorgados por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), correspondiente a los proyectos sociales y procedentes del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC); así como también, la Donación efectuada por PDVSA-CRP (Centro de Refinación Paraguana), para el Programa de Empresas de Protección Social; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades de carácter administrativo, financieros y técnicos de los integrantes del Órgano Financiero del Consejo Comunal “Los Tablones”, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones ejecutadas.

Tal situación impide llevar un manejo oportuno y racional de los recursos, incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los recursos ejecutados por el Consejo Comunal “Los Tablones”, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

## RECOMENDACIONES

- Crear procedimientos y mecanismos necesarios para la correcta ejecución de los procesos correspondientes a las contrataciones de obra y selección de empresas, con la finalidad de

que se puedan considerar otras ofertas para garantizar la más justa y razonable.

- Establecer mecanismos de control y supervisión al momento de realizar las operaciones administrativas la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria inherentes a la documentación que deben soportar los gastos, así mismo, la Unidad de Contraloría Social debe ejercer el control, supervisión y seguimiento de las referidas operaciones, para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos otorgados.
- Tomar las medidas necesarias dirigidas a la inspección y fiscalización de obra, a fin de que se realicen los ensayos de resistencia del concreto a los 28 días para respaldar la calidad del concreto empleado para su construcción.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Trapichito”

**Sub-área:** Ejecución y rendición de cuenta de la Obra: “Ampliación y Mejoras Escuela Los Trapichitos, II Etapa, Municipio Petit, Estado Falcón.”

#### **Objetivo General:**

Verificar los procesos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la evaluación del Consejo Comunal y la transferencia de los recursos; así como, los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, establecidos por el referido Consejo Comunal para la selección de empresas y contratación (de ser el caso), ejecución de obras y rendición de cuentas del proyecto objeto de la presente actuación.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Se conforma el Consejo Comunal, mediante la asistencia de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la comunidad de Trapichito, Parroquia Curimagua, Municipio Petit del Estado Falcón, según Acta del Consejo Comunal constituido de fecha 23-06-2008. Así mismo, se constituye la Asociación Cooperativa del Banco Comunal, según consta en Acta de fecha 09-09-2008, en la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Petit del Estado Falcón y registrado bajo el N° 36, folio: 169 al 173, Protocolo primero, Tomo II; Tercer trimestre de 2008, quedando denominada Asociación Cooperativa “Banco Comunal Trapichito Es Historia”.

## Alcance y Objetivo Específicos

El período al cual se circunscribió la auditoría, de la Obra: “Ampliación y Mejoras Escuela Los Trapichitos, II Etapa, Municipio Petit, Estado Falcón.”, por un monto de BsF. 130,00 Mil corresponde al ejercicio fiscal 2009. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 30-01-2012 al 09-02-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Gobernación del Estado Falcón:

- Verificar los procedimientos o mecanismos implementados por la Gobernación del Estado, con el objeto de constatar la capacidad del Consejo Comunal para ejecutar la obra.
- Verificar los mecanismos de control implantados por la Gobernación del Estado Falcón, en la asignación y transferencia de los recursos destinados al Consejo Comunal.
- Constatar los procedimientos establecidos por la Gobernación del Estado Falcón, en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, por parte del Consejo Comunal.

Consejo Comunal “Trapichito”:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, así como para la ejecución del proyecto de obra.
- Verificar el proceso de ejecución de obras, llevado a cabo por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuentas de los recursos relacionados con el proyecto de obra.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto, contrato de obra, y el cumplimiento de las normativas legales aplicables.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al proyecto de Obra “Ampliación y Mejoras Escuela Los Trapichitos, II Etapa, Municipio Petit, Estado Falcón” suministrado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, se constató que la Obra ejecutada no se corresponde con el diseño y características especificadas en los planos; además, no hubo un consenso entre las partes interesadas con el objeto de evaluar, discutir y decidir las modificaciones de la Obra; sobre el particular se dejó constancia en Acta Fiscal de INSP-CCTN°03-2012 de fecha 12-03-2012. Al respecto, la Cláusula Octava del Convenio suscrito entre la Gobernación del Estado Falcón y el Consejo Comunal “Trapichito”, señala: CLÁUSULA OCTAVA: “Si durante la vigencia de este convenio sucediera alguna circunstancia que no estuviera prevista en forma expresa y que directamente se relacione con las estipulaciones contenidas, cualquiera de las partes convocará a la otra para evaluar, discutir y decidir por consenso las modificaciones a ser implementadas. Las instrucciones así definidas e impartidas se considerarán incorporadas mediante addendum a este convenio a partir del momento en que sean aprobadas”. Así mismo los numerales 4 y 5 del artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 27-04-2009, establecen lo siguiente: Atribuciones y obligaciones del Ingeniero inspector de Obras... Omissis 4. “Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del Órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista”. 5. “Suspender la ejecución de partes de la Obra cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma”...Omissis. La situación planteada obedece a la ausencia de mecanismos de fiscalización y vigilancia en el proceso de ejecución y seguimiento de los proyectos, por parte de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, encargada de la supervisión de la ejecución de la obra; lo que trae como consecuencia que se ejecuten cantidades de obras, las cuales no estaban consideradas en el proyecto original sin la debida aprobación

por parte del profesional responsable (proyectista) y la máxima autoridad de la Secretaría involucrada en este proceso.

- En inspección realizada a la Obra “Ampliación y Mejoras Escuela Los Trapichitos, II Etapa, Municipio Petit, Estado Falcón”, se observó la construcción de una losa de techo, apoyada en una viga de carga las cuales descansan sobre la pared existente correspondiente a los baños construidos en la I Etapa de la Obra, ocasionando su deterioro (grietas en paredes y asentamientos), sobre el particular se dejó constancia en Acta Fiscal de INSP-CCTN°03-2012 de fecha 12-03-2012. En torno a este hecho, los numerales 4 y 5 del artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 27-04-2009, establecen lo siguiente: Atribuciones y obligaciones del Ingeniero inspector de Obras...Omissis 4. “Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del Órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. 5. “Suspender la ejecución de partes de la Obra cuando éstas no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma”...Omissis Así mismo en la Cláusula Quinta del Convenio entre la Gobernación y el Consejo Comunal establece lo siguiente: CLAUSULA QUINTA: “LA GOBERNACIÓN” a los fines de salvaguardar el patrimonio público podrá supervisar en cualquier momento la ejecución de la obra”... Omissis. La situación antes expuesta, se originó por debilidades en la inspección y fiscalización de la Obra, por parte del Ingeniero Inspector de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, debido a que no aplicaron los procedimientos y métodos constructivos de los elementos estructurales que soporta dicha pared; lo que trae como consecuencia, que no se garantice el buen funcionamiento de la estructura construida.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos efectuado por la Gobernación del Estado Falcón

al Consejo Comunal “Trapichito”, para la ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoras Escuela los Trapichitos, II Etapa, Municipio Petit, Estado Falcón”; se concluye, que los hechos ocurridos, obedece a la ausencia de mecanismos de fiscalización y vigilancia en el proceso de ejecución y seguimiento de los proyectos, por parte de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, encargada de la supervisión de la ejecución de la obra; así mismo, el no realizar la Declaración Jurada de Patrimonio, por parte de los integrantes del Órgano Financiero y la falta de mecanismo que deben implementar para el proceso de contratación del Ingeniero Residente de la Obra por parte del Consejo comunal.

#### RECOMENDACIONES

- Activar mecanismos de inspección y supervisión periódica en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con miras a ejercer una estricta vigilancia y fiscalización en la ejecución de la obra.
- Establecer los mecanismos de control relacionados con la contratación de un Ingeniero residente por parte del Consejo Comunal, con la finalidad de que se garantice el control y supervisión en la ejecución de la Obra, asegurando su buena calidad.
- Crear mecanismo de control y supervisión relacionados con los gastos del objeto del proyecto de la Obra y su ejecución para garantizar la correcta utilización de los recursos asignados.
- Establecer los mecanismos de control relacionado con la contratación de un Ingeniero residente por parte del consejo Comunal, con la finalidad de que se garantice el control y supervisión en la ejecución de la obra, asegurando su buena calidad.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”.

**Sub-área:** Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria “Don Virgilio Saavedra”.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de la actuación, relacionado con los recursos asignados a través de la Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL) y el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) al Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra, Municipio Miranda, Estado Falcón.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, se conforma mediante la asistencia de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad del Sector 6 del Barrio Cruz Verde, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón, según Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 25-10-2008. Se constituye la Cooperativa del Banco Comunal “Don Virgilio Saavedra”, según consta en Acta de fecha 28-01-2009, en la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Miranda, Estado Falcón y registrado bajo el N° 39, Folio 160 a l 7, del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente, quedando denominada Asociación Cooperativa Banco Comunal “Don Virgilio Saavedra”. Así mismo, queda disuelto el Banco Comunal “Don Virgilio Saavedra”, según Acta de Liquidación y

Transferencia de Recursos de fecha 02-08-2010, registrada en la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Miranda, Estado Falcón y bajo el N° 17, Folio 54 Tomo 17, del Protocolo de Transcripción del presente año. Se adecuó el Consejo Comunal “Don Virgilio”, según Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del referido Consejo Comunal”, registrada bajo el N° 11-14-01-K94-0005, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 13-07-2010.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación técnica - administrativa referente a los recursos económicos asignados al Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, durante el ejercicio fiscal 2010, para el desarrollo de los Proyectos: “Adquisición de una Casa Comunal”, por un monto de Bs.F 150,00 mil, “Mejoras de Cancha Deportiva “Arquímedes Pollo Vargas”, por un monto de Bs.F 239,00 mil, “Rehabilitación y Sustitución de Viviendas (SUVI)” por un monto de Bs.F 560,00 mil y “Creación de una Empresa de Propiedad Social Comunal (Misión 13 de Abril)”, por un monto de Bs.F. 428,16 mil.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 18-08-2011 y 31-08-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, para la recepción y ejecución de los recursos provenientes de la Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL) y el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, para la ejecución de los proyectos.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal

"Don Virgilio Saavedra", para la rendición de cuenta y ejecución de los proyectos.

- Determinar mediante inspección física, que las obras se hayan ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Don Virgilio Saavedra", no rindieron cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni ante FUNDACOMUNAL, de los recursos recibidos para la ejecución de las Obras: "Adquisición de una Casa Comunal" y "Mejoras de Cancha Deportiva Arquímedes Pollo Vargas". Situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-2011 de fecha 1-/09-2011. Tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 31 y el artículo 14 de la Ley de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, establece: Artículo 31 "Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (...). 3. "Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos". Artículo 14 "Son deberes de los voceros y voceras del consejo comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan, para el buen funcionamiento del consejo comunal" . Tal situación se originó por debilidades en el seguimiento y supervisión del o los responsables del control y administración de los recursos transferidos al Consejo Comunal; lo que incide sobre la transparencia de la gestión en el proceso de ejecución de los recursos.

- En revisión efectuada a los expedientes de los proyectos ("Adquisición de una Casa Comunal", "Mejoras de la Cancha Deportiva Arquímedes Pollo Vargas" y "Rehabilitación y Sustitución de Viviendas SUVI"), se constató un gasto por un monto total de BsF 397,05 mil, los cuales carecen de registros contables y documentos que soporten los egresos efectuados (Anexo N° 01). De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 002-2011

de fecha 19-09-2011. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, establece: Artículo 31 “ Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria”(…). 2. “Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. Tal situación se originó por ausencia de registros de las operaciones administrativas por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionado con los documentos que deben soportar los gastos realizados; así mismo, la Unidad de Contraloría Social no ejerció el control, supervisión y seguimiento a las referidas operaciones; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia en el manejo de los recursos otorgados”.

- La Unidad Administrativa Financiera Comunitaria del Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, realizó gastos operativos por la cantidad de BsF 41.710,01, (Anexo N° 02), por conceptos de: Donación de vivienda, flete, equipo de comunicación, materiales de Oficina, ropa de deporte y servicios de taxi, de los recursos correspondientes a: “Adquisición de una Casa Comunal”; “Mejoras de Cancha Deportiva “Arquímedes Pollo Vargas” y “Rehabilitación y Sustitución de Viviendas (SUVI)”, los cuales no forman parte de la ejecución de los mencionados proyectos . Sobre este aspecto se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 003-2011 de fecha 19-09-2011. Al respecto el artículo 50 de la Ley de los Consejos Comunales publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, establece: Artículo 50. “Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad. “Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Tal situación obedece a la falta de seguimiento y control de las actividades administrativas y de funcionamiento del Consejo Comunal por parte de la Unidad de Gestión Financiera y la Unidad de Contraloría Social; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia en el manejo de los recursos otorgados en Pro de la Comunidad.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, financieros y técnicos; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no cuentan con los procedimientos y mecanismos de control administrativos y contables, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, orientados a la recepción, administración de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones financieras, correspondientes a las transferencias, carece de registros contables y documentos que soporten los egresos efectuados, se realizaron gastos operativos que no forman parte de la ejecución de los proyectos, no elaboraron las Actas de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde se hayan sometido a consideración y aprobación el desarrollo de los Proyectos, no rindieron cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y FUNDACOMUNAL de los recursos recibidos, falta del informe emitido por la Unidad de Contraloría Social donde se deje constancia del control, fiscalización y vigilancia del proceso de ejecución y seguimiento de las obras. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un manejo oportuno y racional de los recursos aprobados; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por el Consejo Comunal “Don Virgilio Saavedra”, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

## RECOMENDACIONES

- Establecer mecanismos de control en cuanto a las rendiciones de cuentas presentadas ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el ente que otorga los recursos de los proyectos ejecutados.
- Elaborar los registros contables donde se evidencien los ingresos y desembolsos

efectuados durante la administración y ejecución de las Obras.

- Establecer el seguimiento y control de los recursos que le son asignados, a fin de que los gastos realizados por el Consejo Comunal correspondan con la inversión de los proyectos presentados ante el ente que transfirió el recurso.
- Implementar los procedimientos administrativos relacionados con las cantidades de materiales utilizados en la ejecución de la Obra a fin de garantizar que las cantidades indicadas en las facturas suministradas por el Consejo Comunal se corresponda con lo ejecutado en el sitio de la Obra.

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”.

**Sub-área:** Unidad de Compras, Almacén, Farmacia y Kardex.

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico financiero 2011, relacionadas con las adquisiciones de materiales y suministros imputadas a las partidas 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos” y 4.02.10.04.00 “Útiles menores médico-quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria”; así como la percepción que tienen los usuarios del servicio prestado por el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo establecido en Decreto N° 521 de fecha 22 de Diciembre de 1.998 publicada en Gaceta Oficial, Edición Extraordinaria, fue creado el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken” de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda Estado Falcón, adscrito a la Secretaría de Salud del Estado Falcón, como una institución con pertinencia social por cuanto concibe la salud como un derecho de la ciudadanía, el mismo funciona como servicio autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional y financiera, el cual se organiza como una entidad médico-asistencial, la docencia y la investigación en salud, que en carácter técnico, docente y científico el mismo requiere medios y mecanismos

administrativos con capacidad para hacer converger el interés de los diferentes actores sociales en la atención y solución de los problemas concretos de salud.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico-financiero 2011, relacionadas con las adquisiciones de materiales y suministros imputadas a las partidas 4.02.06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" y 4.02.10.04.00 "Útiles menores médico-quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria"; así como la percepción de los usuarios acerca del servicio prestado por el Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken".

Cabe destacar, que para el análisis se consideró la revisión de una muestra de veintidós (22) comprobantes de egresos, los cuales suman la cantidad de Bs.F 1,28 millones, representando el 55,54% del monto asignado a dichas partidas.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 05-03-2012 y 23-03-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la estructura organizativa y demás características del Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken".
- Determinar la asignación y ejecución presupuestaria y financiera para el período objeto de análisis.
- Verificar la sinceridad y legalidad de los gastos por concepto de adquisiciones de materiales y suministros imputados a las partidas 4.02.06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" y 4.02.10.04.00 "Útiles menores médico-quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria".
- Determinar la existencia de manuales de normas y procedimientos que regulen las actividades de compra, así como, la administración, recepción, almacenaje, distribución y uso de los materiales y suministros ya citados.

- Verificar los mecanismos de control interno inherentes a los procesos de adquisición, recepción, almacenaje, distribución y uso de los materiales y suministros en referencia para comprobar su idoneidad.
- Verificar mediante la aplicación de técnicas de control interno perceptivo, los procesos y mecanismos utilizados en la adquisición, almacenaje, distribución y uso de los citados insumo.
- Determinar la percepción que tienen los usuarios del servicio prestado por el Hospital Universitario “Dr. Alfredo Van Grieken”.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató, que no se dispone del inventario general de almacén, correspondiente a los “Útiles menores médicos-quirúrgicos, laboratorios, dentales y veterinaria”. De tal hecho, se dejó constancia en Acta de inspección N° AHU.01 de fecha 20-03-2012. En tal sentido, el anexo N° 3 “Modelos de los Formularios para la contabilidad fiscal para las proveedurías y almacenes nacionales” de la Publicación N° 15 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y almacenes Nacionales”, prevé: Inventario General de almacén (Modelo N° 1). Instructivo. Se usará: a) En los almacenes: para presentar el inventario inicial, los inventarios semestrales y aquellos que se realicen cuando haya cambio de jefe de almacén, ordenando los artículos por grupos, subgrupos y secciones y dentro de cada una de estas, alfabéticamente. Así mismo, la página 17 del Capítulo IV (Inventarios, registros que deben llevarse en los almacenes. Valoración de las materias. Cuentas que han de rendir los jefes de almacén) de la Publicación 15, señala: “Registros que deben llevarse en cada almacén: En cada almacén se llevarán los registros que se indican a continuación, cuyos modelos y correspondientes instructivos se muestran en el anexo 3 de esta publicación”. Este hecho obedece, a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de los responsables del almacén, acorde con los requerimientos exigidos; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la información completa y exacta sobre la cantidad de los

Útiles menores médico-quirúrgico, laboratorios, dentales y veterinaria que se encuentran depositados en el almacén.

- Se constató la ausencia de un resumen mensual por valores del movimiento mensual de materias, materias en tránsito, y estado de valores, correspondientes a las áreas de almacén y farmacia de los útiles médico-quirúrgicos y productos farmacéuticos adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2011. De esta situación se dejó constancia en acta de inspección N° KHU.05 de fecha 22-03-2012. En tal sentido, las páginas 145, 151 y 157 del anexo N° 3 “Modelos de los Formularios para la contabilidad fiscal para las proveedurías y almacenes nacionales” de la publicación 15 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y almacenes Nacionales”, señala: “Resumen por valores del movimiento mensual de materias (Modelo N° 8) Se preparará mensualmente en la sección o departamento encargado de la contabilidad de almacenes del ministerio, para consolidar el valor de las existencias al inicio y al final del mes y el movimiento mensual de entradas y salidas de materias habido en los almacenes, descomponiendo las salidas, (...)”. “Materias en tránsito (Modelo N° 9) Se preparará mensualmente en la sección o departamento encargado de la contabilidad de almacenes del ministerio, con el objeto de relacionar en orden de almacén despachador, las salidas ocurridas por concepto de traspaso, cuya recepción por parte del almacén destinatario está pendiente de comprobación. (...)”. “Estado de valores (Modelo N° 10). Se preparará mensualmente en la sección o departamento encargado de la contabilidad de almacenes del ministerio, para mostrar el monto en bolívares de cada una de las Cuentas del Mayor, correspondiente al movimiento anterior, al movimiento del mes y al movimiento acumulado a la fecha de terminación del mes. (...)”. Tales circunstancias se presentan debido a que los funcionarios del área de KARDEX, los cuales son los responsables de llevar la contabilidad del almacén y farmacia, no ejercieron las acciones tendientes a implementar los modelos de control, de acuerdo a las pautas establecidas; lo que trae como consecuencia, que se desconozcan las existencias y los movimientos realizados en cantidades y bolívares al inicio y cierre del ejercicio fiscal objeto de estudio.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a las actividades llevadas a cabo por el Hospital universitario “Dr. Alfredo Van Grieken” de Coro Estado Falcón, en cuanto a las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico-financiero 2011, relacionadas con las adquisiciones de materiales y suministros imputadas a las partidas 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos” y 4.02.10.04.00 “Útiles menores médico-quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria”; así como la percepción de los usuarios acerca del servicio prestado por el referido Hospital; se concluye, que presentan debilidades en los mecanismos de control interno, que no garantizan su buen funcionamiento, tales como: estructura organizativa y Manual de Normas y Procedimientos, los cuales no se encuentra aprobada por la máxima autoridad; para la realización de las compras, no se cumple con los procedimientos de contrataciones públicas; ausencia de la constancia de inscripción en la Unidad de Compras del Ejecutivo Regional, de los proveedores; órdenes de compra que fueron emitidas con fecha posterior a las facturas. En lo que respecta a las áreas de almacén y farmacia del Hospital, no disponen del inventario general de almacén, tarjetas de estantes y de inventario permanente, del Modelo N° 4 “Diferencias entre existencia física y registros contables”, correspondiente a los “Útiles menores médicos-quirúrgicos, laboratorios, dentales y veterinaria”; no se elabora el comprobante general de movimiento de materias, el traspaso de materias entre almacenes; así como, la relación por concepto de movimiento mensual de materias; ausencia de mecanismos de control, en cuanto al acceso del personal autorizado en el área de almacén de medicamentos; el área destinada para el almacén de los productos farmacéuticos y medicamentos no posee las condiciones apropiadas para los procesos de recepción, almacenamiento, despacho y distribución de los mismos. En lo referente a la sección de KARDEX (Registro Contable Permanente), carecen de un resumen mensual por valores del movimiento mensual de materias, materias en tránsito, y estado de valores, correspondientes a las áreas de almacén y farmacia de los útiles médico-quirúrgicos y productos farmacéuticos adquiridos. Es de señalar, que todas estas debilidades inciden en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, e influye en la legalidad y

sinceridad de las adquisiciones de los materiales y suministros ya señalados. Así como, en las actividades de administración, recepción, almacenaje, distribución y uso de los referidos insumos, y por ende en el servicio prestado a los usuarios del hospital.

#### RECOMENDACIONES

- Instar al jefe del área de almacén y farmacéutico responsable de la farmacia, a crear mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de que dispongan del inventario general correspondientes a los “Útiles menores médicos-quirúrgicos, laboratorios, dentales y veterinaria” y “Productos farmacéuticos y medicamentos”, en virtud de que se garantice información completa y exacta sobre la cantidad de los insumos que tienen bajo su guarda y custodia.
- Al jefe de la sección de KARDEX (Registro Contable Permanente), ejercer las acciones tendentes a implementar los modelos de control relacionados con el resumen mensual por valores del movimiento mensual de materias, materias en tránsito, y estado de valores, correspondientes a las áreas de almacén y farmacia de los útiles médico-quirúrgicos y productos farmacéuticos, y así poder conocer las existencias y los movimientos realizados en cantidades y bolívares de los referidos insumos al inicio y cierre de cada ejercicio económico-financiero, con el fin de salvaguardar la información contable, presupuestaria, financiera y administrativa.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón

**Sub-área:** Dirección de Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar si las debilidades indicadas en el Informe Definitivo N° 022-2010, de fecha octubre 2010, de la Actuación Fiscal practicada por este Órgano de Control Fiscal, a la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2011, han sido subsanadas y cuáles son las acciones emprendidas a tal efecto.

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Seguimiento

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, se encuentra adscrita al Ejecutivo Regional, se crea como Órgano Técnico y Asesor del Comité Coordinador Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón. La misma es el órgano estatal encargado de la coordinación y ejecución de las políticas regionales para la Protección Civil y Administración de Desastres, tal como lo señala el artículo 8 del Decreto 571, publicado en Gaceta Oficial N° 32033, de fecha 17-10-2003.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 022-2010, de fecha octubre

2010, emanado por este órgano de control. A tal efecto se realizó el examen selectivo de la documentación que avale la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación..

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 5 días hábiles efectivos, con una aplicación de 40 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-04-2012 y 13-04-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar las acciones correctivas emprendidas por la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, en relación a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe Definitivo N° 022-2010, de fecha Octubre 2010.
- Verificar que los correctivos aplicados, estén ajustados a los procedimientos administrativos y a la normativa legal.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Derivadas del Análisis.**

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendidas por la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo N° 022-2010, de fecha octubre de 2010, emitido por este Órgano de Control, en tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la observación plasmada en el anterior informe definitivo, enumerándola, seguidamente se presenta la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en la presente auditoría de seguimiento (identificadas con viñetas y negrillas).

- En revisión efectuada a una muestra representativa del 47,95% de los gastos ejecutados, el equivalente a cincuenta y un (51) comprobantes de egreso, se constató que diez (10) de ellos, que ascienden a la cantidad total de Bs. 253,16 mil, no anexan la solicitud de las tres ofertas.
- Una vez revisada la documentación que soporta la observación correspondiente al lapso

auditado, se evidenció que los comprobantes de egreso anexan las solicitudes de las ofertas.

- Se constató comprobante de egreso N° 00001079 de fecha 02-10-2009, a favor de Willicarlas Multiservicios, C.A., por un monto de Bs. 3.182,70, del cual se observa la cancelación de gastos por concepto compra de filtro de aceite, según factura N° 001714, por la cantidad de Bs. 996,80, evidenciándose error de imputación presupuestaria, por la partida 4.02.06.06.00 “Combustibles y Lubricantes”, siendo lo correcto la partida 4.02.99.01.00 “Otros Materiales y Suministros”.
- En revisión efectuada a los comprobantes de egreso correspondientes al lapso auditado, se constató que el gasto está correctamente imputado a la partida presupuestaria.
- Se observó que el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, no contempla el procedimiento relacionado con la “Autorización y Liquidación de Viáticos”. Así mismo, se evidencia en el citado Manual, que los procedimientos no se describen en forma detallada y secuencial en relación a las actividades que deben seguirse para realizar las funciones de la Unidad Administrativa, en cuanto a viáticos.
- Revisado el Manual de Normas y Procedimientos, se constató que tiene incluido los pasos que describen en forma detallada y secuencial, la autorización y liquidación de viáticos.
- De la revisión de 04 comprobantes de egreso, por un monto total de Bs. 39.087,90; se constató que presentan órdenes de servicios, con fecha posterior a la factura, es decir no cumple con una de las tres etapas del gasto (compromiso).
- Al efectuar la revisión a los comprobantes de egreso del lapso auditado, se constató que anexan las órdenes de servicio con fecha anterior a la factura.
- El comprobante de egreso N° 000426, de fecha 08-05-09, por Bs. 1.132,19, a favor de la “Estación de Servicios Dabajuro”, por concepto de suministro de combustible, no anexa las órdenes de suministro de gasolina, que indique la fecha, así como el funcionario que autorizó la orden.

- En revisión efectuada a los comprobantes de egreso correspondientes al lapso auditado, se constató que si anexan las órdenes de suministro de gasolina, con fecha y la firma del funcionario autorizando el suministro.
- De acuerdo a la revisión efectuada a los gastos ejecutados por concepto de cancelación de Viáticos, se observó lo siguiente:
  - La existencia de 04 comprobantes de egreso, por un monto total de Bs. 45.000,00; por concepto Cancelación de Viáticos a Organismos de Seguridad del Estado (POLIFALCÓN, Secretaría de Política y Orden Público, Destacamento La Vela N° 42 GNB y Destacamento de Seguridad Ciudadana), para los diferentes operativos realizados durante el 2009, los cuales no anexan la solicitud de viáticos, la relación de funcionarios que participaron en el operativo y el informe de actividades realizadas, así mismo, la liquidación de Viáticos no especifica si el cálculo se efectuó mediante instrumento normativo, es decir, reglamento o tabulador.
  - En revisión efectuada a los comprobantes de egreso del lapso auditado, se constató que los mismos anexan las respectivas solicitudes de viáticos, relación de los funcionarios que participaron en los diferentes operativos y el informe de actividades realizadas (Anexo N° 5). Además, es de señalar que los viáticos fueron calculados mediante instrumento normativo, según lo indicado en el Capítulo II artículo 10, del Reglamento de Viáticos y Pasajes Dentro y Fuera del País para los Funcionarios y Trabajadores de la Gobernación del Estado Falcón, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Falcón (Decreto 27 de febrero de 1893 - Edición Extraordinaria de fecha 27 de julio 2007) de la República Bolivariana de Venezuela.
  - La existencia de cinco (05) comprobantes de egreso, a nombre de funcionarios adscritos a la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, por un monto total de Bs.1.000,00, por concepto de cancelación de viáticos, los cuales no anexan los informes de las gestiones realizadas, y la fecha de pago no guarda relación con la fecha de solicitud. Igualmente se observa que los montos cancelados reflejados en la liquidación, no se corresponden con las tarifas establecidas para la cancelación de viáticos, según donde se efectúe la misión encomendada.

- Al efectuar revisión a los comprobantes de egreso por concepto de cancelación de viáticos en el periodo auditado, se constató que los mismos anexan los informes de las gestiones realizadas, y las fechas de pago guardan relación con las fechas de la solicitud. Además es importante señalar, que los montos cancelados en la liquidación de viáticos (Anexo N° 6), se corresponden con las tarifas establecidas en el Capítulo III artículo 19 del Reglamento de Viáticos y Pasajes Dentro y Fuera del País para los Funcionarios y Trabajadores de la Gobernación del Estado Falcón.
- En revisión efectuada al comprobante de egreso N° 000492, de fecha 15-05-2009, a favor de “Uno Cooperativa de Contingencia”, por un monto de Bs. 290,00 mil, por concepto de Renovación de Póliza (HC) Seguro Empleados y Obreros de la Institución y Póliza de Seguro contra todo riesgo para 25 ambulancias, se constató que en la Dirección de Protección Civil, no reposa la documentación legal de la Cooperativa: Acta Constitutiva y la autorización de la Superintendencia de Seguros para la constitución y funcionamiento de la Cooperativa como empresa de seguros. De este hecho se dejó constancia en acta AFO-001-10, de fecha 03 de mayo 2010.
- Se evidenció para el lapso auditado, que los comprobantes de egreso por concepto de Renovación de Póliza (HC) Seguro Empleados y Obreros de la Institución y Póliza de Seguro contra todo riesgo para las ambulancias, fueron otorgadas a Seguros Catatumbo y Occidental de Seguros respectivamente, los cuales son especialistas en dicha materias, además anexan acta constitutiva y autorización de la superintendencia de seguros de las empresas aseguradoras.

## CONCLUSIONES

Del análisis realizado a las observaciones formuladas, en el Informe Definitivo N° 022-2010, de fecha octubre 2010, de la Actuación Fiscal practicada por este Órgano de Control Fiscal, a la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, correspondiente al segundo ejercicio fiscal 2011, se observó que se llevo a cabo el plan de acciones correctivas, observándose su cumplimiento en un 100% de las recomendaciones, de un total de siete (7) observaciones plasmadas en el anterior informe, quedando éste como Definitivo.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal Barlovento N° 48

**Sub-Área:** Cooperativa Banco Comunal Barlovento de Paraguaná R.L

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de la actuación, relacionado con los recursos asignados a través de la Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL) y el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) al Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, Municipio Carirubana, Estado Falcón.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El acta Constitutiva y Estatuto de la Asociación Cooperativa Banco Comunal Barlovento de Paraguaná, creada en fecha veinticinco (25) días del mes de mayo del año Dos mil seis (2006), designada en la asamblea constituyente comunitaria del Consejo Comunal Caserío Barlovento.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientará hacia la evaluación técnica – administrativa referente a los recursos económicos asignados al Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, Municipio Carirubana, Estado Falcón, para el desarrollo del Proyecto: “Construcción de un Salón de Usos Múltiples, Sector Barlovento, Parroquia Santa Ana Municipio Carirubana,

Estado Falcón”, por un monto de Bs. 30.000,00 correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 18-07-2011 y 22-07-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, para la recepción y ejecución de los recursos provenientes de la Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL) y el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, para la ejecución de los proyectos.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal "Barlovento N° 48", para la rendición de cuenta y ejecución del proyecto.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- La Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL), no suscribió convenio o contrato con el Consejo Comunal Barlovento N° 48, en el cual establezcan las condiciones para el financiamiento o transferencia de recursos, así como la rendición de cuenta. Al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 Extraordinaria de fecha 12-08-2009, establece lo siguiente: Artículo 33. “ La autoridad competente de Órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo

como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informara sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquellos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados.” De igual manera, el contenido del oficio Nro. 01-00-00539 de fecha 06-07-2007, emanada de la Contraloría General de la República, en donde se les recomienda a los Ministerio del Poder Popular lo siguiente: “(...) que establezca un mecanismo, mediante el cual, garantice la correcta utilización de los recursos asignados a los Consejos comunales, grupos sociales u otras organizaciones comunitarias. A tal efecto, deberá suscribir con estos “convenios de Financiamientos”(...)” Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en el otorgamiento de recursos por parte de la Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL), hecho que trae como consecuencia un riesgo por cuanto la ejecución de los recursos quedo sometida a la discrecionalidad del Consejo comunal, lo que pudo afectar la correcta y sana administración de estos, y por ende colocar en riesgo la ejecución de los recursos asignados al proyecto.

- La Unidad de gestión Financiera del Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, no rindieron cuenta ante FUNDACOMUNAL, de los recursos recibidos para la ejecución de la Obra: “Construcción de Salón de Usos Múltiples, en el Sector Barlovento Municipio Carirubana del Estado Falcón”. Tal como lo prevé el artículo 5 de la Ley de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 5.806 de fecha 10-04-2006, (vigente para la ocurrencia del hecho) establece: Artículo 5 “Son deberes de los ciudadanos y ciudadanas integrantes de los consejos comunales: la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan, bien sea por asignación del Estado o cualquier otra vía de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.” Tal situación se originó en virtud a que los referidos voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no tomaron en cuenta lo dispuesto en las normativas aplicables, mediante las cuales se les obliga a dar cumplimiento de esta formalidad una vez se ejecuten los recursos, así mismo, la Unidad de Contraloría Social no efectuó el seguimiento y vigilancia que debía ejercer, toda vez que no advirtió a los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, la obligación que tenían de

hacer la rendición de cuenta, lo que hubiese permitido detectar tal situación, lo que trae como consecuencia que no cumplan con los principios de legalidad y transparencia que deben estar presentes en toda gestión administrativa para actuar apegados a las disposiciones legales, en este caso los que rigen a los Consejos Comunales.

- Se constató en inspección física que la Unidad de Contraloría Social no realizó la fiscalización y vigilancia la Obra “Construcción de un Salón de Usos Múltiples, Sector Barlovento, Parroquia Santa Ana Municipio Carirubana, Estado Falcón”. Al respecto, el numeral 4 del Artículo 23 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho analizado, señalan: “Son funciones del Órgano Control: 4. Ejercer el control, fiscalización y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios.” Esta situación se originó por debilidades de control y vigilancia por parte de la Unidad de Contraloría Social, responsables del seguimiento de las actividades de la Obra, lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia en el manejo de los recursos otorgados y a su vez que la obra no se ha concluido en su totalidad para el beneficio de la comunidad.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, financieros y técnicos por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Consejo comunal “Barlovento N° 48”, no conformo un expediente único del proyecto, ya que no consigno a la comisión auditora dicho expediente; la Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDACOMUNAL) no suscribió convenio o contrato con el Consejo Comunal Barlovento N° 48, en el cual establezcan las condiciones para el financiamiento o transferencia de recursos; la Unidad de gestión Financiera del Consejo Comunal “Barlovento N° 48”, no rindió cuenta ante FUNDACOMUNAL, de los recursos recibidos para la ejecución de la Obra: “Construcción de Salón de Usos Múltiples, en el Sector Barlovento Municipio Carirubana del Estado Falcón”; y en inspección física realizada se pudo observar que la Unidad de Contraloría Social no realizó la fiscalización y vigilancia

a la Obra “Construcción de Salón de Usos Múltiples, en el Sector Barlovento Municipio Carirubana del Estado Falcón”; por todas estas observaciones, lo cual no permite demostrar el manejo transparente, eficaz y oportuno de los recursos asignados, incidiendo negativamente en la certificación del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal.

#### RECOMENDACIONES

- Los integrantes de la Unidad Administrativa Financiera deberán conformar un expediente único por cada proyecto ejecutado a los fines de garantizar los principios de transparencia y eficiencia de los recursos otorgados por el ente financiador.
- La Fundación de Desarrollo Comunal deberá establecer las condiciones o reglas de contrato para el financiamiento o transferencia de los recursos otorgados a los Consejos Comunales.
- La Unidad Administrativa Financiera deberán establecer mecanismos de control en cuanto a las rendiciones de cuentas a los fines de ser presentada ante el ente que otorga los recursos del proyecto ejecutado.
- Elaborar e implementar los procedimientos que establezcan las diferentes actividades relacionada con el control, fiscalización, vigilancia y seguimiento del proyecto por parte de la Unidad de Contraloría social, a fin de que se garantice la información exacta sobre el avance de la ejecución de la obra.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Calle Parque Ferial”

**Sub-Área:** Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria “Calle Parque Ferial”

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal “Calle Parque Ferial”, para la “Adquisición de un Terreno ubicado en el municipio Mauroa del estado Falcón”, relacionado con los recursos asignados a través del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), al referido Consejo Comunal.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector Tercera Etapa de los Cortijos de Lourdes, Calle Parque Ferial, Parroquia Mene Mauroa, Municipio Mauroa, Estado Falcón, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron constituir este Consejo Comunal denominado “Calle Parque Ferial” según consta en Acta Constitutiva de fecha 28-03-2010, registrada ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, bajo el certificado Numero 11-13-01-w44-0000, en el sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 27-05-2010.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la legalidad y sinceridad de las

operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo comunal referente a los recursos económicos asignados para la “Adquisición de un Terreno” por un monto de Bs 40.000,00, durante el ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-10-2012 y 05-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Calle Parque Ferial” para la selección del Proyecto.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal “Calle Parque Ferial”, para la recepción y manejo de los recursos relacionados con el proyecto aprobado.
- Realizar la Inspección del bien, a fin de comprobar que se hayan ejecutado o adquirido, respectivamente, en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Corroborar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación a la ejecución del proyecto.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El proyecto “Adquisición del Terreno”, no fue revisado, analizado y aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, solo fue presentada la propuesta. Sobre el particular se dejó constancia en Acta fiscal N° AOCCCPF 01-2012, levantada en fecha 01-11-2012. Al respecto el numeral 7 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para el momento de la ocurrencia del hecho, prevé: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 7. Aprobar los proyectos comunitarios, de

comunicación alternativa, de educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos de vivienda y habitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del poder público o instituciones privadas. La situación expuesta obedece, a la falta de procedimientos y mecanismos debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas como máxima instancia de decisión, en los cuales se señalen los requisitos exigidos para la revisión y aprobación del proyecto a ser ejecutado por el Consejo Comunal, lo que no permite llevar un efectivo control y seguimiento de la ejecución del mismo, con miras a constatar la sinceridad de los procesos relacionados a la Adquisición del bien.

- El Servicio Autónomo Fondo Nacional para los Consejos Comunales (SAFONACC), no suscribió convenio con el Consejo Comunal "Calle Parque Ferial" en el cual establecieran las condiciones para el financiamiento o transferencia de los recursos, de este hecho se dejó constancia en Acta fiscal N° AOCCCPF 01-2012, levantada en fecha 01-11-2012. Al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 Extraordinaria de fecha 12-08-2009, establece lo siguiente: "La autoridad competente del órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados." Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en el otorgamiento de recursos por parte del Servicio Autónomo Fondo Nacional para los Consejos Comunales (SAFONACC); hecho que trae como consecuencia que la ejecución de los recursos quede sometida a la discrecionalidad del Consejo Comunal, afectando la correcta y sana administración de éstos.

- Se constató que el Consejo Comunal "Calle Parque Ferial", pagó la cantidad de

Bs. 40.000,00, mediante cheque de gerencia N° 00000017 de fecha 17-03-2011, a nombre de una persona natural, por concepto de Adquisición de una Parcela de Terreno ubicada en la 3ra etapa de los Cortijos de Lourdes del Municipio Autonomo Mauroa, Estado Falcón, del cual a la fecha de la actuación (01-11-2012), no se evidenció documento de compra venta o traspaso de propiedad del bien inmueble adquirido, debidamente protocolizado por el Registro Público del referido Municipio que acredite al Consejo Comunal como propietario del mencionado Inmueble, toda vez que el vendedor no ha hecho efectiva la firma del documento. De esta situación se dejó constancia Acta fiscal N° AOCCCPF 01-2012, levantada en fecha 01-11-2012. Al respecto, el numeral 4 en su segundo aparte del artículo 38, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional del Control Fiscal, establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. Tal situación se debió a la ausencia de mecanismos de supervisión y vigilancia por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de Contraloría Social que no efectuó el control, y quien es garante de que los recursos se ejecuten de manera transparente, de acuerdo al ordenamiento jurídico que lo regula; lo que trae como consecuencia, que no se pueda demostrar la titularidad del Terreno.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que en el Consejo Comunal “Calle Parque Ferial”, del Municipio Mauroa estado Falcón, existen deficiencias administrativas y de control interno, así como la inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias, por cuanto se detectaron debilidades relacionadas

con: El proyecto Adquisición del Terreno no fue revisado, analizado y aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, en el cual se mostrara con exactitud las características del mismo; no cuentan con procedimientos y mecanismos de control debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; el Consejo Comunal y el ente financiador no suscribieron un convenio de financiamiento o transferencia en el cual se establezcan las condiciones para el uso y administración de los recursos asignados; inexistencia de registros en los cuales lleven los ingresos y gastos de los fondos transferidos; cuenta bancaria donde firman los integrantes de la Unidad Ejecutiva y Unidad de Contraloría Social; utilización de recursos para otros fines de los aprobados inicialmente, sin haber participado al ente del poder público que los asignó; adquisición de terreno, el cual carece de documento de compra venta debidamente protocolizado por el registro público del municipio; los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal no presentaron la Declaración Jurada de Patrimonio; carencia de informe emitido por la Unidad de Contraloría Social donde se deje constancia del control, fiscalización y vigilancia del proceso de ejecución y seguimiento del proyecto, como también, de no haber rendido cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas el resultado de sus actuaciones.

En tal sentido, estas situaciones inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades, lo que le impide llevar un manejo oportuno y racional de los recursos aprobados; incidiendo a su vez en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados.

## RECOMENDACIONES

Al Consejo Comunal Calle Parque Ferial

- Someter a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas todos los proyectos que se desarrollen con recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento.
- Instar a la máxima autoridad del Consejo Comunal (Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas), a emprender las acciones dirigidas a la implementación y aprobación de los procedimientos y mecanismos de control en cuanto, a la revisión y aprobación los proyectos propuestos, que van a ser ejecutados, a fin de establecer, mantener y perfeccionar el sistema

de control interno, y en general vigilar su efectivo funcionamiento.

Al ente financiador SAFONACC Y al Consejo Comunal Calle Parque Ferial

- Los representantes del ente financiador y los del Consejo Comunal a través de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberán suscribir convenios de financiamientos donde se establezcan las condiciones o reglas de los recursos asignados, los cuales deben contener los siguientes elementos entre otros: Objeto del convenio, costo del proyecto, tiempo de ejecución, forma y oportunidad de asignación de los recursos y obligación de informar el avance financiero del proyecto; todo esto, a los fines de garantizar las posibles desviaciones que afecten el logro de los objetivos.

A la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria:

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y los de la Unidad de Contraloría Social, deberán ejercer el control, supervisión y seguimiento de los actos administrativos que ejecute el Consejo Comunal, con el fin de verificar la veracidad y transparencia de los mismos, así mismo se les insta a que realicen todos los trámites correspondientes a la protocolización del documento de compra-venta donde se demuestre la titularidad del bien inmueble adquirido por el referido Consejo Comunal.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “La Esperanza Viva”

**Sub-área:** Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria “La Esperanza Viva”

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos de desarrollo agrícola y pecuarios, relacionados con los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Agrícola Socialista (FONDAS), al Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, Municipio Unión, Estado Falcón.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, fue Constituido según consta en Acta protocolizada en el Registro Público de los Municipios Autónomos Federación y Unión del Estado Falcón y registrado bajo el N° 06 folios 35 al 44 del protocolo primero tomo V del tercer trimestre del año 2008, quedando denominada Asociación Cooperativa Banco Comunal Jehová Nissi R.L.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación exhaustiva de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, referente a los recursos económicos asignados para la ejecución, desarrollo y rendición de cuenta del proyectos relacionados con el desarrollo agrícola y pecuario, del sector Las Vegas del Tuy,

Municipio Unión, Estado Falcón, financiados con recursos otorgados por el Ejecutivo Nacional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Agrícola Socialista (FONDAS).

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 04-06-2012 y 15-06-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la escogencia de los proyectos.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, para la selección del Proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por el Ejecutivo Nacional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Agrícola Socialista (FONDAS).
- Determinar por medio de la Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal “La Esperanza Viva” no posee expediente, del contrato y/o convenio, relacionado con el proyecto de desarrollo agrícola y pecuaria, no obstante, en acta anexa S/N de fecha 25-06-2012 emitida por el Consejo Comunal, las cuales señalan las

razones por la que no cuentan con el mismo; ... En este sentido, los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5623 de fecha 29-12-2002, señalan: “Cada transacción ejecutada en la administración pública estará justificada por comprobantes y documentos, los cuales serán identificados mediante un “número de expediente”, con indicación de los ejecutores responsables y el proceso específico que le dio origen, con el objeto de facilitar el ejercicio del control y la auditoría interna y externa. “La documentación física, soporte de la información contable, deberá ser ordenada y organizada en los centros de registro de los organismos responsables en donde se efectúan, sobre la base de las atribuciones establecidas en la Ley, así como de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos”. Los documentos que comprueben todo tipo de transacción, realizada por cada centro de registro donde se administren, manejen o custodien fondos u otros bienes nacionales. Deben conservarse permanentemente en expedientes físicos para cada ejercicio presupuestario. Esta situación se genera por la debilidad en los procedimientos internos que regulan el sistema de archivo, impidiendo el control de las operaciones realizadas en la ejecución de los proyectos agrarios; ocasionando así, que la Oficina Regional Falcón de FONDAS, no cuente con la información oportuna de los créditos otorgados al Consejo Comunal “La Esperanza Viva”.

- El Fondo Nacional de Desarrollo Agrario Socialista no suscribió los Convenios o Contratos, donde se establezcan las condiciones para la transferencia de los recursos, en virtud de los proyectos agrícolas y pecuarios ejecutados por el Consejo Comunal “La Esperanza Viva”. ... Al respecto, el artículo 33 del RCGR y del SNCF establece: “La autoridad competente del órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de los recursos

propios y los provenientes de entes privados. (...)”. Lo anteriormente mencionado se originó debido a deficiencias en el control en el otorgamiento de recursos por parte de FONDAS, lo que trae como consecuencia, un riesgo por cuanto la ejecución de los recursos, por cuanto la misma queda a discrecionalidad del Consejo Comunal, afectando la correcta y sana administración de estos.

- En revisión efectuada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, se constató que no reposan los registros contables con sus respectivos soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos agrícolas y pecuarios, financiados con recursos provenientes de FONDAS. .... Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. La situación anteriormente mencionada obedece a la carencia de controles administrativos aplicables a los procesos efectuados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, en consecuencia no garantiza información financiera veraz, exacta y oportuna del Consejo Comunal, que pueda ser empleada a los fines de su análisis presupuestario y de control.
- En revisión realizada a los estados de cuenta Nros: 0116-0177-410010227687 y 116-0177-440010341226, de la Cuenta Corriente del BOD y N° 01750066040070224638 de la entidad Bancaria Bicentenario, se constató una relación de Gastos que suman la cantidad de Bs 2,54 millones, por varios conceptos, los cuales carecen de soportes justificativos del gasto. Es importante resaltar, que el Consejo Comunal no consignó ante la comisión auditora, las facturas originales que justifiquen los gastos relacionado con el proyecto. En tal sentido, el numeral 2 del artículo 31 y el artículo 33 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. “La Unidad de Contraloría

Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...). Tal situación obedece a que los voceros y voceras responsables, no ejercieron acciones tendentes a la coordinación de las actividades a desarrollar, relacionada con soportes que respaldan las operaciones administrativas al momento del desembolso de los recursos asignados para la ejecución del proyecto; lo que trae como consecuencia que no se pueda determinar la veracidad y sinceridad de los gastos realizados para dicho proyecto a objeto de estudio.

- Se evidenció que el consejo comunal no ha efectuado la rendición de cuenta de los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos agrícolas y pecuarios, ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y al Fondo Nacional de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS). En este sentido, el artículo 51 de la LOCGR y del SNCF, establece: “Quien administre, maneje o custodie recursos de los entes de los organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración manejo o custodia de los recursos.... Circunstancia que obedece al deficiente control aplicado por la Unidad Financiera y Comunitaria, así como a la falta de orientación otorgada tanto por la Unidad de Contraloría Social, como en el Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), lo cual trajo como consecuencia que la gestión carezca de principios de transparencia y eficiencia en la administración de los recursos.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “La Esperanza Viva”, se originaron por

deficiencias de carácter administrativo, financieros y técnicos; así como debilidades en el sistema de control interno y procedimientos aplicados por el Consejo Comunal en la administración de los recursos tipificados en las Leyes, Normativas Legales vigentes de la República Bolivariana de Venezuela.

#### RECOMENDACIONES

- Conformar un expediente único para cada proyecto ejecutado, a los fines de garantizar los principios de transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos otorgados por el ente financiador.
- Establecer las condiciones o reglas del contrato y/o convenio para el financiamiento o transferencia de los recursos otorgados a los Consejos Comunales.
- Elaborar los registros contables donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados con sus respectivos soportes que los sustenten, durante la ejecución de los proyectos, administración y ejecución de los recursos.
- Establecer mecanismos de control orientados a la elaboración y recolección de soportes, con el fin de proteger los recursos y la confiabilidad de los registros de las operaciones financieras realizadas por el Consejo Comunal.
- Establecer mecanismos de control en cuanto a las rendiciones de cuentas a los fines de ser presentada ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y el ente que otorga los recursos del proyecto ejecutado.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Secretaría de Finanzas de la Gobernación del Estado Falcón

**Sub-área:** Transferencia de Recursos de la Secretaria de Finanzas.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos aplicados por la Secretaría de Finanzas, para la transferencia de recursos financieros a los Consejos Comunales, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Secretaría de Finanzas, es el órgano de la administración pública estatal, a través del cual se consolidará y administrará el Patrimonio del Estado; según lo establecido en el artículo 56, sección VI de la Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, N° Extraordinario, de fecha 18 de enero de 2006; de conformidad con el artículo 59 de la citada Ley, entre las funciones más relevantes de la Secretaría de Finanzas, están las siguientes:

- 1.- Dar cumplimiento a la normativa legal, concerniente a la administración del Patrimonio del Estado.
- 2.- Programar y efectuar las colocaciones financieras del Estado, según el flujo de caja y previa autorización correspondiente.
- 3.- Organizar y dirigir el servicio de finanzas y de percepción de todas las ramas de rentas y otros ingresos que conforman el Tesoro del Estado.

---

## Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos aplicados para la transferencia de recursos financieros otorgados por la Secretaría de Finanzas a los Consejos Comunales, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, mediante una muestra representativa.

Cabe destacar, que para la evaluación de los procedimientos se consideró la revisión de una muestra de cuarenta y tres (43) expedientes de un universo de cincuenta y uno (51), lo que representa el 84,31% del total de expedientes, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, cuyo monto asciende a Bs. 4,59 millones

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-05-2012 y 04-06-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la existencia del Manual de Normas y Procedimientos que regule los procesos referentes a la asignación y rendición de cuenta de recursos financieros a los Consejos Comunales, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, referentes a la transferencia y rendición de cuenta de los recursos financieros a los Consejos Comunales.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató que fueron transferidos a los Consejos Comunales, durante el ejercicio fiscal 2009 y primer semestre de 2010, la cantidad total de Bs. 4,55 Millones sin estar establecidos los procedimientos y requisitos referentes a la entrega de recursos financieros en el Manual de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Finanzas. Situación que fue plasmada en acta fiscal SF N° 01-2012, de fecha 04 de Junio de 2012. Al respecto, el artículo 21 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón de fecha 06-01-2004, establece: “Corresponde a la máxima

autoridad del organismo o entidad la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización quien elaborará en el marco de las normas básicas, dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Así mismo, el artículo 122 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, prevé: “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de los órganos y entes a que se refiere el artículo dos de la presente Ley para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera, administrativa y técnica, promover la eficiencia economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de la políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. Tal situación, obedece a la ausencia de un efectivo sistema de control interno de la Secretaría de Finanzas, a los fines de cumplir los compromisos legales (convenios Gobernación-Consejos Comunales) adquiridos por el Ejecutivo Regional; lo que incide en la transparencia y legalidad de los recursos transferidos a los Consejos Comunales.

- Se observó que la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional, no realizó seguimiento a aquellos Consejos Comunales que no han rendido cuenta de las primeras y segundas cuotas, así como de los aportes únicos de los recursos que les fueron transferidos, a través de los diferentes convenios suscritos entre la Gobernación del Estado y los Consejos Comunales. Hecho que quedó plasmado en acta fiscal SF N° 01-2012, de fecha 04 de Junio de 2012. Al respecto, el artículo 21 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón, señala: “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización quien elaborará en el marco de las normas básicas, dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Así mismo, el artículo 122 de la Reforma

Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, prevé: “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de los órganos y entes a que se refiere el artículo dos de la presente Ley para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera, administrativa y técnica, promover la eficiencia economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de la políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. Por otra parte el artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prevé: Requisitos para hacer entregas subsiguientes “Las entregas subsiguientes de aportes, subsidios u otras transferencias, sólo podrán efectuarse previo cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 33 y 34 de este Reglamento, salvo aquéllas que deban ser realizadas a los órganos a quienes les incumbe el ejercicio del Poder Público en los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes especiales que las regulan”. Tal situación, obedece a que las personas responsables del Sistema de Control Interno, no emprendieron las acciones tendentes a verificar, evaluar y vigilar el correcto uso de los recursos transferidos a los Consejos Comunales; lo que trae como consecuencia, que la Secretaría de Finanzas, no pueda garantizar, que los recursos transferidos fueron utilizados para las finalidades previstas.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a las actividades llevadas a cabo por la Secretaría de Finanzas de la Gobernación del Estado Falcón, en cuanto a las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico-financiero 2011, relacionadas con la transferencia de recursos a los Consejos Comunales; se concluye, que presentan debilidades en los mecanismos de control interno, que no garantizan su buen funcionamiento, tales como: Aprobación de Manual de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Finanzas, aprobado en punto de cuenta N° 10 de fecha 22-07-2010; no obstante, se transfirieron recursos a los Consejos Comunales, durante el ejercicio fiscal 2009 y primer semestre de 2010, sin estar establecidos los procedimientos y requisitos referentes a

la entrega de recursos financieros. Asimismo, se observaron pagos durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, sin estar establecidos en el referido Manual, los procedimientos referentes a la presentación y aprobación de la rendición de cuenta de los recursos transferidos a los Consejos Comunales. Por otra parte, es de señalar, que no se realizó seguimiento a aquellos Consejos Comunales que no han rendido cuenta de las primeras y segundas cuotas, así como de los aportes únicos de los recursos que les fueron transferidos, a través de los diferentes convenios suscritos entre la Gobernación del Estado y los Consejos Comunales; sin embargo, la Secretaría de Finanzas, en fecha 23-05-2012 (con posterioridad al alcance de la auditoría) aprobó el procedimiento para la Rendición de Cuenta de transferencia de recursos por convenios o compromisos de gestión a organizaciones populares y alcaldías, así como también, procedimiento de control y seguimiento de rendición de cuentas de las transferencias, aportes y subsidios.

#### RECOMENDACIONES

- Instar a la máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas a no realizar transferencias de recursos financieros del Estado, sin que antes se encuentren establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, los pasos, acciones, normas, procedimientos y requisitos, para la aprobación, entrega y rendición de cuentas de los recursos otorgados.
- A la máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas, implementar el seguimiento a aquellos Consejos Comunales que no han rendido cuenta de los recursos financieros transferidos, a los fines de garantizar que los recursos otorgados, fueron empleados en los proyectos propuestos.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico del Ejecutivo Regional

**Sub-Área:** Evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón”.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, relacionados con la selección de empresas, contratación, ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón”, así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico – social.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Ampliación y Mejoras de

la Escuela Estatal N° 458 de Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 395,49 mil; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales. (LAEE).

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-10-2012 y 05-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de la obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección “in situ” la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En el expediente administrativo de la obra: “Ampliación y Mejoras de la Escuela Estatal N° 458 de Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón”, no se constató el acta de constitución de la comisión de contrataciones de Fundación para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa del Estado Falcón (FUNDIEF). De tal situación se dejó constancia en acta N° 01-2012 de fecha 01 de Noviembre de 2012. En tal sentido, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 reza: Artículo 72: “Los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial que corresponda al organismo que

tome la decisión”.....omisis. La situación expuesta obedeció a debilidades en los procedimientos administrativos por parte del o los funcionarios responsables de verificar la documentación que debe reposar en el expediente del proceso de selección de contratistas; lo que trae como consecuencia, que no exista legalidad y sinceridad en los soportes que conforman el expediente de contrataciones.

- En la revisión efectuada al proceso de selección de contratista, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón”, se constató que los documentos que soportan dicho proceso, no anexan acto motivado emitido por la unidad contratante, donde expliquen las razones de que pasara de concurso privado a consulta de precios. De la situación antes planteada, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-12 de fecha 01 de Noviembre de 2012. En este sentido, el artículo 29 del Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.313 de fecha 14 de Noviembre de 2005, vigente para la ocurrencia de los hechos, indica: Artículo 29: “Omisis.....Por acto motivado de la unidad que se encargue de efectuar las compras o contratación, justificará la selección del oferente adjudicatario y las razones que imposibilite el uso de los mecanismos descartados, si fuere el caso”. Por otra parte, el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Licitaciones, publicado en Gaceta de la República de Venezuela ordinaria N° 34.628 de fecha 04 de Enero de 1991, establece: Artículo 94: “Salvo lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 92 de este Reglamento, la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante mediante acto motivado dejará constancia de las razones que justifiquen la adjudicación directa”. Lo antes planteado, se originó por debilidades al momento de evaluar la documentación del proceso licitatorio por parte de los responsables; lo que trae como consecuencia, que no exista legalidad y sinceridad en los procesos de selección de contratista.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, relacionada a la

evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Ampliación y Mejoras de la Escuela Estadal N° 458 de Pozo Largo, Municipio Federación, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 395,49 mil; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales. (LAEE), se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades en el control interno, orientado hacia la protección y salvaguarda de los recursos, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones, así como las deficiencias en los mecanismos de control y supervisión de las actividades administrativas y técnicas relacionadas con la ejecución de la Obra.

#### RECOMENDACIONES

- Las máximas autoridades de las Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico y Secretaría de Finanzas, deberán elaborar e implementar un plan de acciones correctivos, donde se indique los responsables del cumplimiento de las mismas, así como el tiempo estimado de ejecución; a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas con el propósito de corregir las debilidades encontradas, plasmadas en el presente informe.
- La máxima autoridad, deberá Implementar medidas de control en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, a los fines que los expedientes administrativos correspondiente a las obras transferidas por FUNDIEF a es a Secretaria, se le anexe la documentación que justifique el proceso de selección de contratistas para la ejecución de la misma, de igual manera, acto motivado emitido por la unidad contratante, donde expliquen las razones de pasar de concurso privado a consulta de precios; conjuntamente el acta de constitución de la Comisión de Contrataciones.
- La máxima autoridad de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, deberá accionar los mecanismos de control, en cuanto al tramite de solicitud de prórroga de terminación de la ejecución de la Obra.
- La máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas, deberá implementar los mecanismos de control relacionado con la documentación solicitada por la comisión auditora, a los fines de que la información sea oportuna.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del Estado Falcón.

**Sub-Área:** Evaluación de la legalidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos aplicados por la Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del Estado Falcón, en el cálculo de prestaciones sociales

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos aplicados por la Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del Estado Falcón, en el cálculo de prestaciones sociales del personal docente egresado de la Secretaría de Educación, durante el período 2005 – 2008.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Reforma Parcial de la Ley Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, aprobada mediante Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 18 de Enero de 2006, la Dirección de la Oficina Regional de Personal, es la encargada de dirigir y diseñar las normas y procedimientos que propendan al uso del recurso humano que integra el Ejecutivo Estatal.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se circunscribió a la evaluación de la legalidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos aplicados por la Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del Estado Falcón, en el cálculo de prestaciones sociales, así como

también, que los mismos se hayan realizado de acuerdo a la ley del trabajo y a la normativa legal y/o sublegal vigente en materia laboral. La revisión fue realizada a través de una muestra selectiva, de un universo de treinta y cuatro (34) expedientes del personal docente egresado de la Secretaría de Educación durante el período 2005-2008; fundamentada en el método estadístico aleatorio, debido al volumen de expedientes de prestaciones sociales.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 17-04-2012 y 03-05-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, para el cálculo de las prestaciones sociales, del personal docente egresado de la Secretaría de Educación del Estado Falcón.
- Determinar a través de una muestra representativa, la legalidad, sinceridad y exactitud en el cálculo para el pago de las prestaciones sociales.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a treinta (30) expedientes de prestaciones sociales del personal docente egresado de la Secretaría de Educación, durante el periodo 2005 - 2008, se constató que en el estado de cuenta de prestación por antigüedad de los respectivos beneficiarios, no fueron tomadas en cuenta para el cálculo de la prestación por antigüedad, las alícuotas de bono vacacional y aguinaldos. Al respecto, el artículo 225 de la Ley Orgánica del Trabajo, indica: “Cuando la relación de trabajo termine por causa distinta al despido justificado antes de cumplirse el año de servicio, ya sea que la terminación ocurra durante el primer año o en los siguientes, el trabajador tendrá derecho a que se le pague el equivalente a la remuneración que se hubiera causado en relación a las vacaciones anuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 219 y 223 de esta ley, en proporción a los meses completos de servicio durante ese año, como pago fraccionado de las vacaciones que le hubieran

correspondido”. Tal situación se origina por debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a que los funcionarios responsables de realizar los cálculos de Prestaciones Sociales no tomaron en cuenta todos los conceptos que forman parte del salario; lo que trae como consecuencia, que los pagos realizados por concepto de prestaciones sociales, no se encuentran apegados a la normativa laboral vigente.

- En revisión efectuada a treinta (30) expedientes del personal docente egresado de la Secretaría de Educación, durante el periodo 2005-2008, por concepto de prestaciones sociales, se observó que no fue oportuno el pago de la compensación por transferencia, lo que generó intereses los cuales no fueron incluidos en el cálculo de las prestaciones sociales. En este sentido, el párrafo primero del artículo 668 de la Ley Orgánica de Trabajo vigente para la ocurrencia de los hechos analizados, prevé: “Vencidos los plazos establecidos en este artículo sin que se hubiere pagado al trabajador las cantidades indicadas, el saldo pendiente devengará intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país”. Tal hecho, se originó debido a que la Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, no implementó los mecanismos de control administrativos correspondientes a la normativa legal en materia laboral aplicada al cálculo de las Prestaciones Sociales; lo que trajo como consecuencia, que no que garantice sinceridad y transparencia en los pagos realizados por concepto de prestaciones sociales.

- Se verificó que la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado, para el período auditado no contaba con un Manual de Normas y Procedimientos que regulara los procedimientos para el cálculo de Prestaciones Sociales. En tal sentido, el artículo 37 de la ley de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, indica: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Por otra parte, el artículo 106 de la ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, establece: “ El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas,

así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 de esta ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera, administrativa y técnica, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular las observaciones de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. El hecho anteriormente señalado fue ocasionado por debilidades de control, seguimiento y supervisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, referente a la ejecución de las actividades relacionadas con las prestaciones sociales; lo que trajo como consecuencia, que no estén definidos de manera formal, los procedimientos para el cálculo de prestaciones sociales.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionada con la Auditoría Operativa practicada a la Dirección de Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del Estado Falcón, se concluye que las mismas, se originaron por fallas de control interno y procedimentales por parte de las autoridades competentes, destacándose que la Dirección, no ha tomado las acciones pertinentes para la implementación de los mecanismos administrativos, para el archivo de expedientes originales de las liquidaciones de prestaciones sociales, referente a la documentación que deben conformar los mencionados expedientes del personal docente egresado de la Secretaría de Educación y a debilidades en la supervisión y control por parte de los funcionarios responsables de velar que los procedimientos administrativos establecidos en relación a los cálculos de prestaciones sociales, se realicen apegados a la normativa legal vigente. Además, no se han girado las instrucciones referentes a la incorporación de los procedimientos para el cálculo de prestaciones sociales, en el Manual de Normas y Procedimientos en la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado. Por otra parte, no se evidenció el respaldo digital de prestaciones sociales del Sistema SISAP UNIX de los años 2005-2008.

## RECOMENDACIONES

- Implementar un plan de acciones correctivas formalmente establecidos y aprobados por la Máxima Autoridad de Dirección de Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional

del Estado Falcón, en el cual se indiquen las instancias involucradas, funcionarios responsables y lapso de ejecución, a los fines de dejar constancia de las acciones emprendidas con el propósito de subsanar las deficiencias y fallas detectadas, plasmadas en el citado informe.

- Adoptar medidas que conlleven a mejorar los procedimientos para el cálculo de prestaciones sociales, referente a la alícuotas de bono vacacional y aguinaldos, que se deben incluir en los referidos cálculos.
- Establecer mecanismos de control interno, para que los pagos por concepto de prestaciones sociales se realicen oportunamente.
- Accionar los mecanismos de control, para que sean incluidos en el Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación de ingresos y egresos adscrita a la Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional del Estado Falcón, el procedimiento para la elaboración de las prestaciones sociales.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Procuraduría del estado Falcón

**Sub-Área:** Coordinación de, Administración, Presupuesto y Recursos Humanos

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras; así como el registro, manejo y ejecución de los recursos recibidos; relacionados con la Partida 4.01 “Gastos de Personal”, asignados a la Procuraduría General del Estado Falcón; correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Procuraduría General del Estado, es la institución que por mandato constitucional asesora, defiende, representa judicial y extrajudicialmente los intereses, bienes y derechos patrimoniales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la Constitución Federal del Estado Falcón. Gozará de autonomía orgánica, funcional y administrativa conforme lo determinen la Constitución y la Ley Estatal que regule su competencia, organización y funcionamiento.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, así como el registro, manejo y ejecución de los recursos recibidos, relacionados con la Partida 4.01 “Gastos de Personal” asignados a la Procuraduría General del Estado Falcón, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Con respecto al año 2010, se efectuó una revisión exhaustiva, examinándose todos los comprobantes de egreso y pagos de nóminas realizadas vía internet (Pagos electrónicos), los cuales ascienden a un monto total de Bs. 4,86 millones; administrados con los recursos asignados mediante la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Público, para el citado ejercicio fiscal. Por otra parte, se analizó una muestra selectiva de 9 expedientes del personal, lo que representa un 19,15% de la totalidad del universo que reposan en los archivos del ente y 7 cuentas nóminas, pertenecientes a los empleados y obreros de la Procuraduría, lo que equivale un 15%, considerando para la revisión el método estadístico aleatorio.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 24-10-2011 y 04-11-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de la Partida 4.01 “Gastos de Personal”, asignados a la Procuraduría General del Estado Falcón; correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.
- Verificar, la legalidad, sinceridad, exactitud y razonabilidad de los gastos relacionados con la Partida 4.01 “Gastos de Personal”, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada al libro banco y los pagos electrónicos de la cuenta corriente N° 0134-0021-16-0211045384 de la entidad financiera Banesco Banco Universal correspondiente a la partida 4.01 “Gastos de personal” durante el ejercicio fiscal 2010, perteneciente a la Procuraduría General del Estado Falcón, se constató pagos por transferencias online, por un monto total de Bs. 593.200,00, (Anexo N° 4), por concepto de: pagos de nóminas, bono especiales, complemento de sueldos, pago de caja de ahorro, pago

de nómina contratado y otros que no especifican conceptos claros por estar asentados con abreviaturas, observándose que tales transacciones fueron realizadas constantemente durante los meses de enero a septiembre del año 2010, siendo estas transferidas a las cuentas nóminas de solo 5 trabajadores del ente, no obstante, revisados los pagos de sueldo y salarios de empleados, obreros y contratados del referido ente, se pudo verificar que las fechas normales para el pago de las mismas, son los días 10 y 25 de cada mes, determinándose que estos pagos en su mayoría fueron realizados fuera del lapso establecido para el pago. Cabe resaltar, que estas transferencias no están debidamente soportadas con la documentación que los justifiquen, tales como: registros del compromiso, ordenes de pago, recibos de pago y cálculos efectuados, entre otros. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal PGEF N° 01-2012, de fecha 18-04-2012. Al respecto, el numeral 1, 4 y 5 en su segundo aparte del artículo 38, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional del Control Fiscal, establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 1. Que se dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. (...) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. 5. Que correspondan a créditos efectivos de sus titulares”. Por consiguiente, el artículo 54 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, señala: “Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas (...)”. Por su parte, el artículo 18 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, prevé: “Las transacciones de carácter financiero y las de los demás hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio público, deben estar suficientemente documentados.

Los documentos deben contener información completa y exacta de tales transacciones, de acuerdo como fueron incorporadas al sistema y ser archivados de manera tal que estén disponibles para su examen y permitan el seguimiento de las referidas operaciones.” Lo anteriormente expuesto, obedeció a que los funcionarios responsables de velar y vigilar las operaciones administrativas y financieras del ente, no ejercieron las acciones tendentes en cuanto a la supervisión y seguimiento de los documentos que deben soportar los pagos realizados; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad, legalidad y transparencia de las referidas operaciones.

- Se constató que la Procuraduría canceló a empleados y obreros, durante el ejercicio fiscal 2010, una asignación denominada Compensación previa Escala de Sueldo, por un monto total de Bs. 134,70 mil, sin evidenciarse el criterio legal que establezca y regule los montos a pagar por dicho concepto. (Anexo N° 8). De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal PGEF N° 01-2012, de fecha 18-04-2012. Al respecto, el artículo 55 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario (Estadal), prevé: “El acto administrativo a través del cual se decide el gasto, podrá formalizarse mediante distintos tipos de documentos de conformidad con la naturaleza de la erogación: Gastos de personal, materiales, equipos, obras, servicios y transferencias”. La situación anteriormente señalada, es ocasionada en razón de que las autoridades competentes, no ejercieron las acciones para normar este beneficio, lo que trae como consecuencia, que se efectúen pagos sin criterios que lo justifiquen.

- En revisión efectuada a las nóminas de pago del personal empleado y obrero del año 2010, se constató que se realizaron deducciones por concepto de Seguro Social Obligatorio, Seguro Paro Forzoso y Fondo de Pensión y Jubilación por monto total de Bs. 58.542,26, los cuales permanecen retenidos en la cuenta corriente N° 0134-0021-16-0211045384 de la partida 4.01 “Gastos de Personal” de la Procuraduría, y a la fecha (18-04-2012), no han sido enterados a sus legítimos beneficiarios (Anexo N° 9). De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal PGEF N° 01-2012, de fecha 18-04-2012. Al respecto, la cuenta 133 Depósitos de terceros, de la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, señala: Esta cuenta es correlativo de la N° “132- Fondos de

Terceros” y representa el pasivo originado por retenciones o depósitos de terceras personas, que deben devolverse o entregarse a sus propietarios o destinatarios. Los casos más frecuentes de esta clase de depósitos que se constituyen en la Tesorería son las consignaciones en garantías de contratos, las retenciones que se efectúan por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Seguro Social Obligatorio, Caja de Ahorro, Cooperativas, sindicatos y similares. También deben registrarse en esta cuenta los cheques y dineros por entregar a sus beneficiarios por razón de gastos que hayan sido contabilizados y que queden en la Caja de la Tesorería al final de cada mes”. En este sentido, el artículo 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de la Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, establece: “La empleadora o el empleador está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadores y trabajadoras por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezca esta ley y su reglamento. (...)”. Tal situación se debió, a que los funcionarios competentes no realizaron el control y supervisión en cuanto a la aplicación de los procedimientos que deben seguirse de acuerdo a la norma que rige el manejo de los fondos de terceros, originados por deducciones efectuadas a los empleados y obreros del ente; lo que trae como consecuencia, que las cotizaciones a enterar a sus destinatarios no se realicen oportunamente, incurriendo el organismo en intereses de morosidad en los pagos a realizar y que los trabajadores se vean afectados por el disfrute de los beneficios socio-económicos.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Procuraduría General del Estado Falcón, en cuanto a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras; así como el registro, manejo y ejecución de los recursos recibidos; relacionados con la Partida 4.01 “Gastos de Personal”, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades en los mecanismos de control interno, referente a: Carencia de soportes que justifiquen el gastos, tales como: registro del compromiso, órdenes de pago, nóminas de sueldos y salarios, bonos vacacionales, caja de ahorro, contrato de servicio, adelanto de prestaciones sociales; pagos electrónicos realizados consecutivamente de forma

excesiva; primas de jerarquía, de responsabilidad y compensación previa escala de sueldo, sin contar con un instrumento legal que los regule; retenciones que no han sido enteradas a sus beneficiarios legítimos (Seguro social obligatorio, seguro paro forzoso y fondo de pensión y jubilación). Es de señalar, que todas estas debilidades inciden en las operaciones efectuadas por este ente e influye en la legalidad y sinceridad de la gestión y por ende en el logro de los objetivos de la Procuraduría.

## RECOMENDACIONES

A la Máxima Autoridad:

- Adoptar las medidas necesarias en cuanto, a la supervisión y vigilancia de todos los pagos realizados por vía electrónica, a los fines de garantizar que los recursos presupuestarios, administrativos y financieros deben contar con la información oportuna y veraz.
- Ejercer las acciones pertinentes, en cuanto a la regulación de los beneficios por concepto de Primas por Jerarquía y de Responsabilidad y Compensación previa Escala de Sueldo, a través de un instrumento legal, a los fines de garantizar la legalidad de los montos a cancelar por dichos conceptos.
- Garantizar las previsiones necesarias en cuanto a la apertura de la cuenta Fondos de Terceros, a los fines de mantener por separado los fondos ordinarios del ente con las deducciones de ley. Ejercer las acciones pertinentes para enterar las cantidades adeudadas, por concepto de retenciones de sus trabajadores y aportes patronales del Seguro social obligatorio, Seguro paro Forzoso y Fondo de Pensión y Jubilación, así como, lo relativo al pago de tales obligaciones para los períodos subsiguientes y que los mismos se efectúen oportunamente, con el fin de mantener las cuentas de terceros al día.

A la Unidad de Administración:

- Garantizar que los pagos estén justificados con la suficiente documentación que soporten las transacciones realizadas.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal Parcelamiento Sur Independencia

**Sub-Área:** Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria Parcelamiento Sur Independencia

**Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, referente al Proyecto construcción de Diez (10) viviendas aisladas, realizado por el Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, Parroquia San Gabriel, municipio Miranda, estado Falcón.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

Para el momento de la ejecución del Proyecto, según Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales del Consejo Comunal “Parcelamiento Sur independencia”, quedó constituido de la siguiente manera:

- Unidad Ejecutiva: Doce (12) Voceros Principales y Doce (12) Suplentes.
- Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: Cinco (05) Voceros Principales y Cinco (05) Suplentes.
- Unidad de Contraloría Social: Cinco (05) Voceros Principales y cinco (05) Voceros Suplentes.
- Comisión electoral permanente: Cinco (05) Voceros Principales y Cinco (05) Suplentes.

Al Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, le fue otorgado para la ejecución

de la Obra “Construcción de Diez (10) Viviendas Aislada”, en el municipio Miranda, estado Falcón, la cantidad (Bs. 834,00 mil), gestionados a través de el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección social (MPPCPS), los cuales provienen del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC). Es importante destacar, que el Consejo Comunal recibió dos desembolsos el primero por la cantidad de: Bs. 714,00 mil y el segundo por la suma de: Bs 120,00 mil.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, referente al proyecto “Construcción de diez (10) viviendas aisladas”, realizado por el Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, Parroquia “San Gabriel”, Municipio Miranda, Estado Falcón, por un monto de Bs. 834,00 mil; correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-10-2012 y 05-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por Ministerio del Poder Popular para las Comunas y protección Social, (MPPCPS) a través del Proyecto de Transformación Integral del Hábitat (PTIH).
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo comunal, para la escogencia del proyecto.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para llevar a cabo el proyecto.
- Corroborar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.
- Realizar la Inspección de la Obra, a fin de comprobar que se haya ejecutado, en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y protección Social, (MPPCPS), no suscribió convenio o contrato con el Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, en el cual se establezcan las condiciones para el financiamiento o transferencia de recursos, así como la rendición de cuenta. Al respecto, el contenido del oficio Nro. 01-00-00539 de fecha 06-07-2007, emanado de la Contraloría General de la República, en donde se les recomienda a los Ministerio del Poder Popular lo siguiente:“(…) que establezca un mecanismo, mediante el cual, garantice la correcta utilización de los recursos asignados a los Consejos comunales, grupos sociales u otras organizaciones comunitarias. A tal efecto, deberá suscribir con estos “convenios de financiamientos”(…)” La situación antes descrita, se debe a las debilidades existentes relacionadas con los mecanismos de control o procedimientos que debe llevar el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, (MPPCPS), en cuanto a los recursos transferidos al Consejo comunal “Parcelamiento Sur independencia”, lo que trae como consecuencia que el referid MPPCPS no cuenta con la información acerca de los recursos transferidos de los Consejos Comunales.
- Se observó que el Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, no consignó a la comisión auditora el Proyecto de la Obra. Al respecto, el numeral 9 del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: “La Unidad Ejecutiva del consejo comunal tendrá las siguientes funciones: (...). 9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad. (...)” Circunstancia que se originó debido a la ausencia de planificación y de coordinación entre las unidades que conforman el Consejo Comunal, relacionadas con el desarrollo de actividades que le permita el logro de los objetivos, así

como la correcta y eficaz inversión de los recursos, lo que trae como consecuencia que no se garantice un eficiente control de la ejecución de la obra, con miras a determinar posibles desviaciones durante su realización.

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, no rindieron cuenta ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, (MPPCPS), de los recursos recibidos para la ejecución de la Obra: “Construcción Diez (10) Viviendas aisladas”. Tal como lo prevé el artículo 14 de la Ley de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, (vigente para la ocurrencia del hecho) establece: Artículo 14: “Son deberes de los voceros y voceras del Consejo Comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del consejo comunal”. Tal situación se originó por no ejercer un seguimiento y supervisión por parte de la Unidad de Contraloría Social, y así mismo el Consejo Comunal responsable en el control y administración de los recursos transferidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, (MPPCPS) al Consejo Comunal, derivando al respecto, que no cuente con la información contable, exacta y veraz del recurso transferido.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, financieros y técnicos; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección social (MPPCPS) no suscribió convenio o contrato con el Consejo Comunal Parcelamiento Sur independencia, en el cual establezcan las condiciones para el financiamiento o transferencia de recursos; el Consejo Comunal, no suministró los registros contables que les permita llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra; así mismo no consignó a la comisión auditora el

Proyecto de la Obra y los los soportes relativos al procedimiento de contratación pública para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la Obra; La Unidad de gestión Financiera del Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, no rindieron cuenta ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección social (MPPCPS), de los recursos recibidos para la ejecución de la Obra: “Construcción de diez (10) viviendas aisladas”. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un manejo oportuno y racional de los recursos aprobados; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por el Consejo Comunal “Parcelamiento Sur Independencia”, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

#### RECOMENDACIONES

- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección social (MPPCPS) deberá establecer las condiciones o reglas de contrato para el financiamiento o transferencia de los recursos otorgados a los Consejos Comunales.
- Realizar asambleas de ciudadanos y ciudadanas; así como la elaboración de las actas correspondientes, donde se deje constancia de los proyectos aprobados por la comunidad.
- La Unidad Administrativa Financiera deberán establecer mecanismos de control en cuanto a las rendiciones de cuentas a los fines de ser presentada ante el ente que otorga los recursos del proyecto ejecutado.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Controlaría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Velita IV”

**Sub-Área:** Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos objeto de la actuación, relacionado con los recursos asignados a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAconsejos) y Fundación de Desarrollo Comunal (FUNDAcomunal), al Consejo Comunal “Velita IV”, Municipio Miranda, Estado Falcón

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa.

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Velita IV”, se conforma mediante la asistencia de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad del Sector Velita IV, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón, según Acta de Asamblea Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, de fecha 30-09-2006.

Se constituye la Asociación Cooperativa “Banco Comunal “Velitas IV” R.L.; quedando registrado en el Registro del Municipio Miranda, Estado Falcón, bajo el N° 32 Folio 251 al 261; Protocolo Primero, Tomo 17, del 21-11-2006.

Asimismo, posteriormente queda disuelto la Asociación Cooperativa “Banco Comunal “Velitas IV” R.L., según Acta de Liquidación y Transferencia de Recursos de fecha

22-08-2010, debidamente registrada por ante la Oficina del Registro Público Municipio Miranda, Estado Falcón, en fecha 30 de agosto de 2010, registrada bajo el Número 36, del Protocolo respectivo, Tomo 20, Folios 125, tercer trimestre de 2010.

Fue objeto de un proceso de adecuación de sus estatutos a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28-12-2009, según Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales registrada bajo el N° 11-14-01-001-0002, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 17-08-2010.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “Velita IV”, para la ejecución y rendición de cuenta de los proyectos: “Saneamiento Ambiental Ornato y Embellecimiento”; por un monto de Bs 20.000,00; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; “Saneamiento Ambiental” por un monto de Bs 25.000,00; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010; financiados con recursos otorgados por Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS). Así como el Proyecto: “Dotación de 277 Tanques para la Comunidad del Sector Velita IV, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón, por un monto de Bs 153,00 mil; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011; financiado con recursos otorgado por el Ejecutivo Nacional, asignados a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 04-06-2012 y 15-06-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Velita IV”, para la recepción y ejecución de los recursos provenientes de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS) y Fundación de Desarrollo

Comunal (FUNDACOMUNAL).

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Velita IV”, para la ejecución de los proyectos.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal "Velita IV", para la rendición de cuenta y ejecución de los proyectos.
- Determinar mediante inspección física, que el proyecto se haya ejecutado bajo los criterios establecidos y la normativa legal aplicable.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Derivadas del Análisis.**

- El Consejo Comunal “Velita IV”, no tiene conformada la Comisión Comunal de Contrataciones. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 03-2012 de fecha 15-06-2011; en ese sentido, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos señala: Los Consejos Comunales seleccionarán en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designará un secretario con derecho a voz más no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente ley.”Tal situación, pone de manifiesto que el Consejo Comunal no realizó los trámites pertinentes para la selección de los miembros de dicha comisión y someterla a la aprobación de la asamblea de ciudadanas y ciudadanos, lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia en la selección de los proveedores por parte del Consejo Comunal, a los fines de elegir la mejor oferta que repercuta en el beneficio e intereses de la comunidad.
- En revisión del expediente suministrado por el Consejo Comunal, se observó que se efectuaron compras por concepto de 277 tanques de agua, que suman la cantidad de Bs 153,00 mil, sin evidenciarse en el expediente documento alguno donde se verifique el procedimiento de contratación llevado a cabo para la selección de contratista, que de acuerdo

al monto de la adquisición se debió realizar bajo la modalidad de consulta de precios que contempla la adquisición de bienes hasta 5.000 U.T. De tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 03-2012 de fecha 15-06-2012. Al respecto el artículo 17 y 19 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia de los hechos establecen: Artículo 17: “Los Consejos Comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunales para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente.” Artículo 19: “A los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, los Consejos Comunales, a través de las Comisiones Comunales de Contratación, aplicarán la modalidad de selección de contratistas definida como Consulta de Precios, adecuándose a los límites cuantitativos señalados para esta modalidad en la presente Ley.” Tal situación obedece a fallas y deficiencias por parte de los órganos que integran el Consejo Comunal, en los aspectos relacionados con el proceso de contratación establecidos en la ley que rige la materia, lo cual incide negativamente en la calidad y transparencia de la gestión del mismo, debido a que los procesos aplicados no garantizan la correcta selección de los proveedores al no considerar otras ofertas para obtener la más conveniente.

- Se evidenció que FUNDACOMUNAL, no suscribió Convenio de Financiamiento con el Consejo Comunal “Velita IV”, en el cual se encontrara establecido el objeto del Proyecto: “Dotación de 277 tanque para agua potable”, el costo, el tiempo de ejecución, forma y oportunidad de asignación de recursos y la obligación de conformar el expediente del mismo. Al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 Extraordinaria de fecha 12-08-2009, establece lo siguiente: La autoridad competente del órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual

se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados.” Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en el otorgamiento de recursos por parte de FUNDACOMUNAL, hecho que trae como consecuencia un riesgo por cuanto la ejecución de los recursos quedó sometida a la discrecionalidad del Consejo Comunal, lo que pudo afectar la correcta y sana administración de estos, y por ende colocar en riesgo la ejecución de los recursos asignados al proyecto.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS) Para la ejecución de los proyectos: “Saneamiento ambiental ornato y embellecimiento” y “Saneamiento ambiental durante los Ejercicios Fiscales 2008 y 2010 r espectivamente y la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), para la ejecución del proyecto: “Dotación de 277 Tanques; durante el ejercicio fiscal 2011; se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por deficiencia en el sistema de control interno del organismo involucrado y los procedimientos aplicados por el Consejo Comunal en la administración de los recursos. Así como las operaciones administrativas y presupuestarias efectuadas por el Consejo Comunal, y el funcionamiento de la Comisión Comunal de Contratación, la modalidad de selección de las empresas proveedoras de los bienes adquiridos, los libros diarios contables, para los registros administrativos y contables, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones realizadas.

## RECOMENDACIONES

Una vez señaladas las observaciones derivadas del análisis, las causas que dieron origen a las desviaciones encontradas, las recomendaciones deben estar orientadas al Consejo Comunal “VELITA IV”, con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión operacional eficiente y eficaz, por lo que, este Organismo Contralor recomienda lo siguiente:

Consejo Comunal “Velita IV”

- Someter a la aprobación a la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas la conformación de la Comisión Comunal de Contrataciones, para así garantizar la transparencia en la selección de los proveedores y elegir la mejor oferta para el beneficio de la comunidad.

Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

- Aplicar la modalidad de selección de contratista adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

- Suscribir Convenios de Financiamiento con los Consejos Comunales a los cuales se les transfieren recursos, donde se establezca el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informara sobre la utilización de los recursos, tiempo de ejecución entre otros.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Alcaldía del Municipio Zamora

**Sub-Área:** Ampliación y Mejoras del Hospital Bustamante II Etapa

**Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, establecidas por la Alcaldía del Municipio Zamora, relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoras del Hospital Francisco Bustamante II Etapa”, Municipio Zamora del Estado Falcón.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

Recursos aprobados bajo decretos 758 y 759 de la Gobernación del Estado Falcón en fecha veintidós (22) de agosto del 2011, provenientes de la reorientación de los proyectos: GF-FIDES-06-125, GF-FIDES-06-0054, GF-FIDES-06-0071, GF-FIDES-08-0128, GF-FIDES-08-0128, GF-FIDES-103, GF-FIDES-06-0018 y GF-FIDES-06-0088.

#### Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientará hacia la evaluación de la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas y de contratación de la obra: “Ampliación y Mejoras del Hospital Francisco Bustamante II Etapa”, Municipio Zamora del Estado Falcón, por un monto de Bs. 630,00 mil, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la descentralización (FIDES).

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-10-2012 y 05-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la obra contratada.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas para la contratación de la obra.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constato que el ente contratante cancelo la valuación por concepto de anticipo por un monto de Bs. 315,00 mil, sin la consignación de la fianza de anticipo por parte de la empresa contratista. Tal como lo estipula el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta oficial N° 38.895 de fecha 28-03-2008, lo cual indica Fianza de anticipo: En los casos en que se hubiera señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de un anticipo, establecido como un porcentaje del monto total de la contratación, el órgano o ente contratante procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista de una fianza por el cien por ciento (100%) del monto otorgado como anticipo; la cual será emitida por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscrita en la superintendencia correspondiente, o sociedad Nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria, a satisfacción del órgano o ente contratante. Al respecto

de esta situación se evidencia una deficiencia por parte de los integrantes de la comisión de contratación, con relación a no adoptar medidas oportunas que aseguren las obligaciones de las partes involucradas; lo que trae como consecuencia que no se cumplan las garantías suficientes y necesarias que garanticen los recursos invertidos.

- Al efectuar la revisión del expediente de Obra, se constató la variación del presupuesto original sin la aprobación del ente contratante. Tal como lo estipula el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicado en Gaceta oficial N° 369.112 de fecha 19-05-2009, lo cual indica: Son obras adicionales aquellas cuyos precios unitarios no hubieren sido previstos en el presupuesto original del contrato y se clasificaran en 2. Obras complementarias: Las que no fueron señaladas en los planos y especificaciones particulares, ni en los cómputos originales, pero cuya ejecución sea necesaria para la construcción y cabal funcionamiento de la obra contratada. Para proceder a la ejecución de cualquiera de las obras arriba señaladas se debe constar con la previa aprobación por escrito de la autoridad competente del órgano o ente contratante. Lo planteado refleja el deficiente control administrativo llevado a cabo por el ente contratante, sobre los aspectos relacionados con los requisitos que deben cumplirse para la aprobación de las Obras adicionales, lo que originó disminuciones injustificadas en el monto del contrato, que atentan contra la eficiencia y transparencia de la gestión administrativa, a su vez afecta los intereses del Estado, respecto al monto de trabajos realizados pagados a costo superiores.
- Se observó en el expediente de Obra que la misma no contiene el informe del ensayo de resistencia al concreto, para la construcción de los elementos estructurales. Al respecto la Norma Venezolana COVENIN 1753-2005, Estructuras de Concreto Armado para Edificaciones, Análisis y Diseño, Parte 2. Especificaciones para Ensayos y Materiales, Capítulo 3. Materiales, numeral 3.1.1 Calidad de los materiales. Señala: “3.1.1. Los ingenieros residentes e Inspector de la obra deberán asegurar la calidad de los materiales a ser usados. Tendrán el derecho de ordenar ensayos para comprobar que satisfacen las calidades especificadas en esta Norma. El registro completo de estos ensayos debe encontrarse disponible para su inspección durante la marcha de los trabajos entregados formalmente al propietario para su custodia, conservación, presentación y traspaso en las

ocasiones pertinentes. La ausencia de los ensayos en el expediente de la obra, no permiten determinar que se haya cumplido con la calidad de la obra; lo que trae como consecuencia que no se garantice la calidad de la misma, en relación a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y el contrato de obra.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Obra “Ampliación y Mejoras del Hospital Francisco Bustamante II etapa”, municipio Zamora del estado Falcón.”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, financieros y técnicos; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el ente contratante cancelo la valuación por concepto de anticipo por un monto de Bs. 315,00 mil, sin la consignación de la fianza de anticipo por parte de la empresa contratista, en el expediente de Obra, existen variación del presupuesto original sin la aprobación del ente contratante, así mismo no contiene en el expediente el informe del ensayo de resistencia al concreto, para la construcción de los elementos estructurales, todo estas observaciones nos conlleva ha demostrar que no existe un manejo eficaz y oportuno de los recursos asignados, incidiendo negativamente sobre la transparencia de la gestión en el proceso de ejecución de los recursos.

## RECOMENDACIONES

- El ente contratante deberá Accionar los procedimientos administrativos relacionados con los documentos que deben de soportar los pagos realizados por parte de los contratistas, a fin de garantizar la correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.
- Adelantar oportunamente las diligencias necesarias, con el objeto de realizar los trámites de notificación a las instancias correspondientes; sobre las adaptaciones o adecuaciones del proyecto a los requerimientos reales para el momento de la ejecución de la obra, y obtener por escrito la aprobación de las mismas; para que de ésta forma, se proceda a realizar las requisiciones de insumos, acordes con las actividades realizadas y los soportes justificativos.
- Cumplir con la Norma Venezolana COVENIN 1753-2005, Estructura de Concreto

Armado para Edificaciones Análisis y Diseño, Parte 2. Especificaciones para Ensayos y Materiales, Capítulo 3. Materiales, numeral 3.1.1 Calidad de los materiales. Tendrán el derecho de ordenar ensayos para comprobar que satisfacen las calidades especificadas en esta Norma.

- El ente contratante debe accionar los mecanismos de control administrativo de la obra a los fines de evitar que se realicen trámites y aprobaciones de acta de paralización que no estén procedente en la Ley de Contrataciones públicas.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Consejo Comunal “Camururía”

**Sub-Área:** Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria “Camururía”

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Camururía” para la planificación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del proyecto: “I Etapa de Creación de Empresa Comunal de Producción, Comercialización y Prestación de Servicios del Municipio Jacura, Estado Falcón”; así como la implementación de mecanismos para medir el impacto en la comunidad de los proyectos efectuados por el Consejo Comunal.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Camururía”, fue constituido en fecha 03-05-2009, según acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad Camururía, Parroquia Jacura, Municipio Jacura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, el cual tiene por objeto en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

## Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Camururia” para la planificación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del proyecto: “I Etapa de Creación de Empresa Comunal de Producción, Comercialización y Prestación de Servicios del Municipio Jacura, Estado Falcón”, por la cantidad de Bs. 2,50 millones.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 28-03-2012 y 12-04-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la escogencia de los proyectos.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal para la ejecución del Proyecto.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por Consejo Federal de Gobierno (CfG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (Fci).
- Realizar la Inspección de la obra o del bien, a fin de comprobar que se hayan ejecutado o adquirido, respectivamente, en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Corroborar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.

- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató que el proyecto “I Etapa de Creación de Empresa Comunal de Producción, Comercialización y Prestación de Servicios del Municipio Jacura, Estado Falcón” se encuentra contemplado en el “Plan de Desarrollo Integra Comunitario Camururía” 2010-2013; sin embargo no existe en la documentación suministrada por el Consejo Comunal, Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas o documento que certifique la aprobación del referido Plan. En este sentido la Ley Orgánica de los Consejos Comunales; establece en el artículo 23, numeral 5 lo siguiente: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: Omissis.... Aprobar el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad”. Lo antes expuesto, se originó debido a que los Voceros del Consejo Comunal no presentaron el Plan Comunitario de Desarrollo Integral para ser aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo cual no garantiza que los proyectos comunitarios establecidos en dicho plan, se hayan seleccionados con prioridades de mayor escala en atención a solución de los problemas que beneficiarían al mayor número de habitantes de la comunidad.
- El consejo comunal, para la adquisición de bienes previstos en el proyecto (Camión Volteo, Retro-Excavadora, Patrol 560), adjudico directamente a tres habitantes de la comunidad, por un monto total Bs. 1,20 millones (...), el cual debió ser sometido al procedimiento de contrataciones publicas bajo la modalidad de concurso cerrado. ... Al respecto, el artículo 19..., de la Ley de Contrataciones Públicas señala “A los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, los Consejos Comunales, a través de las Comisiones Comunales de Contratación aplicarán la modalidad de selección de contratistas definidas como Consultas de Precios, adecuándose a los limites cuantitativos señalados para esta modalidad en la presente Ley. ... Las situaciones antes mencionadas, se

originaron por cuanto el Consejo Comunal no consideró los aspectos relacionados con el procedimiento de selección de empresas para la adquisición de los mencionados bienes, lo cual incidió negativamente en la transparencia de la gestión de dicho Consejo Comunal, toda vez que los procesos no garantizan la aplicación de los modelos de selección de empresas según los límites cuantitativos, y por ende, no garantizan que los precios sean justos y razonables.

- Se evidenció que el Consejo Comunal adquirió equipos, bienes e insumos, por la cantidad de Bs.70.783,71 (...), a través de la Modalidad de Autogestión, sin que exista documento alguno que demuestre que se siguió el procedimiento establecido en el “Modelo de autoconstrucción”, emanado del Consejo Federal del Gobierno, Modalidad Autoconstrucción, “Guía de procedimientos para la ejecución de proyectos socioproductivos”, página 9, por cuanto el Consejo Comunal no llevo a cabo el procedimiento de contrataciones públicas, el cual, por los montos de las adquisiciones se debió realizar bajo la modalidad de consulta de precio, tal como lo establece el artículo 73, numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas: “Se puede proceder por Consulta de Precios: En caso de adquisición de bienes o presentación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.)”(Omissis). Tal situación obedece a fallas y deficiencias por parte de los integrantes de la Unidad Técnica Financiera del Consejo Comunal, en los aspectos relacionados con el proceso de contratación establecidos en la ley que rige la materia, lo cual incide negativamente en la calidad y transparencia de la gestión del mismo, debido a que los procesos aplicados no garantizan la correcta selección de los proveedores al no considerar otras ofertas para obtener la mas conveniente.

- Se evidenció que el Consejo Federal de Gobierno no suscribió Convenio de Financiamiento con el Consejo Comunal Camururía, en el cual se encontrara establecido el objeto del Proyecto, el costo, el tiempo de ejecución, forma y oportunidad de asignación de recursos y la obligación de conformar el expediente del mismo. Al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece lo siguiente: “La autoridad competente del órgano o entidad del sector

público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados.” Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en el otorgamiento de recursos por parte del Consejo Federal de Gobierno (CFG), hecho que trae como consecuencia un riesgo por cuanto la ejecución de los recursos quedó sometida a la discrecionalidad del Consejo Comunal, lo que pudo afectar la correcta y sana administración de estos, y por ende colocar en riesgo la ejecución de los recursos asignados al proyecto.

#### CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la transferencia de los recursos otorgados por el Ejecutivo Nacional a través del Consejo Federal de Gobierno, al Consejo Comunal “Camururía” para la ejecución del proyecto: “I Etapa de Creación de Empresa Comunal de Producción, Comercialización y Prestación de Servicios del Municipio Jacura, Estado Falcón”; se concluye que existen deficiencia en el sistema de control interno y procedimientos aplicados por el Consejo Comunal en la administración de los recursos tipificados en las Leyes, Normativas Legales vigentes de la República Bolivariana de Venezuela.

#### RECOMENDACIONES

Una vez señaladas las observaciones derivadas del análisis, las causas que dieron origen a las desviaciones encontradas, las recomendaciones deben estar orientadas al Consejo Comunal “Camururía”, con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión operacional eficiente y eficaz, por lo que, este Organismo Contralor recomienda lo siguiente:

- Someter a la aprobación a la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas todos los proyectos que se desarrollen con recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento llámese pública ó privada.
- Someter a la aprobación de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas el Plan de Desarrollo Integral.
- Aplicar la modalidad de selección de contratista adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- Suscribir Convenios de Financiamiento con los Consejos Comunales a los cuales se les transfieren recursos, donde se establezca el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informara sobre la utilización de los recursos, tiempo de ejecución entre otros.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Hospital “Doctor José María Espinoza”,

**Sub-Área:** - Departamento de Administración, Finanzas y Contabilidad, Compra, Almacén y Presupuesto.

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones relacionadas con las adquisiciones y suministros recibidos por el Hospital “Doctor José María Espinoza” correspondiente a los “Productos farmacéuticos y medicamentos” y “Útiles menores médico-quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria”; durante el ejercicio económico financiero 2011, así como, la percepción que tienen los usuarios del servicio prestado por el Hospital “Doctor José María Espinoza”.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Centro Asistencial de Chimpire es inaugurado el 18 de julio de 1998 y es designado con el nombre de “Doctor José María Espinoza” de acuerdo a Decreto N° 247 de fecha 18-07-1998, publicada en Gaceta Oficial, Edición Extraordinaria del Estado Falcón, en fecha 29-07-1998. Posteriormente, en el año 2004 es inaugurada la ampliación del referido centro asistencial, la cual entra en funcionamiento en enero de 2005, produciéndose el cambio de ambulatorio urbano a Hospital “Doctor José María Espinoza”, Tipo I.

## Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones efectuadas durante el ejercicio-económico financiero 2011, relacionadas con las adquisiciones de materiales y suministros imputadas a la partida 4.02.06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" y 4.02.10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria"; así como, la percepción que tienen los usuarios acerca del servicio prestado por el Hospital "Doctor José María Espinoza", Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón.

Cabe destacar, que de cuarenta y dos (42) comprobantes de egreso, se consideró una muestra de diez (10) comprobantes para su revisión y análisis, tomando como criterio aquellos de mayor cuantía, los cuales ascienden a la cantidad de Bs. 328,13 mil representando un porcentaje del 51,27% del monto total asignado de Bs. 640,00 mil de las partidas objeto de estudio.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 24-05-2012 y 06-06-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la estructura organizativa y demás características del Hospital "Doctor José María Espinoza".
- Determinar la asignación y ejecución presupuestaria y financiera de los recursos otorgados al Hospital "Doctor José María Espinoza", correspondiente al ejercicio fiscal 2011.
- Verificar la legalidad y sinceridad de la ejecución presupuestaria relacionada con los gastos por concepto de "Productos farmacéuticos y medicamentos" y Útiles menores médico - quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria", correspondiente al ejercicio económico financiero 2011.

- Constatar la existencia de manuales de normas y procedimientos que regulen las actividades de compra, así como, la administración, recepción, almacenaje, distribución, resguardo y uso de los “Productos farmacéuticos y medicamentos” y “Útiles menores médico - quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria”.
- Verificar los mecanismos de control interno inherentes a los procesos de adquisición, recepción, almacenaje, distribución y uso de los materiales y suministros en referencia para comprobar su idoneidad.
- Determinar la percepción que tienen los usuarios del servicio prestado por el Hospital “Doctor José María Espinoza”.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se evidenció que el centro hospitalario Doctor “José María Espinoza”, no dispone de un Farmacéutico Regente. De tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal HJME N° 01-2012, de fecha 05-06-2012. Al respecto, el artículo 57 de la Ley de Medicamentos, señala: “Artículo 57: Será obligatorio en las instalaciones encargadas de dispensar medicamentos, la presencia y actuación permanente de un profesional farmacéutico, quien en todo momento deberá cumplir con las buenas prácticas de dispensación”. Tal situación se originó debido a que las autoridades competentes del hospital, no han realizado las acciones correspondientes para solicitar el ingreso del personal idóneo y calificado para el manejo de los medicamentos y útiles menores médico quirúrgicos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la conservación, custodia y dispensación de los productos.
- De la Inspección de los productos farmacéuticos y medicamentos y útiles menores médico - quirúrgicos, efectuada en sitio en el área del depósito ubicado al lado del almacén y en el área de trauma shock, los días 29-05-2012 y 01-06-2012, respectivamente, se constató la existencia de un lote de medicamentos y útiles menores médicos - quirúrgicos, vencidos y sin identificar (Anexos N° 2 y 3) y (Fotografías N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15). Sobre el particular se dejó constancia en Actas de Inspección N° 01-2012, de fecha 29-05-

2012 y N° 03-2012, de fecha 01-06-2012. Al respecto, el artículo 49 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, señala: “Los medicamentos vencidos o que se retiren de la venta por razones sanitarias son considerados desechos peligrosos y deberán ser destruidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y la reglamentación que rige la materia”. Asimismo, los artículos 3 y 38 de las Normas de la Buena Prácticas de Distribución de Medicamentos, establece: “Artículo 3: Para establecer el sistema de aseguramiento de la calidad la empresa debe contar con: Personal calificado y experimentado en las labores a desempeñar”. “Artículo 38: Los productos farmacéuticos a desechar deben ordenarse y mantenerse separados de los medicamentos en uso, en áreas o estantes identificados, segregados y bajo llave, con el fin de evitar confusiones y/o acciones malintencionadas”. Tal situación se origina debido a que los niveles directivos y gerenciales del hospital, no han implementado los mecanismos de control y supervisión permanente, relacionadas con las actividades operativas del almacén, así como las medidas para disponer de los servicios de un personal profesional en cuanto al manejo y distribución de los medicamentos y útiles menores médicos-quirúrgicos; atentando contra los principios inherentes a la función pública, además de incidir en la calidad del servicio que ofrece el hospital a los pacientes, lo cual no garantiza que los referidos productos puedan ser utilizados para los fines a los que fueron adquiridos, ocasionando además un impacto ambiental perjudicial para la salud por considerarse desechos peligrosos.

- En inspección en sitio de los productos farmacéuticos y medicamentos y útiles menores médicos-quirúrgicos, efectuada en el almacén del hospital, se observó en los anaqueles conjuntamente con otros medicamentos, la existencia de 154 ampollas denominadas Diazepan 5mg/ML (Medicamento Tipo Psicotrópico), solución inyectable vía de administración intramuscular con número de Lote D5012, (Fotografía N° 16), evidenciándose que no existen controles en cuanto al registro y almacenamiento de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. De tal hecho se dejó constancia en Acta de Inspección N° 01-2012 de fecha 29-05-2012. Al respecto, el artículo 28 de Ley Orgánica Contra el Trafico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Señala: “Artículo 28: Libro Especial, Sellado y Foliado Los farmacéuticos regentes de los

establecimientos señalados en esta Ley llevarán un libro especial, sellado y foliado por la autoridad competente del ministerio con competencia en materia de salud, donde se deje constancia de la existencia de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas a que se refiere esta Ley, el cual deberá abrirse con un acta inicial por dicha autoridad. En el libro se registrará diariamente el movimiento de las sustancias estupefacientes las sustancias estupefacientes y psicotrópicas y psicotrópicas. (...)” Por otra parte, los artículos 10 y 19 de las Norma de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, indica: “Artículo 10: Para el funcionamiento del establecimiento debe existir los siguientes documentos: (...) Libro para el registro de medicamentos controlados (psicotrópicos y estupefacientes). (...)” Artículo 19: El proceso de almacenamiento cumplirá con las siguientes condiciones: Debe realizarse en áreas separadas e identificadas de acuerdo a su situación en el almacén, recepción, cuarentena (cuando aplique) aprobado, rechazado, estupefacientes y psicotrópicos refrigerados. (...)”. Lo antes expuesto, se origina debido a que el hospital no cuenta con un Farmacéutico Regente quien es el responsable de llevar los libros de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como, el almacenamiento y manejo de los medicamentos y útiles menores médico - quirúrgicos; trayendo como consecuencia, que no se garantice el control y uso en los productos controlados.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a las actividades llevadas a cabo por el Hospital “Dr. José María Espinoza” de Coro Estado Falcón, en cuanto a las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico - financiero 2011, relacionadas con las adquisiciones de materiales y suministros imputadas a las partidas 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos” y 4.02.10.04.00 “Útiles menores médico - quirúrgicos, de laboratorio, dentales y de veterinaria”; así como la percepción de los usuarios acerca del servicio prestado por el referido Hospital; se concluye, que presentan debilidades en los mecanismos de control interno, que no garantizan su buen funcionamiento, tales como: En lo que respecta al área del almacén del Hospital, no disponen de un personal calificado para el manejo de los productos farmacéuticos, no elaboran un registro que certifique el ingreso al almacén del material adquirido; debido a que

no llevan los modelos de formularios para la contabilidad fiscal tales como: inventario general de almacén, tarjeta de estante, tarjeta de inventario permanente, diferencia entre existencia física y registros contables, traspaso de materias entre almacenes, relación por concepto de movimiento mensual de materias en tránsito y estado de valores. Asimismo no cuentan con mecanismos de control que regule el acceso de personal autorizado al almacén y a su vez carecen de los controles en cuanto al registro y almacenamiento de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y de los medicamentos y otros insumos vencidos.

RECOMENDACIONES:

A la Máxima Autoridad:

- El Director del Hospital deberá gestionar ante las instancias correspondientes los servicios de un personal calificado para el manejo de los productos farmacéuticos y medicamentos y útiles menores médico quirúrgicos con el fin de garantizar el sistema de aseguramiento de la calidad, la dispensación, conservación y custodia de los mismos. .

A la Máxima Autoridad:

- El Director del hospital deberá implementar mecanismos de control interno efectivos y oportunos, tales como: supervisión permanente en las actividades operativas del almacén, dirigidos a detectar las desviaciones en cuanto a las fechas de vencimiento de los productos farmacéuticos y medicamentos y útiles menores médico quirúrgico dentales y de veterinaria.

Al Farmacéutico Regente:

- El Farmacéutico como responsable del manejo de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas deberá llevar un libro especial sellado y foliado por las autoridades competente donde se deje constancia de la existencias de las mismas.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Controlaría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

**Sub-Área:** Gerencia de Asuntos Administrativos

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, relacionados con la selección de empresas, contratación, ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoras del Hospital “Emigdio J. Ríos” de Churuguara, Municipio Federación, Estado Falcón, II Etapa”; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa.

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico – social. De acuerdo a la estructura organizativa aprobada mediante punto de cuenta N° PC- SIEF-002JUN-2009 de fecha 24-09-2009, vigente para el período auditado

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Ampliación y Mejoras del

Hospital “Emigdio J. Ríos” de Churuguara, Municipio Federación, Estado Falcón, II Etapa”; ejercicio fiscal 2011. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan el expediente administrativo de la Obra se consideró su revisión exhaustiva.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-10-2012 y 05-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Relevantes.**

- En revisión efectuada al expediente del proyecto de Obra: “Ampliación y Mejoras del Hospital “Emigdio J. Ríos” de Churuguara, Municipio Federación, estado Falcón, II Etapa, se constató que no se realizó el cambio de alcance del proyecto, referente a los trabajos ejecutados en el Sistema Eléctrico. De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2012, de fecha 01-11-2012. Al respecto, el artículo 3 de los Procedimiento Administrativos, establece lo siguiente: “Artículo 3: Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas que incurran”. De igual Forma, el Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública contempla que: “El Ingeniero inspector o supervisor no podrá modificar, alterar o disminuir los

requerimientos de las especificaciones del servicio o de la obra contratada ni dar instrucciones contrarias a las establecidas en los planos y en los documentos integrantes del contrato, a menos que esté expresamente autorizado para ello, por escrito, por el órgano o ente contratante”. Lo expuesto anteriormente, se originó por debilidades de control ejercido por parte del Ingeniero Inspector, el cual no debió avalar la valuación, sin la debida autorización de la Máxima Autoridad del Ente, sobre los cambios realizados en el alcance del proyecto, lo que trae como consecuencia, que afecte la legalidad de las modificaciones reconocidas en el pago de la valuación y en el cuadro de cierre de Obra (aumento y disminuciones), de acuerdo a la norma legal que rige el contrato.

- En expediente suministrado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico se evidenció que no se elaboraron los Planos correspondientes de las modificaciones realizadas al Sistema Eléctrico, existiendo Acta de Aceptación Provisional de fecha 18-06-2012, el cual es requisito indispensable para su tramitación. De tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2012 de fecha 01-11-2012. Al respecto, el numeral 2 del artículo 123 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 123: El contratista deberá solicitar (...). 2. Los planos definitivos de las partes de la Obra que hubieren recibido variaciones, firmados por los contratistas, el ingeniero o ingeniera residente de la obra y el ingeniero o ingeniera inspectora, en físico y en formato digital. En este sentido, en la memoria descriptiva del Contrato de obra del literal b, de las especificaciones de la acometida eléctrica, señala: b. Los planos señalan esquemáticamente las características y la ubicación de los elementos de las instalaciones eléctricas, así como su operación en conjunto. Si alguna parte ó detalle de las instalaciones se hubieran omitido en las especificaciones y estuvieran indicadas en planos o viceversas, deberá suministrarse e instalarse como si existiera en ambos. El contratista está obligado a respetar la ubicación propuesta y ejecutará su trabajo en forma coordinada con los planos de estructura, arquitectura y otras instalaciones. Si existieran errores o conflictos, el contratista deberá contar con la aprobación del inspector de obra para efectuar los cambios que sean necesarios. En relación con la anterior observación, es preciso puntualizar que los hechos en ella reflejados, son producto de una inadecuada planificación y ejecución de la

obra, lo cual trae como consecuencia, que no se permita detectar las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.

- Los cambios realizados al proyecto de obra no fueron aprobados por el proyectista, ni la máxima autoridad de la secretaría. Las cuales fueron de 14% del monto original. De tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal 01 de fecha 01-11-2012. Al respecto, el numeral 8 del artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 115: Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora de la obras las siguiente: 8.- Coordinar con el proyectista y con el órgano o ente contratante para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución”. Adicionalmente, lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, prevé: “Artículo 147: las modificaciones del contrato que superen el 10% del monto original, deberán ser considerada por la unidad contratante o comisión de contrataciones según sea el caso, para que sea posteriormente sometida a la aprobación de la máxima autoridad del órgano o ente contratante o a quien este delegue”. Esta situación, se origino por debilidades de control ejercido por parte del Ingeniero Inspector, por cuanto avaló la valuación sin la debida autorización de la máxima autoridad del ente, lo que vulnera, la transparencia de los procesos administrativos que rigen en la ejecución de la Obra.

- Se constató en el expediente administrativo del contrato de Obra, que la tramitaciones de las prorrogas del plazo de ejecución, no son precedente por cuanto no fueron aprobados con anterioridad la modificaciones del cambio de alcance del proyecto de Obra. Al respecto, el numeral 8 del artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 115: Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora de la obras las siguiente: 8.- Coordinar con el proyectista y con el órgano o ente contratante para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución”. Esta situación, se origino por debilidades de control ejercido por parte del Ingeniero Inspector, por cuanto avaló las prorrogas del plazo de ejecución, sin la debida aprobación del cambio del alcance del proyecto, lo que conlleva, a que la misma no cumpla con la normativa legal vigente.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por deficiencias en la supervisión, seguimiento y control en los procesos administrativos, por parte de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, lo cual originó debilidad en el control interno, que incidieron en su funcionamiento por cuanto afectaron la exactitud, veracidad y oportunidad de las operaciones.

Por otra parte, cabe resaltar la deficiencia en la planificación y supervisión inherentes a la ejecución de obra: “Ampliación y Mejoras del Hospital “Emigdio J. Ríos” de Churuguara, Municipio Federación, Estado Falcón, II Etapa”, debido a la debilidad en la supervisión y fiscalización de los trabajos que ejecutó el Contratista, afectando la calidad de la obra concluida, lo cual incide negativamente en la gestión operacional de la Secretaría.

## RECOMENDACIONES

Máxima Autoridad:

- Establecer formalmente un plan de supervisión oportuno por escrito, que garantice el cabal cumplimiento del plan de acciones correctivas, a los fines de erradicar las debilidades detectadas por este Órgano de Control, plasmadas en el presente informe.
- Elaborar e implementar previa aprobación mediante acto administrativo (ADENDUM), para la aprobación del cambio de alcance del proyecto y tramitado ante COPLAN.
- Elaborar mecanismos de supervisión en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, sobre los aspectos relacionados con los documentos técnicos y administrativos que deben estar anexos para conformar el expediente de Obra, tales como: planos y detalles.
- Implementar mecanismos que contribuyan a mejorar la supervisión y fiscalización en la ejecución de la obra, por parte de Ingeniero Inspector.
- Formalizar en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, mecanismos que regulen la revisión de los tramites de prorrogas de terminación, por parte del Ingeniero Inspector y el Departamento de Edificaciones, en referencia a la aprobación de las mismas;

así mismo, las cantidades y calidad de Obras ejecutadas por parte del Ingeniero Inspector, en relación a la veracidad y exactitud al momento de tramitar el pago de valuación de obra.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Controlaría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

**Sub-Área:** Gerencia de Asuntos Administrativos

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, relacionados con la selección de empresas, contratación, ejecución de la Obra: “Construcción de Red de Cloacas de Sabana Larga y Carrizalito de las Malvinas, Municipio Colina, estado Falcón”; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa.

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón, fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, a través de la cual se dotará al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico – social. De acuerdo a la estructura organizativa aprobada mediante punto de cuenta N° PC- SIEF-002JUN/2009 de fecha 24/09/2009, vigente para el período auditado.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: Construcción de red de Cloacas de Sabana Larga y Carrizalito de las Malvinas; con recursos provenientes: Fondo

Intergubernamental para la descentralización (FIDES); Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE); Intereses LAEE y Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno (FCI), ejercicios fiscales 2004 hasta 2011. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan los expedientes administrativos de los contratos de Obra, se consideró su revisión exhaustiva;

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-11-2012 y 05-11-2012; con posterior aprobación de una prórroga de diecisiete (17) días 91 h/h, a partir del 06-11-2012; para una fecha de culminación del 27-11-2012 según memorándum. DCACYOP N<sup>a</sup> S/N de fecha 06-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, recibidos para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, etc.) y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Derivadas del Análisis.**

- El Contrato N<sup>o</sup> GL-009-2009 de fecha 05-05-2009, correspondiente a la II Etapa de la obra, no contiene la documentación correspondiente al finiquito de la obra, como es el caso del Acta de Terminación, Acta de Recepción Provisional y Definitiva, cuadro de Cierre de Obra, Valuación de Cierre y Planos Definitivos; evidenciándose que dicho contrato aun no ha sido cerrado administrativamente o terminado a satisfacción de la población beneficiada. Tal situación quedó plasmada en Acta Fiscal N<sup>o</sup> 01-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que: Artículo 121. “En el caso de terminación de las obras, el contratista notificará por escrito al Ingeniero Inspector, con diez días calendario de anticipación la fecha que estime para terminación de los trabajos, en la cual el Ingeniero Inspector procederá a dejar constancia de la terminación satisfactoria de la ejecución de la obra, mediante acta suscrita por el ingeniero inspector, el ingeniero residente y el contratista” (Subrayado y negrilla nuestro). Tal situación evidencia debilidades en el control, supervisión y fiscalización por parte del Ingeniero Inspector, a los fines de que pueda determinar las posibles desviaciones del cronograma de trabajo y el tiempo de ejecución de las actividades, lo trae como consecuencia, que el plazo de ejecución se extienda mas allá de lo establecido sin la debida justificación, lo que se traduce en el incremento de los costos que va en perjuicio de la meta física programada.

- Se verificó según ACTA PGE S/N de fecha 24-05-2010; emanada por la Procuraduría del Estado Falcón; la rescisión unilateral del contrato N° GL-016-2009, de fecha 05-05-2009, suscrito y formalizado con la Empresa Servicios Integrales Piña, C.A., (SERVIPICA) para la ejecución de la obra: “Construcción de Red de Cloacas de Sabana Larga y Carrizalito de las Malvinas, III Etapa, Municipio Colina, Estado Falcón”, por un monto de Bs 381,97 mil por causa imputable a la empresa contratista (Incumplimiento del Contrato). De Igual manera, se evidencio informe técnico del Ingeniero inspector y la relación financiera, es la siguiente:

- Monto contratado: Bs. 381,97 mil.
- Monto del Anticipo 50,00% Bs. 190,49 mil.
- Monto (Obra Ejecutada): Bs. 0,00.
- Monto Cobrado en Valuación: Bs. 0,00.
- Saldo por amortizar al anticipo: Bs. 190,49 mil.
- Monto a pagar por concepto de Indemnización: Bs. 61.048,16.
- Monto a Reintegrar: Bs. 251,65 mil.

De igual forma se constató en Providencia Administrativa de fecha 24-05-2010, la rescisión unilateral del Contrato GL-016-2009 de fecha 05-05-2009, por causas imputables a la

Contratista Servicios Integrales Piña, C.A., (SERVIPICA), donde la empresa debe cancelar al Estado la cantidad de Bs. 251.823,65, por el reintegro total del anticipo y por indemnización por incumplimiento del contrato. Así mismo, se constató mediante oficio N° SF-095 de fecha 29-11-2012, que para el momento de la actuación fiscal dicha empresa “NO HA EFECTUADO REINTEGRO ALGUNO DEL ANTICIPO OTORGADO”. Al respecto el artículo 118 del Decreto 1417 de las Condiciones General de Contratación para la ejecución de Obras, señala: Es caso de que se acuerde la rescisión de contrato por las causales indicadas en este capítulo, el contratista pagará al ente contratante por concepto de indemnización, una cantidad que se calculará en la misma forma y cuantía señalada en el literal C del artículo 113 para las indezaciones a favor del contratista. Es este mismo sentido, el artículo 1160 del capítulo IV del Código Civil de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 2990 extraordinario de fecha 26 de junio de 1982, indica: Los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solamente a cumplir lo expresado en ellos, sino a todas las consecuencias que se derivan de los mismos contratos, según la equidad, el uso o la Ley. La situación antes señalada, se suscitó por la falta de control y seguimiento por parte de los responsables de la guarda y custodia de los recursos del estado, lo que trae como consecuencia, que el ingreso dejado de percibir afecte negativamente el patrimonio del estado.

- Se observó la construcción de una estación de bombeo en el sector Carrizalito de las Malvinas, verificándose mediante inspección en sitio, la construcción de la estructura física de dicha estación a nivel de losa de techo, con paredes de bloque de concreto no revestidos (sin friso) y sin puertas en las entradas de la edificación, mostrando signos de sustracción de la cerca de malla ciclón y totalmente cubierta de maleza dentro y fuera del área construida. Tales condiciones revisten la estación de bombeo como una obra inconclusa y con signos de abandono. (Fotografía N° 05 y N° 06). Sobre el particular, es necesario destacar lo dispuesto en los artículos 10 y 17 de las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, que establecen: Artículo 10.- “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo; b)

Ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia. c) Asegurarse de que los controles internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. (...)” Artículo 17.- “Los planes, programas y proyectos de cada organismo o entidad deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la institución, sus competencias legales o estatutarias, el régimen jurídico aplicable y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas.” En relación con lo anteriormente expuesto, es necesario señalar que los hechos mencionados obedecen a la ausencia de planificación y debilidades en la inspección de los trabajos realizados, lo que ha traído como resultado, que todavía no se hayan logrado satisfacer todas las necesidades de salubridad de la población, aumentando el nivel de precariedad de las familias del sector. Por otra parte, el estado de abandono en que se encuentra la referida estación de bombeo atenta contra los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## **CONCLUSIONES**

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, relacionada a la evaluación de los lineamientos establecidos para la selección, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Construcción de Red de Cloacas de Sabana Larga y Carrizalito de las Malvinas, Municipio Colina, Estado Falcón”, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004 hasta el 2012, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades en el control interno, orientado hacia la protección y salvaguarda de los recursos, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones, así como las deficiencias en los mecanismos de control y supervisión de las actividades administrativas y técnicas relacionadas con la ejecución de la Obra.

## RECOMENDACIONES

Máxima Autoridad de Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico:

- Elaborar mecanismos de control, supervisión y fiscalización por parte del Ingeniero Inspector, a los fines de que pueda determinar las posibles desviaciones del cronograma de trabajo y el tiempo de ejecución de las actividades.
- Formalizar en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, mecanismos que regulen la revisión de las cantidades y calidad de Obras ejecutadas por parte del Ingeniero Inspector, en relación a la veracidad y exactitud al momento de tramitar el pago de valuación de obra.

Máxima Autoridad de Secretaria de Finanzas:

- Elaborar mecanismos de control y seguimiento sobre los aspectos relacionados con la guarda y custodia de los recursos del estado, a los fines de garantizar el ingreso de las rescisiones de los contratos al patrimonio del estado.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** “Hotel Escuela Todariquiva, S.A. (Antiguo Hotel Caracas) adscrito a COFALTUR

**Sub-Área:** Informes técnicos de avalúos practicados por la Gobernación del Estado Falcón.

#### **Objetivo General:**

Evaluar el valor Inmueble “Posada del Museo, C.A. e Inversiones Pedregal C.A.” antiguo Hotel Caracas, en base al precio cancelado por la Gobernación del Estado Falcón para su adquisición, a través de la realización de un avalúo.

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Alcance

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La propiedad “Posada del Museo, C.A. E inversiones Pedregal, C.A.” antiguo Hotel Caracas, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón”, conformado por tres (03) inmuebles, adquirido a través de documento Compra-Venta por la Gobernación del estado Falcón, según consta en documento registrado en la Oficina Subalterna del Registro Inmobiliario del Municipio Miranda del Estado Falcón, en fecha 21 de junio de 2007, bajo el número 21, punto 1º, Tomo 19. Cabe señalar que el ciudadano José Vicente Granadillo Fuguet, actuó en nombre y representación de las empresas La Posada del Museo, C.A. e Inversora Pedregal, C.A., Sociedades mercantiles, según consta en los libros de Registros de Comercio llevados por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario, Tránsito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 30 de noviembre de 1989, quedando inscrito bajo el N° 214, folio 81 al 84, Tomo Q; y en fecha 13 de septiembre de 1991, quedando inscrita bajo el N° 2, folios 5 a 9, Tomo IX,

respectivamente, en virtud de que, está debidamente facultado, tal como consta en actas constitutivas y estatutos sociales de las mencionadas empresas

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó a la evaluación de la razonabilidad y justedad del precio cancelado por la Gobernación del Estado Falcón, en la adquisición de los Inmuebles “Posada del Museo, C.A. e Inversiones Pedregal C.A.” antiguo Hotel Caracas, durante el ejercicio económico-financiero 2006, a través de la realización de un avalúo.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la exactitud de las considerando metodologías y cálculos necesarios para la construcción de una edificación.
- Determinar mediante inspección física, las condiciones en que se encuentra actualmente el inmueble “Posada del Museo, C.A. e Inversiones Pedregal C.A.” antiguo Hotel Caracas, durante el ejercicio el ejercicio económico-financiero 2006.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- Es importante acotar que, en inspección en sitio el 07 de septiembre del 2012, para la vista preliminar del Inmueble “Posada del Museo, C.A. e inversiones Pedregal, C.A.” antiguo Hotel Caracas, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón, se observó que esta en total funcionamiento con el nombre de “Hotel Escuela Todariquiva”, presentando construcciones, mejoras, rehabilitaciones, acondicionamiento y mantenimiento de sus diferentes áreas; en virtud de esto, se concluye que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. (ver anexo fotográfico); sin embargo hay que destacar que, tal hecho no permite determinar las condiciones en que se encontraba el mencionado inmueble para el momento (27 de junio del 2006) en que se realizó el avalúo para ser adquisición por la Gobernación del Estado Falcón.

Es evidente entonces, que todo informe de avalúo constituye un reflejo específico, particular único de una situación en un momento determinado, en tal sentido, la fecha en la cual se

emite y firma un informe técnico de avalúo constituye una de las variables más importantes y significativas del mismo, por lo que resulta oportuno señalar, que al inmueble objeto de estudio se le practicaron dos (02) avalúos en el año 2006 y fue adquirido en el 2007 por un monto de Bs. 1.558,47 millones. Por otra parte, de la revisión a la documentación suministrada referente a la rehabilitación y conservación del inmueble Antiguo Hotel Caracas, actualmente Hotel Escuela “Todariquiva”, se constató mediante documentación (copia certificada) suministrada por COFARTUR, la ejecución de nueve (09) contratos de Obras en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, relacionados con la “Rehabilitación y Conservación del Antiguo Hotel Caracas para el Proyecto Hotel Escuela Todariquiva” (Cuadro N° 1), los cuales suman un monto total de Bs. 9,92 millones, significa entonces, que al inmueble se le invirtieron montos que superan el monto por el cual fue adquirido, siendo estos ejecutados en sus diferentes áreas y ambientes; es decir, el inmueble en estudio para este momento presenta características diferentes por su rehabilitación y mejoras actual “Hotel Escuela Todariquiva” (seis años después de su adquisición), aún cuando la estructura es la misma del “Hotel Caracas”, ya que esta totalmente remodelado y en funcionamiento.

## CONCLUSIONES

En razón de emitir opinión justa y razonable del precio de BsF. 1.558,47 millones, cancelado por la Gobernación del Estado Falcón, en la adquisición de los inmuebles “Posada del Museo, C.A. e inversiones Pedregal, C.A.” antiguo Hotel Caracas, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón, actualmente “Hotel Escuela Todariquiva”, en consecuencia, como base de los análisis hechos, métodos y criterios técnicos utilizados en el presente informe, el valor del inmueble, aplicado el estudio, se expresa en la cantidad de: Bs. 1,82 millones, para el ejercicio fiscal 2006 y que en la actualidad presentará otro valor por sus mejoras, modificaciones y rehabilitaciones. Por otra parte, se evidencia que el monto de Bs. 1.558,47 millones por el cual se adquiere el inmueble objeto de estudio en el año 2007 es menor que el precio (Justiprecio) arrojado en el informe de avalúo elaborados por la Gobernación Bs. 1,84 millones y en el presente informe Bs. 1,82 millones.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Hotel Escuela Todariquiva S.A.

**Sub-Área:** Departamento Administrativo y Técnico

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos establecidos por el Hotel Escuela Todariquiva; correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

**Código de la Actuación:** AO-005-2011.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Mediante Decreto N° 1698 publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 23-11-2009, se crea la Empresa Producción Socialista (EPS) bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima denominada “Hotel Escuela Todariquiva”, pudiendo identificarse como “Hotel Escuela Todariquiva S.A”, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en el tomo N° 22-A Número 70, en fecha 11-12-2009.

El Hotel Escuela Todariquiva S.A, fundamenta su organización y funcionamiento en los principios y condiciones establecida en su acta constitutiva; cuyo domiciliado es la ciudad de Santa Ana de Coro, municipio Miranda, Estado Falcón y podrá establecer Oficinas, Agencias y sucursales, en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. Su objeto es desarrollar la actividad de prestación de servicios turístico en el Estado Falcón; así como, la capacitación formación y adiestramiento del talento humano del sistema turístico,

comercialización de servicios de alojamiento y bebidas, coordinación y organización de eventos y banquetes de todo tipo, entre otros.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y técnicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, del Hotel Escuela Todariquiva.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el sistema de control interno implementado por el Hotel Escuela Todariquiva, durante el ejercicio fiscal 2010.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados, así como de los bienes muebles adscritos al Hotel Escuela Todariquiva, durante el ejercicio fiscal 2010.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el Presidente y el administrador del Hotel Escuela Todariquiva. no presentaron la caución. Tal Situación quedó plasmada en el Acta Fiscal N° 002 de fecha 08-08-11. Al respecto, el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 38.661, de fecha 11-04-2007, establece: “Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, presentarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el Reglamento de esta Ley. La caución se constituye para responder de las cantidades y bienes que manejen dichos funcionarios y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones. En ningún caso podrá oponerse al ente público perjudicado la excusión de los bienes del funcionario responsable”. Así mismo, el artículo 37 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en

Gaceta Oficial N° 5.781, Extraordinario de fecha 12-08-2005, indica: “Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales de los órganos y entes del sector público, deberán prestar caución suficiente, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, hasta por la cantidad de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.), constituidos por empresas de seguros debidamente inscritas por ante la Superintendencia de Seguros el parágrafo Único. Por otra parte, el artículo 39 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, Sobre el Sistema Presupuestario, prevé: “(...) “Los cuentadantes de los entes descentralizados funcionalmente, presentaran caución debida ante la Secretaria de Finanzas y posteriormente ante la Unidad de Auditoría Interna si la tuviere o en su defecto ante la Unidad de Auditoría interna del órgano o ente de adscripción”. Tal situación, obedece a que para el alcance de la actuación fiscal la Máxima Autoridad del Hotel Escuela Todariquiva, no ejerció las acciones correspondientes, para que los funcionarios responsables de la administración de los recursos, conformaran y prestaran el referido documento legal; lo que trae como consecuencia que no se disponga de la garantía que respalde las cantidades de recursos financieros y bienes que manejen los referidos funcionarios y de los perjuicios que causen al patrimonio público.

- En revisión realizada a la documentación consignada durante la actuación fiscal, se observó pagos efectuados por un monto de BsF. 33.298,94; sin contar con los soportes documentales que evidenciaran la realización del correspondiente proceso de selección de proveedores; específicamente en lo relacionado a la solicitud y recepción de ofertas para el suministro de bienes y/o prestación de servicios (Anexo N 01). En este sentido, los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009; establecen: Artículo 74: “Solicitud de cotizaciones. En Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiera recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sean conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Artículo 75 “Consultas de precio sometidas a la Comisión de Contrataciones. En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá

estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por su cuantía supere las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT.), para la adquisición de bienes o prestación de servicio y las diez mil unidades tributarias (10.000 UT.), para la ejecución de obras, debe contar con la previa aprobación de la Comisión de Contrataciones. Asimismo, el numeral 8 del artículo 32 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, vigente para la fecha del hecho, establece: “Los expediente deben contener los siguientes documentos: (...) 8.- Ofertas recibidas. (Omissis). De igual forma, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su segundo aparte numeral “1”, prevé: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes. OMISSIS. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”. Es de señalar, que esta situación es causada por la falta de coordinación y planificación en los procesos de selección de proveedores de bienes y/o servicios por parte de los responsables del Hotel Escuela; lo que permite la discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos, al no existir constancia de los parámetros internos establecidos y empleados por el Hotel para la evaluación de las ofertas, lo cual no garantiza que la escogencia de proveedores se haya efectuado en términos de confiabilidad, transparencia y sinceridad.

- En revisión realizada al Formulario BM1 “Inventario de Bienes Muebles” del ejercicio fiscal 2010, se constató la incorporación de 129 bienes muebles, por un monto total de BsF. 465,56 mil, los cuales no presentan facturas; así mismo, no se encuentran incluidos en los contratos realizados por CORFALTUR para la Dotación de Equipos al Hotel Escuela Todariquiva (Anexo N° 04). Hecho plasmado en Acta fiscal N° 003 de fecha 08-08-2011. En

este sentido, el Punto I Objetivos del Anexo 4 referente al “Instructivo para la Formulación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, de las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” Publicación N° 20, prevé: “La formación de los inventarios generales exige que se observen los siguientes principios: unidad procedimental; simultaneidad, clasificación uniforme de los bienes de acuerdo con su naturaleza, uso y destinación; descripción adecuada y completa de cada uno de los bienes, en forma que sea posible la ubicación, e identificación. En cuanto a la valoración, los bienes muebles e inmuebles serán registrados por su valor de adquisición o en su defecto por el valor que se determine mediante justiprecio. Los inventarios y los justiprecios, cuando procedan, se harán por la mismas oficinas a cuyo cargo estén los bienes”. Por otra parte, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, señala: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa”. En este aspecto se tendrá lo siguiente: a) Los documentos deberán contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. b) “Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo e igualmente, para evitar su reproducción no autorizada”. Lo antes expuesto se debe a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de los responsables de los procedimientos para la recepción de los bienes muebles, ocasionando que no se conozca de manera confiable la procedencia de dichos bienes adscrito al Hotel Escuela Todariquiva.

## CONCLUSIONES

El análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, pone de manifiesto que en el Hotel Escuela Todariquiva S.A., existen deficiencias administrativas y de control interno, así como en la observancia de disposiciones legales y reglamentarias, que inciden en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectaron debilidades relacionadas

con la inexistencia de la publicación del Acta Constitutiva en la Gaceta Oficial, contradicción entre la información contenida en el Decreto de Creación y el Acta Constitutiva del Hotel Escuela. Por otra parte, no se elaboró el presupuesto de ingresos y gastos, inexistencia de registros oportunos de los gastos realizados por caja chica, carencia de la unidad de auditoría interna y de la oficina de atención ciudadana, inexistencia de acto administrativo o documentación, donde se deje constancia de la dotación de los Bienes Muebles realizadas al Hotel Escuela.

### RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Gestionar que los funcionarios responsables de la administración de los recursos del Hotel Escuela Todariquiva, S.A., presenten oportunamente la caución.
- Realizar los procedimientos de selección de proveedores, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; así como, la aceptación de ofertas presentadas por empresas cooperativas que se ajusten a los términos tributarios correspondientes.
- Llevar el libro de inventario de los bienes muebles o inmuebles adscritos al Hotel Escuela; donde se indique su valor y de todos los particulares relativos a su debida identificación, con sus respectivos soportes que demuestren tal información.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** “Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón” (FUNBEF)

**Sub-Área:** Cultura (Música)

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, de los procesos llevados a cabo por la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), correspondiente a los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010.

**Código de la Actuación:** AO-001-2011.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Fundación Banda del Estado Mariscal “Juan Crisóstomo Falcón” (FUNBEF), fue creada mediante Acta Constitutiva N° 38, Tomo N° 06, Protocolizado Primero, de fecha 07-12-2000, registrada en el Registro Subalterno del Municipio Autónomo Miranda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, cuyo objeto fundamental es la promoción, presentación y difusión de las actividades de la misma, procurará la dotación de elementos necesarios para que dicha Banda pueda desarrollar sus actividades. Además coadyuvará la complementación, perfeccionamiento y capacitación de sus recursos humanos; así como, un ente propiciador de cultura, conservador del acervo artístico y cultural del Estado Falcón.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de

la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. La evaluación se realizó de forma exhaustiva.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos de las transacciones realizadas en las cuentas bancarias pertenecientes a los Fondos de Terceros.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, así como de los bienes muebles adscritos a la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), y su correspondencia con el registro de inventario.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se verificó que para los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, la Fundación no elaboró los Manuales de Normas y Procedimientos, Misión, Visión, Estructura Organizativa, Reglamento de Viáticos; instrumentos que regulen los procedimientos y mecanismos de las operaciones administrativas, financieras y técnicas de la misma. En tal sentido, los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347, de fecha 17-12-2001, prevén: Artículo 35: “El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y

metas”. Artículo 37: “Cada entidad del sector público elaborara, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimiento, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Así mismo, el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno, prescritas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-97, establece: ”Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”. Tal situación, obedece a la ausencia de acciones por parte de las Máximas Autoridades de la Fundación, dirigidas a la elaboración, aprobación e implementación de los referidos instrumentos de control; lo que trae como consecuencia, que no se cuente con herramientas de control que permitan detectar oportunamente los procedimientos para la administración, en los cuales se concreten las reglas específicas para llevar a cabo los procesos operativos, y así lograr un alto índice de rendimiento y su cumplimiento sea de carácter obligatorio.

- Inexistencia del Estatuto de Personal y Manual Descriptivo de Cargos, que regule las funciones y be neficios del personal, adscritos a la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), correspondiente a los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. En tal sentido, el numeral 4 artículo 10 del Capítulo IV de la Ley del Estatuto de la Función Pública. establece lo siguiente: “Serán atribuciones de las oficinas de recursos humanos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional: (Omissis). 4). Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de administración de personal señale la presente Ley y sus reglamentos. (Omissis).” Asimismo, el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno, establece lo siguiente: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea

responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad”. Tal situación obedece, a que los responsables no establecieron acciones para la elaboración de los referidos instrumentos, que regulan los deberes y derechos del personal de la Fundación establecidos en Ley; lo que trae como consecuencia que los cargos y las funciones no estén claramente definidos, así como los niveles de responsabilidad.

- Inexistencia del Reglamento de Caja Chica, para los ejercicios económicos financieros 2008, 2009 y 2010, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad de la Fundación, el cual regule los procedimientos y defina la cantidad en bolívares para la apertura de dicha caja. En ese sentido, el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno, prescritas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-97, establece: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”. Tal situación obedece, a la falta de acciones por parte de la Máxima Autoridad de la Fundación, dirigidas a la elaboración, aprobación e implementación del referido instrumento normativo; lo que trae como consecuencia, que la Fundación no cuente con mecanismos de control, que le permita ejecutar oportunamente los procedimientos para el manejo de los gastos menores.

- Inexistencia de Plan Operativo Anual, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2008, 2009 y 2010. Al respecto, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.554 Extraordinario del 13-11-2001, señala: “Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública deben elaborar su respectivo Plan Operativo, donde se concreten los programas, proyectos y acciones a desarrollar en el año fiscal correspondiente, en conformidad con las directrices del Plan Operativo Anual Nacional” Es importante resaltar, que la ausencia de Planes Operativos Anuales, se debe a que los responsables de elaborar y aprobar, las metas y objetivos que se ejecutarían durante los ejercicios económicos

financieros 2008, 2009 y 2010, no implementaron las acciones necesarias para tal fin; lo que genera improvisación e incertidumbre en las actividades realizadas durante los referidos ejercicios fiscales, no garantizando el manejo eficaz de los recursos asignados.

- Inexistencia del Acto mediante el cual, se apruebe el Reglamento Interno de la Fundación. En tal sentido, el literal “d” artículo 10 y literal “c” artículo 21 del Acta Constitutiva de la Fundación Banda del Estado Falcón “Juan Crisóstomo Falcón”, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón S/N extraordinario, de fecha 07-12-2000, establecen: Artículo 10. “Son atribuciones de la Junta Directiva de la Fundación (Omissis) d) elaborar y someter a la consideración de la Asamblea, para su aprobación, las normas o reglamentos que deban regir el funcionamiento de la “Banda del Estado Falcón “Juan Crisóstomo Falcón” (Omissis)”. Artículo 21. “Son atribuciones de la Asamblea (Omissis) c) Aprobar o modificar los proyectos de Reglamentos o de normas que someta a su consideración de la Junta Directiva de la Fundación (Omissis)”. Tal situación se genera, debido a que los responsables no implementaron las acciones establecidas en las normas legales y sub-legales, relacionadas con la aprobación de los actos que rige el funcionamiento de la Fundación; lo que trae como consecuencia que se realicen procedimientos y actividades que carezcan de sinceridad y legalidad.

## CONCLUSIONES

Analizadas todas observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación Banda del Estado Mariscal Juan Crisóstomo Falcón (FUNBEF), durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, se apreciaron deficiencias en la implementación de instrumentos de control interno, ausencia de planes operativos, debilidades en la verificación y supervisión de las operaciones administrativas, financiera y presupuestarias, así como sus registros; falta de implementación de acciones relacionadas con el control y registro de la información discutida y aprobada en Directorio y de la aprobación de los actos que rige el funcionamiento de la Fundación. Adicionalmente, se evidencia la existencia de dos Juntas Directivas con vigencia para el

mismo período, limitando a la máxima autoridad jerárquica, de organizar, mantener y establecer un adecuado sistema de control interno.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Implementar acciones dirigidas a la elaboración, aprobación de los instrumentos que regulan los procedimientos y mecanismos de las operaciones administrativas, financieras y técnicas de la Fundación, tal como: Manual de Normas y Procedimientos, Visión, Misión, Estructura Organizativa y Reglamento de Viáticos.
- Elaborar y aprobar el Estatuto de Personal y el Manual Descriptivo de Cargo, orientados a regular los cargos, funciones y los niveles de responsabilidad, con el fin de establecer los deberes y derechos del personal adscrito a la Fundación.
- Elaborar y aprobar el Reglamento de Caja Chica, a los fines de ejecutar eficientemente los procedimientos para el manejo de los gastos menores.
- Implementar mecanismos de control interno, que garanticen la elaboración y aprobación del plan operativo anual.
- Establecer adecuados controles que garanticen el respaldo de los actos mediante los cuales se aprueben la ejecución de actividades de la Fundación, sometidos a consideración de la Asamblea.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Popular (FUNDACOMUNAL).

**Sub-Área:** Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por FUNDACOMUNAL, para la aprobación del proyecto, transferencia de recursos y rendición de cuentas del Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”; así como los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, implementados por el Consejo Comunal para la selección de empresas y contratación (de ser el caso), ejecución de obras y rendición de cuenta de la ejecución del proyecto de la Obra objeto de la actuación.

**Código de la Actuación:** AOC-05-2011

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Fundación para el desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), fue creada según Decreto N° 6.342, de fecha 19-08-2008; adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social; la cual tendrá por objeto coadyuvar en la promoción de la organización, expansión y consolidación de los consejos comunales y del poder comunal; asegurando la más amplia participación de las comunidades en la gestión de las políticas públicas. El Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, fue creado bajo Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para la Elección y Conformación de fecha 21-06-2008, quedó conformado por los siguientes Comités y Contraloría Social. Así mismo, se constituye como Asociación Cooperativa Banco Comunal “Unidos Triunfaremos de San

Antonio”, según consta en Acta Constitutiva, registrada en la Oficina Inmobiliaria de Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón, bajo el N° 30, Folio 211 al 219, Protocolo Primero, Tomo Décimo Sexto, tercer trimestre del año 2008, de fecha 05-09-2008.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientará hacia la verificación y evaluación de los procedimientos establecidos por FUNDACOMUNAL, para el control de los recursos provenientes de SAFONACC, relacionados con la Obra: “Conservación y Mejoras de Canal de Recolección de Aguas de lluvia, I etapa, ubicado en la Urbanización Velita II-A, Calle 18, Municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de BsF. 120.000,00; así como los procedimientos implantados por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos” para la ejecución de las obras mencionadas, rendición de cuenta y control de los recursos destinados al proyecto objeto de la actuación.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 160 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-03-11 al 25-03-2011.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Fundación para el desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL):

- Examinar los documentos relacionados con la normativa que rige a FUNDACOMUNAL y los procedimientos establecidos, para la aprobación del proyecto y evaluación del Consejo Comunal.
- Verificar los mecanismos de control implantados por FUNDACOMUNAL, relacionados con la transferencia de recursos destinados al Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”.
- Constatar los procedimientos establecidos por FUNDACOMUNAL, para la rendición de cuenta de los recursos transferidos al Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”.

Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”:

- Verificar la legalidad en la constitución del Consejo Comunal y de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, así como para la ejecución del Proyecto de Obra.
- Verificar los procesos llevados a cabo por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, para la selección de empresa, contratación y ejecución de la obra.
- Comprobar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos” para la rendición de cuenta de los recursos relacionados con el proyecto de obra objeto de la actuación.
- Determinar los controles Técnicos-Administrativos implementados en la ejecución de la Obra: inicio, paralización, reinicio, prorrogas, ejecución, terminación, cierre, etc).
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto, en la normativa legal y el contrato de obra (de ser el caso).

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

Fundación para el desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL):

- Inexistencia de los Manuales de Normas y Procedimientos, Misión, Visión, Estatutos de la Fundación, Estructura Organizativa; así mismo, el Manual de Organización, debidamente aprobados por la Junta Directiva. Al respecto, los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001.
- Fundación para el desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL): no realizó la evaluación de la capacidad técnica del Consejo Comunal, para ejecutar la Obra. Al respecto, el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999.

Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”.

- Los integrantes de la Unidad Financiera y Administrativa, no consignaron a la comisión de auditoría el comprobante de presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio. Al respecto, Al respecto, el Segundo Aparte del Artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales. Así mismo, los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 01-00-000292 relacionada con la Declaración Jurada de Patrimonio, de fecha 31-10-2007, emanada de la Contraloría General de la República.
- En la revisión al expediente del Contrato, para la ejecución de la obra “Conservación y Mejoras de Canal de Recolección de Aguas de Lluvia, I Etapa, ubicado en la Urbanización Velita II-A, Calle 18, Municipio Miranda, Estado Falcón”, formalizado entre la empresa GOESC, R.L y la Asociación Cooperativa “Unidos Triunfaremos de San Antonio R.L.”; se observó que la Cláusula Séptima del referido contrato señala: “EL CONTRATADO”, se compromete a aportar al Consejo Comunal el 10% del monto total del contrato, equivalente a Doce Mil Bolívars Fuertes (Bs. 12.000,00), los cuales serán entregados a la siguiente manera: 5% con la entrega del anticipo y el 5% restante al efectuarse el segundo pago”. Aunado a esto se encontraron las siguientes debilidades: 1. Se evidenció en la Cláusula Séptima antes mencionada, un porcentaje del diez por ciento (10%) en el cual no especifica el concepto de dicho aporte; así mismo, se constató en exposición de motivo S/F suministrada por el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, que dicho porcentaje corresponde al Compromiso Social adquirido por la empresa para el consejo comunal. En este sentido, cabe destacar que el monto de la Obra es de BsF.120.000,00, el cual no supera los supuestos cuantitativo para tal compromiso, así mismo, es importante resaltar que el porcentaje señalado es superior al establecido legalmente. Al respecto, los artículos 34 y 35, Título I, Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009, vigente para la fecha del hecho analizado. 2. Así mismo, se verificó recibo de pago por BsF. 10.000,00 de fecha 30-05-2010, a favor del Consejo Comunal, el cual es parte del Compromiso Social, y que manejó bajo diferentes conceptos, sin aplicar proyectos sociales. Al respecto, el numeral 1 del artículo 41, del citado Reglamento.

---

---

## CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que en la Fundación para el Desarrollo y la Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), existen deficiencias, administrativas y de control interno, así como debilidades que inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectaron debilidades relacionadas con: Inexistencia de manuales en los cuales se establezcan los procedimientos que debe realizar la Fundación para ejercer un adecuado control interno, de los procesos y operaciones administrativas, financieras y técnicas relacionadas con la transferencia de recursos a los Consejos Comunales. Del mismo modo, se pone de manifiesto que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”, se originaron por debilidades de carácter administrativo, financieros y técnicos de los integrantes del Órgano Financiero, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones ejecutadas.

## RECOMENDACIONES

Fundación para el desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL):

- Elaborar y aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de la Fundación para la Promoción y el desarrollo del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), de tal manera que se regulen sus responsabilidades y cuente con un instrumento que oriente las diferentes actividades o procesos que realizan.
- Fijar lineamientos en FUNDACOMUNAL a los fines de garantizar la capacidad técnica del Consejo Comunal, en la administración y ejecución de los recursos transferidos.

Consejo Comunal “Unidos Triunfaremos”:

- Establecer mecanismos de control orientados a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones financieras realizadas por el Consejo Comunal.
- Establecer el seguimiento y control a los recursos que le son asignados, a fin de que los gastos realizados por el Consejo Comunal correspondan con la inversión del proyecto

presentado ante FUNDACOMUNAL.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Corporación Para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón).

**Sub-Área:** Departamento Administrativo y Financiero.

#### **Objetivo General:**

Verificar en la Corporación Para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón), la razonabilidad y legalidad de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2010, a los fines de determinar la solidez y la aplicación del Sistema de Contabilidad Pública, así como valorar la eficiencia del sistema de control interno de sus operaciones financieras.

**Código de la Actuación:** AF-01-2011.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Ley que crea la Corporación para el Desarrollo del Estado Falcón (Corpofalcón), fue publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 27 de febrero de 1987, siendo reformada dos veces; la primera mediante Reforma Parcial de la Ley que crea la Corporación para el Desarrollo del Estado Falcón (Corpofalcón), publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2006, y la segunda mediante Reforma Parcial de la Ley que crea la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón), publicada en Gaceta Oficial Edición Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2009.

La Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón) es un Instituto

Autónomo adscrito a la Secretaría General de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Estadal, con domicilio en la Ciudad de Santa Ana de Coro, Estado Falcón; la cual tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación, financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico, endógeno e integral, en materia agrícola, ciencia, economía comunal, tecnología, artesanal, pecuario, pesquero, forestal, agroindustrial, industrial, ejecutados por la pequeña y por la mediana industria, basados en lineamientos impartidos por el Plan de Desarrollo Estadal, las cuales estarán coordinadas con las políticas que a tal efecto, formule el Ejecutivo Nacional; así como también, promoverá con miras al desarrollo armónico, endógeno e integral del Estado Falcón, lo relacionado con el aprovechamiento y régimen de los minerales no metálicos, no reservados al poder nacional salinas y ostrales.

La Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón), tiene un patrimonio integrado por:

- a) El aporte que se establezca anualmente en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Falcón, que será del uno por ciento (1%) como mínimo del Situado Constitucional, sin perjuicio de que el Ejecutivo del Estado y el Consejo Legislativo puedan acordar un porcentaje mayor.
- b) Los bienes e ingresos de cualquier naturaleza que obtengan en el desarrollo y realización de sus actividades.
- c) Los aportes extraordinarios de cualquier naturaleza o especie, que para este fin concedan el Ejecutivo Nacional, el Ejecutivo Estadal y los Concejos Municipales.
- d) Por aportes, donaciones, legados o cualquiera otras transferencias hechas por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras a favor de la Corporación Para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón). En ningún caso estos aportes confieren a quienes los hagan, derecho alguno ni facultad para intervenir en la administración de la Corporación.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos

administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos que inciden en el patrimonio, relacionados con los registros de las transacciones que generan la información contable que expresa los resultados y situación económica-financiera, presentada en los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010. Para el análisis se consideró una muestra de aproximadamente el 30,10%; de las transferencias equivalentes a la cantidad de BsF. 6,215 millones; así mismo de los ingresos ordinarios, un 32,94% donde la muestra abarcó lo percibido durante el 3er trimestre, cuyo monto asciende a la cantidad de BsF. 2,127 millones.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar si los Estados Financieros presentados por la Corporación Para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón), a la fecha de cierre del ejercicio fiscal 2010, fueron elaborados de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.
- Examinar selectivamente los saldos de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultado, con el propósito de determinar la legitimidad y veracidad de las cifras reflejadas en los Estados Financieros prenombrados.
- Determinar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los registros de Ejecución Presupuestaria Financiera derivadas de las operaciones de la Corporación Para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón).

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató disparidad en la cifra reflejada en las “Cuentas por Cobrar Préstamos” contenida en el balance general de la Corporación al 31 de diciembre de 2010, la cual refleja la cantidad de BsF. 29,515 millones y la documentación denominada “Relación de Carteras de Créditos Registrados en el Sistema Prosol”, cuyo monto total es la cantidad de BsF. 65,306 millones; circunstancia que consta en Acta Fiscal N° 01-2011 de fecha 14-10-2011. En este sentido, los numerales 3 y 4 del artículo 113 de la citada Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, señala: “El Sistema de

Contabilidad Pública Estatal tendrá por objeto: (Omissis), 3.- Producir información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma. 4.-Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa”. Igualmente, el numeral 5 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, indica: Artículo 4 “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (Omissis) 5.Revelación Suficiente: Los estados financieros deben contener en forma clara y comprensible toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera del ente, de manera tal que facilite a los usuarios la toma de decisiones pertinentes, igualmente, deben revelarse las políticas contables más importantes seguidas por el ente”. La situación expuesta, se originó debido a que la Gerencia de Financiamiento no ejerció las acciones pertinentes y oportunas, en cuanto al control, seguimiento y verificación de la información administrativa que generan para sus registros contables, lo que trae como consecuencia que los Estados Financieros no expresen la verdadera situación financiera de la Corporación.

- En revisión realizada a la muestra seleccionada de diez (10) expedientes correspondientes a los créditos otorgados durante el ejercicio fiscal 2010, los cuales suman la cantidad de BsF. 666.070,04; se constató la existencia de dos (02) expedientes, cuyos beneficiarios presentan estado de morosidad, por la cantidad de Bs. F 20.848,87. (Anexo N° 2); éstos carecen de documentos que evidencien la gestión de cobro ejercida por la Gerencia de Financiamiento y Desarrollo Productivo. Situación que consta en Acta Fiscal N° 02-2011 de fecha 14-10-2011. En este sentido, el manual de normas y procedimientos de la referida Gerencia en su página 45 señala: “Procedimiento para Coordinar y Supervisar Visitas de Cobranzas Abordando los Diferentes Municipios de Acuerdo a la Cartera Crediticia de CORPOFALCÓN”. “5. ACTIVIDADES. Gerente de Financiamiento y Desarrollo Productivo: 1. Coordinar y supervisar visitas de cobranzas abordando los diferentes municipios de acuerdo a la cartera crediticia de CORPOFALCÓN” (...) Analistas y Técnicos de Crédito y Financiamiento. 5. Ejercer gestiones de cobranzas con el fin de recaudar los

capitales colocados en financiamientos”. Situación originada a la poca diligencia por parte de los funcionarios responsables de realizar la gestión de cobranza de los créditos de la Corporación; lo que trae como consecuencia que no se garantice el retorno oportuno de los recursos otorgados en calidad de prestamos.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a las observaciones formuladas, se pone de manifiesto que en la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (Corpofalcón); existen deficiencias de control interno, administrativas y financieras que dificultan el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectaron situaciones tales como: inexistencia del procedimiento relacionado con la elaboración, revisión y aprobación de los estados financieros en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas; disparidad entre los cargos contenidos en el Organigrama Estructural del Departamento de Administración y los establecidos en el Manual Descriptivo de Cargos vigente para el período auditado; estados financieros que no fueron remitidos a la Contraloría del Estado Falcón, informe de preparación del contador público, con el cual presentan los estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, donde se hace referencia a la no aplicación de procedimientos de comprobación ni de evaluación, siendo el firmante el contador de la Corporación, diferencia en la cifra reflejada en las “Cuentas por Cobrar Préstamos” contenida en el Balance General de la Corporación y la documentación denominada “Relación de Carteras de Créditos Registrados en el Sistema Prosol”; las notas revelatorias de los estados financieros carecen de información detallada que justifique la procedencia de los saldos reflejados en las siguientes cuentas: Cuenta por Cobrar Préstamos, Superávit No Distribuido, Patrimonio y Egreso; beneficiarios que presentan estado de morosidad; disparidad en el monto pendiente por pagar a la empresa Jm Inversión Segura, C.A reflejado en las notas revelatorias y la muestra seleccionada por la comisión auditora; así mismo, se constató clasificación errónea de las cuentas que conforman en el estado de resultados de la Corporación; igualmente disparidad en la disponibilidad financiera al cierre del ejercicio fiscal 2010.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Ejercer las acciones pertinentes y oportunas, en cuanto al control, seguimiento y verificación de la información administrativa que se genera para los registros contables, a los fines de garantizar que los Estados Financieros expresen la verdadera situación financiera de la Corporación.
- Adoptar políticas de cobranza efectivas que garanticen el retorno oportuno de los recursos otorgados en calidad de préstamos.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

**Sub-Área:** Consejo Comunal “El Moyepo”, Parroquia Macoruca, Municipio Colina, Estado Falcón

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por FUNDACONSEJOS, para la transferencia de recursos y rendición de cuentas del Consejo Comunal “El Moyepo”, así como evaluar los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, implementados por el Consejo Comunal para la selección de empresas, contratación (de ser el caso), ejecución de obras y rendición de cuenta del proyecto objeto de la actuación.

**Código de la Actuación:** AOC-0010-2011

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro y de interés colectivo; tiene como objeto apoyar a los consejos comunales de todo el Estado Falcón, a través del financiamiento y cofinanciamiento de sus proyectos comunitarios productivos o de interés social, asesorar a las comunidades urbanas y rurales de todo el Estado Falcón. Tal como consta en su Acta Constitutiva Registrada en la Oficina Inmobiliaria del Municipio Miranda, Estado Falcón, bajo el N° 21, Tomo 26, de fecha 28-08-2009.

---

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos establecidos por FUNDACONSEJOS, para la transferencia de recursos al Consejo Comunal “El Moyepo”, Parroquia Macoruca, Municipio Colina, Estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2008, relacionado con la Obra “Remodelación, Acondicionamiento de la Iglesia Inmaculada Concepción”, por un monto de BsF. 40.064,70; así como los procedimientos implementados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto, rendición de cuenta y control de los recursos destinados al proyecto.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS)

- Verificar los documentos relacionados con los procedimientos establecidos por FUNDACONSEJOS, para la evaluación del Consejo Comunal, y del proyecto consignado por el Consejo Comunal.
- Verificar los mecanismos de control implantados por la FUNDACONSEJOS, en la asignación y transferencia de los recursos destinados al Consejo Comunal.
- Constatar los procedimientos establecidos por FUNDACONSEJOS, para la rendición de cuenta de los recursos transferidos, consignadas por el Consejo Comunal.

Consejo Comunal “El Moyepo”:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, así como para la ejecución del proyecto de obra.
- Verificar los procesos llevados a cabo por el Consejo Comunal, para la selección de empresa, contratación y ejecución de la obra.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuenta de los recursos relacionados con el proyecto de obra.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto, en la normativa legal y el contrato de obra (de ser el caso).

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS):

- Se constató que FUNDACONSEJOS, no realizó la evaluación de la capacidad técnica del Consejo Comunal, para ejecutar el proyecto. Situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-2011, de fecha 04 de octubre de 2011. Al respecto, el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999, señala lo siguiente: “La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos”. “Omissis”. Circunstancia que se originó debido a la ausencia de acciones por parte de los responsables de coordinar la capacidad técnica de los Consejos Comunales, en virtud a los procedimientos que deben realizar para la administración y ejecución de los recursos transferidos; situación que no garantiza que el proyecto se ejecute conforme a los criterios técnicos establecidos en las normas.

Consejo Comunal “El Moyepo”:

- La Asociación Cooperativa Banco Comunal “El Moyepo”; no consignó a la comisión el libro auxiliar de banco donde se evidencien los registros de los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, del Banco Comunal”. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 04-2011, de fecha 05 de octubre de 2011. Al respecto, el artículo el artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para el momento de la ocurrencia del hecho, establece: “Quiénes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el Reglamento de ésta Ley...” La situación expuesta es debido a que los voceros y voceras responsables del Banco Comunal “El Moyepo”, no implementaron procedimientos que les permitieran generar información precisa, exacta y

confiable, lo que impide evaluar las operaciones administrativas y contables realizadas, en virtud a la ejecución del proyecto.

- En revisión a los gastos efectuados por el Banco Comunal “El Moyepo”, para la ejecución del proyecto “Remodelación, Acondicionamiento de la Iglesia Inmaculada Concepción” Parroquia Macoruca, Municipio Colina, Estado Falcón, se pudo constatar treinta y un (31) pagos por concepto de mano de obra, fletes y materiales de construcción, por la cantidad total de BsF. 19.825,00, los cuales carecen de soportes tales como: Contratos, Copia de Cédula de Identidad del beneficiario, recibos de pago y cotizaciones entre otros. De este hecho se dejó constancia en acta fiscal N° 04-2011, de fecha 05 de octubre de 2011. Al respecto, cabe señalar lo que establece el artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para el momento de la ocurrencia del hecho analizado: “Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados, y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el reglamento de esta Ley”. Tal situación obedece a que los responsables de la Unidad de Gestión Financiera y la Unidad de Contraloría Social, no aplicaron mecanismos de control para la verificación y seguimiento de las actividades administrativas y de funcionamiento del Consejo Comunal, en virtud de velar por el manejo eficiente de los recursos asignados; lo que trae como consecuencia que no se pueda determinar la legalidad y sinceridad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto objeto de estudio.

- En revisión a los gastos efectuados por el Banco Comunal “EL Moyepo”, para la ejecución del proyecto comunitario objeto de la actuación, se evidenció que se relacionan materiales de los cuales no se presentan facturas de compra. En tal sentido, es importante señalar lo establecido en el artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para el momento de la ocurrencia del hecho analizado: “Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados, y tenerlos a disposición de

la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el reglamento de esta Ley”. Por otra parte, los numerales 3 y 4 del Artículo 23, de ya citada Ley de los Consejos Comunales, señalan lo siguiente: “Son funciones del órgano de control: 3. Ejercer el control, fiscalización y vigilancia de la ejecución del plan de desarrollo comunitario. 4. Ejercer el control, fiscalización y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios”. En lo que respecta a lo antes planteado, dichos hechos se originaron debido a la falta de implementación de mecanismos de control, que permitan el manejo de las operaciones administrativas y financieras, para su autorización, aprobación, soporte o justificación, revisión y registros; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos otorgados para la ejecución de proyectos en Pro de la Comunidad.

#### CONCLUSIONES

De la evaluación efectuada a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que en (FUNDA CONSEJOS), existen deficiencias, administrativas y de control interno, así como debilidades que inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades; asimismo, se determinó que la Fundación no prestó la asistencia y apoyo al Consejo Comunal “EL Moyepo”, en cuanto a inducción u orientación relacionada con la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, se pone de manifiesto que el Consejo Comunal “EL Moyepo”, no cuenta con mecanismos de control implementados y aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; así mismo no contó con la asesoría y orientación por parte de la Fundación en cuanto al manejo y control de los recursos otorgados para la obra objeto de la actuación; situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades y en la inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias.

#### RECOMENDACIONES

Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS):

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Implementar por parte de las máximas autoridades de FUNDACONSEJOS, los procedimientos necesarios para determinar la previa evaluación de la capacidad técnica de los Consejos Comunales en la administración y ejecución de los recursos transferidos.

Consejo Comunal “El Moyepo”:

- Velar que el Colectivo de Coordinación Comunitaria Colectivo, elabore los registros contables, conforme a los principios generalmente aceptados, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados, que permita garantizar información precisa, exacta y confiable.
- Implementar por parte del Colectivo de Coordinación Comunitaria los mecanismo de control administrativo, que garanticen que las erogaciones efectuadas estén avaladas con la suficiente documentación que las justifiquen, tales como: nóminas o listado de pago de los obreros que trabajaron en la ejecución de los proyectos, copia de cédula de identidad del beneficiario, facturas de compras de materiales, entre otros; asimismo, mantener un adecuado sistema de archivo que permita el resguardo y custodia de los mismos.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “San Francisco de Huate”

**Sub-Área:** Departamento Administrativo y Técnico

**Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de la actuación, financiado con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

**Código de la Actuación:** AC- 009-2011.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “San Francisco de Huate”, ubicado en la Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda, Estado Falcón”, no cuenta entre los documentos de su creación con el Acta Constitutiva de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; el mismo fue adecuado según consta en Acta de Adecuación de los Estatutos Sociales de fecha 19-06-2010; el cual queda registrado en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, bajo el N° 11-14-04-C66-0000, de fecha 14-07-2010; de acuerdo al certificado N° MPPCPS/012319, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social; el mismo es anulado en fecha 15-05-2011 por parte del Coordinador Estatal de FUNDACOMUNAL, mediante informe emitido a tal fin, dirigido a los habitantes del Sector “San Francisco de Huate”.

---

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “San Francisco de Huate”, para la ejecución y rendición de cuenta del Proyecto Comunitario relacionado con el “Servicio de Electricidad para la Comunidad de San Francisco de Huate”, Municipio Miranda, Estado Falcón, financiado con recursos provenientes del SAFONACC, a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) durante el ejercicio fiscal 2010.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad en la constitución del Consejo Comunal y de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal, para la recepción de los recursos, transferidos por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).
- Verificar los procesos llevados a cabo por el Consejo Comunal “San Francisco de Huate”, para la selección de empresas, contratación y ejecución de la Obra.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal “San Francisco de Huate”, para la rendición de cuenta de los recursos relacionados para la ejecución del proyecto de Obra, objeto de la actuación.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto, en la normativa legal y el contrato de obra (de ser el caso).

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el Consejo Comunal, para el momento de la contratación de la Obra objeto de esta actuación, no seleccionó los miembros para la Comisión Comunal de

Contrataciones. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-11 de fecha 07-09-2011. En tal sentido, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley orgánica de los Consejos Comunales, establece lo siguiente: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes: 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia. Así mismo, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formaran parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a voz, mas no a voto y sus decisiones serán validadas por la asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente Ley”. Lo antes expuesto se debe, a que los representantes del Consejo Comunal, no realizaron las diligencias tendentes a la conformación de la Comisión Comunal de Contrataciones, para regir el proceso de selección de empresas, lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice precios justos y razonables y la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de empresas, a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público.

- En la revisión efectuada al expediente suministrado, se constató que carece de la designación del Ingeniero Residente, representante de la Empresa cooperativa, y su respectiva constancia de aceptación, copia de solvencia y certificación del Ingeniero Residente, emitida por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, para la fiscalización de los trabajos a los fines de garantizar la buena calidad de los mismos; de este hecho se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 01-11 de fecha 07-09-2011. Al respecto, el artículo 114 de la Ley de Contrataciones Públicas, reformada según Gaceta Oficial N ° 39.503 de fecha 06 -09-2010, el cual señala: “EL CONTRATISTA deberá mantener al frente de la obra un ingeniero o ingeniera, quién ejercerá las funciones de Ingeniero o ingeniera Residente, con experiencia y especialidad en el área objeto del contrato, y participará por escrito al órgano o ente contratante la designación de este o ésta indicando el alcance de sus responsabilidades”.

La situación antes expuesta evidencia debilidades en los mecanismos de control y seguimiento por parte de los miembros del Consejo Comunal, relacionada con la documentación que debe consignar la Cooperativa, con el fin de conocer que el Ingeniero encargado de la Obra, cumpla con la especialidad requerida, lo que trae como consecuencia que se desconozca quien es el profesional responsable asignado por la empresa contratada para su representación y del control de la ejecución de la obra.

- En el expediente de la Obra, no se evidenció hojas de mediciones y valuación de cantidades de obra ejecutada, como parte de los soportes que debe exigir la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, que demuestre los egresos efectuados. Al respecto, numeral 2 del artículo 31, así como el numeral 2 del artículo 34, de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento de la ocurrencia del hecho, prevé: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria: Omissis 2 Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados. Omissis” Artículo 34 “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: Omissis. 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal”. Omissis” La situación expuesta, se originó debido a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no le exigió a la empresa ejecutora los soportes de los gastos (hojas de mediciones y valuación de Obra ejecutada). Además que la Unidad de Contraloría Social no ejerció supervisión, vigilancia y control del proyecto, trayendo como consecuencia que no se pueda verificar las cantidades de obra ejecutada, y que se correspondan con las cantidades de obra canceladas.

- La Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal “San Francisco de Huate”, no tramitó certificación de factibilidad de servicio de ejecución del proyecto de “Servicio de Electricidad para la Población de San Francisco de Huate”, ante la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), ya que el mismo contemplaba trabajos orientados a

interconectarse con la red eléctrica existente en la zona; en tal sentido, correspondía contar con la aprobación de la mencionada Corporación, como órgano rector de esta materia, a objeto de la viabilidad técnica de construcción de la Obra, de acuerdo a los fines programados; De esta situación se dejó constancia en el acta fiscal N° 01-11 de fecha 07-09-2011. En torno a lo señalado, el numeral 12 del artículo 25, de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 25. “El colectivo de Coordinación Comunitaria como expresión de articulación de las unidades del consejo comunal, tendrá las siguientes funciones: (...Omissis) 12. Coordinar acciones con los distintos comités que integran la Unidad Ejecutiva en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración pública para el cumplimiento de sus fines”. Omissis”, Así mismo, el oficio N° 17013-0059 de fecha 27-04-2011, emitida por el Comisionado Nacional de Distribución y Comercialización de CORPOELEC, establece: La presente tiene como finalidad indicar que a partir de la presente fecha para las solicitudes de Factibilidad de Servicio Eléctrico, sin excepción todos los proyecto de Electrificación y adecuaciones en Redes de Media y Baja tensión que se realicen a través de Mesas Técnicas de Energía, Electrificaciones promovidas por Organismos Oficiales centralizados, Gobernaciones o Alcaldía y cualquier otro proyecto de Desarrollo, Habitacional privado u Oficial, deben incluir lo relacionado a: (...) 7. Carta del Organismo, Consejo Comunal, o ente privado solicitando la Factibilidad de Servicio Eléctrico, revisión del proyecto y autorización a la empresa contratista y/o Ing. Projectista a tramitar el mismo, datos del funcionario. 8. Permisología de paso de ser necesario. ”. Omissis”, La situación planteada obedece a la deficiente coordinación e implementación de mecanismos de control y seguimiento, por parte de la Unidad Ejecutiva, respecto a las acciones que debieron realizar durante el proceso de planificación y ejecución del proyecto, a ser supervisado por la Unidad de Contraloría Social, como parte del control en el manejo de estos recursos, originando que se requiera la inversión de recursos adicionales sobre la Obra, que atentan contra la eficiencia y transparencia de la gestión administrativa y su correcto funcionamiento afectando los intereses del Estado.

---

## CONCLUSIONES

- Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que en el Consejo Comunal “San Francisco de Huate” existen deficiencias que inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades y en la inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias, por cuanto se detectaron debilidades relacionada con: La no consignación del comprobante de presentación de la Declaración Jurada por parte de los integrantes de la Unidad Administrativa Financiera, el Consejo Comunal para el momento de la contratación de la Obra no selecciono los miembros para la comisión Comunal de Contrataciones; no se designo el ingeniero residente representante de empresa cooperativa, en el expediente de la Obra no se evidenció hojas de mediciones y valuación de cantidades de obra ejecutada; así mismo no fue tramitado por la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal certificación de factibilidad de servicio de ejecución del proyecto de “Servicio de Electricidad para la Población de San Francisco de Huate”, ante la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC). Situaciones que afectan el proceso de los procedimientos emprendidos por el Consejo Comunal, para el control de la ejecución de las Obras.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Crear la Comisión Comunal de Contrataciones seleccionada en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, para regir el proceso de selección de empresas, que garantice la mejor oferta.
- Velar por que el expediente de la Obra este respaldado con la suficiente documentación justificativa, con respecto a los documentos que debe consignar la Cooperativa en relación al profesional responsable asignado por ella para su representación y control de la Obra.
- Implementar mecanismos y políticas debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, que permitan realizar las supervisiones periódicas con miras a ejercer la fiscalización y vigilancia en la ejecución de los proyectos comunitarios, a los fines de poder detectar oportunamente cualquier modificación, retraso o desviación y así aplicar los correctivos necesarios.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal Aristides Calvani.

**Sub-Área:** Departamento Administrativo y Técnico

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos objeto de la presente actuación, relacionado con los recursos asignados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), al Consejo Comunal “Aristides Calvani”, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón.

**Código de la Actuación:** AOC-02-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a la comunidad Aristides Calvani, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón, en fecha 29-06-2006, reunidos en Asamblea Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron constituir el Consejo Comunal denominado “Aristides Calvani”, posteriormente verificado el quórum proceden a postular a los Ciudadanos y Ciudadanas para voceros y voceras. Acta Constitutiva de Consejo Comunal de la comunidad Aristides Calvani, de fecha 08-07-2009, quedó conformada por los siguientes: Comité de Salud, Comité de Vivienda, Comité de Desempleo, Comité de Protección Social, Comité de Educación, Comité de Transporte, Comité de Servicios Públicos; Así mismo, se conformó mediante Acta Constitutiva el Banco

Comunal, “Aristides Calvani”, Registrado en la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Miranda, Estado Falcón, de fecha 29-01-2007, bajo el N° 38, Folio 258 al 269, Protocolo 1°, Tomo 5, quedando conformado por cinco (05) miembros habitantes de la comunidad.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación técnica - administrativa referente a los recursos económicos asignados al Consejo Comunal “Aristides Calvani”, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón, para la ejecución de los Proyectos de Obras: “Saneamiento Ambiental de la Urbanización Aristides Calvani I Etapa”, por un monto de Bs 20.000,00, “Saneamiento Ambiental de la Urbanización Aristides Calvani II Fase”, por un monto de Bs 15.000,00 y “Consolidación de Cancha de Usos Múltiples en la Urbanización Aristides Calvani”, por un monto de Bs. 380.000,00, correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 – 2009.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Aristides Calvani”, para la recepción y ejecución de los recursos provenientes y transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Aristides Calvani”, para la ejecución de los proyectos.
- Verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por el Consejo Comunal "Aristides Calvani", para la rendición de cuenta y ejecución de proyecto.
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Los integrantes de la Asociación Cooperativa Banco Comunal Aristides Calvani, no rindieron cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni ante FUNDACONSEJOS, de los recursos recibidos relacionados con la Obra: Saneamiento Ambiental de la Urbanización Aristides Calvani, por un monto de BsF. 15.000,00, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009. De este hecho se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 001-2012 de fecha 29-02-2012. Al respecto, el numeral 7 del artículo 22, de la Ley de los Consejos Comunales, establecen: “Son funciones del Banco Comunal: (...). 7) Rendir cuenta pública anualmente o cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas (...).” Asimismo, en el literal b) del artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Cooperativa Banco Comunal “Aristides Calvani”, establece: “Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros directivos de la Asociación Cooperativa, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: (...) b) La rendición de cuentas. (...)”. Lo antes expuesto, obedece a que los voceros y voceras responsables del manejo de los recursos no implementaron los mecanismos de control en cuanto la rendición de cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y demás entes públicos. Situación que dificulta o imposibilita que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan el control social, ya que no se les proporciona la información requerida para el ejercicio de este derecho.
- En revisión al expediente Plan Ruge el Amor por Coro N° 052-2009, relacionado con la obra: Saneamiento ambiental de la urbanización Aristides Calvani, por un monto de Bs. 15.000,00, no se evidencia las facturas o soportes donde se demuestre los desembolsos efectuados. De este hecho se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 001-2012 de fecha 29-02-2012. Al respecto, el Artículo 27 de la Ley de los Consejos Comunales, prevé: “Quiénes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el

Reglamento de ésta Ley”. (...)” Asimismo, en el literal h) del artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Cooperativa Banco Comunal “Aristides Calvani”, establece: “Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros directivos de la Asociación Cooperativa, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: (...) h) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y uso de los fondos. (...)”. Lo antes expuesto, obedece a que los voceros y voceras responsables del manejo de los recursos no implementan los mecanismos, que les permitiera llevar un efectivo control interno orientado a la protección y correcto manejo de los recursos asignados; así como, el registro de la administración con los soportes justificativos de todas las operaciones vinculadas con los mismos. Lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia, eficiencia y eficacia en cuanto a los desembolsos efectuados para la ejecución del proyecto en pro de la Comunidad.

- Los integrantes de la Asociación Cooperativa Banco Comunal Aristides Calvani”; carecen de los libros contables donde se evidencie los registros de los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra; Saneamiento Ambiental de la Urbanización Aristides Calvani, por un monto de BsF. 15.000,00, correspondiente al ejercicio económico 2009. De este hecho se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 001-2012 de fecha 29-02-2012. Al respecto, el artículo 53 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.285, de fecha 18-09-2001, establece: “Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa”. Tal situación obedece a la ausencia de mecanismo de control, que asegure los registros de las operaciones financieras, con la finalidad de garantizar la correcta y sana administración de los recursos recibidos. Lo que impide evaluar las operaciones administrativas y contables realizadas, en virtud a la ejecución del proyecto. Los integrantes

de la Asociación Cooperativa Banco Comunal Aristides Calvani”; carecen de los libros contables donde se evidencie los registros de los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra; Saneamiento Ambiental de la Urbanización Aristides Calvani, por un monto de Bs.15.000,00 correspondiente al ejercicio económico 2009. De este hecho se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 001-2012 de fecha 29-02-2012. Al respecto, el artículo 53 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.285, de fecha 18-09-2001, establece: “Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa”. Tal situación obedece a la ausencia de mecanismo de control, que asegure los registros de las operaciones financieras, con la finalidad de garantizar la correcta y sana administración de los recursos recibidos. lo que impide evaluar las operaciones administrativas y contables realizadas, en virtud a la ejecución del proyecto.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos, en el Consejo Comunal “Aristides Calvani”, se originaron por deficiencias, administrativas y de control interno, así como debilidades que inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades, en cuanto a: que no rindieron cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y demás entes públicos, no se constataron las facturas o soportes donde se demuestren los desembolsos efectuados, carecen de los libros contables donde se evidencie el registro de los ingresos y gastos de la administración y ejecución de la Obra, así como la no consignación del comprobante de Declaración Jurada de Patrimonio..

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Implementar mecanismos de control relacionados con la rendición de cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y demás entes públicos, del manejo de los recursos; de manera de proporcionar la información sobre los recursos asignados.
- Accionar los procedimientos administrativos relacionados con los documentos que deben soportar los pagos realizados por parte del Consejo Comunal, a fin de garantizar la correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.
- Implementar mecanismos de control y supervisión, relacionados con los gastos del objeto del proyecto de la Obra y su ejecución para garantizar la correcta utilización de los recursos asignados.
- Implementar mecanismos de control que le permitan a los integrantes de la Unidad Financiera y Administrativa del Consejo Comunal “Aristides Calvani”, realizar la Declaración Jurada de Patrimonio a los fines de tener la legalidad y veracidad de los bienes que posee cada miembro de dicho Consejo Comunal.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Ciclismo del Estado Falcón.

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los Aportes, Subsidios y Transferencias otorgados por el Ejecutivo Regional y la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), a la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales 2.009 y 2.010.

**Código de la Actuación:** AO-04-2011.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

#### **DATOS DE LA ACTUACIÓN:**

##### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

La Asociación de Ciclismo para el periodo 2009 - 2013, está conformada por la Junta Directiva, representada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, 1er y 2do Vocal, según Providencia Administrativa de fecha 08 de marzo de 2009. La misma cuenta con un Consejo de Honor, conformado por tres miembros Principales y un miembro Suplente. Así mismo, la Delegación ante la Federación Venezolana de Ciclismo está conformada por un miembro Principal y un miembro Suplente.

##### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó a evaluar los Aportes, Subsidios y Transferencias otorgados por el Ejecutivo Regional y la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL), a la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales 2.009 y 2.010.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados por la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales 2.009 y 2.010, relacionados con los Aportes, Subsidios y Transferencias otorgados por el Ejecutivo Regional y la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL).
- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados por la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales 2.009 y 2.010, relacionados con los Aportes, Subsidios y Transferencias otorgados por el Ejecutivo Regional y la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón (FUNDEFAL).

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión a la documentación suministrada no se evidenció los siguientes instrumentos de Control Interno, tales como: Normas, Políticas y Manuales de Procedimientos; que regule la administración de los Aportes, Subsidios y Transferencias, a la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 04-2011 de fecha 09-08-2011. Al respecto, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347, de fecha 17-12-2001, indican lo siguiente: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Así como, lo indicado en el artículo 21 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 06-01-2004, señala: “Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, quien elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas,

manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Circunstancia que fue originada, en razón de que las autoridades de la Fundación no ejercieron las acciones pertinentes a regular los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a realizar con respecto a los Aportes, Subsidios y Transferencias; lo que impide establecer niveles de responsabilidad en los procesos ejecutados en la administración de los mismos.

- En revisión efectuada a la documentación que soportan las transferidos realizadas por FUNDEFAL, a la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, durante los ejercicios económicos financieros 2009 y 2010, por la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco Bolívares Fuertes con Cero Céntimos Bs 144.195,00, se observó que los recursos fueron manejados en efectivo, sin contar con un mecanismo de control administrativo que garantice el principio de transparencia de los desembolsos realizados por la Asociación; tal como lo establece el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 Extraordinaria, de fecha 30-12-1999. prevé: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuenta y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Asimismo, el artículo 20 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial N° 1 Extraordinaria de fecha 06-01-04, prevé: “El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observación de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. Tal situación obedece a la ausencia de acciones por parte de los responsables, en cuanto a la implementación de un instrumento en virtud a los procedimientos que deben realizar para la administración y ejecución de los recursos transferidos; lo que impide la transparencia y sinceridad de los gastos efectuados.

- En revisión a (11) comprobantes de egreso, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, los cuales suman la cantidad Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Siete Bolívares Fuertes con Cero Céntimos (Bs. 124.597,00), se pudo constatar que carecen de documentación que soporten el gasto, tales como Acta de entrega, Cotizaciones y Contratos de Servicios. Al respecto, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997. establece: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. (omissis)”. Esta situación se originó por falta de seguimiento, supervisión y control por parte de los responsables de realizar los procedimientos administrativos que se desarrollan en la Asociación; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad de los pagos efectuados.
- De la inspección efectuada el día 05-08-2011, se verificó que la asociación, carece de un registro de inventario de bienes muebles; asimismo, los bienes no están identificados con las etiquetas de control de inventario y su respectiva numeración, de acuerdo a su naturaleza y uso. Es de señalar, que estos procedimientos deben ser utilizados para llevar un control que garantice la guarda y custodia de los bienes adquiridos con recursos del estado. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° 03-2011, de fecha 05-08-2011. Al respecto, el literal a del artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229, de fecha 17-06-1997. prevé: “El Control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglos a conceptos y principios generales aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público. (omissis)”. Tal situación se originó debido a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de los responsables del resguardo de los bienes muebles adscritos a la Asociación, lo que dificulta el control físico y contable de los referidos bienes limitando así su ubicación e identificación.

---

## CONCLUSIONES

Analizadas todas observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de los Aportes, Subsidios y Transferencias otorgados por el Ejecutivo Regional y la Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón ( FUNDEFAL), a la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se apreciaron deficiencias en la implementación de instrumentos de control interno, debilidades en la verificación y supervisión de las operaciones administrativas, financiera y presupuestarias; ausencia de acciones relacionadas con el control y registro de inventario de bienes muebles de la Asociación.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Ejecutar acciones dirigidas a la elaboración, aprobación de los Instrumentos de Control Interno, tales como: Normas, Políticas y Manuales de Procedimientos; que regule la administración de los Aportes, Subsidios y Transferencias a las Asociaciones Deportivas.
- Aperturar una cuenta bancaria, para el manejo de los recursos económicos otorgados por el Ejecutivo Regional y FUNDEFAL.
- Implantar procedimientos de control, seguimiento y verificación de la documentación que deben contener las transacciones administrativas y financieras, para los pagos correspondientes.
- Elaborar un registro de inventario de bienes muebles donde se garanticen la ubicación de los mismos; los cuales deben estar identificados con las etiquetas de control y su respectiva numeración, de acuerdo a su naturaleza y uso.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “Comunidad 12 de Octubre”

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de la actuación, relacionado con los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAONSEJOS).

**Código de la Actuación:** AOC-007-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes al Sector El Sabino II, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado “Comunidad 12 de Octubre”; según consta en Acta Constitutiva de fecha 22/06/2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 09/09/2010 bajo el Número N° 11-05-03-E81-0000 2, en fecha 12/08/2010.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se circunscribió hacia la verificación exhaustiva de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “Comunidad 12 de Octubre” Sector El Sabino,

Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón, para la ejecución, desarrollo y rendición de cuenta del proyecto de obra: “Construcción de siete (07) Viviendas” en el Sector el Sabino II, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón, por un monto de Bs. 630.000,00, durante el ejercicio fiscal 2010

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 17-04-12 al 03-05-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Comunidad 12 de Octubre”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se verificó a través de un control de gasto llevado por el Consejo Comunal, que no fueron

realizado los registros contables de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra; tal como lo establece el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. La situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no tomaron acciones pertinentes a fin de registrar la información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos; impidiendo así, que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

- Se evidenció que el Consejo Comunal efectuó gastos superiores al monto financiado para la ejecución de la Obra por un monto total de Bs. 8.989,40, toda vez que analizado los ingresos recibidos, los cuales ascienden a la cantidad total de Bs. 630.000,00 y los gastos ejecutados en la Obra “Construcción de Siete (07) Viviendas”, suman un total de Bs. 638.989,40. Al respecto, cabe señalar lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo Comunal vigente para la ocurrencia de los hechos: “Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad”. Lo antes expuesto obedece a que el Consejo Comunal no cuenta con mecanismos de control aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, que le permitan llevar un efectivo control del gasto contra disponibilidad financiera, orientado a la protección y correcto manejo de los recursos asignados; lo cual influye en el hecho de que se inviertan otros recursos del Consejo Comunal que originalmente están destinados a la ejecución de otros proyectos sociales.

- En revisión efectuada a los Informes de Cancelación de Incentivos de las semanas Nros 02, 10 y 15, se constató cargos por concepto de cajas chicas por un monto total de

Bs 2.700,00 de la cual, no se evidencia en el proyecto la asignación de fondos para gastos operativos a ser ejecutado bajo la modalidad de Caja Chica. En este sentido, cabe señalar lo que establece el numeral 2 del artículo 53 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos: “El fondo de gastos operativos y de administración estará para contribuir con el pago de los gastos que se generen en la operatividad y manejo administrativo del consejo comunal. Este fondo se constituye mediante tres fuentes: Omisiss 2. Los que sean asignados para estos fines, por los órganos y entes del Poder Público en los respectivos proyectos que le sean aprobados...” Circunstancia que obedece a que los miembros del Consejo Comunal, no implementaron efectivos mecanismos de control, relacionados con los gastos operativos que deben considerarse al momento de formular los proyectos; tal situación no garantiza el total desarrollo de los proyectos, toda vez que los recursos presupuestados para la ejecución de la obra se destinan para actividades no previstas originalmente.

- Mediante revisión de los comprobantes que respaldan los egresos efectuado durante la ejecución de la Obra: “Construcción de Siete (07) Viviendas”, se observó que el Consejo Comunal realizó gastos por varios conceptos, por la cantidad de Bs. 4.656,94, los cuales no se corresponden con la ejecución de la misma. (Anexo N° 01). De tal situación se dejó constancia en Acta AO N° 001-2012 de fecha 03 de mayo de 2012. Al respecto, en el primer aparte del artículo 50 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos en estudio, indica lo siguiente: “Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el plan comunitario de desarrollo integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad.” Circunstancia que obedece a deficiencia, en el control de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que trae como consecuencia que los mismos no sean administrados de manera eficaz y eficiente, toda vez que efectuaron gastos que disminuyen los recursos financieros asignado para el referido

proyecto.

#### CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Comunidad 12 de Octubre”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: falta de registros de los ingresos y gastos; ejecución de gastos superiores al monto aprobado para la Obra ejecutada; gastos realizados bajo modalidad de caja chica, los cuales no fueron formulados en el proyecto; gastos operativos que no forman parte de la ejecución de la Obra; carencia de informe emitido por la Unidad de Contraloría Social donde se deje constancia del control, fiscalización y vigilancia del proceso de ejecución y seguimiento de las obras, así como la no consignación del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de los voceros que integran la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. Con relación a la ejecución de la Obra, se evidenció la “Construcción de Siete (07) Viviendas” de una (01) sola planta cada una; de aproximadamente 46 metros cuadrados que constan de dos (02) habitaciones; un (01) baño, un (01) espacio único de sala-comedor-cocina, un (01) pasillo interno y un (01) porche. Al consultar a los beneficiarios de las viviendas sobre la conformidad o no con algún aspecto constructivo de la vivienda, los residentes de las mismas manifestaron estar satisfecho.

#### RECOMENDACIONES

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe elaborar los registros contable, que demuestren los ingresos y egresos conforme a los soportes que se generen durante la ejecución de los proyectos.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe ejecutar los gastos de acuerdo al monto aprobado para cada Proyecto; a los fines de garantizar el eficiente manejo de los recursos del Consejo Comunal que originalmente están destinados a la ejecución de otros Proyectos Sociales.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, mediante Asamblea de Ciudadanos

y Ciudadanas, debe presentar para su aprobación, el monto de la caja chica, en virtud de los gastos que se generen de la operatividad y manejo administrativo de cada Proyecto.

La Unidad Administrativa y Financiera, debe establecer mecanismos de control en cuanto, a que los recursos transferidos sean destinados para la ejecución del presupuesto aprobado del proyecto.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Fundación Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMU)

**Sub-área:** Coordinación de Administración.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios de los procesos llevados a cabo por la Fundación Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMU), correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

**Código de la Actuación:** AO-03-2012.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

#### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Mediante el Decreto N° 82 de fecha 24/03/2003, se crea la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU), con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Ejecutivo Regional, el domicilio de la Fundación será la ciudad de Coro del Municipio Miranda, Estado Falcón, pudiendo establecer las oficinas y dependencias que considere necesarias a los fines de cumplir con sus objetivos en cualquier localidad del territorio del Estado, el objeto es resguardar los intereses morales y culturales, así como la defensa y protección de los derechos y garantías de la mujer falconiana para lograr la igualdad de oportunidades, con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, e igualmente la Ley sobre Violencia Contra la Mujer y la Familia.

---

### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Fundación Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMU), correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 07-05-12 al 18-05-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias de la Fundación Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMU), relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2011.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación al cierre del ejercicio fiscal 2011.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que los siguientes instrumentos de control fueron aprobados únicamente por la presidenta de la fundación, sin contar con la aprobación del Directorio Ejecutivo de la Fundación. En este sentido, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010, establece: "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de

organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Asimismo, las Cláusulas Séptima y Octava del Acta Constitutiva y su modificación mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 de fecha 22-02-2007, registrada en el Registro Inmobiliario del Municipio Miranda, Estado Falcón, prevén: Cláusula Séptima: “El Directorio Ejecutivo se reunirá cada treinta (30) días, previa convocatoria, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de sus miembros. El presidente de la (Sic) Directorio tendrá doble voto. Las decisiones tomadas en la (Sic) Directorio Ejecutivo deben ser levantadas en Actas; en caso de inasistencia de un miembro Directivo, este órgano presumirá su conformidad respecto a las decisiones adoptadas, a menos que haga constar su voto salvado en la próxima reunión”. Cláusula Octava: “Son atribuciones del Directorio Ejecutivo: Omisiss...b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; c) Dictar el Reglamento Interno de la Fundación; e) Velar por la buena administración de los recursos y patrimonio de la Fundación; f) Aprobar cualquier acto de administración y disposición del patrimonio de la Fundación, así como de sus recursos por parte del Presidente de la Fundación; g) Presentar trimestralmente informe sobre la ejecución de planes y programas al órgano encargado de planificación del Estado; Omisiss. i) Aprobar la celebración de cualquier contrato de préstamo o arrendamiento de las instalaciones del Complejo; j) Omisiss... l) Ejercer el control Interno de la Fundación”. Circunstancia que fue originada toda vez que las autoridades de IREMU no han conformado el directorio ejecutivo; lo que trae como consecuencia que no se garantice la legalidad en los procedimientos y actividades ejecutadas en la fundación.

- La Fundación no cuenta con un Manual Descriptivo de Cargos, de esta situación se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2012 de fecha 16 de mayo de 2012. En este sentido, el artículo 46 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, prevé: “A los efectos de la presente Ley. El cargo será la unidad básica que expresa la división del trabajo en cada unidad organizativa. Comprenderá las atribuciones, actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones específicas con una interrelación tal, que puedan ser cumplidas por una persona en una jornada ordinaria de trabajo. El Manual Descriptivo de Clases de Cargos será el instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de clasificación de

cargos de los órganos y entes de la Administración Pública”. Asimismo, el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno, prescritas por la Contraloría General de la República, (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997), establece lo siguiente: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad”. Circunstancia que se produce, debido a que las autoridades de la IREMU no establecieron acciones para la elaboración del referido instrumento; lo que trae como consecuencia que los cargos y las funciones no estén claramente definidos, así como los niveles de autoridad y responsabilidad.

- De la revisión efectuada a la muestra correspondiente a los gastos de funcionamiento, se observaron cuarenta y dos (42) comprobantes de egreso, por un monto total de Bs. 341.415,56. (Anexo N° 01), sin que exista documento alguno que demuestre el procedimiento de contratación llevado a cabo en cada caso, de acuerdo al monto de los gastos; de esta situación se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2012 de fecha 16 de mayo de 2012. Al respecto, el numeral 1 del artículo 73 y artículo 74 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; indican: Artículo 73: “Se puede proceder por Consulta de Precio 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado hasta cinco mil unidades tributarias (5000 UT)”. Omisiss. Artículo 74: Solicitud de Cotizaciones. “En la Consulta de Precio se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubieren recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano u ente contratante”. Este hecho ocurrió, debido a que se realizaron adjudicaciones directas a proveedores, sin tomar en cuenta los procesos de selección descritos en la normativa jurídica, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficacia y eficiencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, lo cual compromete el correcto manejo del patrimonio público.

- Se constató en los documentos que soportan los siete (07) comprobantes de egresos, por la cantidad de Bs. 21.900,72, error de imputación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto y a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente para la ocurrencia del hecho. Sobre el particular, el artículo 58 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial, edición extraordinaria, de fecha 12-01-2006; establece: Artículo 58: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista”. Situación que se origina por deficiencia en los controles presupuestarios en cuanto a la codificación de los desembolsos efectuados; lo que trae como consecuencia que no se ejecuten los créditos presupuestarios y financieros para lo cual fueron previstos.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMU), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financieros; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: Los instrumentos de control interno fueron aprobados únicamente por la presidenta de la fundación, sin contar con la aprobación del Directorio Ejecutivo como máxima autoridad de la misma; así mismo, no se ha constituido la Unidad de Auditoría Interna y la Oficina de Atención Ciudadana; no cuenta con un Manual Descriptivo de Cargos; en relación a los desembolsos efectuados, no existen documentos que demuestren el procedimiento de contratación, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la selección de la modalidad; existen comprobantes de egresos emitidos a nombre de IREMU y no de la empresa que prestó el servicio; de igual manera, se constataron comprobantes de egresos que presentan error de imputación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto y a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar una administración oportuna y racional de los recursos otorgados a la Fundación; incidiendo negativamente en la efectividad y eficiencia de la gestión en los procesos

ejecutados por la Fundación Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMU), limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Las máximas autoridades de la fundación deben aprobar cada uno de los instrumentos de control interno que se elaboren en la misma.
- Las máximas autoridades de la fundación deben elaborar y aprobar el Manual Descriptivo de Cargos, orientado a regular los cargos, funciones y niveles de responsabilidad del personal adscrito a la misma.
- La presidenta y administradora de la fundación responsables de realizar los desembolsos, deben velar que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicable según sea el caso.
- La administradora responsable de realizar las imputaciones presupuestarias, debe asegurarse que los gastos estén debidamente imputados de acuerdo a la naturaleza del gasto y según lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “Montañita”.

**Sub-área:** Departamento Administrativo y Técnico

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal Montañita, Parroquia Píritu, Municipio Píritu, Estado Falcón, para la ejecución del proyecto objeto de la actuación, relacionado con los recursos asignados a través del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), al referido Consejo Comunal.

**Código de la Actuación:** AOC-04-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector Montañita, Parroquia Píritu - Municipio Píritu, Estado Falcón, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron constituir este Consejo Comunal denominado “Montañita” según consta en Acta Constitutiva de fecha 06-04-2010, registrada ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, bajo el N° MPPCPS/012178, de fecha 07-07-2010.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “Montañita”, Municipio Píritu, Estado Falcón,

referente a los recursos económicos asignados para la ejecución, desarrollo y rendición de cuenta del Proyecto: “Construcción de Viviendas Unifamiliares en Diferentes Sectores del Municipio Piritu, Estado Falcón”, por un monto de Bs.1.900.377,20 durante el ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 27-02-12 al 09-03-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la recepción y ejecución de los recursos provenientes del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS).
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Montañita”, para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS).
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar que las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En la revisión al expediente suministrado por el Consejo Comunal, no se encontró

documentación relacionada al procedimiento de contratación pública para la compra de materiales para la ejecución de la obra, lo cual por el monto de la adquisición se debió llevar a cabo bajo la modalidad de consulta de precios. En este sentido, los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 28-04-2009, indican: Artículo 73: “Procedencia de la consulta de precios. Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de contratación, en caso de obras, servicios o adquisición de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional. OMISSIS.”. Artículo 74: “Solicitud de cotizaciones. En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 3 establece su ámbito de aplicación de la manera siguiente: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, será aplicado a los sujetos que a continuación se señalan: Omissis... 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos. Omissis... Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresas y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, de manera de garantizar la selección de la mejor oferta.

- En revisión realizada al expediente suministrado por el Consejo Comunal, se evidenció

que se anexan nóminas de pago semanales (16 nóminas) por un monto de Bs. 46.164,29 semanal, para la cancelación de los servicios de un Maestro de Obra, sin que se suscribiera el respectivo documento de contratación en el cual se especifique el objeto, alcance y monto de la misma; toda vez que el monto señalado en las referidas nóminas supera el establecido en el Tabulador de oficios y Salarios de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción 2010-2012, vigente para la fecha del hecho en comento; según el cual el salario semanal correspondiente para un maestro de obras es de Bs. 1.116,15. En este sentido, la cláusula 3 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción, convocada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social mediante Resolución N° 66-47 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.282, de fecha 9 de Octubre de 2009, establece lo siguiente: “La presente Convención se aplica a todo Empleador o Empleadora, a los Trabajadores y Trabajadoras que les presten servicios conforme a las definiciones de Empleador y Trabajador establecidas en esta Convención, en todo el Territorio Nacional. Parágrafo Único: Igualmente la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplica a los trabajadores de las Cooperativas que ejecuten obras de construcción”. En este sentido, la referida convención define en los literales “D” y “E” de la cláusula 1, lo siguiente: “D. EMPLEADOR (ES): Este término se refiere a las personas naturales o jurídicas, y a las Cooperativas que ejecuten obras de construcción, afiliadas a las Cámaras para el momento de la instalación de la Reunión de Normativa Laboral convocada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, mediante Resolución N° 66-47, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39282 de fecha 9 de octubre de 2009. E. TRABAJADOR: Este término se refiere a los Trabajadores y Trabajadoras que desempeñan algunos de los oficios contemplados en el Tabulador de Oficios y Salarios que forma parte de la presente Convención, así como todos aquellos Trabajadores y Trabajadoras, clasificados conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Trabajo, aunque desempeñen oficios que no aparezcan en el Tabulador”. La situación antes planteada obedece al hecho de que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, como instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración y ejecución financiera

de los recursos y fondos del consejo comunal, no tomó las previsiones necesarias de consulta y asesoramiento en relación con la contratación de mano de obra requerida para la ejecución de la obra, lo que trajo como consecuencia la diferencia entre lo que se indica en la rendición de cuentas como cancelado y lo que se debió cancelar, de Bs 720.770,24; recursos que pudieron ser utilizados para responder a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, en el entendido de que las viviendas correspondientes al ámbito geográfico del Consejo Comunal “La Montañita”, no fueron concluidas.

- Se constató la adquisición de equipos por parte del Consejo Comunal los cuales no fueron utilizados en la ejecución del proyecto, tal es el caso de dos (02) máquinas ponedoras de bloques y una batidora de mortero. En este sentido, el artículo 3 de la Ley de los Consejos Comunales prevé: "La organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica del socialismo que consolide un nuevo modelo político, social, cultural y económico". Por otra parte, el artículo 14 de la Ley antes mencionada, indica: "Son deberes de los voceros y voceras del Consejo Comunal; la disciplina, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que disponga para el funcionamiento del Consejo Comunal". La situación antes planteada, se debe a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, adquirieron los equipos sin previa programación de manera que los mismos fueran utilizados de manera oportuna durante la ejecución del proyecto; lo que trajo como consecuencia, la afectación en el rendimiento de los recursos financieros y que dichos recursos no hayan sido destinados para la mano de obra necesaria para la culminación de las viviendas.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- La Comisión Comunal de Contratación y la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben velar que se cumplan con las modalidades de contratación establecidas en la ley, para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe garantizar que se suscriban los contratos respectivos, en el cual se especifique el objeto, alcance, monto y todo lo relacionado con la ejecución del proyecto.
- La unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe crear mecanismos de control de manera de programar la adquisición de equipos para la ejecución de la Obra y así garantizar que los mismos sean utilizados oportunamente durante la ejecución del Proyecto.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo”

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución de la obra objeto de la actuación, relacionado con los recursos Provenientes del SAFONACC, a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), al Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo”, Sector Don Bosco El Papagayo, Parroquia Norte, Municipio Carirubana, Estado Falcón.

**Código de la Actuación:** AOC-05-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Los Ciudadanos y Ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector “El Papagayo, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón”, reunidos en Asamblea Constitutiva Comunitaria de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron adecuar los Estatutos Sociales del Consejo Comunal denominado “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo”; según consta en Acta Constitutiva de fecha 13/08/2010, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 09-09-2010 bajo el Número 11-05-02-i83-0002.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se circunscribió hacia la verificación de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo”, para la ejecución, desarrollo y rendición de cuenta del proyecto: “Construcción de Diez (10) Viviendas del Proyecto TIH”, por la cantidad de Bolívares Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Ochenta céntimos (Bs.649.471,80), durante el ejercicio fiscal 2010. En virtud de lo cual, se realizó el análisis exhaustivo de la documentación consignada por el Consejo Comunal.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 27-02-12 al 09-03-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por el (SAFONACC), a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría

Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se observó que el Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo”, no cuenta con el Proyecto de la Obra objeto de análisis; sin embargo, en visita realizada por la comisión a las viviendas culminadas y en ejecución, se constató que uno de los beneficiarios guardaba una copia de los planos de distribución del Prototipo de Viviendas 2009 y un presupuesto donde se señalan las actividades a realizar, el cual pertenece al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social e Instituto Nacional de Capacitación Socialista (INCE). De esta circunstancia se dejó constancia en Acta Fiscal N° 005-12, de fecha 09/03/2012. Al respecto, el numeral 9 del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: La Unidad Ejecutiva del consejo comunal tendrá las siguientes funciones: (...). 9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad. (...)” Circunstancia que se originó debido a la ausencia de planificación y de coordinación entre las unidades que conforman el Consejo Comunal, relacionadas con el desarrollo de actividades que le permita el logro de los objetivos, así como la correcta y eficaz inversión de los recursos, lo que trae como consecuencia que no se garantice un eficiente control de la ejecución de la obra, con miras a determinar posibles desviaciones durante su realización.
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por los representantes del Consejo Comunal, no se encontró soportes relativos al procedimiento de contratación pública para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución del proyecto, lo cual asciende a Bs. 649.471,80; en virtud al monto de adquisición se debió llevar a cabo bajo la modalidad de consulta de precio. De la situación antes planteada se dejó constancia en Acta fiscal N° 005-12 de fecha 09-03-2012. Al respecto, los artículos 73 y 74 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 73: “Procedencia de la consulta de precios Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de

hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de contratación, en caso de obras, servicios o adquisición de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional. OMISSIS.” Artículo 74: “Solicitud de cotizaciones En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 3 establece el ámbito de aplicación de la manera siguiente: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, será aplicado a los sujetos que a continuación se señalan: Omissis... 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos. Omissis... Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

- Evaluados los ingresos recibidos, que suman la cantidad de Bs. 649.471,80; así como los gastos ejecutados por un monto total de Bs. 629.543,46; se observó una diferencia ejecutada de Bs. 19.861,14, de la cual no existe información o soportes que indique el destino de dichos recursos; es importante resaltar que en el Estado de Cuenta de la Cuenta Corriente N° 01750113560070638918 del Banco Bicentenario; refleja un saldo al 29-02-12, de Bs. 448,68. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 y artículo 33 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos indica: Artículo 31. “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”.

Destacado nuestro. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”. Destacado nuestro La situación anteriormente mencionada obedece a la ausencia de mecanismos de control aplicables a los procesos efectuados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionada con las operaciones administrativas y financieras, para su autorización, aprobación, revisión y registros; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos otorgados para la ejecución de la obra en pro de la Comunidad.

#### CONCLUSIONES:

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas establecidas por el Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo” se concluye que estas presenta las siguientes debilidades: en la falta del proyecto de obra; falta de soportes relativos al procedimiento de contratación pública para la adquisición de los materiales a emplear en la ejecución de la obra; no presentaron convenios suscritos entre el ente Financiador de los recursos (SAFONACC) y el Consejo Comunal “Parcelamiento Don Bosco El Papagayo; ausencia de registros contables de los ingresos y gastos efectuados durante las ejecución de la obra; gastos efectuados que no se corresponde con la ejecución de la obra; gastos que carecen de soportes; facturas que no cumplen con las formalidades exigidas por el SENIAT; discrepancia entre los materiales adquiridos y los utilizados en la obra; cuenta bancaria donde firman los integrantes de la Unidad Ejecutiva y Unidad de Contraloría Social; diferencia de (Bs.19.861,14) que corresponden a la evaluación de los ingresos y gastos ejecutados en la obra, de la cual no existe información de dicho recursos. Del mismo modo, es importante señalar que la obra no fue concluida en un 100%, debido que para el momento de la actuación fiscal presentaban un avance físico de un 70% aproximadamente, de la cual se inspeccionó ocho (08) viviendas, cinco (05) culminadas y tres (03) viviendas en construcción.

## RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal, debe implementar mecanismos de planificación y coordinación para la elaboración de los proyectos correspondientes, o en su defecto solicitarlos a los órganos competentes cuando estos no sean elaborados por el Consejo Comunal, a los fines de garantizar el eficiente control de la ejecución de las obras.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, al momentos de adquirir bienes, materiales y solicitar la prestación de servicios, debe realizar el procedimiento de selección de empresas y/o proveedores, a los fines de que se elija la mejor oferta; y así garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, que deben regir en los procedimiento antes mencionados, tal con lo señala la Ley de Contrataciones Pública.
- La Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, debe implementar mecanismos de control interno, que le permita la verificación de las actividades administrativa y financiera para la autorización, aprobación y revisión de los gastos que se efectúan durante la ejecución del proyecto, a los fines de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos otorgados en dicho proyecto.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “Reina Luisa”

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal “Reina Luisa” para la ejecución, rendición de cuenta y control de los recursos económicos, referente al proyecto Ampliación y Mejoras de Viviendas a Familias de bajos recursos, relacionado con los recursos asignados por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC); durante el ejercicio fiscal 2010.

**Código de la Actuación:** AOC-07-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Reina Luisa” fue conformado en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en fecha 01-06-2006, y está ubicado en el Sector Reina Luisa, Parroquia La Vela del Municipio Colina, Estado Falcón; quedando Constituida en Acta redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. Dicho documento fue registrado bajo el Número 11-06-01-003-0000, en el sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 29-06-2010.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos

por el Consejo Comunal “Reina Luisa” para la planificación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del proyecto: “Ampliación y Mejoras de Viviendas a Familias de bajos recursos”, por la cantidad de Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Bolívares con Sesenta y Seis céntimos (Bs. 122.439,66); durante el ejercicio fiscal 2010.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-04-12 al 24-04-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Reina Luisa”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por el (SAFONACC), a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).
- Determinar por medio de la Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Servicio Autónomo Fondo Nacional para los Consejos Comunales (SAFONACC), no

suscribió convenio con el Consejo Comunal “Reina Luisa. Al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 Extraordinaria de fecha 12-08-2009, establece lo siguiente: Artículo 33. “La autoridad competente del órgano o entidad del sector público, previo al otorgamiento de subsidios, aportes, otras transferencias o incentivos fiscales, a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral 12 del artículo 9 de la Ley, deberá celebrar los respectivos convenios, contratos, negocios u otras operaciones, estableciendo, como mínimo: el destino de los recursos otorgados, la oportunidad, forma y autoridad ante la cual se informará sobre la utilización de dichos recursos y la obligación de manejarlos mediante instrumentos financieros separados de aquéllos utilizados para el manejo de los recursos propios y los provenientes de entes privados.” Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en el otorgamiento de recursos por parte del Servicio Autónomo Fondo Nacional para los Consejos Comunales (SAFONACC); hecho que trae como consecuencia un riesgo por cuanto la ejecución de los recursos quedó sometida a la discrecionalidad del Consejo Comunal, lo que pudo afectar la correcta y sana administración de estos, y por ende colocar en riesgo la ejecución de los recursos asignados al proyecto.

- En revisión realizada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal “Reina Luisa”, se constató facturas y recibos de pagos a proveedores, por un monto total de Bs. 45.648,00, no evidenciándose los comprobantes de pago (Cheque), donde se demuestre el desembolso efectuado. Al respecto, el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la fecha de la ocurrencia del hecho, establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...) 2.- Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados. Circunstancia que se originó, por deficiencia de mecanismos de control donde se establezcan los diferentes pasos a seguir, dirigidos a procurar la debida concordancia y adecuación de la documentación justificativa; lo que trae como consecuencia que no se cuenten con los comprobantes de pago (cheque), documentos que soportan los registros contables y así garantizar la exactitud y veracidad de la información financiera, así como la legalidad de los

gastos efectuados.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal Reina Luisa, no llevaron los registros contables donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución del Proyecto. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece lo siguiente: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. Tal situación obedece a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizaron las diligencias pertinentes en cuanto a la aplicación de mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos a la elaboración de los referidos registros, impidiendo así, que se conozca la situación financiera del Consejo Comunal.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no consignaron ante la Unidad de Contraloría Social, el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio. Al respecto, el numeral 10 del artículo 31 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho prevé: Artículo 31: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria” (...) 10. Consignar ante la Unidad Contraloría Social del Consejo Comunal, el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y al cese de sus funciones”. Asimismo, el artículo 5 de la Resolución N° 01-00-000292, de fecha 30-07-2008, emitido por la Contraloría General de la República establece: Artículo 5: “La declaración jurada de patrimonio podrá ser consignada por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, de igual manera podrá ser consignada por ante la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, así como ante las Contralorías Estadales cuando los o las integrantes del Órgano Económico y Financiero de los Consejos Comunales estén residenciados o presten sus servicios en el

respectivo Estado, quienes al momento de la presentación de la declaración jurada otorgarán al declarante la correspondiente constancia de recepción y remitirán dichas declaraciones a la Contraloría General de la República, en el lapso de diez (10) días continuos siguientes a la fecha de su recepción”. Tal situación se originó en virtud a que los referidos voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no tomaron en cuenta lo dispuesto en las normativas aplicables, mediante las cuales se les obliga a dar cumplimiento de esta formalidad una vez que entren en ejercicio de sus funciones, asimismo, la Unidad de Contraloría Social no efectuó el seguimiento y vigilancia que debía ejercer, toda vez que no advirtió a los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, la obligación que tenían de presentar copia del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio a la Unidad de Contraloría Social, lo que hubiese permitido detectar tal situación, lo que trae como consecuencia que no cumplan con los principios de legalidad y transparencia que deben estar presentes en toda gestión administrativa para actuar apegados a las disposiciones legales, en este caso los que rigen a los consejos comunales.

#### CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Reina Luisa”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: falta de registros de los ingresos y desembolsos; gastos operativos sin los debido soportes; así como la no consignación del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de los voceros que integran la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. En relación al proyecto de obra, es importante mencionar que el Consejo Comunal “Reina Luisa” no ejecutó un proyecto de obra; sino que llevo a cabo un proyecto de bienestar social para una comunidad; como entrega de materiales de construcción a los habitantes del Sector Reina Luisa; por tal motivo no ejecutó cantidades de obra.

#### RECOMENDACIONES

- El SAFONACC debe implementar acciones pertinentes para la suscripción de convenios con los Consejos Comunales, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y la correcta

administración de los recursos transferidos.

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe elaborar los registros contable, que demuestren los ingresos y desembolsos conforme a los soportes que se generen durante la ejecución de los proyectos de obras.
- La Unidad Administrativa Financiera, al momento de realizar los pagos correspondientes se encuentren soportados, a fin de garantizar la correcta y transparente administración de los recursos otorgados.
- La Unidad de Contraloría Social, debe exigir a los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese el ejercicio de la función, el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio; a los fines de establecer los bienes que conforman el patrimonio de cada un de ellos.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “San Antonio Bolivariano”

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de la actuación, relacionado con los recursos transferidos por el SAFONACC, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), al Consejo Comunal “San Antonio Bolivariano”, Sector San Antonio, Parroquia Píritu, Municipio Píritu, Estado Falcón.

**Código de la Actuación:** AOC-03-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Asociación Cooperativa del Banco Comunal Bolivariano San Antonio, Registrada en fecha 18-06-2007, ubicada en el Sector San Antonio, Parroquia Píritu, Municipio Píritu, Estado Falcón, fue liquidada en fecha 30-09-2010; quedando el Consejo Comunal Constituida en Acta modificatoria redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, dicho documento fue registrado bajo el Número 11-18-01-D23-0000, en el sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 30-07-2010.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se orientó hacia la verificación exhaustiva de los procedimientos llevados a cabo por el Consejo Comunal “San Antonio Bolivariano”, Sector San Antonio, Parroquia Píritu, Municipio Píritu, Estado Falcón, para la ejecución, desarrollo y rendición de cuenta del Proyecto de Obra: “Construcción del Sistema de Cloacas y Laguna de Oxidación”, por la cantidad de Trescientos Noventa y Nueve Mil ochocientos Dieciocho con Sesenta y Dos Céntimos (Bs. 399.818,62), correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 27-02-12 al 09-03-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “San Antonio Bolivariano”, para la selección del Proyecto
- Verificar la Modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por el (SAFONACC), a través de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató la existencia de un libro diario, mediante el cual no se evidenció la totalidad de los registros contables, donde especifiquen los Ingresos y Egresos de los respectivos desembolsos recibidos. Al respecto, el artículo 53 del Decreto con fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.975, de fecha 17-07-2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.975 de fecha 17 de Julio de 2008, establece lo siguiente: “Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinación y control definidas en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico se establecerá en el estatuto así como las disposiciones para el ejercicio irregular al inicio de la cooperativa”. La situación expuesta es debido a debilidad en el control administrativo llevado a cabo por el Consejo Comunal, toda vez que registraron algunos registros de los ingresos y egresos efectuados durante la ejecución de la obra. Lo que trae como consecuencia que no se garantice la confiabilidad de la información presupuestaria y financiera.
- El Consejo Comunal “San Antonio Bolivariano” procedió, a la cancelación de Bs.196.000,00 (Cuadro N° 04), sin evidenciarse los respectivos soportes, tales como “Valuaciones de Obras Ejecutadas”, a favor del representante de la Empresa COCEDICA C.A, por concepto de Trabajos de Ejecución, para la Construcción de Cloacas y Lagunas de Oxidación de los sectores; San Antonio, Chimpire y San José de Píritu, Municipio Píritu Estado Falcón. Al respecto, el numeral 3 de los acuerdos establecido en el contrato suscrito entre la empresa COCEDICA y los Consejos Comunales San Antonio, Chimpire y San José; señala lo siguiente: N°3 Forma de Pago los C.C San Antonio, Chimpire y San José se compromete al desembolsar cuatro pagos dando el anticipo del 50% y los otros pagos restantes se hará sobre valuación de la obra. Así mismo, el artículo 27 de la Ley de los

Consejo Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos, señala: “Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad, a través del procedimiento que será establecido en el reglamento de esta Ley. Los o las integrantes del órgano económico financiero, incurrirán en responsabilidad civil, penal o administrativa por los actos, hechos u omisiones contrarios a las disposiciones legales que regulen la materia” Omissis. La situación planteada evidencia debilidades en el control administrativo por parte de los miembros de la Unidad de Gestión Financiera, al momento de emitir los pagos efectuados, sin contar con los debidos soportes que lo justifiquen; lo que trae como consecuencia, que se desconozca la información que respalda las operaciones administrativas y técnicas de su gestión, que garanticen la legalidad y transparencia, en los pagos efectuados por el Consejo Comunal durante el proceso de ejecución de la obra.

- Se constató que las actas de Inicio-Reinicio y Terminación de obras, carecen de fechas, en tal sentido no se pueden verificar el lapso de ejecución de la obra, tal como lo señalado en acta de compromiso de fecha 30/08/2008; evidenciándose la falta de un efectivo control, que sobre los documentos corresponde llevar al Consejo Comunal, a objeto de respaldar sus operaciones administrativas y técnicas. En este sentido, los numerales 1 y 6 del artículo 95 de la Ley de Contrataciones Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.895 Extraordinaria, de fecha 25-03-2008; señala: “Control del Contrato. Los órganos o entes contratantes, una vez formalizada la contratación correspondiente, deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo controles que permitan regular los siguientes:..... 1. Cumplimiento de la fecha de inicio de la obra o suministro de bienes y servicios... 6. Cumplimiento de la fecha de terminación de la obra o entrega de los bienes o finalización del servicio”. Asimismo, el artículo 23 de la Ley de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.439 de fecha 18/05/2006, establecen lo siguiente: "Son funciones del órgano Contralor: 1. Dar

seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento ordinarios del Consejo Comunal en su conjunto. (OMISSIS). 4. Ejercer el control, fiscalización y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios”. Lo que evidencia que el Consejo Comunal, no ha implementado adecuados sistemas de control interno, que le permitan garantizar y llevar un efectivo control tanto de la documentación relativa a la gestión del Consejo Comunal como de las obras ejecutadas; lo que trae como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de los lapsos de ejecución de obra, establecidos en los compromisos contraídos.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “San Antonio Bolivariano”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, financiero y técnico; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: falta de registro de los ingresos y desembolsos; pagos efectuados sin contar con los debidos soportes que lo justifiquen; carencia de documento y/o informe donde se deje constancia del control, fiscalización y vigilancia del proceso de ejecución de la obra; falta de un adecuado sistema de control interno, en relación a la carencia de datos señalados en las actas de Inicio, reinicio y terminación de obras. En relación a la obra, no se pudo constatar la construcción de la misma, debido a la gran cantidad de maleza existente en el sitio, ya que la misma obedece a una zona montañosa; cabe destacar que la Obra fue ejecutada durante los años 2008 -2010, no obstante fue localizada una de las Bocas de Visitas, la cual forma parte de la red de cloacas ejecutada por la empresa contratada.

## RECOMENDACIONES

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe garantizar los registros contables, de todos los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos de obras, con sus respectivos soportes.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera, Comunitaria al momento de realizar los pagos, debe verificar que se encuentren debidamente soportados y que se correspondan con el proyecto en ejecución, a fin de garantizar la correcta y transparente

administración de los recursos otorgados.

- El Consejo Comunal a través de la Unidad de Contraloría social, una vez formalizada una contratación, debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a los fines de garantizar un efectivo control de la documentación relativa a los proyectos de obra ejecutados.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “Cruz Verde”

**Sub-área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, financieras y técnicas, implementadas por el Consejo Comunal “Cruz Verde” para la “Rehabilitación de una (01) Vivienda, en el Municipio Sucre del Estado Falcón”, relacionados con los recursos transferidos a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales “FUNDACONSEJOS”, al Consejo Comunal “Cruz Verde”, Municipio Sucre, Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

**Código de la Actuación:** AOC-09-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Cruz Verde” fue conformado en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en fecha 27-02-2010, y está ubicado en la Comunidad de la Cruz de Taratara, Parroquia Sucre, Municipio Sucre, Estado Falcón; quedando Constituida en Acta redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, registrada ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 08-06-2010 bajo el Número 11-21-01-001-0004.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se circunscribió hacia la verificación y evaluación de los procedimientos

establecidos por el Consejo Comunal, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación de una (01) Vivienda, ubicada en el Municipio Sucre del Estado Falcón”, por un monto de Bolívares Treinta y Nueve Mil (Bs. 39.000,00); así como, los procedimientos implantados por el Consejo Comunal para llevar a cabo el proyecto, la rendición de cuenta y control de los recursos otorgado por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio fiscal 2011. En virtud de lo cual, se realizó el análisis exhaustivo de la documentación consignada por el Consejo Comunal.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-10-12 al 02-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Cruz Verde”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal “Cruz Verde”, no designó los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones. Al respecto, el numeral 12 de l artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para el momento, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009. indica: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, prevé: Artículo 18. “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, (...)” Esta situación obedece a que los integrantes del Consejo Comunal “Cruz Verde” no realizaron los tramites correspondientes para la selección y conformación de los miembros de la Comisión de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

- En la revisión al expediente del proyecto no se encontró documentación relativa al procedimiento de contrataciones pública para la adquisición de los materiales para la ejecución del proyecto, lo cual por el monto de la adquisición de Bs. 39.000,00, se debió llevar a cabo bajo la modalidad de consulta de precio. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 3 establece el ámbito de aplicación de la manera siguiente: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: Omissis...7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos. Al respecto, los artículos 73 y 74 ejusdem, indican: Artículo 73:

“Procedencia de la consulta de precios Se puede proceder por Consulta de Precios 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) OMISSIS.” Artículo 74: “Solicitud de cotizaciones. En la consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, que permitan que se elija la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

- Se verificó que el Consejo Comunal administró los recursos a través de la Cuenta Corriente N° 017006690000003049 del Banco Bicentenario; la cual fue administrada por 3 firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social). Al respecto, el artículo 30 y el numeral 11 del artículo 31 de la Ley de los Consejos Comunales, establecen: Artículo 30: La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución e inversión, crédito, ahorro intermediación financiera de los recursos y fondos de los consejos comunales, de acuerdo a la decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular. Artículo 31: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: OMISSIS. 11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas” Esta situación obedeció a que el ente financiador no realizó las observaciones a los estatutos del consejo comunal, donde se establece las personas que deben administrar la

cuenta, de manera que el consejo comunal se adecuara a lo indicado en la norma y así poder proceder a la correspondiente transferencia; lo cual trae como consecuencia, que en el manejo de dicha cuenta intervengan integrantes de otras unidades las cuales no tienen competencia para ejecutar dichas actividades, además que no se garantiza la objetividad en el ejercicio de las actuaciones realizadas por la Unidad de Contraloría Social.

- De los cinco (05) integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente se constató un (01) comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones; toda vez que el resto de los integrantes, no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio ante el Órgano correspondiente; situación, de la cual se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 01-2012, de fecha 02-11-2012. Al respecto, los artículos 2 y 5 de la Resolución N° 01-00-000292 de fecha 31-10-2007, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.854 Extraordinario, de fecha 01-11-2007, establecen lo siguiente: Artículo 2. “La declaración jurada de patrimonio debe ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección como integrantes del Banco Comunal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de dicha función, ante los organismos indicados en el artículo 5 de la presente resolución”. Artículo 5: “La declaración jurada de patrimonio podrá ser consignada por ante la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, de igual manera podrá ser consignada por ante la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, así como ante las Contralorías Estadales cuando los o las integrantes del Órgano Económico y Financiero de los Consejos Comunales estén residenciados o presten sus servicios en el respectivo Estado, quienes al momento de la presentación de la declaración jurada otorgarán al declarante la correspondiente constancia de recepción y remitirán dichas declaraciones a la Contraloría General de la República, en el lapso de diez (10) días continuos siguientes a la fecha de su recepción”. Tal situación se originó en virtud a que los referidos voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no tomaron en cuenta lo dispuesto en las normativas aplicables, mediante las cuales se les obliga a dar cumplimiento de esta formalidad una vez que entren en ejercicio de sus funciones; asimismo, la Unidad de

Contraloría Social no efectuó el seguimiento y vigilancia que debía ejercer, toda vez que no advirtió a los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, la obligación que tenían de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio, lo que hubiese permitido detectar tal situación; lo que trae como consecuencia que no cumplan con los principios de legalidad y transparencia que deben estar presentes en toda gestión administrativa para actuar apegados a las disposiciones legales.

### CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Cruz Verde”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación relativa al procedimiento de contrataciones pública para la adquisición de los materiales para la ejecución del proyecto; así como los recursos otorgados fueron administrada por tres (3) firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social). En cuanto a la ejecución del proyecto, se obtuvo como producto final una vivienda en buenas condiciones, la cual se encuentra habitada por su beneficiaria, quien declaró sentirse totalmente satisfecha con los trabajos de rehabilitación realizados.

### RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.

- El Consejo Comunal a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe realizar las diligencias pertinentes con la finalidad de modificar los Estatutos del referido Consejo Comunal, en cuanto a las firmas autorizadas para administrar los recursos otorgados; los cuales de acuerdo a sus funciones, deben ser atribuidos a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Consejo Comunal “Pantano Centro II”

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el consejo comunal, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto: Dotación de Equipos y Materiales para la Casa de los Adultos Mayores, por un monto de Bs 72.300,00, durante el ejercicio fiscal 2009, relacionados con los recursos asignados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAconsejos), al Consejo Comunal “Pantano Centro II, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón.

**Código de la Actuación:** AOC-008-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a la comunidad del Sector Pantano Centro, Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón, reunidos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, decidieron constituir el Consejo Comunal denominado “Pantano Centro II”, desde el 14-06-2008 hasta 14/06/2010; según consta en Acta de Elección y Conformación de fecha 14-06-2008.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Pantano Centro II”, para la planificación, ejecución,

control y rendición de cuenta del proyecto: Dotación de Equipos y Materiales para la Casa de los Adultos Mayores, Señor Marcelino Chirinos” por un monto de Bs 72.300,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 22-10-12 al 02-11-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar los Procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Pantano Centro II”, para la selección del Proyecto
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal “Pantano Centro II” para la ejecución del proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS).
- Determinar mediante inspección física de los equipos y materiales, que se hayan adquirido, en los términos previstos en el correspondiente proyecto.
- Verificar los Procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del Proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.
- Verificar la legalidad y sinceridad del Acta de Entrega de fecha 20 de julio de 2010, presentada por el Consejo Comunal “Pantano Centro II”.

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal Pantano Centro II, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones. En tal sentido, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, vigente para la ocurrencia de los hechos.
- En revisión efectuada a la documentación suministrada por los representantes del Consejo Comunal, se evidenció que el Consejo Comunal no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, cuyo monto asciende a Bs. 72.300,00, según proyecto anexo; toda vez que, en virtud al monto de adquisición, el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 3 establece el ámbito de aplicación y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- La Unidad de Contraloría Social, no emitió documento, informe o acta que avale la supervisión, fiscalización, control, desarrollo, ejecución y seguimiento de la ejecución del proyecto: Dotación de Equipos y Materiales para la Casa de los Adultos Mayores, por un monto de Bs 72.300,00. En tal sentido, el Artículo 11 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia del hecho.

### CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal "Pantano Centro II", se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financieros; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el referido Consejo Comunal no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones; no realizó el procedimiento de selección de empresa y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes; La Unidad de Contraloría Social no emitió documento, informe o acta que avale la supervisión, fiscalización, control, desarrollo, ejecución y seguimiento de la ejecución del proyecto: Dotación de Equipos y Materiales para

la Casa de los Adultos Mayores.

En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados al Consejo Comunal "Pantano Centro II"; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por el mencionado Consejo Comunal, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

Es importante señalar que el Consejo Comunal "Pantano Centro II, adquirió los equipos y materiales para la Dotación de la Casa de los Adultos Mayores, de acuerdo al proyecto elaborado.

En relación a la revisión del Acta de Entrega de fecha 20-07-2010, cabe destacar que los referidos bienes no se encuentran en las mejores condiciones de conservación, toda vez que no están debidamente resguardado.

#### RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal "Pantano centro II", debe realizar los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.
- La Unidad de Contraloría Social, debe elaborar los documentos, informes o actas que avalen la supervisión, fiscalización, control, desarrollo, ejecución y seguimiento de la ejecución de los proyectos.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, C.A. (CONFALVI, C.A.)

**Sub-área:** Administrativa y Técnica.

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativa, financieras, presupuestarias y técnicas; llevadas a cabo por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, C.A. (CONFALVI, C.A.) correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

**Código de la Actuación:** AO-01-2012.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

#### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

Mediante Decreto N° 1.027 de fecha 20 de julio del año 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de igual fecha, fue creada la Empresa “Constructora Falconiana de Viviendas, Compañía Anónima”, pudiendo usar como abreviatura “CONFALVI, C.A.”, la misma tendrá personalidad jurídica propia, es de interés colectivo y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico. Fue modificada su Acta Constitutiva, mediante Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 14 de julio de 2011, debidamente protocolizada ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón. La Empresa tiene por objeto social la promoción, construcción, mantenimiento y servicio de bienes muebles e inmuebles, a través de la coordinación, gestión, implementación y administración de los mecanismos necesarios para el impulso y ejecución de sus metas, considerando la participación activa de

las comunas, consejos comunales, empresas de propiedad social, cooperativas, microempresas, empresas constructoras y cualquier otra forma de organización popular y asociación legalmente constituida; la negociación con la banca pública y privada de las condiciones más favorables, para que toda persona, especialmente las de bajos recursos o grupos organizados, puedan tener acceso directo a las políticas sociales y al crédito necesario para la construcción y adquisición de viviendas.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas, para el cumplimiento de objetivos y metas de la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, C.A. (CONFALVI, C.A.) correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 07-03-12 al 20-03-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas de la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, C.A. (CONFALVI, C.A.), relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2011, así como de los bienes muebles adscritos a CONFALVI, C.A.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, reinicio, etc); su correspondencia con los proyectos de obra y constatar mediante inspección "in situ", la existencia, estado actual y cumplimiento de las metas de ejecución física.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a la Orden de Pago N° 00002608, de fecha 15-12-2011, por un monto de Bs.F. 381.318,69, a favor de Consorcio Delmoral Morales, S.A; por concepto de pago de Valuación N° 1 Servicios de Construcción por Movimiento de Tierra y Vialidad de la Obra “Construcción de Urbanismos, Viviendas, Edificaciones y su dotación para las Familias del Occidente del Estado Falcón, Municipio Buchivacoa”; se observó que presenta codificación presupuestaria por dos partidas; siendo lo correcto la imputación únicamente por la partida 4.04.99.01 (Otros activos reales); ya que según valuación, solo se ejecutaron trabajos relacionados con movimiento de tierra. En tal sentido, la Cláusula 3 del Contrato de Obra N° CO-GF-FSB-11-0004-4-002 de fecha 11-11-2011; señala: “Las erogaciones de la presente contratación, fueron imputadas por “LA EMPRESA” de la siguiente forma la cantidad de Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Bolívares con Once Céntimos (Bs. 668.643,11), correspondiente al movimiento de tierra, imputable a la partida 11020363404990100 y la cantidad de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 663.168,58), correspondiente a vialidad, imputable a la partida 11020363404160100”. De igual manera, el Clasificador Presupuestario Recursos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, establece lo siguiente: “4.04.16.01.00 Construcción de vialidad comprende gastos por la construcción de carreteras, vías férreas, puentes, túneles, entre otros”. Situación que se origina por debilidad en los controles presupuestarios en cuanto a la codificación de los gastos de acuerdo a su naturaleza; lo que trae como consecuencia que se realicen pagos por trabajos no ejecutados y se utilicen recursos que no estaban presupuestados.
- La empresa CONFALVICA no realizó los procesos de selección de empresas establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, toda vez que en los expedientes suministrados relacionados con los gastos operativos de dicho ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran; siendo el caso de que se constató la existencia de nueve (09) comprobantes de egreso por la cantidad total de Bs.

74.433,76, y que en función del monto de cada comprobante, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto el numeral 1 del artículo 73 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas indica: “Se puede proceder por Consulta de Precio 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado hasta cinco mil unidades tributarias (5000 UT)”. Omisiss. Tal situación evidencia, la ausencia de planificación en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, así como, en los procesos administrativos que en materia de selección de proveedores, llevó a cabo CONFALVICA, durante el ejercicio económico financiero auditado; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta a fin de garantizar la libre competencia y transparencia, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- Se constató mediante ordenes de pago Nros 2555, 2556, 2557 y 2928 de fechas 15-12-11, 15-12-11, 15-12-11 y 27-12-11 respectivamente, la adquisición de 18 bienes muebles por un monto total de BsF. 77.375,89, los cuales no están incluidos en los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Movimiento de Bienes Muebles”. En tal sentido, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón prevé: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Tal situación se debe a debilidades en los mecanismos internos, relacionados con los registros del inventario, que permita generar información oportuna acerca de la situación de los mismos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la exactitud y veracidad de los bienes que conforman el patrimonio de la empresa.
- “Construcción de Cincuenta (50) viviendas en la Urbanización “Aristides Calvani” II Etapa”, se constató las siguientes fallas: Modulo 01, Vivienda Número 01, filtraciones en el techo de una de las habitaciones y deterioros en la pintura exterior de las viviendas, Modulo 8, Vivienda Número 15, Grieta en la ventana de la fachada principal. , Modulo 17, Vivienda Número 34, filtraciones en el techo de una de las habitaciones de la vivienda y parte de la sala, Modulo 18, Vivienda Número 35, filtraciones en el techo del baño, Modulo 32,

Viviendas Número 64, filtraciones en las paredes del Baño de la habitación matrimonial y en el piso de la Cocina, Modulo 35, Vivienda Número 70, filtraciones en el techo de la habitación matrimonial y sala – comedor. Sobre el particular, es importante destacar lo dispuesto en el Artículo 112 y Numerales 2 y 4 del Artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el cual establece: Artículo 112: “El órgano o ente contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba en ocasión de adjudicaciones resultantes de la aplicación de las modalidades previstas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, asignará el o los supervisores o Ingenieros Inspectores, de acuerdo a la naturaleza del contrato”. "Artículo 115: Son atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector: 2) Supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la Obra. 4) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en procesos de ejecución y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del Ente Contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el Contratista.” Lo antes expuesto, se presenta por debilidades en los mecanismos implantados por la empresa, para llevar a cabo la supervisión y fiscalización por parte de los funcionarios responsables de la administración y ejecución de la Obra, en el sitio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto. Lo que trae como consecuencia, que no se garantice la calidad de las actividades ejecutada.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Empresa Constructora Falconiana de Viviendas, Compañía Anónima (CONFALVI, C.A.), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financiero, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: instrumentos de control interno que no fueron aprobados por la máxima autoridad de la empresa; comprobantes de egresos que presentan error de imputación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto y a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de

Recursos y Egresos vigente; no existen documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación; adquisición de bienes muebles, los cuales no están incluidos en los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Movimiento de Bienes Muebles”; en la Obra “Construcción de Cincuenta (50) Viviendas en la Urbanización “Aristides Calvani II Etapa”, se presentaron las siguientes fallas: Modulo 01, Vivienda Número 01, filtraciones en el techo de unas de las habitaciones y deterioro en la pintura exterior de las viviendas; Modulo 08, Vivienda Número 15, grieta en la ventana de la fachada principal; Modulo 17, Vivienda Número 34, filtraciones en el techo de una de las habitaciones de la vivienda y parte de la sala; Modulo 18, Vivienda Número 35, filtraciones en el techo del baño; Modulo 32, Viviendas Número 64, filtraciones en las paredes del baño de la habitación matrimonial y en el piso de la cocina; Modulo 35, Vivienda Número 70, filtraciones en el techo de la habitación matrimonial y sala- comedor.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Administrador debe asegurarse que los gastos estén debidamente imputados de acuerdo a la naturaleza del gasto y según lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente.
- La Comisión de Contrataciones debe velar por que se cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicable según sea el caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- El responsable del registro, control, guarda y custodia de los bienes muebles adquiridos por la empresa, debe velar por que los mismos se registren en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles, tal como lo establece la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón.
- El Ingeniero Inspector, debe asegurarse de que se apliquen las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, así como supervisar la calidad de los materiales, los equipos y la

tecnología utilizada en la Obra; para garantizar la calidad de las actividades ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN).

**Sub-área:** Departamento Administrativo y Técnico.

#### **Objetivo General:**

Verificar si las recomendaciones indicadas en el informe definitivo N° DCAD- 024-2010 de fecha abril 2010, de la actuación fiscal practicada por este órgano de control a la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, fueron acatadas y cuáles fueron las acciones emprendidas para tal efecto.

**Código de la Actuación:** AS-02-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Seguimiento

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Mediante Decreto N° 47, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 1998, fue creada la Fundación del Gobierno del Estado Falcón (FUNDAHACER). Posteriormente, según Decreto N° 53 de fecha 25 de febrero de 2002, se modificó el nombre de FUNDAHACER, quedando registrado como Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN). La Fundación tiene por objeto, planificar y ejecutar las tareas y actividades dirigidas al embellecimiento y ornato de las Ciudades y Poblaciones del Estado Falcón, de sus plazas, jardines, parques, monumentos históricos, sitios de recreación y esparcimiento en general, las vías de comunicación terrestre urbanas y extraurbanas; servicios de atención al público, terminales de atención y servicios al pasajero, y todas aquellas que de alguna manera, hagan

del Estado un sitio digno de visitar, agradable de recordar y vivir, con ello, hacer posible la participación solidaria y efectiva de todos. La misma tiene personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente y sometida a la supervigilancia del Estado; dicho patrimonio estará constituido por: los aportes que le haga el Ejecutivo Regional de Falcón, los aportes y contribuciones que reciba de personas e Instituciones Públicas y Privadas, los bienes e ingresos provenientes del desarrollo de sus actividades y los demás aportes, contribuciones, donaciones y liberalidades que reciba o adquiera por justo título.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación del Plan de Acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-024-2010 de fecha abril 2010, emanados por este órgano de control. A tal efecto, se realizó el examen selectivo de la documentación que avala la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación, la cual abarcó el ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 105 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-05-12 al 09-05-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar el registro de las operaciones presupuestarias (compromiso, causado y pagado); así como que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto, a fin de garantizar un control efectivo sobre la disponibilidad de los créditos presupuestario.
- Confirmar la selección del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, así como la creación de la Oficina de Atención Ciudadana de FUNDAREGIÓN.
- Comprobar que los estados financieros, expresen los resultados y la situación económica financiera de la Fundación.

- Verificar que el inventario de bienes muebles se mantengan actualizado con toda la descripción exacta del bien que facilite su oportuna localización.
- Constatar el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Fundación.
- Verificar que la Comisión de Contrataciones de la Fundación, cumpla con los procedimientos establecidos en la ley.
- Verificar que el Ingeniero Inspector, garantice que la Obra se ejecute de acuerdo a los parámetros establecidos en el proyecto y a los controles de calidad exigidos por la normativa que rige la materia.
- Constatar que se haya organizado el control interno de la Fundación, de manera que se garantice todos los procedimientos necesarios previos a la contratación de la obra.
- Verificar que la Fundación haya implementado mecanismo de control en cuanto a los procedimientos para la aceptación provisional y definitiva de la obra.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Comprobar que los estados financieros, contengan en forma clara y comprensible, toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera de la Fundación. En relación a los Estados Financieros, no se han tomado las acciones correctivas, por cuanto para el cierre del Ejercicio Fiscal 2011, FUNDAREGIÓN no elaboró los Estados Financieros, los cuales deben contener los Estados de flujo efectivos y las notas revelatorias. Sobre este particular, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 001-12, de fecha 09-05-2012; en tal sentido, los numerales 5 y 8 del artículo 4 y los numerales 9 y 10 del artículo 6 de las Normas de Contabilidad del Sector Público, prescritas por la Contraloría General de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36.100, de fecha 04-12-1996, señalan: Artículo 4: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) 5. “Los estados financieros deben contener en forma clara y comprensible toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera del ente, de manera que facilite a los usuarios la toma de decisiones

pertinentes, igualmente deben revelarse las políticas contables más importantes seguida por el ente. (OMISSIS) 8. “El registro contable y los estados financieros deben elaborarse mediante aplicación en el tiempo de los mismos principios, políticas, normas y procedimientos contabilidad. Todo cambio de importancia será revelado mediante notas a los estados financieros que expongan la naturaleza y razones del mismo y cuantifiquen sus efectos”. Artículo 6: “La información contenida en los Estados Financieros periódicos que se elaboren deben cumplir los requisitos que se indican a continuación: (OMISSIS). La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, su contenido debe ser significativo, relevante, veraz y comparable, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios. 10. La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”. Tal situación se originó, como lo señala el Presidente de la referida Fundación en Exposición de Motivos: “el Módulo de Contabilidad General, que genera los reportes contables, no se encuentra activo; lo que causa un retraso significativo en lo que se refiere a la realización de los estados financieros de FUNDAREGION; además de que no se produzca información que exprese los resultados y la situación económica financiera de la Fundación”.

- Constatar que se hayan tomado las medidas necesarias, con el fin de que los responsables de la custodia garanticen la conservación de los bienes que le estén adscritos, así como el registro de inventario actualizado. En revisión efectuada a la muestra seleccionada, se evidenció la compra de tres (03) bienes en los meses de julio y agosto, por un monto total de Bs.1.314.413,79, los cuales no fueron incorporados en su debida oportunidad, toda vez que el registro se efectuó durante los meses de octubre y noviembre al formulario BM-2 “Movimiento de Bienes Muebles, sobre este particular se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 001-12, de fecha 09-05-2012; al respecto, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, Prevé: Artículo 13: “Todo los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Por otra parte, el numeral 2 del Punto IV Registros Contables del Anexo 4 referente al “Instructivo

para la Formulación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, de las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” Publicación N° 20, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.624, Extraordinario de fecha 30/06/80, señala: IV Registros Contables: (...) 2. Formulario BM-2–Relación del Movimiento de Bienes muebles: Será utilizado por las “Unidades de Trabajo”, de los Estados y Municipios para rendir cuenta del movimiento mensual de incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles, a la Oficina de Bienes de dichas Entidades” OMISSIS. Situación que se originó debido a la ausencia de control y supervisión por parte de los responsables del registro de inventario de los bienes que están adscritos a la Fundación, trayendo como consecuencia que no se conozca de manera oportuna el movimiento de incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles de la Fundación.

- Verificar que se hayan implementado los mecanismos necesarios para que el contratista tenga conocimiento de la ejecución de la obra y de esta manera prever todas las dificultades que pudieran presentarse en la misma. Se observó, que los contratos de servicios Nros. FRCS-VU-9-2011 y FRCS-VU-10-2011 objeto de revisión, presentan acta de paralización aprobada por el ente contratante, donde señalan: “La condición de ejecución del contrato, que está dispuesto para realizar escarificación de carpeta asfáltica en cualquier lugar donde se amerite, y se ejecutará en etapas”; al respecto, se observa que no definen claramente el motivo de la paralización, para garantizar que se encuentre debidamente justificada y que obedezcan a causas no atribuibles al contratista, a los fines de su procedencia. En torno a este hecho, el artículo 168 del Reglamento de Ley de Contrataciones Pública, establece: “El contratista deberá conocer el lugar y las condiciones donde se construirá la obra objeto del contrato, estar en cuenta de todas las circunstancias relativas a los trabajos y haber estudiado cuidadosamente los planos y demás documentos técnicos, por lo que se entiende que ha suscrito el contrato con entero conocimiento de todo lo señalado y de los inconvenientes que pudieren presentarse, por lo que no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores, omisiones u otras causas que le fueren directamente imputables. El Contratista no podrá negarse a ejecutar la obra contratada alegando que la desconocía y

serán improcedentes las reclamaciones que hiciere por este concepto. El órgano o ente contratante solicitará en los pliegos de condiciones una declaración jurada de conocimiento del sitio donde será ejecutada la obra”. Todo lo antes señalado, evidencia falta de una adecuada planificación para la ejecución del referido proyecto, toda vez que antes de proceder a contratar deberá atenderse en primera instancia aquellos factores de los cuales depende la solución de otros, como lo son los estudios preliminares y definición de aspectos técnicos del proyecto; incidiendo negativamente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Fundación y por ende en su gestión, adicionalmente no se ajusta a los principios de celeridad y eficacia a los cuales debe ceñirse la administración pública.

#### RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Departamento de Contabilidad debe elaborar los Estados Financieros, los cuales deben contener los estados de flujo efectivos y las notas revelatorias.
- La Gerencia de Finanzas, debe efectuar el registro oportuno de los bienes muebles en los formularios de inventarios respectivos.
- La Gerencia Técnica debe velar antes de la suscripción de los contratos, que el contratista tenga conocimiento previo de la ejecución de la obra y se cuente con todo el suministro de material necesario para su ejecución y de esta manera prever todas las dificultades que pudieran presentarse en la misma y evitar paralizaciones injustificadas.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón (SERPROFALCÓN)

**Sub-área:** Administrativa y Técnica.

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativa, financieras, presupuestarias y técnicas; llevadas a cabo por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón (SERPROFALCÓN) correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

**Código de la Actuación:** AO-04-2012.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

#### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

Mediante Decreto N° 1.041 de fecha 21 de julio del año 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de la misma fecha, fue creado en Santa Ana de Coro, Municipio Miranda Estado Falcón, el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón, el cual se reconocerá con la abreviatura: (SERPROFALCÓN) adscrito al Ejecutivo Regional del Estado Falcón, sin personalidad jurídica con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y de gestión, adscrito al Ejecutivo Regional y se regirá conforme a las normas aplicables a los servicios desconcentrados y por su Reglamento Orgánico. Dentro de sus competencias está la ejecución del mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento del Estado Falcón, incluyendo la perteneciente a los sectores: salud, educación, vialidad y

cualquier otra que sea requerida atendiendo a las necesidades de la región. Dicho mantenimiento proactivo, comprende acciones que van desde la conservación rutinaria y/o periódica hasta acciones de rehabilitación física y/u operacional de estas infraestructuras y así como la maquinaria y equipos asociados a la prestación de los servicios para los que fueron concebidas. En tal sentido, definirá, establecerá y ejecutará, previa aprobación del Ejecutivo Regional, su organización, funcionamiento, procedimientos y sistemas vinculados al ejercicio de las competencias otorgadas por el referido Decreto.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas, para el cumplimiento de objetivos y metas del Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón (SERPROFALCÓN), correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 07-05-2012 al 18-05-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas del Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón (SERPROFALCÓN) relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2011, así como de los bienes muebles adscritos a SERPROFALCÓN.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, reinicio, etc); su correspondencia con los

proyectos de obra y constatar mediante inspección "in situ", la existencia, estado actual y cumplimiento de las metas de ejecución física.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se observó que tres (03) contratos de servicios (Maestro de Obra); relacionados con los trabajos: Adecuación del Área del Tomógrafo y Rayos X del Hospital Universitario Dr. Alfredo VanGrieken, Municipio Miranda del Estado Falcón, los cuales suman la cantidad total de Bs. 116.045,50, fueron imputados por la específica 4.01.01.12, "Salarios a Obreros en puestos no Pemanentes", sin existir la disponibilidad presupuestaria, siendo que los recursos asignados a esta específica es por la cantidad de Bs 111.000,00 según decreto N° 228 de fecha abril 2011. En este sentido, el artículo 58 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, establece: "No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista". Los hechos antes descritos, se deben a debilidades en los mecanismos de control y supervisión por parte de los responsables de ejecutar los procesos presupuestarios y financieros; lo que conlleva a la cancelación de compromisos por montos superiores a lo presupuestado.
- SEPROFALCÓN no realizó los procesos de selección de empresas establecidos, toda vez que en los expedientes suministrados relacionados con los gastos operativos de dicho ejercicio fiscal, no se observaron los documentos que así lo evidenciaran; siendo el caso de que se constató la existencia de ocho (08) comprobantes de egreso, que suman la cantidad de Bs. 97.471,99, por concepto de adquisición de bienes y servicios, que en función al monto de cada uno, ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: "Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)" Tal situación, obedece a que se

realizaron adjudicaciones directas a proveedores, sin tomar en cuenta los procesos de selección descritos en la normativa jurídica, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

- Se realizaron pagos por la cantidad total de Bs. 81.338,06; posterior a la culminación y entrega de la Obra, “Adecuación del Área del Tomógrafo y Rayos X del Hospital Universitario Dr. Alfredo Van Grieken, Municipio Miranda del Estado Falcón”, a favor de la Asociación Cooperativa de Servicios Falcón R.L., por concepto de servicios y suministro de materiales, toda vez que se observaron siete (07) comprobantes de egresos, y documentos anexos (orden de servicio y/o compra, facturas e informe técnico). Al respecto, el artículo 63 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, establece: “Ningún pago puede ser ordenado sino para cancelar obligaciones válidamente contraídas y causadas, omissis...” Circunstancia que se originó, toda vez que las ordenes de compra y/o servicio, facturas e informe técnico, presentan fechas posteriores al acta de terminación; lo que trae como consecuencia, que se realicen pagos cuyos compromisos no se encuentren debidamente comprobados.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón (SERPROFALCÓN), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo, financieros y técnicos; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: contratos de servicios (maestro de obra), los cuales fueron imputados por la específica 4.01.01.12, “Salarios a Obreros en puestos no Permanentes”, sin existir la disponibilidad presupuestaria; adicionalmente no realizaron los procesos de selección de empresas establecidos, ya que de acuerdo al monto de cada comprobante de egreso ameritó la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios; se realizaron pagos posterior a la culminación y entrega de

la Obra, “Adecuación del Área del Tomógrafo y Rayos X del Hospital Universitario Dr. Alfredo Van Grieken, Municipio Miranda del Estado Falcón”.

#### RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Gerente de Finanzas, el Administrador y Jefe de Presupuesto, deben asegurarse de que antes de proceder a comprometer, causar y pagar, exista disponibilidad presupuestarias en las partidas a ser afectadas.
- La Comisión de Contrataciones debe velar por que se cumplan con los procesos de modalidades de contratación aplicable según sea el caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- El Gerente de Finanzas y Administrador deben garantizar que antes de proceder al pago, los compromisos estén debidamente comprobados.

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL).

**Sub-Área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Verificar si las debilidades indicadas en el informe definitivo N° DCAD- 006-2010 de fecha septiembre 2010, de la actuación fiscal practicada por este órgano de control a la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2009, han sido subsanadas y cuales fueron las acciones emprendidas para tal efecto.

**Código de la Actuación:** AS-01-2012

**Tipo de Actuación:** Auditoría de Seguimiento

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), se crea a través de Acta Constitutiva, Protocolizada en el referido Registro el 03 de Abril de 2002, bajo el N° 03, folio 18 al 25, Tomo I, Protocolo I, como una Asociación Civil sin fines de lucro, adscrito a la Secretaría de Protección Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Estatal, con domicilio en la ciudad de Santa Ana de Coro, Estado Falcón.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), con motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-006-2010 de fecha septiembre 2010, emanados por este órgano de control. A tal efecto se realizó el examen selectivo de la documentación que avale la ejecución de las referidas acciones, a los fines de cumplir con los objetivos de la actuación, la cual abarcó el ejercicio fiscal 2011.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 23-02-12 al 29-02-2012.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar las acciones correctivas emprendidas por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), para subsanar las observaciones resultantes de la actuación fiscal realizada por este órgano de control, indicadas en el Informe Definitivo N° DCAD- 006-2010 de fecha septiembre 2010.
- Verificar que los correctivos aplicados estén ajustados a los procedimientos administrativos y a la normativa legal.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En cuanto, a la existencia de comprobantes de egreso, los cuales anexan como soportes documentales facturas con fechas posteriores a la fecha de la emisión de los cheques.
- Esta observación no ha sido subsanada por cuanto en revisión efectuada a nueve (09) comprobantes de egreso, por concepto de: Donaciones y Ayudas Económicas, se verificó que se compromete causa y paga, con el presupuesto consignado por el beneficiario del servicio en caso de emergencias.

“En cuanto a la observación realizada, estos casos son muy especiales, ya que se trata de situaciones de emergencias por motivos de salud de ciudadanos y ciudadanas que requieren ayudas económicas, para el pago de exámenes médicos, estudios, compra de material quirúrgico y de medicamentos, para pacientes que por motivos de emergencia, han tenido que ser intervenidos de forma inmediata o examinados de emergencia y al no tener esta Institución, convenios suscritos con los proveedores de los respectivos bienes y servicios, se hace necesario emitir los cheques con los presupuestos entregados a la Institución por los beneficiarios, quienes son enviados a las clínicas y empresas suplidoras de los bienes y servicios, con un funcionario o funcionaria de la Institución, para garantizar que se cumpla

con el pago solicitado y asegurar la preservación de los instrumentos que demuestran el cumplimiento de la obligación, verbigracia, las facturas. Este procedimiento garantiza la preservación de la vida y de la buena salud de los solicitantes, ya que prestadores de estos servicios y suplidores de materiales quirúrgicos y medicamentos, exigen que se pague en el momento de prestar el servicio o suministrar los bienes. De otra manera se niegan a dar el servicio o suministrar los bienes, lo que trae como consecuencia, que al no poder emitir los cheques antes de que se presten los servicios o se adquieran los bienes, no es posible prestar la ayuda requerida y en todos los casos, se trata de personas que no poseen recursos económicos, lo que traería como consecuencia al negárseles las ayudas la muerte o la decadencia de la salud de éstos y éstas. Siendo Venezuela un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la preeminencia de los derechos humanos y entre estos, el principal que es el derecho a la vida, mal podría esta Institución negarse a prestar la ayuda a los ciudadanos y ciudadanas que la soliciten, bajo las condiciones antes mencionadas, ya que aquí priva un interés superior, que es preservar la vida de las personas y su buena salud. Por otra parte la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, expresa en su artículo 43, que el derecho a la vida es inviolable, en consecuencia la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida, por lo que como parte integrante del Estado, esta Institución debe proveer y desarrollar políticas orientadas a preservar la vida, elevar la calidad de vida y garantizar dentro de sus posibilidades, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios, ya que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, por lo que mal podríamos como integrantes de este Estado y además adscritos a la Secretaría de Protección Social de la Gobernación del Estado Falcón, en donde prevalecen los derechos humanos sobre las formalidades; negar una ayuda económica por el hecho de que las facturas, sean emitidas con fechas posteriores a la emisión de los cheques, ya que en todo caso aquí hay un interés superior de rango constitucional, que es garantizar la vida de personas que por motivos de emergencia no pueden esperar y necesitan de inmediato apoyo económico ante estas circunstancias, que como dijimos antes en ocasiones los proveedores y

prestadores de servicios se niegan a prestarlos, sin que le pague de inmediato, esta situación ha traído como consecuencia primero se emitan los cheque con orientación de los presupuestos de emitidos con anterioridad y luego se pague. Generalmente sucede que los cheques se emiten con una fecha y posteriormente los beneficiarios y beneficiarias, vienen a retirarlos, lo que trae como consecuencia que las facturas sean posteriores a la emisión de los cheques. Este tipo de procedimiento esta normado en el Manual de Normas y Procedimientos de la Institución, específicamente en la página N° 55 que se anexa a esta comunicación. Con todo lo expuesto consideramos que estamos apegados a derecho y a las normativas establecidas por (NIFUFAL) en su manual de normas y procedimientos, para estos especiales; sin embargo agradeceríamos las orientaciones con respecto a los procedimientos administrativos que bien pudiéramos aplicar en estos casos específicos.”

Del análisis efectuado a los argumentos descritos se desprende que en virtud de que la salud es un derecho social y fundamental consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y como quiera que los gastos efectuados están destinados a casos especiales por tratarse de ayuda a personas de escasos recursos económicos, toda vez que se trata de la realización de exámenes médicos, estudios y adquisición de medicamentos y de materiales quirúrgicos, además de encontrarse este procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos como caso excepcional de esa Asociación Civil, esta observación no se considerara como ratificada, en cuanto al cumplimiento de las etapas del gasto; sin embargo, los referidos pagos, deben estar debidamente soportados con la documentación justificativa que los avale.

Por otra parte, en los otros procedimientos correspondientes a la ejecución y administración de los recursos asignados, se debe acatar la normativa legal y sub-legal establecida, en especial, lo referente a las etapas del gasto.

#### CONCLUSIONES:

Por cuanto las recomendaciones contenidas en el Informe Definitivo N° DCAD- 006-2010 de fecha septiembre 2010, correspondiente a la Actuación Fiscal realizada por este Órgano

de Control a la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), cuyo alcance abarcó el ejercicio fiscal 2009, están orientadas a que ese organismo auditado, erradicará o minimizará las causas y los efectos de las desviaciones detectadas en la señalada actuación fiscal, a los fines de garantizar la correcta administración y manejo de los fondos públicos. En consecuencia, mediante la presente auditoría se constató que se aplicaron acciones correctivas en atención a las recomendaciones plasmadas en el informe anterior; dirigidas a minimizar las debilidades encontradas, con el propósito de garantizar una efectiva administración.

#### RECOMENDACIONES

- Implementar las acciones tendentes a suscribir convenios con los prestadores de servicios de salud privado, así como manejar un listado de precios de los servicios que requieren en su mayoría los ciudadanos y ciudadanas que solicitan la ayuda de la Asociación, todo con el fin de agilizar los trámites y garantizar precios justos y razonables.

## **ANEXOS**

**ANEXO Nº 01.**

**Universo de Organismos y Entes sujetos a control de la  
Contraloría del Estado Falcón.**

<b>Entes y Organismos</b>	<b>Cantidad</b>
Gobernaciones	01
Procuradurías	01
Secretarías	11
Direcciones	07
Despacho de la Gobernadora	01
Oficinas	01
Consejo Legislativo	01
Unidad de Auditoría Interna	09
POLIFALCÓN	01
Institutos	01
Fundaciones	17
Empresas Estadales	20
Corporaciones	02
Asociaciones Civiles	51
Servicios Desconcentrados	01
Consejos Comunales	2.133
<b>Total</b>	<b>2.258</b>

Fuente: Direcciones de Control.

**ANEXO Nº 02.**

**Manuales de Organización, Normas y Procedimientos aprobados y utilizados por la Contraloría del Estado Falcón**

<b>Denominación</b>	<b>Instrumento y Fecha de Aprobación</b>	<b>Objetivo</b>
Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Falcón y las Resoluciones Organizativas 070-2012, 071-2012, 072-2012, 073-2012, 074-2012, 075-2012, 076-2012, 077-2012 y 078-2012.	Publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 26/10/2012.	Establecer las normas relacionadas con la estructura, organización y funcionamiento de los órganos de la Contraloría del Estado Falcón, la distribución de funciones y la asignación de competencias.
Manual de Organización	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Servir como un instrumento de apoyo que define y establece la estructura orgánica y funcional, así como la responsabilidad y los canales de comunicación que permiten la funcionalidad administrativa de la Contraloría.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas.	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben ejecutar los funcionarios de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas en el ejercicio de la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa e imposición de multas de los entes u organismos sujetos al control de la Contraloría, cumpliendo con las normas constitucionales y legales.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos, así como también, las normas que deben cumplir los funcionarios de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder en el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de la Administración centralizada.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada en el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los organismos y entes descentralizados funcionalmente que integran la administración descentralizada del Estado Falcón.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Presupuesto	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Dirección de Administración y Presupuesto, en la planificación y control de la ejecución presupuestaria y financiera de la Contraloría del Estado Falcón.
Manual de Normas y Procedimientos del Archivo General de la Dirección de Administración y Presupuesto	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la del Archivo General con el fin de conservar y resguardar la documentación de la Contraloría del Estado Falcón y los expedientes de asuntos concluidos.

<b>Denominación</b>	<b>Instrumento y Fecha de Aprobación</b>	<b>Objetivo</b>
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Presupuesto.	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Oficina de los Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración y Presupuesto en el resguardo de los bienes de la Contraloría, así como de la operatividad y funcionalidad de sus instalaciones, servicios básicos, entre otros, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la organización.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Técnica	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Unidad Técnica y de Planificación, así como los funcionarios de la Unidad de Informática de la Dirección Técnica, en el cumplimiento de sus funciones.
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de los Servicios Jurídicos	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Oficina de los Servicios Jurídicos en el asesoramiento en materia jurídica a todos los asuntos que correspondan o atañan a la Contraloría, de conformidad con la normativa legal vigente y los principios rectores de control fiscal, garantizando la defensa y el debido proceso de las actuaciones en que la Contraloría intervenga.
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Recursos Humanos	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos en la planificación, coordinación y dirección del diseño, implementación y ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo en materia de administración de recursos humanos y bienestar social de la Contraloría.
Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna en la evaluación y control posterior de las actividades relacionadas con la administración, manejo y custodia de los recursos y bienes que integran el patrimonio de la Contraloría del Estado.
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Secretaría, Comunicación Corporativa, Protocolo y Correspondencia (Sección de Comunicación Corporativa y Sección de Protocolo).	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Sección de Comunicación Corporativa y Sección de Protocolo en la ejecución de los programas de comunicación externa e interna, así como el posicionamiento y preservación pública de la imagen institucional de la Contraloría.
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Secretaría, Comunicación Corporativa, Protocolo y Correspondencia (Sección de Correspondencia)	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Describir los principales procedimientos y normas específicas que deben cumplir los funcionarios de la Sección de Correspondencia, en la ejecución de sus funciones para ejecutar los programas de comunicación externa e interna, así como la recepción obligatoria, clasificación y distribución de documentos y el despacho de los que emanen del órgano.

<b>Denominación</b>	<b>Instrumento y Fecha de Aprobación</b>	<b>Objetivo</b>
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Atención Ciudadana	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Servir de guía a los funcionarios de la Oficina de Atención Ciudadana en la optimización del proceso de atención y orientación a los ciudadanos que asistan a la Contraloría del Estado Falcón para la solución de un asunto determinado, así como el de recibir, dirigir y evaluar las denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones que formulen los mismos.
Normativa Metodológica para la Evaluación de Gestión	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Regular la evaluación de gestión de la Contraloría del Estado Falcón a través de una metodología.
Normativa Metodológicas para la Elaboración y Presentación del Plan Operativo Anual	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Regular la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado Falcón a través de una metodología.
Normativa Metodológica para la Elaboración y Presentación del Informe Anual de Gestión	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Regular la elaboración y presentación del Informe Anual de Gestión de la Contraloría del Estado Falcón a través de una metodología.
Diccionario de Indicadores de Gestión 2011.	Resolución N° 099-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 19/12/2012.	Documentar los indicadores de gestión contenidos en los Planes Operativos 2011 de las Dependencias de la Contraloría, así como los indicadores estratégicos que son diseñados para informar al Contralor(a) sobre la medición de los procesos medulares y que se deben ejecutar según lo planificado.
Manual Descriptivo de Cargos	Resolución 079-2012 de fecha 29/10/2012	Proporcionar las herramientas necesarias para una correcta administración de su recurso humano además de realizar una descripción de cada uno de los cargos del Órgano de Control así como las tareas básicas asignadas a cada cargo,
Estatuto de Personal	Resolución N° 102-2012 de fecha 20/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Edición Extraordinaria S/N de fecha 20/12/2012	Regir las relaciones entre la Contraloría del Estado Falcón y los funcionarios a su servicio.
Escala de Sueldos del Personal Administrativo, Escala de Sueldos del Personal Profesional y Técnico Fiscal, Tabulador de Sueldos del Personal Obrero	Resolución N° 098-2012 de fecha 19/12/2012 publicada en Gaceta Oficial Edición Extraordinaria de fecha 19/12/12	Establecer la remuneración del personal que labora en la Contraloría
Reglamento de Viáticos y Pasajes dentro y fuera del País para los Funcionarios y Obreros de la Contraloría del Estado Falcón.	Resolución N° 047-2012 de fecha 21/08/12 publicada en Gaceta Oficial Edición Ordinaria N° 32.301 de fecha 22/08/2012	Establecer las normas que rigen el otorgamiento de viáticos y pasajes para los funcionarios y obreros al servicio de la Contraloría del Estado Falcón, que por razones inherentes a su cargo dentro de éste Órgano de Control Fiscal deban ausentarse de su sitio normal de trabajo a realizar actividades y tareas relacionadas con las funciones propias de la Contraloría.
Plan Operativo Anual 2013	Resolución Administrativa N° 101-2012 de fecha 19/12/2012	Plasmar objetivos de gestión con sus metas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos diseñados y establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016.

Fuente: Dirección Técnica

**ANEXO Nº 03.**

**Sistemas de Información, Administrativos y de Apoyo de la  
Contraloría del Estado Falcón.**

<b>Denominación</b>	<b>Software en el que fue desarrollado Propietario – Libre</b>	<b>Funcionalidad</b>
Sistema de Información Administrativo Público de Hacienda Integrado de Recursos Operacionales (SAPHIRO).	Propietario	Este sistema permite el control de los procesos administrativos en forma concreta e integrada, su funcionalidad está estructurada por los siguientes módulos: Módulo de Requisiciones, Módulo de Órdenes de Compra, Módulo de Presupuesto, Modulo de Modificaciones Presupuestarias, Módulo de Órdenes de Pago, Modulo de Cheques y Banco, Módulo de Bienes Muebles e Inmuebles, Módulo de Inventario y Módulo de Nómina y Recursos Humanos.
Sistema de Información de Control de Visitas		Permite registro y control de acceso de los visitantes que ingresan a las instalaciones de la Contraloría del Estado Falcón.
Sistema de Información Axxess 202.		Permite el control de la hora de entrada y salida según el horario de trabajo de los funcionarios que laboran en la institución.
Sistema de Información del Fondo de Pensiones y Jubilaciones.		Permite el registro de los aportes monetarios de ahorro para la pensión y jubilación de los funcionarios.
Sistema de Información de Fideicomiso.		Permite el control de registro monetario de fideicomiso mensual para prestaciones sociales de los funcionarios.
Sistema de Información de Caja Chica.		Permite el control y registro de gastos corrientes en la de administración. dirección
Sistema de Información de Llegadas tarde y Ausencias		Permite el control y registro de hora de entradas tardes según el horario de trabajo y ausencias de los funcionarios.
Sistema de Correspondencias		Permite el control y registro de las entradas y salidas de las correspondencias internas y externas.

Fuente: Dirección Técnica

**ANEXO N° 04**

**Actividades de control practicadas por la  
Contraloría del Estado Falcón**

<b>Tipos</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Actividades de Apoyo a la Gestión de Control:</b>	<b>38</b>
✓ Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica	15
✓ Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control	13
✓ Otras Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	10
<b>Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana</b>	<b>154</b>
✓ Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana	88
✓ Otras Actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal	41
✓ Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República	25
✓ Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas	
<b>Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa</b>	<b>71</b>
✓ Valoración preliminar de informes de las actuaciones de control.	56
✓ Potestades Investigativas iniciadas en trámite y concluidas	15
<b>Total</b>	<b>263</b>

**ANEXO Nº 05.**

**Información sobre los procesos de Potestad Investigativa de la  
Contraloría del Estado Falcón.**

<b>Potestad Investigativa</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Iniciada en Trámite</b>	<b>13</b>
Fase de Notificación	02
Fase de Prueba	0
Fase de Informes de Resultados	0
<b>Concluidas</b>	<b>02</b>
<b>Total Iniciadas en trámite y Concluidas</b>	<b>15</b>

Fuente: Direcciones de Control.

**ANEXO N° 06.**

**Emolumento anual percibido por la Ex Contralora del Estado Falcón**

<b>NORKA ANDREINA RAMIREZ CASTRO</b> - Designada según Resolución N° 01-00-00019 de fecha 11/09/09 publicada en GORBV N° 39.263 de fecha 14/09/09		
Desde el 01/01/12 hasta el 27/06/12		
<b>Remuneraciones</b>	<b>Monto en Bs.</b>	<b>Observaciones. Resoluciones Mediante las cuales se Acordaron Aumentos.</b>
Sueldo	51.841,20	Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del poder Público. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 de fecha 12 de enero de 2011. (Ajustes de sueldo mes de mayo de 2012)
Compensaciones	0,00	
Prima Antigüedad	2.371,64	
Bono Vacacional	7.648,80	
Bonificación de Fin de Año	9.561,00	
Bonificaciones Especiales	0,00	
Otras Bonificaciones	0,00	
Gastos de Representación	0,00	
<b>Total</b>	<b>71.422,64</b>	

Fuente: Dirección de Administración y Servicios

**Emolumento anual percibido por el Contralor del Estado Falcón**

<b>HUMBERTO RAFAEL GOMEZ FARIAS</b> - Designado según Resolución N° 01-00-000138 de fecha 27/06/12 publicada en GORBV N° 39.954 de fecha 28/06/12		
Desde el 28/06/12 hasta el 31/12/12		
<b>Remuneraciones</b>	<b>Monto en Bs.</b>	<b>Observaciones. Resoluciones Mediante las cuales se Acordaron Aumentos.</b>
Sueldo	32.699,28	Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del poder Público. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 de fecha 12 de enero de 2011. (Ajustes de sueldo mes de septiembre de 2012)
Compensaciones	0,00	
Prima Antigüedad	0,00	
Bono Vacacional	0,00	
Bonificación de Fin de Año	5.994,24	Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del poder Público. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 de fecha 12 de enero de 2011. (Ajustes de sueldo mes de septiembre de 2012)
Bonificaciones Especiales	0,00	
Otras Bonificaciones	0,00	
Gastos de Representación	0,00	
<b>Total</b>	<b>38.693,52</b>	

Fuente: Dirección de Administración y Servicios

**ANEXO Nº 07**

**Número de Funcionarios, Empleados, Obreros y Personal al servicio de la Contraloría del Estado Falcón.**

<b>Denominaciones</b>	<b>Nº de Trabajadores</b>	<b>Distribución del Personal (Profesión y Cargo)</b>
PERSONAL FIJO	<b>109</b>	
Máxima autoridad	01	Licenciado en Administración
Directivos	07	Licenciados en Administración, Licenciados en Contaduría Pública, Economista, Ingeniero y Abogado.
Jefes de Oficina	05	Ingeniero, Licenciado en Contaduría Pública, Abogado y Comunicador Social
Técnico Fiscal	68	Licenciado en Administración, Licenciado en Contaduría, Ingenieros y Técnicos Superiores.
Administrativo	28	Bachilleres
Obreros Fijos	13	Bachilleres y No Bachilleres
<b>Totales</b>	<b>122</b>	

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

**ANEXO Nº 08.**

**Movimientos de Personal: Ingresos y Egresos  
(Renuncias, Destituciones, Jubilaciones y Pensiones).**

<b>Denominación del Cargo</b>	<b>Nº de Ingresos (Nº Designación y Fecha)</b>	<b>Egresos (Renuncias, Destituciones, Jubilaciones y Pensiones)</b>
PERSONAL FIJO:	<b>09</b>	<b>19</b>
Directivos	02 Resolución Nº 049 de fecha 30/03/2012 Resolución Nº 065 de fecha 04/10/2012	02 (Renuncias)
Jefes de Oficina	01 Resolución Nº 070 de fecha 25/10/2012	01 (Renuncia)
Técnico Fiscal	03 Movimiento de Personal Nº 01 (Fecha 01/02/2012) Movimiento de Personal Nº 02 (Fecha 01-02-2012) Movimiento de Personal Nº 03 (Fecha 01-02-2012) 02 Resolución Nº 050 de fecha 30/03/2012 Resolución Nº 071 de fecha 25/10/2012	06 (Renuncias) 01 (Remoción) 02 (Pensiones) 02 (Jubilaciones Ordinarias)
Administrativo	01 Resolución Nº 082 de fecha 01/11/2012	01 (Pensión)
Obreros Fijos		04 (Jubilaciones Especiales)
Obreros Contratados		-
<b>TOTAL</b>	<b>09</b>	<b>19</b>

Fuente: Dirección de Recursos Humanos.

**ANEXO Nº 9**

**Presupuesto de Gastos por Partidas.**

<b>Código/Denominación de la Partida</b>	<b>Asignado (Bs.F)</b>	<b>Aumento/Disminución (Bs.F)</b>	<b>Actualizado (Bs.F)</b>
4.01. Gastos de Personal	11.932.538,56	4.104.222,45	16.036.761,01
4.02. Materiales, Suministros y Mercancías	341.000,00	370.574,72	711.574,72
4.03. Servicios No Personales	978.000,00	218.603,40	1.196.603,40
4.04. Activos Reales	200.000,00	589.329,64	789.329,64
4.07. Transferencias y Donaciones	2.448.461,44	66.331,97	2.514.793,41
4.11. Disminución de Pasivos	100.000,00	-91.281,06	8.718,94
<b>Total</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>5.257.781,12</b>	<b>21.257.781,12</b>

Fuente: Dirección de Administración y Servicios